

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Etapa 2 de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán.

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por el inminente impacto del huracán Willa el día 23 de octubre de 2018, en 12 municipios del Estado de Nayarit.

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por el inminente impacto del huracán Willa el día 23 de octubre de 2018, en 7 municipios del Estado de Sinaloa.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018, en el Municipio de Las Margaritas del Estado de Chiapas.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de octubre de 2018, en el Municipio de Arriaga del Estado de Chiapas.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 18 y 19 de octubre de 2018, en el Municipio de Huehuetán del Estado de Chiapas; así como el día 19 de octubre de 2018, en el Municipio de Mazatán de dicha entidad federativa.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial ocurridos del 16 al 20 de octubre de 2018 en 6 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aviso de Término de la Emergencia por el inminente impacto de la tormenta tropical Sergio el día 12 de octubre de 2018, en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Convenio 98 relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, adoptado en Ginebra el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga patente de Agente Aduanal número 1786, al ciudadano Jacobo Mejía González, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción y para actuar en las aduanas de Ciudad Reynosa, Colombia y Monterrey como aduanas adicionales a la de su adscripción.

Oficio 500-05-2018-29733 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Oficio 500-05-2018-29722 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Oficio mediante el cual se autoriza la incorporación de Arrendadora Base, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., Grupo Financiero Base, como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Pema, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial Luis Manuel Figueroa Gutiérrez.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Abastecedora de Consumibles Médicos, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 02-05-32.00 hectáreas, Municipio de Isla Mujeres, Q. Roo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Yaquesita, con una superficie de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Temporales Sur, con una superficie de 08-99-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo Lote 29, con una superficie aproximada de 03-84-66.549 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, S.L.P.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Achurado, con una superficie aproximada de 357-98-83.96 hectáreas, Municipio de El Naranjo, S.L.P.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 3, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 20, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Montaña Parcela 17 Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 19 La Montaña Lote 12, con una superficie aproximada de 9-99-49.82 hectáreas, Municipio de Tamián, S.L.P.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 21 La Montaña Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamián, S.L.P.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 22 La Montaña Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamián, S.L.P.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 23 La Montaña Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamián, S.L.P.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 24 La Montaña Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamián, S.L.P.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 25 La Montaña Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamián, S.L.P.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Montaña Parcela 27 Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamián, S.L.P.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Segunda Actualización de la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal de forma completa y actualizada.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Consejo Consultivo por el que se reforma el Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-200-SCFI-2015, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (Cancelará a la NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural-Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial), publicado el 15 de diciembre de 2016.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT-2017, Por la que se establecen las características y requisitos que deberán contener los estudios de evaluación de los posibles riesgos que la liberación experimental de organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018.

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018.

Convenio Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero.

Convenio Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para la operación, mantenimiento y actualización de la información proporcionada al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto específico denominado Impermeabilización e instalaciones eléctricas del Centro Regional de Rehabilitación Integral en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Etapa 2 de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, JOSÉ LUIS UGALDE MONTES Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, LEOPOLDO STEVENS AMARO; LA COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, JULIETA MÉNDEZ SALAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal "México en Paz", diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: I) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; II) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; III) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y IV) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia establece las siguientes líneas de acción: i) 3.6.1. diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y ii) 3.6.2. establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual se prevé la creación y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en las entidades federativas.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número CJM/449/2018 del 22 de febrero de 2018, suscrito por Julieta Méndez Salas, en su carácter de Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres Estado de San Luis Potosí, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018*" ("*Criterios*"), publicados el 21 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$13'793,305.77 (Trece millones setecientos noventa y tres mil trescientos cinco pesos 77/100 M.N.), exclusivamente para la Etapa 2 de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala. Dicha situación se notificó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el oficio número CNPEVM/204-5/2018 del 16 de marzo de 2018.

El Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, estará ubicado en la calle de Kilómetro 3 (tres) Carretera a La Paz, Campo Betania, Colonia La Ollería, Código Postal 78700, Municipio de Matehuala, del Estado de San Luis Potosí.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a concluir la Etapa 2 del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, para la cual se otorga el subsidio federal, que se construye en el ejercicio fiscal 2018.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV, y 6 fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto"), y puede celebrar convenios de conformidad con las fracciones XIII y XVI del artículo Cuarto del decreto antes referido.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 438011, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 313810.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. De conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 2º, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para el período del 26 de septiembre del 2015, al 25 de septiembre de 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “Plan de San Luis”, el 5 de septiembre de 2015.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Alejandro Leal Tovías, con fundamento en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí así como el artículo 3º fracción I, inciso a), 12, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y los artículos 1, 5 y 6 fracción I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 26 de septiembre del 2015.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como 3, fracción I, inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas el José Luis Ugalde Montes, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 26 de septiembre del 2015.
- II.5. Suscribe el presente Convenio, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, Leopoldo Stevens Amaro con fundamento en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como el artículo 3, fracción I, inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción V, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 26 de septiembre del 2015.
- II.6. Asimismo con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, en relación con el 19 de la citada Ley, artículo 2º, del decreto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, y el Acuerdo de aprobación del Consejo Directivo, la Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, Julieta Méndez Salas, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado del 1 de agosto del 2017, además de la designación realizada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 8 de junio de 2018, por la cual el Consejo Directivo la aprobó por unanimidad de votos.
- II.7. Es propietario del terreno ubicado en el Kilómetro 3 (Tres) Carretera a la Paz, Campo Betania, Colonia La Ollería, Código Postal 78700, Municipio de Matehuala, del Estado de San Luis Potosí, el cual tiene una superficie total de 66,788.00 m².

Acredita la propiedad del bien inmueble, con la Escritura Pública número 13,710 del Tomo 781, pasada ante la fe del Notario Público número 20, Lic. Guillermo Delgado Robles, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, a fojas 96-102 del Tomo 290 de Escrituras Públicas, con fecha 1 de marzo de 2007, misma que se adjunta al presente instrumento en copia certificada para pronta referencia.

Cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios, para aportar una fracción del mismo (identificada como los polígonos 2, 3, y 4) con una superficie de 5,319.09 m², valuada en \$1'021,265.28, (un millón veintiún mil doscientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.), para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala de San Luis Potosí, tal como se describe en los oficios CJM/320/2018 y CJM/1115/2018, suscritos por la Lic. Julieta Méndez Salas, Coordinadora General de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, y en los números 8 y 12 del Anexo Técnico.

II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Calle Madero, número exterior 100, Colonia Centro, Código Postal 78000, en el municipio de San Luis Potosí del Estado de San Luis Potosí.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de San Luis Potosí, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí* y la *Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí*.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Etapa 2 de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 17, que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que la obra descrita en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARÍA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$13'793,305.77 (trece millones setecientos noventa y tres mil trescientos cinco pesos 77/100 M.N.), exclusivamente para la Etapa 2, de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno para la Etapa 2 de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.7 del presente convenio y números 8 y 12 del Anexo Técnico.

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	Fundadores 0840
Clabe:	072 700 01004177808 8
Número de Cuenta Productiva Específica:	1004177808
Banco:	Banco Mercantil del Norte, SA
A nombre de:	Gobierno del Estado de San Luis Potosí
Nombre del proyecto:	Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Municipio de Matehuala, S.L.P.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” el recibo provisional previsto en el Criterio 7.9 de los “*Criterios*”, que regulan el presente Convenio.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet “CFDI”) que contenga las mismas características que el recibo provisional, y remitirlo a la CONAVIM.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “*Criterios*”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de “El Proyecto” del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de lo previsto en los “*Criterios*” “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo establecido en el numeral 1 y de la meta comprometida en el numeral 13 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y

- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento al Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los “Criterios”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2018;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de San Luis Potosí, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, las obras y las acciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto en materia de construcción, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de El Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado;
- k. Entregar mensualmente por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM y por conducto de Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de “El Proyecto”, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos establecidos en el numeral 1 y la meta (o metas) establecida(s) en el numeral 13 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de San Luis Potosí, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018;

- m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, un Acta de Cierre firmada por la Titular del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado en la que se incluyan los objetivos, descripción y Meta (o Metas) de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución desde la publicación de los "Criterios" en el DOF, el 21 de febrero de 2018; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2018 para la correcta ejecución del subsidio otorgado y, en su caso, los compromisos que asume "EL GOBIERNO DEL ESTADO" si no presenta la documentación probatoria correspondiente, así como los demás requisitos mínimos establecidos en el numeral 12.1.20 de los "Criterios";
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado "Informe de Mujeres Atendidas", el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio número CJM/586/2018 firmado por Julieta Méndez Salas, Titular del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las responsables internas de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El proyecto" aprobado, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, en el que se reporte sobre las erogaciones del subsidio, el avance físico y financiero de "El Proyecto", obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, la disponibilidad financiera con la que cuenta y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo, meta y cronograma establecido en los numerales 1, 13 y 17 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de San Luis Potosí, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para la Etapa 2 de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 4, 5, 7.8, 7.9 y 7.11 de los "Criterios" y estará a cargo de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 segundo párrafo, del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte de contrato al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación* y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la

voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer la forma en que se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral 13.2.7 de los "Criterios".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y III) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente Convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los artículos 54 de la LFPRH y los numerales 7.15, 12.2.7 y 13.2.8 de los "Criterios".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan San Luis" y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, **Leopoldo Stevens Amaro**.- Rúbrica.- La Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, **Julieta Méndez Salas**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA
PARA LAS MUJERES DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ.**

1. Nombre, objetivos y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Etapa 2 de creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala.
- **Objetivo:** Construcción de la Etapa 2, del inmueble que albergará el Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, San Luis Potosí (edificio público).
- **Descripción:**

El proyecto está basado conceptualmente en la forma de un edificio público con una expresión de recibimiento y acogida a sus usuarios, lo cual se enfatiza mediante un patio central circular y una tensión plástica entre dos travesaños en el acceso principal.

El conjunto está dividido en dos alas, de acuerdo a la secuencia funcional de sus actividades: un ala de primera atención y otra de seguimiento, ambas articuladas mediante un vestíbulo que expresa su jerarquía y legibilidad mediante una doble altura. De ahí se reparte hacia el lado izquierdo el ala de primera atención, que dispone linealmente de áreas de acogida, registro y atención inicial, así como consultorios médicos y psicológicos para este fin. Las áreas de atención para niños se encuentran en este costado del edificio, y de igual forma, se cuenta con un albergue temporal, que cuenta con privacidad al encontrarse al final del recorrido.

Los jardines interiores, así como el patio central, juegan un importante papel en la climatización y la iluminación naturales del edificio, que cuenta además con un sistema de parteluces y domos planos en los pasillos que interconectan sus espacios. Las ventanas presentan una diferencia con el paramento exterior del edificio, evitando así la incidencia solar directa hacia el interior de los espacios de trabajo.

La segunda ala del edificio consiste en espacios para el seguimiento a la atención de usuarios, en este espacio se encuentran también el lugar de gobierno de la institución y sus áreas de apoyo documental, estadístico y particular. Es en esta parte del conjunto donde se ubican las áreas para la impartición de justicia, que cuentan con acceso y circulaciones que se mantienen independientes del acceso de víctimas y testigos.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 22 de febrero de 2018
- **Oficio:** CJM/449/2018

3. Justificación de la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres:

Argumentos: En el Estado de San Luis Potosí, en junio de 2017, a solicitud del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Gobernación, analizó y emitió a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en los municipios de Matehuala, Ciudad Valles, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, municipios que se ubican en las diferentes regiones del Estado de San Luis Potosí (Altiplano, Centro, Huasteca y Zona Media), al respecto de las cuales, actualmente tres de ellas cuentan con Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), no obstante, en la Región Altiplano, donde se ubica el municipio de Matehuala, a la fecha no se encuentra implementado algún Centro de Justicia para las Mujeres.

Por lo tanto, derivado de las estadísticas de violencia y número de población en la Región Altiplano, se considera necesario poner al alcance de las mujeres, sus hijas e hijos, los servicios institucionales que les permitan protección y acceso a la justicia, así como acciones para su empoderamiento social y económico, así como en el rubro de prevención con el objeto de reducir el número de casos de violencia.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesaria la construcción de un nuevo Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Matehuala, ya que además de contar con una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), la Región Altiplano del Estado no cuenta con instituciones a nivel Municipal ni Estatal que atiendan a las mujeres víctimas de violencia de manera especializada y conforme a los modelos de atención creados para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.

4. Datos del contacto:

Titular de la Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

- Nombre: Julieta Méndez Salas
- Cargo: Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.
- Área de adscripción: Coordinación General
- Número telefónico: 01 (444) 8 33 21 43 o 44
- Correo electrónico: jutielamendezs@yahoo.com.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Mariano Arista #340, Colonia Centro C.P. 78000. San Luis Potosí, S.L.P.

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: L.A. Erik Osbaldo Oñate Ramírez
- Cargo: Director Administrativo
- Área de adscripción: Dirección Administrativa
- Teléfono de oficina: 01 (444) 8 33 21 43 o 44 ext. 804
- Correo electrónico: cjmslp1@gmail.com
- Dirección para recibir notificaciones: Mariano Arista #340, Colonia Centro C.P. 78000. San Luis Potosí, S.L.P.
- Oficio de designación: CJM/586/2018

Funciones:

- o Las establecidas en la cláusula sexta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- o Será el encargado de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- o Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Descripción de las responsabilidades de la persona Titular :

1. Se obliga al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.
2. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
3. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.

Descripción de actividades:

1. Dar puntual seguimiento al desarrollo del proyecto.

2. Comprobar el destino de los recursos y su correcta aplicación con base en el cronograma físico-financiero.
3. Rendir informes mensuales que se presenten respecto del avance físico y financiero de "El Proyecto" del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala que se establecen en la cláusula séptima del Convenio.
4. Presentar a la Secretaría dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, un Acta de Cierre.

6. Dependencia Estatal Ejecutora del gasto:

Nombre: Secretaría de Finanzas

- **Descripción de las Responsabilidades de la persona Titular:**

1. Se obliga al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "*Criterios*", que regulan el presente convenio.
2. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFP RH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
3. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
4. Deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública.

- **Descripción de actividades:**

1. Apertura de una cuenta productiva específica, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales asignados para el proyecto.
2. Emitir recibo provisional previsto en el Criterio 7.9 de los "*Criterios*", que regulan el presente convenio.
3. Emitir una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI") que contenga las mismas características que el recibo provisional, y remitirlo a la CONAVIM.
4. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.
5. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018.
6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2019 los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, en los términos que establece la LFPRH.

7. Dependencia Estatal Ejecutora de la obra:

Nombre: Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y obras Públicas

- **Descripción de las responsabilidades:**

1. Se obliga al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "*Criterios*", que regulan el presente convenio.
2. Realizar las obras y las acciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto en materia de construcción, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia.

3. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
 4. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución.
- **Descripción de las actividades:**
 1. Realizar la obra apegándose a las características especificadas en el proyecto arquitectónico de la obra y al presente Anexo Técnico.
 2. Tramitar el contrato de obra.
 3. Gestionar los anticipos de pago a proveedores de servicios.
 4. Supervisar en campo el avance de la obra.
 5. Realizar informes de avance de obra cuando lo solicite la instancia responsable para dar cumplimiento con las obligaciones ante la Secretaría.
8. **Descripción y ubicación del inmueble total de 66,788.00 m², de donde se aporta la fracción de terreno de 5,319.09 m².**
- **Descripción:**
 - Número de Escritura Pública: 13,710, Tomo 781.
 - Inscrita en el número 34, fojas 96-102, del Tomo 290 de ESCRITURAS PÚBLICAS, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Clave Catastral del inmueble: 020-0001-14-328-001-000
 - Superficie total del inmueble: 66,788.00m²
 - Colindancias:
 - a. Al Norte: 200.0 m y colinda con propiedad del Sr. Paulino Oliva.
 - b. Al Sur: 190.00 m y colinda con sucesores de Valentina S. Viuda de Castorena.
 - c. Al Oriente: Una línea quebrada compuesta de tres rectas que partiendo de Sur a Norte, miden 223.00 m, 68.00 m y 47.00 m colinda con sucesores del Sr. Bruno Oliva.
 - d. Al Poniente: 347.00 m colinda con propiedad de Margarita o Enrique Leal.
 - Latitud: 2,618,840.4500
 - Longitud: 331,265.0510
 - Certificado de Libertad de Gravamen: R02-002009
 - Valor catastral:\$13'767,196.00
 - **Ubicación:**
 - Calle: Carretera La Paz, Km.3. Campo Betania.
 - Numero Exterior: s/n
 - Número Interior: s/n
 - Colonia: La Ollería
 - Código Postal: 78700
 - Municipio: Matehuala
 - Estado: San Luis Potosí
 - Croquis:



- **Descripción del inmueble específico de 5,319.09 m², que el Estado aporta para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala:**

- Número de Escritura Pública: 13,710, Tomo 781.
- Inscrita en el número 34, fojas 96-102, del Tomo 290 de ESCRITURAS PÚBLICAS, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Clave Catastral del inmueble: 020-0001-14-328-001-000
- Superficie que se aporta: 5,319.09 m² (polígonos 2, 3 y 4)
- Colindancias:

Polígono 2:

Primera línea al NE 47.471 ml linda con propiedad privada; segunda línea SE 57.125 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado; tercera línea al SW 50.533 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado; cuarta línea en tres tramos: la primera línea al NW 5.138 ml, la segunda línea al NW 7.062 ml y la tercera línea al NW 46.010 ml linda con acotamiento libramiento a Villa de la Paz.

Polígono 3:

Primera línea al NE 37.603 ml linda con propiedad privada; segunda línea al SE 38.153 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado; la tercera línea al SW 15.950 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado; cuarta línea al SE 37.589 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado; quinta línea en 2 tramos: primera línea al SW 17.015 ml, y la segunda línea al SW 11.759 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado; sexta línea en dos tramos: el primero al NE 2.946 ml y el segundo al 57.125 ml linda con propiedad del Gobierno del Estado.

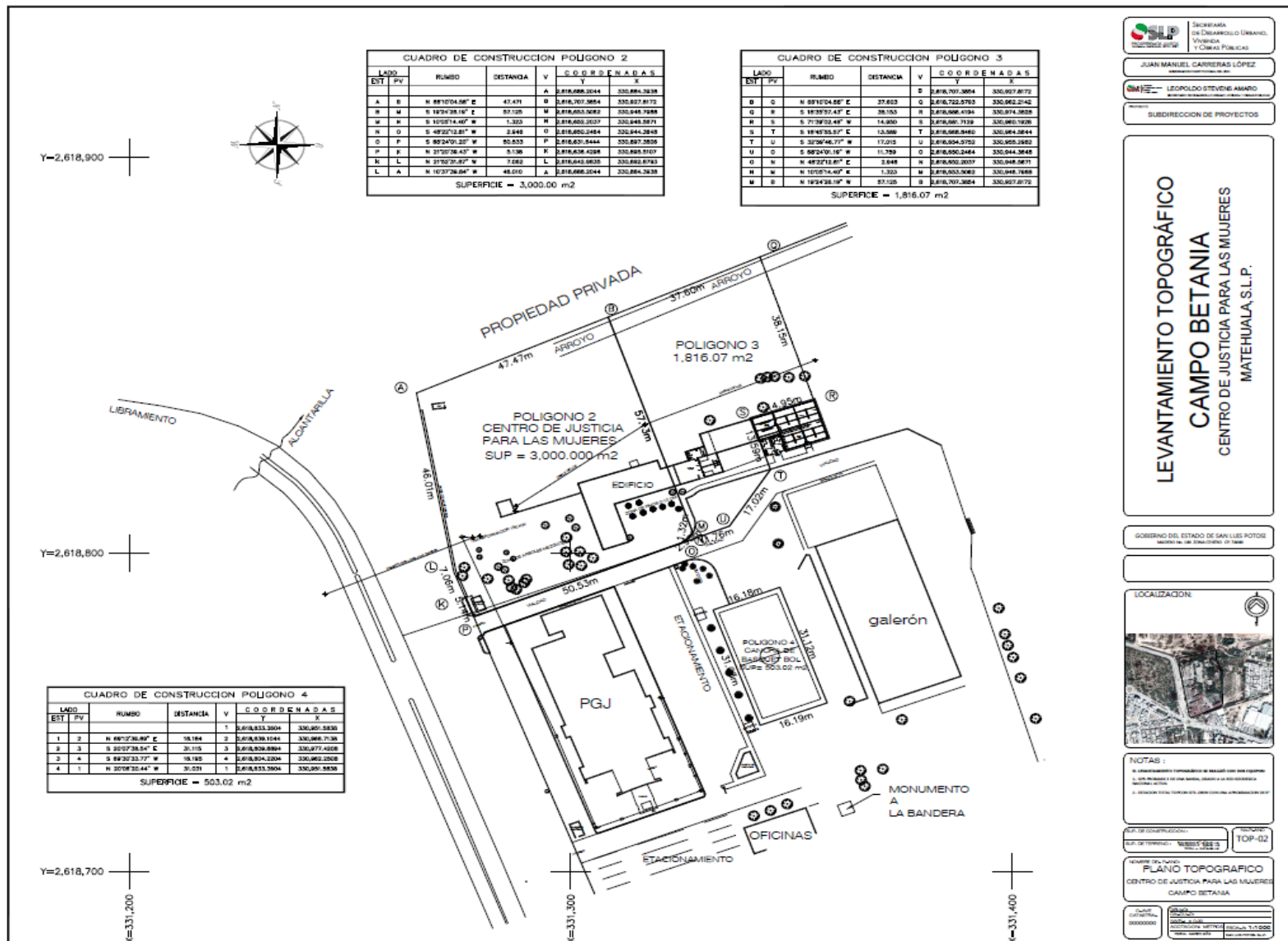
Polígono 4:

Primera línea al NE 16.184 ml; segunda línea al SE 31.115 ml; tercera línea al SW 16.195 ml; cuarta línea al NW 31.031 ml, todas lindan con propiedad del Gobierno del Estado.

- Latitud: 2,618,840.4500
- Longitud: 331,265.0510
- Certificado de Libertad de Gravamen: R02-002009

- **Ubicación:**

- Calle: Carretera a La Paz, Km.3. Campo Betania.
- Número Exterior: s/n
- Número Interior: s/n
- Colonia: La Ollería
- Código Postal: 78700
- Municipio: Matehuala
- Estado: San Luis Potosí
- Croquis:



9. Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:

Monto Total: \$16'793,305.77 (dieciséis millones setecientos noventa y tres mil trescientos cinco pesos 77/100 M.N.)

1. Monto de la inversión en la Etapa 1: \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), asignados a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2018.
2. Monto de la inversión en la Etapa 2: Subsidio Federal otorgado por la CONAVIM por el importe de \$13'793,305.77 (trece millones setecientos noventa y tres mil trescientos cinco pesos 77/100 M.N.).

10. Número total de Etapas proyectadas para la conclusión de “El Proyecto”:

Número Total de Etapas proyectadas: dos.

- o Etapa 1.- Año de ejecución: 2018
 - Fecha de inicio: 28 de mayo de 2018
 - Fecha de conclusión: Dos meses posteriores al inicio del proceso de licitación de la obra.
- o Etapa 2.- Año de ejecución: 2018
 - Fecha de inicio: La Entidad Federativa estima iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto, a partir del 1 de julio de 2018.
 - Fecha de conclusión: 31 de diciembre de 2018.

11. Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2018:

- Aportación Federal otorgada por la Conavim:

Monto: \$13'793,305.77 (trece millones setecientos noventa y tres mil trescientos cinco pesos 77/100 M.N.)

12. Aportación Estatal a “El Proyecto”:

- **En caso de aportar recursos económicos: No aplica.**
- **Aportación en especie:**

El Estado aporta un inmueble, con una superficie de 5,319.09 m², de un predio mayor que tiene una superficie total de 66,788.00 m², para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, San Luis Potosí, descrito en el numeral 8 del presente Anexo Técnico y en la declaración II.7 de Convenio.

- **Avalúo del inmueble de superficie de 5, 319.09 m², que se aporta:**

Monto: \$1'021,265.28 (un millón veintiún mil doscientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.).

13. Meta que se estima alcanzar con el subsidio otorgado por la Conavim en el 2018:

Construcción del 82% del Centro de Justicia para las Mujeres de Matehuala, San Luis Potosí, correspondiente a la Etapa 2 de dicho proyecto, de acuerdo con la descripción del mismo, establecida en el numeral 1 del presente Anexo Técnico.

14. Fecha estimada del inicio de los trabajos de obra, de la Etapa 2 que se construye en el 2018:

La Entidad Federativa estima iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto, a partir del 1 de julio de 2018.

15. Fecha estimada para la conclusión de la Etapa 2 que se construye en el 2018:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2018.

16. Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2018:

- **Fecha:** No aplica.

Martes 30 de octubre de 2018

DIARIO OFICIAL

19 (Primera Sección)[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

105	APLICACION DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION PREFABRICADO A BASE DE IMPREGNACION DE LA SUPERFICIE CON PRIMARIO TAPA PORO (PRIMERGRETO A), SELLADO DE GRIETAS, FISURAS, BAJADAS DE AGUA PLUVIAL Y AREAS CRITICAS CON SELLADOR ASFALTICO (PLASTICEM STD) Y ACABADO PREFABRICADO COMPUESTO POR UN REFUERZO CENTRAL DE FIBRA DE POLIESTER DE 180 G, SATURADA EN AMBAS CARAS CO ASFALTO MODIFICADO A BASE DE POLIPROPILENO ATACTICO (APP) DE ALTA CALIDAD, TERMINADO EN SU CARA SUPERIOR CON GRAVILLA DE IMPORTACION ESMALTADA AL FUEGO EN COLOR TERRACOTA, FORMANDO UN ESPESOR TOTAL DE 4 MM (NOVAPLY APP FP 4.0 MM) COLOCADO POR TERMOFUSION. INCLUYE: MATERIALES, ELEVACION DE MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRASLAPES MINIMOS DE 10 CM, EQUIPO Y GAS BUTANO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE OBRA, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, ACOPIO Y RETIRO DE ESCOMBRO A TIRO AUTORIZADO, VIDA UTIL DE 10 AÑOS.	M2	1,197.10	\$255.00	\$305,260.50	2.57%											1,197.10	\$305,260.50	2.57%				
AREAS EXTERIORES																							
106	FABRICACION DE GUARNICION DE CONCRETO ARMADO DE 15 CMS DE BASE X 30 CMS DE ALTURA, ARMADA CON TRES VARILLAS HORIZONTALES DE VARILLA DE 3/8" Y VARILLA DE 3/8" A CADA 20 CMS EN SENTIDO VERTICAL, CIMBRA COMUN Y DESCIMBRADO, CONCRETO F'c=150 KG/CM2, TMA 3/4- RESISTENCIA NORMAL, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, CORTES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	295.42	\$242.25	\$71,564.69	0.60%											295.42	\$71,564.69	0.60%				
107	FABRICACION DE PISO DE CONCRETO ESTAMPADO ACABADO A ESCOGER EN COLOR A ESCOGER EN CUADROS DE 3.00X2.00 MTS. PARA EXTERIORES Y EXPLANADA PRINCIPAL NCLUYE JUNTAS FRIAS CON VOLTEADOR, CIMBRADO ACABADO COMUN, COLADO, VIBRADO, CURADO, DESCIMBRADO, CARGA Y ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA A CUALQUIER ALTURA Y DISTANCIA . P.U.O.T	M2	639.90	\$532.22	\$340,567.58	2.86%											639.90	\$340,567.58	2.86%				
108	LIMPIEZA GENERAL DEL AREA, DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, A MANO; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, MOVIMIENTOS DENTRO DE LA OBRA A CUALQUIER ALTURA Y DISTANCIA. P.U.O.T	M2	2,819.82	\$13.12	\$36,996.04	0.31%																	
109	REJA PERIMETRAL A 2.00 MTS DE ALTURA A BASE DE MALLA CICLONICA GALVANIZADA CAL 10.5 DE 59x55 mm, INCLUYE POSTES Y SOPORTERIA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	341.18	\$875.24	\$298,613.67	2.51%																	
				SUBTOTAL	\$11,890,780.84		\$377,082.32	\$3,053,945.66	\$2,116,838.17	\$2,792,336.95	\$2,177,105.61	\$1,373,472.14											
				IVA	\$1,902,524.93		\$377,082.32	\$3,431,027.98	\$5,547,866.15	\$8,340,203.10	\$10,517,308.71	\$11,890,780.84											
				TOTAL	\$13,793,305.77	100.00%	3.17%	25.68%	17.80%	23.48%	18.31%	11.55%											
							3.17%	28.85%	46.66%	70.14%	88.45%	100.00%											

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, **Leopoldo Stevens Amaro**.- Rúbrica.- La Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, **Julietta Méndez Salas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LA DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, M.C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, M.D. ARIEL FRANCISCO ALDECUA KUK, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia establece las siguientes líneas de acción: i) 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y ii) 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual se prevé la creación y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en las entidades federativas.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Yucatán.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número No. X-FGE- 088/2018 del día 24 de enero de 2018, suscrito por el M.D. Ariel Francisco Aldecua Kuk, en su carácter de Fiscal General del Estado del Estado de Yucatán, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018*" ("*Criterios*"), publicados el 21 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$18'625,381.18 (dieciocho millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.) exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/204-7/2018 del 16 de marzo de 2018.

El Centro de Justicia para las Mujeres está ubicado en el Km. 45.5 Periférico Poniente Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 12648, Código Postal 97249, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

La entidad federativa se compromete a concluir la tercera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres, que se construye en el ejercicio fiscal 2018. En caso de que la totalidad del proyecto (obra pública) se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV, y 6 fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto"), y puede celebrar convenios de conformidad con las fracciones XIII y XVI del artículo Cuarto del decreto antes referido.

- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 313811.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, párrafo primero, 42 fracciones I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Yucatán, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 44 y 55, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y el artículo 14, fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y el artículo 11 Apartado B fracción III de su Reglamento, el M.C. Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.4. La Fiscalía General del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV y 41 del Código de la Administración Pública de Yucatán, su Titular, el M.D. Ariel Francisco Aldecua Kuk, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 8, fracción XX de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al proyecto denominado “Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán” (en adelante “El Proyecto”) materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, como se acredita con el oficio número SAF/0037/2018, otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.6. El Gobierno del Estado es propietario del terreno ubicado en Km. 45.5 Periférico Poniente Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 12648, Código Postal 97249, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el cual tiene una superficie de 4,570 m2, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en el Anexo Técnico.

Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, con la Escritura Pública número 45, pasada ante la fe de la Notario Público número 52, la Abogada Rosalía Cetina Ayora inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Yucatán, de fecha día 20 de abril de 2006, misma que adjunta para pronta referencia.

- II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en la calle 59 Colonia Mérida Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Yucatán, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Yucatán*.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 18 que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que la obra descrita en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARÍA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$18'625,381.18 (dieciocho millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.), exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán.

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Número de sucursal plaza:	0734 Mérida
Clabe:	072910004913584517
Número de Cuenta Productiva Específica:	0491358451
Banco:	BANORTE, S.A.
A nombre de:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nombre del proyecto:	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN 2018.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” el recibo provisional previsto en el Criterio 7.9 de los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI") que contenga las mismas características que el recibo provisional, y remitirlo a la CONAVIM.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "*Criterios*", para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de "El Proyecto" del Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de lo previsto en los "*Criterios*", "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de los objetivos establecidos en el numeral 1 y de la meta comprometida en el numeral 13 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de Yucatán una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los "*Criterios*", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio

- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2018;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Yucatán, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Secretaría de Obras Públicas o la Fiscalía General del Estado, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM y por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos establecidos en el numeral 1 y la meta establecida en el numeral 13 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Yucatán, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018;
- m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado, en la que se incluyan los objetivos, descripción y Meta de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución desde la publicación de los "Criterios" en el DOF, el 21 de febrero de 2018; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2018 para la correcta ejecución del subsidio otorgado y, en su caso, los compromisos que asume la entidad federativa si no presenta la documentación probatoria correspondiente, así como los demás requisitos mínimos establecidos en el numeral 12.1.20 de los "Criterios";

- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la Lic. Laura de Lourdes Ancona Ruz, misma que fue designada mediante el oficio número FGE/438/2018 firmado por el M.D. Ariel Francisco Aldecua Kuk Titular de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El proyecto" aprobado, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM, en el que se reporte sobre las erogaciones del subsidio, el avance físico y financiero de "El Proyecto", obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, la disponibilidad financiera con la que cuenta y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos, meta y cronograma establecido en los numerales 1, 13 y 18 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Yucatán, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la *LFPRH*.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 4, 5, 7.8, 7.9 y 7.11 de los "Criterios" y estará a cargo de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 segundo párrafo, del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación* y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral 13.2.7 de los "Criterios".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los artículos 54 de la LFPRH y los numerales 7.15, 12.2.7 y 13.2.8 de los "Criterios".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rolando Rodrigo Zapata Bello.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi.**- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Ariel Francisco Aldecua Kuk.**- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO YUCATÁN**

1. Nombre, objetivos y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.
- **Objetivo:** Fortalecer la calidad de los servicios que se otorgan a las mujeres víctimas de violencia de género, así como sus hijas e hijos, en el Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán, a través del mejoramiento de sus instalaciones.
- **Descripción:** Consolidar el 100% del proyecto integral del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 24 de enero de 2018
- **Oficio:** No. X-FGE- 088/2018

3. Justificación del Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres:

Argumentos:

Uno de los objetivos en el sector de seguridad del Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2012-2018 es aumentar la cobertura de atención a víctimas del delito en el estado. Para lograr este objetivo se inició en el 2013 con la construcción y en marzo de 2014 con la operación del Centro de Justicia para la Mujer (CJM) que se ubica al poniente de la Ciudad de Mérida en el polígono Cauce-Susulá dentro del Complejo Administrativo de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, que actualmente ocupan las siguientes dependencias: Procuraduría General de la República (PGR), Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Fiscalía General del Estado (FGE) y el Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes (CEAMA).

El Centro se ubica al poniente del edificio principal de la Fiscalía General del Estado y consideraba un total de 1,615 m2 de área cubierta dividido en tres edificios de los cuales, el edificio 1 fue remodelado y ampliado en 2013 para albergar las oficinas afines a las dependencias del Gobierno del Estado; ocupa 2 plantas y comprende la primera etapa del proyecto integral. Una parte del Edificio 2 fue construido en 2014, incluyó un vestíbulo general para acceder al Centro, así como oficinas complementarias del Gobierno del Estado y un Juzgado Familiar a cargo del Poder Judicial. Para concluir el Centro, se requería la conclusión del edificio 2 (servicios sanitarios indicados en amarillo) y la construcción del edificio 3 consistente en un auditorio con capacidad para 101 espectadores, para impartir pláticas y cursos de actualización relacionados con el tema de la justicia para la mujer.

Cabe señalar, que la división del centro en tres edificios se consideró de esta manera para su construcción, al no tener la certeza de contar con la suficiencia presupuestal para la terminación de todo el Centro. En respuesta a este esquema por etapas, en 2013 se realizaron los trabajos correspondientes a la primera etapa (Edificio 1), y en 2014 se ejercieron recursos para la segunda etapa, que básicamente incluyó el Edificio 2 (con excepción de los baños públicos y el equipamiento del elevador) cuyas oficinas ya se encuentran operando y atendiendo a la población femenina de la Entidad.

Sin embargo, debido a observaciones de la CONAVIM en 2016, el Edificio 3 (Auditorio) ya no formó parte del proyecto integral del Centro de Justicia para la Mujer; por lo que la tercera y última etapa para la terminación del centro (solicitada en 2016) contemplaba:

- Construcción de servicios sanitarios (con diseño modificado también a sugerencia de CONAVIM) y suministro e instalación de elevador.
- Alumbrado exterior.
- Trabajos de media tensión: transformador y planta de emergencia.
- Estacionamiento para personal del CJM.

NUEVAS NECESIDADES

Tomando en consideración las nuevas necesidades, es necesario un proyecto de ampliación distinto al conciliado en 2013, por lo que la Tercera Etapa planteada para el ejercicio 2018 contemplará:

a) Adecuaciones al Edificio 1

Cómo se mencionó anteriormente, el Edificio 1 fue remodelado y ampliado en 2013 en la 1a etapa de construcción del Centro. Para el nuevo proyecto se plantea la remodelación y adecuación de algunas áreas estratégicas, a fin de mejorar la operatividad del inmueble. Contempla trabajos menores de tablarroca, carpintería, cancelerías y reubicación de instalaciones eléctricas y de voz y datos.

También contempla la construcción de una cubierta en la zona de Caseta de acceso (a base de sistemas constructivos tradicionales de vigueta y bovedilla), a fin de reforzar las medidas de seguridad y control para el ingreso al Centro.

Un componente importante para permitir la accesibilidad universal del Edificio 1 es el suministro e instalación de un elevador. La obra civil necesaria para ello se concluyó en la 2a etapa, quedando pendiente para la 3a etapa los trabajos de instalaciones junto con el suministro del equipo especial.

b) Ampliación del Edificio 1 (Psicología)

Como parte del mejoramiento de la operatividad en el Centro, se realizará una ampliación en el ala norte de la planta baja del Edificio 1. Esta obra se construirán con los sistemas constructivos tradicionales de la región: cimentación a base de mampostería reforzado con dados y castillos de concreto armados, muros de block vibroprensados 15x20x40cm, losa a base de vigueta pretensada y bovedillas, aplanados exteriores a tres capas rich-emparche-estuco e interiores con recubrimiento cerámico, pisos con firme de concreto preparado para recibir loseta cerámica. La red hidráulica para los muebles sanitarios se alimentará del cuarto hidráulico que se construyó en la 1a etapa, mientras que las descargas de aguas negras se canalizarán a la fosa séptica (también habilitada en la 1a etapa).

c) Ampliación del Edificio 2 (zona de primer contacto)

A fin de salvaguardar la privacidad de las usuarias en su primer contacto con el personal del Centro, se realizará una ampliación de cubículos junto a la Sala de Recepción general (esta última construida en la 2a etapa).

d) Ampliación del Edificio 2 (Fiscalía)

Hacia la sección poniente y conectando con la Sala de Espera del Edificio 2 (2a etapa) se ampliará el inmueble para albergar todas las oficinas de la Fiscalía. El proceso constructivo es similar al de la ampliación del Edificio 1, sólo que aprovechando las instalaciones existentes habilitados en la 2a etapa (cuarto hidroneumático y fosa séptica).

e) Construcción de Edificio 3 (Sala de Talleres)

Originalmente el Edificio 3 se propuso como Auditorio, el cual fue descartado del programa arquitectónico por indicaciones de CONAVIM. Ahora, respondiendo a la necesidad de espacios para talleres y capacitaciones, se propone el 3er edificio como Sala de Usos Múltiples, con las dimensiones e instalaciones necesarias para albergar reuniones y actividades multitudinarias.

f) Construcción de Área Lúdica Infantil al aire libre

La zona infantil exterior fue habilitada desde la 1a etapa del Centro; lamentablemente, su ubicación actual ha representado un problema de operatividad para los hijos de mujeres que reciben atención en el Centro, ya que se encuentra al exterior del inmueble.

Para fortalecer la seguridad e integración de actividades, y como parte de la reubicación de funciones (planteados en el punto 1 del presente listado), se construirá un patio de actividades, delimitado por muro de block con cimentación y elementos de refuerzo propios de la región, con un pavimento a base de caucho para parques infantiles; además, se equipará el espacio con un Módulo de Juegos Infantil. Este patio estará ligado directamente a la Ludoteca del interior del Centro.

g) Obra Exterior

Construcción de estacionamiento para empleados del Centro, así como andadores de concreto y jardinería.

h) Media Tensión

La ampliación total desglosada en los puntos anteriores abarca 816 m2 de construcción nueva. La consecuente demanda eléctrica que esto implica hace necesario incrementar la carga del transformador actual, así como la capacidad de los tableros.

Al respecto, el Gobierno de Yucatán solicitó recursos para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán, por un monto de \$18'625,381.18 (son: dieciocho millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.).

4. Datos del contacto:

Titular de la Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

- Nombre: M.D. Ariel Francisco Aldecua Kuk
- Cargo: Fiscal General del Estado

- Área de adscripción: Despacho del Fiscal General del Estado
- Número telefónico: 9-30.32.50 Extensión 41004
- Correo electrónico: despacho.procurador@yucatan.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Km 45.5 Periférico Poniente tramo Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 20832, C.P. 97249, Mérida, Yucatán.

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Lic. Laura de Lourdes Ancona Ruz
- Cargo: Coordinadora Jurídica del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán
- Área de adscripción: Área Jurídica del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán
- Teléfono: 9 30 32 79 extensión 41262
- Correo electrónico: laura.ancona@yucatan.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Km 45.5 Periférico Poniente Tramo Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 20832, C.P. 97249, Mérida, Yucatán.
- Oficio de designación: FGE/438/2018

Funciones:

- o Las establecidas en la cláusula sexta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- o Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- o Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

- **Nombre:** Fiscalía General del Estado de Yucatán

Descripción de las responsabilidades:

- Las previstas en la cláusula quinta del** Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.

- **Descripción de actividades:**

- a) Suscribir el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.
- b) Suscribir el convenio de coordinación y colaboración con el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán para llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación, contratación y supervisión de la obra.
- c) Dar seguimiento de los avances de la obra en coordinación con el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

6. Dependencia Estatal Ejecutora del gasto:

Nombre: Secretaría de Administración y Finanzas

- **Descripción de las Responsabilidades:**

- Las previstas en la cláusula quinta del** Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.

- **Descripción de actividades:**

- a) Suscribir el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.
- b) Recibir y destinar los recursos previstos para los fines previstos en el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.

7. Dependencia Estatal Ejecutora de la obra:

Nombre: Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

- **Descripción de las responsabilidades:**

I. Las previstas en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán

- **Descripción de las actividades:**

- a) Suscribir el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado Yucatán.
- b) Suscribir el convenio de coordinación y colaboración con la Fiscalía General del Estado para llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación, contratación y supervisión de la obra.
- c) Realizar el proceso de adjudicación de la obra en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.
- d) Realizar los procesos de contratación y supervisión de la obra, suscribiendo al efecto los contratos de obra pública que sean requeridos y llevar a cabo todo el trámite de pago de los anticipos, estimaciones y finiquitos que deriven de los contratos suscritos.
- e) Verificar la debida ejecución de la obra, a fin de que ésta se lleve a cabo en tiempo, forma y con la calidad requerida, proporcionando a la Fiscalía General del Estado toda la información técnica necesaria.

8. Descripción y ubicación del inmueble:

- **Descripción:**

- Número de Escritura Pública: Escritura Pública No. 45, del tomo 18 Volumen B
- Clave Catastral del inmueble: 12648
- Superficie: 433,097.81 m² (4,570 m² superficie destinada al Centro de Justicia para las Mujeres)
- Medidas, linderos y colindancias:
 - Al Norte: 71.40 mts con tablaje 12648
 - Al Sur: 71.40 mts con tablaje 12648
 - Al Este: 64.00 mts con tablaje 12648
 - Al Oeste: 64.00 mts con tablaje 12648
- Latitud: NE 20°57'25.45"N
- Longitud: 89°42'8.59"O
- Certificado de Libertad de Gravamen: Folio 277512
- Número oficial: Tablaje Catastral 12648
- Valor catastral: \$309'177,997.11

- **Ubicación:**

- Calle: km 45.5, Periférico Poniente Susulá – Caucel
- Número Exterior: Tablaje 12648
- Código Postal: 97249
- Municipio: Mérida
- Estado: Yucatán
- Croquis:

- 2) Monto de la inversión en la Etapa 2: \$9'664,637.00 (nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos 00 /100 M.N.).
- 3) Monto de la inversión en la Etapa 3: \$18'625,381.18 (son: dieciocho millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.).

10. Número total de Etapas proyectadas para la conclusión de "El Proyecto":

- Tres

11. Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2018:

- Aportación Federal otorgada por la Conavim:

Monto: \$18'625,381.18 (son: dieciocho millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.).

12. Aportación Estatal a "El Proyecto":

▪ **Descripción:**

El Gobierno del Estado de Yucatán aporta el terreno ubicado en el kilómetro 45.5 Periférico Poniente Susulá-Caucel, Tablaje Catastral 12648, Código Postal 97249, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, con una superficie de 4,570 metros cuadrados para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán.

▪ **Avalúo de dicha aportación:**

Monto: \$12'718,000.00 (doce millones setecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

13. Meta que se estima alcanzar con el subsidio otorgado en el 2018:

- Meta: conclusión del 100% del proyecto integral del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán.

14. Fecha estimada del inicio de los trabajos de obra, en la Etapa (o Etapas) que se construye(n) en el 2018:

- **Fecha:** Iniciará una vez que los recursos sea transferido el subsidio aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos.

15. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2018:

- **Fecha:** al 31 de diciembre del 2018

16. Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2018:

- **Fecha:** No aplica

17. Catálogo de Conceptos de la Etapa que se construye en el 2018:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00 ADECUACIONES DE EDIFICIO 1					
1.1	DEMOLICIÓN DE MURO DE BLOCK, MESETA DE CONCRETO, DESMANTELAMIENTO DE MUEBLES SANITARIOS Y PUERTAS. SUM Y COLOC. DE PUERTA, RESANES, APLANADOS, PINTURA VINILICA, INC.: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE O., DESALOJO, ACARREO DE ESCOMBRO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	15.95	M ²	\$ 2,875.00	\$ 45,856.25
1.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VOZ Y DATOS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT PVC, TIPO PESADO DE 19 MM, REGISTRO GALVANIZADO, CONTACTO DUPLEX POLARIZADO, UTP COLOR AZUL PARA SALIDAS EN NODO CABLEADOS DE TELEFONIA IP, CURVA CONDUIT PVC TIPO PESADO DE 19, PATCH COLOR AZUL PARA SALIDAS EN NODOS CABLEADOS DE TELEFONIA IP, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, DESALOJO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	LOTE	\$ 179,965.80	\$ 179,965.80

1.3	DESMANTELAMIENTO DE PUERTA, DE VENTANA FIJA, REUBICACIÓN DE PUERTA, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE BLOCK CON ACABADOS Y PINTURA, SUMINISTRO Y COL. DE MESETA DE TABLA ROCA, CANCELERIA, INSTALACIÓN DE VENTANAS FIJAS DE CRISTAL, TABLA ROCA, RESANES, APLANADOS, PINTURA. INCLUYE: MATERIALES, HERR., MANO DE OBRA Y TODO LE NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1	LOTE	\$ 75,626.61	\$ 75,626.61
1.4	CONSTRUCCION DEL MEZANINE DEL COMEDOR, EXCAVACIÓN, DADOS COLUMNAS DE ACERO, VIGAS DE ACERO, LOSA ACERO, ACABADOS, PINTURA. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	1	LOTE	\$ 72,493.70	\$ 72,493.70
1.5	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CASETA DE CONTROL DE ACCESO, EQUIPAMIENTO DE SISTEMA ELECTRÓNICO DE APERTURA DE PUERTAS, DESMANTELAMIENTO DE CANCELERÍA DE CASETA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y FIJOS DE ACCESO A BASE DE CANCELERÍA, TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA EN MESETA DE ATENCIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICA, VOZ Y DATOS Y AIRE ACONDICIONADO, PINTURA. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, DESALOJO, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	LOTE	\$ 252,433.05	\$ 252,433.05
	SUBTOTAL				\$ 626,375.41
2.00 ELEVADOR PARA PERSONAS C/DISCAPACIDAD					
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA DE 500 KG, MARCA TECNORAMPA MODELO CABINA SEMI COMPLETA, CON ALTURA INTERIOR DE 2.10 MTS., FABRICADO CON ESTRUCTURA DE ACERO EN ACABADO CROMADO Y CRISTAL TEMPLADO DE 6 MM. DE ESPESOR, OPERADO POR SISTEMA ELECTRO HIDRÁULICO DE 2 HP Y 110 VOLTS, PARA UNA ALTURA DE RECORRIDO DE 3.50 M, MEDIDAS DEL CUBO 1600 MM ANCHO Y 1650 MM FONDO, INCLUYE: TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA EN CUBO, REFUERZOS DE PLACAS METÁLICAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO ARMADO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, MANO DE OBRA, GRUAS, ANDAMIAJE, ACCESORIOS DE FIJACIÓN, MATERIALES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	LOTE	\$ 1,522,419.27	\$ 1,522,419.27
	SUBTOTAL				\$ 1,522,419.27
3.00 AMPLIACIÓN DE EDIFICIO 1 (PSICOLOGÍA)					
3.1	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO, LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, CERRAMIENTOS, CASTILLOS, COLUMNAS, LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA, APLANADOS, PERFILACIONES DE PUERTAS Y VENTANAS, CALCRETO, IMPERMEABILIZACIÓN, DESAGUE PLUVIAL, PINTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN, INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, SUM. Y COL. DE AIRES ACONDICIONADOS, INST. DE PUERTAS Y VENTANAS. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	100.4	M2	\$ 17,250.00	\$ 1,731,900.00
	SUBTOTAL				\$ 1,731,900.00
4.00 AMPLIACIÓN DE EDIFICIO2 (ZONA DE PRIMER CONTACTO)					
4.1	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, CERRAMIENTOS, CASTILLOS, COLUMNAS, LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA, APLANADOS, PERFILACIONES DE PUERTAS Y VENTANAS, CALCRETO, IMPERMEABILIZACIÓN, DESAGUE PLUVIAL, PINTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN, INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, SUM. Y COL. DE AIRES ACONDICIONADOS, INST. DE PUERTAS Y VENTANAS. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	15	M2	\$ 17,250.00	\$ 258,750.00
	SUBTOTAL				\$ 258,750.00

5.00 AMPLIACIÓN DE EDIFICIO 2 (FISCALIA)					
5.1	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO, LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, CERRAMIENTOS, CASTILLOS, COLUMNAS, LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA, APLANADOS, PERFILACIONES DE PUERTAS Y VENTANAS, CALCRETO, IMPERMEABILIZACIÓN, DESAGUE PLUVIAL, PINTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN, INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, SUM. Y COL. DE AIRES ACONDICIONADOS, INST. DE PUERTAS Y VENTANAS. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	289.88	M ²	\$ 17,250.00	\$ 5,000,430.00
	SUBTOTAL				\$ 5,000,430.00
6.00 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 3 (SALA DE TALLERES)					
6.1	CONSTRUCCIÓN DE TALLER, LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN, MUROS DE BLOCK, CERRAMIENTOS, CASTILLOS, COLUMNAS, LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA, APLANADOS, PERFILACIONES DE PUERTAS Y VENTANAS, CALCRETO, IMPERMEABILIZACIÓN, DESAGUE PLUVIAL, PINTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN, INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, INST. DE PUERTAS Y VENTANAS, VOZ Y DATOS, AIRE ACONDICIONADO INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	168.54	M ²	\$ 17,250.00	\$ 2,907,315.00
	SUBTOTAL				\$ 2,907,315.00
7.00 CONSTRUCCIÓN DE ÁREA LÚDICA INFANTIL AL AIRE LIBRE					
7.1	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ACTIVIDADES LÚDICAS PARA NIÑOS EN ÁREA DESCUBIERTA DELIMITADA POR MURO DE BLOCK Y PISO DE CONCRETO CON RECUBRIMIENTO DE CAUCHO DE 2.5CM DE ESPESOR COLOCADO SOBRE FIRME DE CONCRETO E ILUMINACIÓN INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	83.26	M ²	\$ 3,220.00	\$ 268,097.20
7.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO INFANTIL MARCA JUMBO MODELO "VALLADOLID 2.0" CON UNAS MEDIDAS DE 5.08 MT DE LARGO, 4.75 MT DE ANCHO Y 3.75 MT DE ALTURA, O SIMILAR EN CALIDAD, PRECIO Y ESPECIFICACION TECNICA INC. ANCLAJE CON DADOS DE CONCRETO DE 30X30 F'C= 150 KG/CM2, MATERIAL, ARMADO, MANO DE OBRA, ACARREOS, TRASLADOS, FLETES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	1	LOTE	\$ 92,000.00	\$ 92,000.00
	SUBTOTAL				\$ 360,097.20
8.00 OBRA EXTERIOR					
8.1	CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO DE F'C= 150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR CON ADITIVO FESTAIRE, COLADO CONTINUO, ACABADO PULIDO, ESTUCADO O ESCOBILLADO. INCLUYE: RELLENO DE BANCO DE MAT. (SACAB), SARDINELES, LIMPIEZA DEL LUGAR ANTES Y DESPUES DE LA OBRA CIVIL, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, ACARREO Y DESALOJO DE ESCOMBRO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	123.75	M ²	\$ 331.20	\$ 40,986.00
8.2	SUMINISTRO Y RELLENO CON TIERRA VEGETAL NEGRA, COLOCACIÓN DE PASTO ALFOMBRA EN ROLLO, COLOCACION DE ARBOLES, PALMERAS, ARBUSTOS. INCLUYE: ACARREO LIBRE A 20 MTS, AFINE, NIVELACIÓN, RIEGO LOS 30 PRIMEROS DIAS, PRIMERA PODA DE PASTO, CAPA DE TIERRA VEGETAL DE 4 CMS, LIMPIEZA DE LAS AREAS COLINDANTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	323.75	M ²	\$ 487.53	\$ 157,837.84
8.3	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO DE F'C= 150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR CON UNA PENDIENTE DE 8%, ACABADO RAYADO ANTIDERRAPANTE, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA. INC.: RELLENO DE BANCO DE MAT. (SASCAB) SARDINELES, CIMBRAS, LIMP. DEL LUGAR ANTES Y DESPUES DE LA OBRA CIVIL, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, ACARREO Y DESALOJO DE ESCOMBRO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	27.85	M ²	\$ 443.32	\$ 12,346.46

8.4	CONSTRUCCIÓN DEL ESTACIONAMIENTO, FORMACION DE TERRACERIAS CON MAT. DE BANCO, BASE HIDRAULICA DE 15 CM DE ESPESOR, CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 5 CM DE ESPESOR, ELABORACION DE POZOS PLUVIALES DE 10" DE DIAMETRO Y 12 M DE PROFUNDIDAD, CONSTRUCCION DE CAJONES PLUVIALES, PINTURA EPOXICA SHERWIN WILLIAMS O SIMILAR, TOPES DE HULE RECICLADO, INTALACION ELECTRICA E ILUMINACIÓN. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJEC.	252.56	M2	\$ 3,750.00	\$ 947,100.00
	SUBTOTAL				\$ 1,158,270.30
9.00 MEDIA TENSION Y PLANTA DE EMERGENCIA					
9.1	DESMANTELAMIENTO DE SERVICIOS TRIFASICOS Y MONOFASICOS PARA INST. DE NUEVOS, DESMANTELAMIENTO DE ACOMETIDA DE MEDIA TENSION, PARA ADICIONALES AL PROYECTO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTROS PREFABRICADOS DE MEDIA TENSION EN AROLLO TIPO 4 PARA EL NIVEL FREATICO ALTO, SEGÚN NORMA DE CFE INC.: TRABAJOS DIURNOS Y NOCTURNOS, CABLE DE ALUM. Y CONECTORES TIPO CODO CON PORTAFUSIBLES, INSTALACION DE TIERRA FISICA HASTA MANTO FREATICO, INDICADOR DE FALLA DE RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO TIPO SUMERGIBLE PARA OPERAR A UNA CORRIENTE DE 600 AMP SUM. Y COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR, INC.: CONEXIÓN DE TRANSFORMADOR DE PEDESTAL, BASE PARA TRANSFORMADOR TRIFASICO, ROTULACIÓN DE REGISTROS BAJA Y MEDIA TENSION, SUM. Y COLOC. DE POZO DE VISITA DE MEDIA TENSION, BANCO DE DUCTOS DE 3 VIAS CON TUB. PAD CORRUGADO, CONECTOR ELECTRICO TIPO MULTIPLE, CABLE DE ALTA TENSION, ADAPTADOR DE TIEERRA Y SUM. Y COL. DE PLANTA DE EMERGENCIA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.	1	LOTE	\$ 2,490,805.91	\$ 2,490,805.91
					\$ 2,490,805.91
				IMPORTE	\$ 16,056,363.09
				16% IVA	\$ 2,569,018.09
				TOTAL	\$ 18,625,381.18

RESUMEN		
1.00	ADECUACIONES DE EDIFICIO 1	\$626,375.41
2.00	ELEVADOR PARA PERSONAS C/DISCAPACIDAD	\$1,522,419.27
3.00	AMPLIACIÓN DE EDIFICIO 1 (PSICOLOGÍA)	\$1,731,900.00
4.00	AMPLIACIÓN DE EDIFICIO 2 (ZONA DE PRIMER CONTACTO)	\$258,750.00
5.00	AMPLIACIÓN DE EDIFICIO 2 (FISCALÍA)	\$5,000,430.00
6.00	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 3 (SALA DE TALLERES)	\$2,907,315.00
7.00	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA LÚDICA INFANTIL AL AIRE LIBRE	\$360,097.20
8.00	OBRA EXTERIOR	\$1,158,270.30
9.00	MEDIA TENSIÓN Y PLANTA DE EMERGENCIA	\$2,490,805.91
IMPORTE		\$16,056,363.09
16 % IVA		\$2,569,018.09
TOTAL		\$18,625,381.18

AMP. DE EDIFICIO 2 (ZONA 1 CONTACTO)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	</

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Ariel Francisco Aldecua Kuk**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por el inminente impacto del huracán Willa el día 23 de octubre de 2018, en 12 municipios del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 22 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 362/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acaponeta, Compsotela, Huajicori, Del Nayar, Ruiz, Rosamorada, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan del Estado de Nayarit, por el inminente impacto del huracán "Willa" el día 23 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR EL INMINENTE IMPACTO DEL HURACÁN "WILLA" EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acaponeta, Compsotela, Huajicori, Del Nayar, Ruiz, Rosamorada, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan del Estado de Nayarit, por el inminente impacto del huracán "Willa" el día 23 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Nayarit pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por el inminente impacto del huracán Willa el día 23 de octubre de 2018, en 7 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 22 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 361/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Cosalá, Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Rosario y Escuinapa del Estado de Sinaloa, por el inminente impacto del huracán “Willa” el día 23 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR EL INMINENTE IMPACTO DEL HURACÁN “WILLA” EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Cosalá, Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Rosario y Escuinapa del Estado de Sinaloa, por el inminente impacto del huracán “Willa” el día 23 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018, en el Municipio de Las Margaritas del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0459/2018, recibido con fecha 21 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Las Margaritas, Chilón y Tumbalá de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1743/2018 de fecha 21 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas, solicitados en el oficio número SPC/0459/2018, referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-573 de fecha 22 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial los días 19 y 20 de octubre de 2018, para el municipio de Las Margaritas del Estado de Chiapas.

Que el día 22 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 366/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC, emite una Declaratoria de Emergencia para el municipio de Las Margaritas del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN
FLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO
DE LAS MARGARITAS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- Se declara en Emergencia al municipio de Las Margaritas del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de octubre de 2018, en el Municipio de Arriaga del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0434/2018 de fecha 19 de octubre de 2018 y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tonalá, Arriaga, Mapastepec, Pijijiapan, Tapachula, Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tuxtla Chico, Tuzamán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán, Motozintla, Frontera Comalapa, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Chicomuselo, El Provenir, La Grandeza, Mazapa de Madero, Siltepec, Cintalapa, Jiquilillas, Ocozocuahtla de Espinosa, Belisario Domínguez, Copainalá, Chicoasén, Coapilla, Francisco León, Ocotepec, Osumacinta, San Fernando, Tecpatán, Mezcalapa, Pichucalco, Amatlán, Chapultenango, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Juárez, Ostucán, Reforma, Solosuchiapa y Sunuapa de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 19, 20 y 21 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1740/2018, de fecha 20 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas, solicitados en el oficio número SPC/0434/2018, referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-575 de fecha 23 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 19 de octubre de 2018 para el municipio de Arriaga del Estado de Chiapas.

Que el día 22 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 367/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC, emite una Declaratoria de Emergencia para el municipio de Arriaga del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en Emergencia al municipio de Arriaga del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 18 y 19 de octubre de 2018, en el Municipio de Huehuetán del Estado de Chiapas; así como el día 19 de octubre de 2018, en el Municipio de Mazatán de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios número SPC/0430/2018 y SPC/0435/2018 de fecha 19 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscritos por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Huehuetán y Mazatán de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 18 y 19 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficios número CNPC/1734/2018 y CNPC/1739/2018, de fechas 19 y 20 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas, solicitados en los oficios número SPC/0430/2018 y SPC/0435/2018, referidos con anterioridad.

Que con oficios número B00.8.-568 y B00.8.-569 de fechas 20 y 21 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial los días 18 y 19 de octubre de 2018 para el municipio de Huehuetán del Estado de Chiapas; así como el día 19 de octubre de 2018 para el municipio de Mazatán de dicha Entidad Federativa.

Que el día 22 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 363/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC, emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Huehuetán y Mazatán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 18 y 19 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN
FLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 18 Y 19 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASÍ COMO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018,
EN EL MUNICIPIO DE MAZATÁN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA**

Artículo 1o.- Se declara en Emergencia al municipio de Huehuetán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 18 y 19 de octubre de 2018; así como en el municipio de Mazatán de dicha Entidad Federativa, el día 19 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial ocurridos del 16 al 20 de octubre de 2018 en 6 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0863/2018 recibido con fecha 20 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Juan Carlos Saldaña Morán, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acayucan, Acultzingo, Amatlán, Carlos A. Carrillo, Cosamaloapan de Carpio, Jáltipan, San Juan Evangelista, Tatahuicapan de Juárez y Tlacotalpan de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial, así como vientos fuertes del 16 al 20 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1742/2018, de fecha 20 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/0863/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-571 de fecha 22 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 16 de octubre de 2018 para los municipios de Acayucan y Jáltipan, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2018 para el municipio de Tatahuicapan de Juárez y el día 19 de octubre de 2018 para los municipios de San Juan Evangelista y Tlacotalpan; inundación fluvial los días 19 y 20 de octubre de 2018 para el municipio de Jáltipan y el día 20 de octubre de 2018 para los municipios de San Juan Evangelista, Acayucan y Tlacotalpan; así como vientos fuertes el día 17 de octubre de 2018 para los municipios de Amatlán y Tlacotalpan y el día 18 de octubre de 2018 para el municipio de Tatahuicapan de Juárez de dicha entidad federativa.

Que el día 22 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 364/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acayucan, Jáltipan, Tatahuicapan de Juárez, San Juan Evangelista, Tlacotalpan y Amatlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial ocurridos del 16 al 20 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA,
VIENTOS FUERTES E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDOS DEL 16 AL 20 DE OCTUBRE
DE 2018 EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acayucan y Jáltipan por la presencia de lluvia severa el día 16 de octubre de 2018, al municipio de Tatahuicapan de Juárez por la presencia de dicho fenómeno los días 16, 17 y 18 de octubre de 2018 y a los municipios de San Juan Evangelista y Tlacotalpan por la presencia del fenómeno en comento el día 19 de octubre de 2018; al municipio de Jáltipan por la presencia de inundación fluvial los días 19 y 20 de octubre de 2018 y a los municipios de San Juan Evangelista, Acayucan y Tlacotalpan por la presencia de ese mismo fenómeno el día 20 de octubre de 2018; así como a los municipios de Amatitlán y Tlacotalpan por la presencia de vientos fuertes el día 17 de octubre de 2018 y al municipio de Tatahuicapan de Juárez de dicha entidad federativa por la presencia de ese mismo fenómeno ocurrido el día 18 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por el inminente impacto de la tormenta tropical Sergio el día 12 de octubre de 2018, en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 345/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por el inminente impacto de la Tormenta Tropical "Sergio" el día 12 de octubre de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1587/2018, de fecha 22 de octubre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten,

por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 22 de octubre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 368/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por el inminente impacto de la Tormenta Tropical “Sergio” el día 12 de octubre de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR EL INMINENTE IMPACTO
DE LA TORMENTA TROPICAL “SERGIO” EL DÍA 12 OCTUBRE DE 2018, EN LOS
MUNICIPIOS DE COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por el inminente impacto de la Tormenta Tropical “Sergio” el día 12 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Convenio 98 relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, adoptado en Ginebra el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Convenio 98 relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, adoptado en Ginebra el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga patente de Agente Aduanal número 1786, al ciudadano Jacobo Mejía González, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción y para actuar en las aduanas de Ciudad Reynosa, Colombia y Monterrey como aduanas adicionales a la de su adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

G.800.02.02.00.00.18-3269

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal

Visto el escrito mediante el cual, el C. Jacobo Mejía González solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal y tomando en cuenta el acuerdo, en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla 1.4.14. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11, 12, fracción II; relacionado con el 13, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV, segundo y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga patente de agente aduanal número **1786**, a favor del C. Jacobo Mejía González para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción y para actuar en las Aduanas de Ciudad Reynosa, Colombia y Monterrey como aduanas adicionales a la de su adscripción.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez a costa del C. Jacobo Mejía González, de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Reglamento de la Ley Aduanera.

TERCERO.- Notifíquese de manera personal al C. Jacobo Mejía González, el presente acuerdo.

CUARTO.- Gírese oficio a los administradores de las Aduanas de Nuevo Laredo, Ciudad Reynosa, Colombia y Monterrey remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Atentamente.

Ciudad de México, 31 de agosto de 2018.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y del Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9" y "10"; con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo y 19, numeral 2, inciso k) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "11", **Christian Alejandro Fregoso Durán.-** Rúbrica.

(R.- 474633)

OFICIO 500-05-2018-29733 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-29733

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, así como en la regla 1.4., último párrafo inciso c) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	EDI1403258S1	EITHEL DISEÑO, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2017-896 de fecha 11 de enero de 2017	13 de enero de 2017	16 de enero de 2017				
2	GCA130617KE5	GRUPO CIEN DE LA ANGELÓPOLIS, S.C.	500-04-00-00-00-2017-42463 de fecha 21 de noviembre de 2017	23 de noviembre de 2017	24 de noviembre de 2017				
3	GZA150508IC6	GRUPO ZARAJI, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2016-12764 de fecha 17 de noviembre de 2016	13 de enero de 2017	16 de enero de 2017				
4	OVI1204205E4	OPERADORA VIVEREGIO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-3002 de fecha 6 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018				
5	SOZ090612L45	SOZIUS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16613 de fecha 24 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018	1 de junio de 2018				
6	TMM150309UF0	TORRE MAYOR MANAGEMENT, S.C.	500-05-2018-5854 de fecha 29 de enero de 2018	7 de febrero de 2018	8 de febrero de 2018				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	EDI1403258S1	EITHEL DISEÑO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
2	GCA130617KE5	GRUPO CIEN DE LA ANGELÓPOLIS, S.C.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	1 de diciembre de 2017	2 de diciembre de 2017
3	GZA150508IC6	GRUPO ZARAJI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
4	OVI1204205E4	OPERADORA VIVEREGIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
5	SOZ090612L45	SOZIUS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
6	TMM150309UF0	TORRE MAYOR MANAGEMENT, S.C.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	EDI1403258S1	EITHEL DISEÑO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
2	GCA130617KE5	GRUPO CIEN DE LA ANGELÓPOLIS, S.C.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
3	GZA150508IC6	GRUPO ZARAJI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
4	OVI1204205E4	OPERADORA VIVEREGIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
5	SOZ090612L45	SOZIUS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	19 de julio de 2018	30 de julio de 2018
6	TMM150309UF0	TORRE MAYOR MANAGEMENT, S.C.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	EDI1403258S1	EITHEL DISEÑO, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-01-2018-7405 de fecha 29 de junio de 2018	3 de julio de 2018	4 de julio de 2018				
2	GCA130617KE5	GRUPO CIEN DE LA ANGELÓPOLIS, S.C.	500-04-00-00-00-2018-25765 de fecha 20 de septiembre de 2018	20 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018				
3	GZA150508IC6	GRUPO ZARAJI, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2018-7438 de fecha 29 de junio de 2018					3 de agosto de 2018	6 de agosto de 2018
4	OVI1204205E4	OPERADORA VIVEREGIO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12517 de fecha 13 de septiembre de 2018	19 de septiembre de 2018	20 de septiembre de 2018				
5	SOZ090612L45	SOZIUS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29719 de fecha 8 de octubre de 2018	9 de octubre de 2018	10 de octubre de 2018				
6	TMM150309UF0	TORRE MAYOR MANAGEMENT, S.C.	500-05-2018-29728 de fecha 10 de octubre de 2018	10 de octubre de 2018	11 de octubre de 2018				

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica,
Ady Elizabeth García Pimentel.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2018-29722 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-29722

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso d) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, le comunica lo siguiente:

Que al contribuyente que se enlista a continuación, en su momento, le fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, al contribuyente de referencia se le notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAE0904219F5	ASESORES ADMINISTRATIVOS ESPARZA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-41736 de fecha 04 de diciembre de 2015	16 de diciembre de 2015	22 de enero de 2016				
2	AAUJ671128QQ8	ALVAREZ UREÑA JOSÉ	500-05-2016-6321 de fecha 15 de febrero de 2016	24 de febrero de 2016	18 de marzo de 2016				
3	ABA150212HK3	ASESOR-TEC DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2016-20843 de fecha 14 de diciembre de 2016					15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
4	ADE0806274A2	ASESORÍA EN DISEÑO Y ESPACIOS, ALCANFORES, S.A. DE C.V.	500-05-2015-41735 de fecha 04 de diciembre de 2015	16 de diciembre de 2015	22 de enero de 2016				
5	ADF050303225	ALTA DIRECCIÓN EN FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL, S.C.	500-05-2015-41737 de fecha 3 de diciembre de 2015	16 de diciembre de 2015	22 de enero de 2016				
6	AI060621SZ7	ALTA INTENCIÓN EN INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18766 de fecha 1 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016	14 de septiembre de 2016				
7	AMU130326S14	AGENCIA MUTUAL, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-08-01-2018-01171 del 21 de marzo de 2018			22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018		
8	ASA1105094T2	ADN SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-42-00-05-03-2017-03528 de fecha 04 de abril de 2017					5 de abril de 2017	6 de abril de 2017
9	BAS840430I27	BEYRUTI Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2015-41779 de fecha 11 de diciembre de 2015	18 de diciembre de 2015	26 de enero de 2016				
10	BCO141114M40	BREGA CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-21-00-06-03-2017-662 de fecha 07 de marzo de 2017					9 de marzo de 2017	10 de marzo de 2017
11	BNY070907646	BEYRUTI NAVARRETE Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2015-41780 de fecha 16 de diciembre de 2015			18 de diciembre de 2015	4 de enero de 2016		
12	CBO090618JE6	CONSTRUCTORA BOFILL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32248 de fecha 26 de septiembre de 2016			29 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016		
13	CGV1303257J4	COMERCIALIZADORA GRUPO VERTICAL MADRID, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-37733 de fecha 25 de octubre de 2017					31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
14	CMB150723BD6	COMERCIALIZADORA MAYAN BAY, S. DE R.L. DE C.V.	500-34-00-03-01-2016-5423 de fecha 10 de noviembre de 2016					11 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2016
15	DIM1404218S5	DESARROLLOS INMOBILIARIOS MIRAP, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2017-7087 de fecha 18 de octubre de 2017					31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
16	EAG070130S9A	ENLACE & GESTIÓN R.H., S.A. DE C.V.	500-05-2016-18734 de fecha 01 de agosto de 2016	23 de agosto de 2016	15 de septiembre de 2016				
17	EEL1308273Z8	EPIC ELECTRIC, S. DE R.L.	500-54-00-01-03-2018-0395 de fecha 07 de febrero de 2018			9 de febrero de 2018	12 de febrero de 2018		
18	EPC130911JX0	ESQUEMAS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-11209 de fecha 25 de septiembre de 2017					26 de septiembre de 2017	27 de septiembre de 2017
19	GDI111108DV5	GEWEHR DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18358 de fecha 22 de junio de 2015	7 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015				
20	GED0411116C3	GRUPO EMPRESARIAL DE DESARROLLO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18536 de fecha 01 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016	21 de septiembre de 2016				
21	GLI080215KN7	GLOBAL LIDERAZGO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-26820 de fecha 03 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	05 de octubre de 2015				
22	GSP050705CR6	GRUPO SANLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-28461 de fecha 01 de septiembre de 2015			22 de septiembre de 2015	23 de septiembre de 2015		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
23	LOLA821004T49	LONGORIA DE LEÓN ALEJANDRO	500-09-00-06-01-2017-04650 del 17 de octubre de 2017					18 de octubre de 2017	19 de octubre de 2017
24	MEN080919263	MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DE NEGOCIOS B & V, S.A. DE C.V.	500-05-2016-28111 de fecha 22 de agosto de 2016	24 de agosto de 2016	19 de septiembre de 2016				
25	MES120719NK2	MAGNOLIA ESPACIOS, S.A. DE C.V	500-05-2017-16375 de fecha 31 de julio de 2017					2 de agosto de 2017	3 de agosto de 2017
26	OPS140408AK5	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TECNO, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2017-009339 de fecha 12 de abril de 2017					18 de abril de 2017	19 de abril de 2017
27	OPS140408CG7	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RPDA, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-00-2017-017999 de fecha 10 de agosto de 2017					18 de agosto de 2017	21 de agosto de 2017
28	OPS140408IWA	"OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PRO-AMBIENTALES", S.A. DE C.V.	500-47-00-07-00-2017-017998 de fecha 10 de agosto de 2017			24 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017		
29	OPS140408J15	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS GOTIC, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-00-2017-017997 de fecha 10 de agosto de 2017					15 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017
30	OPS140408T23	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS OPS-ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-00-2017-017996 de fecha 10 de agosto de 2017					16 de agosto de 2017	17 de agosto de 2017
31	PCO081014FQ9	PROYECTOS COEPTAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15916 de fecha 12 de mayo de 2016	7 de junio de 2016	30 de junio de 2016				
32	PEH120130A9A	PERFIL Y ESTRATEGIA HUMANA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27025 de fecha 12 de septiembre de 2016	08 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017				
33	SCH0606196E7	SI AL CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18678 de fecha 24 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016	03 de enero de 2017				
34	SER830422DE6	SERVINCO, S.A. DE C.V.	500-47-00-04-00-2017-009971 de fecha 3 de mayo de 2017					10 de mayo de 2017	11 de mayo de 2017
35	VCA131125PV5	VASHERROD CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.	500-42-00-08-00-2017-04556 de fecha 09 de junio de 2017			12 de junio de 2017	13 de junio de 2017		
36	VES0606228S3	VELAZQUEZ ESCUDERO, S. EN C.	500-05-2016-18524 de fecha 1 de agosto de 2016	23 de agosto de 2016	15 de septiembre de 2016				
37	VZR110908545	VZR, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-06-01-2017-04655 del 17 de octubre de 2017					20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017

Por lo anterior, el nombre del contribuyente al que se le notificó la citada resolución fue agregada al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	AAE0904219F5	ASESORES ADMINISTRATIVOS ESPARZA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32406 de fecha 23 de septiembre de 2016	5 de octubre de 2016
2	AAUJ671128QQ8	ALVAREZ UREÑA JOSÉ	500-05-2016-21427 de fecha 16 de junio de 2016	18 de julio de 2016
3	ABA150212HK3	ASESOR-TEC DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16088 de fecha 16 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017
4	ADE0806274A2	ASESORÍA EN DISEÑO Y ESPACIOS, ALCANFORES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32406 de fecha 23 de septiembre de 2016	5 de octubre de 2016
5	ADF050303225	ALTA DIRECCIÓN EN FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL, S.C.	500-05-2016-32406 de fecha 23 de septiembre de 2016	5 de octubre de 2016
6	AIIO60621SZ7	ALTA INTENCIÓN EN INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38693 de fecha 25 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016
7	AMU130326S14	AGENCIA MUTUAL, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
8	ASA1105094T2	ADN SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16195 de fecha 16 junio 2017	30 de junio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
9	BAS840430I27	BEYRUTI Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2016-32406 de fecha 23 de septiembre de 2016	5 de octubre de 2016
10	BCO141114M40	BREGA CONSULTING, S.A. DE C.V.	Derivado del medio de defensa, no fue incluido dentro de los listados definitivos	
11	BNY070907646	BEYRUTI NAVARRETE Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2016-15905 de fecha 16 de mayo de 2016	30 de mayo de 2016
12	CBO090618JE6	CONSTRUCTORA BOFILL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38693 de fecha 25 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016
13	CGV1303257J4	COMERCIALIZADORA GRUPO VERTICAL MADRID, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38830 de fecha 22 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018
14	CMB150723BD6	COMERCIALIZADORA MAYAN BAY, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16301 de fecha 14 de julio de 2017	26 de julio de 2017
15	DIM1404218S5	DESARROLLOS INMOBILIARIOS MIRAP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8181 de fecha 23 de marzo de 2018	17 de abril de 2018
16	EAG070130S9A	ENLACE & GESTIÓN R.H., S.A. DE C.V.	500-05-2016-38693 de fecha 25 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016
17	EEL1308273Z8	EPIC ELECTRIC, S. DE R.L.	500-05-2018-14172 de fecha 25 de mayo de 2018	28 de junio de 2018
18	EPC130911JX0	ESQUEMAS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-553 de fecha 16 de enero de 2018	31 de enero de 2018
19	GDI111108DV5	GEWEHR DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-36538 de fecha 13 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2015
20	GED0411116C3	GRUPO EMPRESARIAL DE DESARROLLO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38693 de fecha 25 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016
21	GLI080215KN7	GLOBAL LIDERAZGO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-39239 de fecha 18 de diciembre de 2015	14 de enero de 2016
22	GSP050705CR6	GRUPO SANLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-39239 de fecha 18 de diciembre de 2015	14 de enero de 2016
23	LOLA821004T49	LONGORIA DE LEÓN ALEJANDRO	500-05-2017-38830 de fecha 22 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018
24	MEN080919263	MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DE NEGOCIOS B & V, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38693 de fecha 25 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016
25	MES120719NK2	MAGNOLIA ESPACIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32149 de fecha 15 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017
26	OPS140408AK5	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TECNO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-30253 de fecha 16 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017
27	OPS140408CG7	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RPDA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38692 de fecha 16 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017
28	OPS140408IWA	"OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PRO-AMBIENTALES", S.A. DE C.V.	500-05-2017-38692 de fecha 16 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017
29	OPS140408J15	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS GOTIC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38692 de fecha 16 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017
30	OPS140408T23	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS OPS-ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38692 de fecha 16 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017
31	PCO081014FQ9	PROYECTOS COEPTAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32372 de fecha 15 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016
32	PEH120130A9A	PERFIL Y ESTRATEGIA HUMANA, S.A. DE C.V.	Derivado del medio de defensa, no fue incluido dentro de los listados definitivos	
33	SCH0606196E7	SI AL CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16088 de fecha 16 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017
34	SER830422DE6	SERVINCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32051 de fecha 25 de agosto de 2017	12 de septiembre de 2017
35	VCA131125PV5	VASHERROD CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2017-30253 de fecha 16 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017
36	VES0606228S3	VELAZQUEZ ESCUDERO, S. EN C.	500-05-2016-38693 de fecha 25 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016
37	VZR110908545	VZR, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38830 de fecha 22 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpuso medios de defensa del cual se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
1	AAE0904219F5	ASESORES ADMINISTRATIVOS ESPARZA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
2	AAUJ671128QQ8	ALVAREZ UREÑA JOSÉ	Juicio de Nulidad 9964/16-07-03-6-OT	1 de agosto de 2018	Tercera Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-05-2016-6321 de fecha 15 de febrero de 2016 emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, sin que, se impida a la Autoridad a que ejerza sus atribuciones de determinación de operaciones inexistentes, en virtud de que corresponde al ejercicio de sus facultades de comprobación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
3	ABA150212HK3	ASESOR-TEC DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2167/17-10-01-5-OT	23 de febrero de 2018	Sala Regional Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio 500-25-00-05-01-2016-20843 de fecha 14 de diciembre de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2".
4	ADE0806274A2	ASESORÍA EN DISEÑO Y ESPACIOS, ALCANFORES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
5	ADF050303225	ALTA DIRECCIÓN EN FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL, S.C.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
6	AII060621SZ7	ALTA INTENCIÓN EN INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
7	AMU130326S14	AGENCIA MUTUAL, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2018004261	3 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "1"	Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio 500-09-00-08-01-2018-01171 del 21 de marzo de 2018 emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
8	ASA1105094T2	ADN SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2599/17-06-01-7	14 de mayo de 2018	Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número 500-42-00-05-03-2017-03528 de fecha 04 de abril de 2017 emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2", ordenando a la autoridad demandada a restituir a la contribuyente en el goce de sus derechos, realizando las gestiones necesarias a fin de eliminar el nombre de la parte actora del listado de contribuyentes que no desvirtuaron operaciones inexistentes, en el caso de que así se haya señalado, o bien, subsane la ejecución de la resolución anulada en el juicio e inscriba en el Diario Oficial de la Federación lo resuelto en la presente sentencia, a fin de que sus efectos sean conocidos públicamente.
9	BAS840430I27	BEYRUTI Y ASOCIADOS, S.C.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
10	BCO141114M40	BREGA CONSULTING, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2331/17-04-01-1-OT	7 de diciembre de 2017	Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número 500-21-00-06-03-2017-662 de fecha 07 de marzo de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1", así como, de la resolución número 600-21-00-01-00-2017-2237 de fecha 18 de mayo de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Chihuahua "1" a través de la cual, se resolvió el recurso de revocación RRL2017004018, en el sentido de confirmar la resolución impugnada.
11	BNY070907646	BEYRUTI NAVARRETE Y ASOCIADOS, S.C.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
12	CBO090618JE6	CONSTRUCTORA BOFILL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 7175/16-06-01-4	3 de septiembre de 2018	Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio 500-05-2016-32248 de fecha 26 de septiembre de 2016, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
13	CGV1303257J4	COMERCIALIZADORA GRUPO VERTICAL MADRID, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2897/17-27-01-2	8 de agosto de 2018	Sala Regional de Hidalgo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-04-00-00-2017-37733 de fecha 25 de octubre de 2017 emitida por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal, para el efecto de que reponga el procedimiento en términos de los artículos 17-K y 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
14	CMB150723BD6	COMERCIALIZADORA MAYAN BAY, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 9506/16-07-01-8	21 de marzo de 2018	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-34-00-03-01-2016-5423 de fecha 10 de noviembre de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5", para el efecto de que la autoridad emita una nueva resolución, suficientemente fundada y motivada, de conformidad con el artículo 38, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.
15	DIM1404218S5	DESARROLLOS INMOBILIARIOS MIRAP, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 16/18-14-01-5	4 de junio de 2018	Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número 500-27-00-03-02-2017-7087 de fecha 18 de octubre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1".
16	EAG070130S9A	ENLACE & GESTIÓN R.H., S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
17	EEL1308273Z8	EPIC ELECTRIC, S. DE R.L.	Recurso de Revocación RRL2018002789	5 de junio de 2018	Administración Desconcentrada Jurídica de Sonora "1"	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 500-54-00-01-03-2018-0395 de fecha 07 de febrero de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1", únicamente en lo resuelto en el motivo de la resolución IV, con el fin de que una vez valorada la documentación aportada, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1" emita una nueva debidamente fundada y motivada, prevaleciendo la validez de la resolución en los motivos de la resolución I, II y III.
18	EPC130911JX0	ESQUEMAS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 6639/17-06-03-1	30 de abril de 2018	Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución 500-68-00-06-00-2017-11209 de fecha 25 de septiembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5".
19	GDI111108DV5	GEWEHR DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 936/17-14-01-8	13 de agosto de 2017	Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número 500-05-2015-18358 de fecha 22 de junio de 2015, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
20	GED0411116C3	GRUPO EMPRESARIAL DE DESARROLLO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
21	GLI080215KN7	GLOBAL LIDERAZGO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
22	GSP050705CR6	GRUPO SANLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
23	LOLA821004T49	LONGORIA DE LEÓN ALEJANDRO	Juicio de Nulidad 117/18-02-01-1	31 de mayo de 2018	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio 500-09-00-06-01-2017-04650 del 17 de octubre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
24	MEN080919263	MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DE NEGOCIOS B & V, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
25	MES120719NK2	MAGNOLIA ESPACIOS, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2017009679	16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "3"	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 500-05-2017-16375 de fecha 31 de julio de 2017, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, y se ordena emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
26	OPS140408AK5	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TECNO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3896/17-09-01-5-OT	12 de septiembre de 2017	Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-47-00-02-05-2017-009339 de fecha 12 de abril de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".
27	OPS140408CG7	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RPDA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3484/17-11-02-3-OT	26 de febrero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-47-00-07-00-2017-017999 de fecha 10 de agosto de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".
28	OPS140408IWA	"OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PRO-AMBIENTALES", S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3550/17-11-02-6-OT	26 de marzo de 2018	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-47-00-07-00-2017-017998 de fecha 10 de agosto de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".
29	OPS140408J15	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS GOTIC, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3402/17-11-02-3-OT	23 de marzo de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-47-00-07-00-2017-017997 de fecha 10 de agosto de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".
30	OPS140408T23	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS OPS-ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3447/17-11-02-6-OT	20 de marzo de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-47-00-07-00-2017-017996 de fecha 10 de agosto de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1".
31	PCO081014FQ9	PROYECTOS COEPTAS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8395/16-07-02-4	16 de marzo de 2018	Segunda Sala Regional del Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de los oficios 500-05-2016-6387, 500-05-2016-15916, 500-05-2016-11255 y su Anexo 1 y 500-05-2016-32372 y su Anexo 1, emitidos por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, para los efectos de que la autoridad determine dictar una nueva resolución, o bien, decida no hacerlo, en el entendido de que si decide actuar deberá sujetarse al plazo de cuatro meses con los que cuenta para cumplir el fallo y subsanar los vicios formales de que adolecía el acto declarado nulo.
32	PEH120130A9A	PERFIL Y ESTRATEGIA HUMANA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
33	SCH0606196E7	SI AL CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
34	SER830422DE6	SERVINCO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3785/17-11-01-8	4 de mayo de 2018	Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución contenida en el oficio 600-47-01-01-OR-2017-3264 de fecha 18 de septiembre de 2017 emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Querétaro "1", en la que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra de la resolución número 500-47-00-04-00-2017-009971 de fecha 03 de mayo de 2017, para el efecto de que la autoridad demandada si lo estima conveniente reponga el procedimiento a partir de la notificación del oficio con el cual se le informaba al contribuyente los hechos que se le imputan, en el sentido de que si decide reponer dicho procedimiento deberá hacerlo dentro del plazo de cuatro meses que establece el artículo 57 de la citada ley.
35	VCA131125PV5	VASHERROD CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.	Juicio de Nulidad 4498/17-06-02-3	24 de mayo de 2018	Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-42-00-08-00-2017-04556 de fecha 09 de junio de 2107, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2".

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
36	VES0606228S3	VELAZQUEZ ESCUDERO, S. EN C.	Juicio de Nulidad 1586/15-11-02-1-OT	6 de enero de 2017	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución del procedimiento fiscalizador del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
37	VZR110908545	VZR, S.C. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3116/17-01-01-5	6 de junio de 2018	Primera Sala Regional del Noroeste I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio 500-09-00-06-01-2017-04655 del 17 de octubre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia del medio de defensa señalado en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que el contribuyente antes señalado hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza la incorporación de Arrendadora Base, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., Grupo Financiero Base, como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/074/2018.

GRUPO FINANCIERO BASE, S.A. DE C.V.

Presente

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 en relación con el 19, último párrafo y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 8 de marzo, 8 de mayo, 7 y 11 de junio, todos de 2018, los licenciados Ana Paula Carrera Mercado, en su carácter de representante legal de "Grupo Financiero Base, S.A. de C.V." y Aldo Escalante Escalera en su carácter de representante legal de "BI FX LOAN, S. de R.L. de C.V.", personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Dependencia, solicitaron autorización y aprobación de esta Secretaría para que sus representados realicen los siguientes actos jurídicos:
 - i. La incorporación indirecta a través de "Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base" de "BI FX LOAN, S. de R.L. de C.V.", una vez que ésta haya adoptado la modalidad de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, bajo la denominación de "Arrendadora Base, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., Grupo Financiero Base".

- ii. La modificación del Artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.”, a efecto de contemplar la incorporación de que se trata.
 - iii. La modificación del Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, en virtud de la incorporación de mérito.
2. Al respecto, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores adscrita a esta Unidad Administrativa, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría, mediante oficios UBVA/DGABV/153/2018 y UBVA/DGABV/154/2018 del 14 de marzo, UBVA/DGABV/284/2018 y UBVA/DGABV/285/2018, del 11 de mayo, UBVA/DGABV/403/2018 y UBVA/DGABV/404/2018 del 7 de junio y UBVA/DGABV/426/2018 y UBVA/DGABV/427/2018 del 12 de junio, todos de 2018, solicitó la opinión de Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente.

Asimismo, mediante oficios UBVA/DGABV/155/2018 del 14 de marzo, UBVA/DGABV/286/2018 del 11 de mayo, UBVA/DGABV/405/2018 y UBVA/DGABV/428/2018 del 7 y 12 de junio, respectivamente, todos de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad Administrativa.
3. Mediante oficio UBVA/DGABV/473/2018 del 4 de julio de 2018, esta Unidad Administrativa a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones XXII y XXX del Reglamento Interior de esta Secretaría, comunicó a “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.” que para estar en posibilidad de resolver lo conducente, debería remitir dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su verificación y en los términos del planteamiento presentado, lo que se señala a continuación:
 - 1) Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.”, en la que se acuerde la incorporación de “Arrendadora Base, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., Grupo Financiero Base” (antes “BI FX LOAN, S. de R.L. de C.V.”), a ese propio Grupo Financiero, así como la modificación del Artículo Segundo de sus estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades, de conformidad con el proyecto enviado mediante escrito recibido el 11 de junio de 2018.
 - 2) Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades que tiene celebrado esa Sociedad Controladora con las entidades financieras integrantes del mismo, para contemplar la citada incorporación, de conformidad con el proyecto enviado mediante escrito recibido el 11 de junio de 2018.
 - 3) Copia simple de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea de Socios de “BI FX LOAN, S. de R.L. de C.V.”, en la que se acuerde, entre otros, su transformación en sociedad anónima de capital variable, la adopción de la modalidad de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, bajo la denominación de “Arrendadora Base, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., Grupo Financiero Base”, así como su incorporación a “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.”.
 - 4) Copia simple de la autorización emitida por la Secretaría de Economía para el uso de la denominación “Arrendadora Base, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., Grupo Financiero Base”.
4. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 12 de julio de 2018, la Lic. Ana Paula Carrera Mercado en su carácter de representante legal de “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.” y de “BI FX LOAN, S. de R.L. de C.V.”, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, remitió lo siguiente:
 - i. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 20,301 del 11 de julio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Manuel García Garza, Titular de la Notaría Pública No. 62, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas de “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.”, en la que se acordó la incorporación de “Arrendadora Base, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., Grupo Financiero Base” (antes “BI FX LOAN, S. de R.L. de C.V.”), a ese propio Grupo Financiero, así como la modificación del Artículo Segundo de sus estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades.

- ii. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 20,303 del 11 de julio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Manuel García Garza, Titular de la Notaría Pública No. 62, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la que consta la protocolización del Primer Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades que tiene celebrado “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.” con las entidades financieras integrantes del mismo, para contemplar la incorporación a que se ha hecho mención.
- iii. Copia simple de la escritura pública No. 20,300 del 11 de julio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Manuel García Garza, Titular de la Notaría Pública No. 62, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea de Socios de “BI FX LOAN, S. de R.L. de C.V.”, en la que se acordó, entre otros, su transformación en sociedad anónima de capital variable, la adopción de la modalidad de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, bajo la denominación de “Arrendadora Base, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., Grupo Financiero Base”, así como su incorporación a “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.”.
- iv. Copia simple de la autorización emitida por la Secretaría de Economía, para el uso de la denominación “Arrendadora Base, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., Grupo Financiero Base”.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI002-13 recibido el 28 de junio de 2018, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice lo solicitado.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-2/66372/2018 recibido el 28 de junio de 2018, emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice los actos corporativos de referencia.
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficio UBVA/DGAAF/151/2018 recibido el 2 de julio de 2018, emitió su opinión favorable desde el punto de vista financiero para que se otorguen a “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.” las autorizaciones correspondientes.
4. Que las solicitudes de autorización para la incorporación de “Arrendadora Base, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., Grupo Financiero Base”, así como de aprobación para la reforma de estatutos sociales y del convenio único de responsabilidades a que se refiere el Antecedente 1 del presente oficio, cumplen con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización para la incorporación de una entidad financiera a un grupo financiero ya constituido, así como al procedimiento de aprobación a las modificaciones de los estatutos sociales y del Convenio Único de Responsabilidades.
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.”, y después de escuchar la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización y aprobaciones en cuestión, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca Valores y Ahorro, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- Primero.-** Se autoriza la incorporación de “Arrendadora Base, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., Grupo Financiero Base”, como entidad financiera integrante de “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.”, en virtud de la inversión que efectuará “Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base”, en el capital social de esa sociedad financiera de objeto múltiple, en los términos acordados por la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas de esa sociedad controladora celebrada el 11 de julio de 2018, protocolizada mediante escritura pública No. 20,301 de esa misma fecha, otorgada ante la fe del licenciado Manuel García Garza, Titular de la Notaría Pública No. 62 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.

Asimismo, la presente autorización está sujeta a la condición resolutoria consistente en que no se remitan a esta Secretaría las constancias de ingreso de la escritura pública de mérito en la que se haya acordado la incorporación de que se trata en el Registro Público de Comercio respectivo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en la que se notifique el presente oficio.

Segundo.- La incorporación autorizada surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de Asamblea relativos a la incorporación, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya verificado.

Tercero.- La presente autorización y los acuerdos de incorporación adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.”.

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

Cuarto.- “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.”, deberá acreditar tanto a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como a esta Secretaría, la formalización del acto de que se trata, presentando copia del contrato de compraventa de acciones correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la verificación del mismo.

Quinto.- Se aprueba la modificación del Artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.”, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de julio de 2018, protocolizada mediante escritura pública No. 20,301 de esa misma fecha, otorgada ante la fe del licenciado Manuel García Garza, Titular de la Notaría Pública No. 62 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.

Sexto.- Se aprueba el Primer Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre la Sociedad Controladora y las entidades financieras integrantes de “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.”, el 11 de julio de 2018, protocolizado mediante escritura pública No. 20,303 de esa misma fecha, otorgada ante la fe del Notario antes citado.

Finalmente, se devuelven a “Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.”, los Primeros Testimonios de las escrituras públicas que anexó a su escrito, con la indicación de que deberá informar a esta Dependencia sobre la fecha y demás datos relativos a la inscripción que lleve a cabo de los mismos ante el Registro Público de Comercio respectivo, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifiquen dichas inscripciones.

La presente autorización y aprobaciones se emiten con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limitan exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de julio de 2018.- El Titular de la Unidad, **Emilio Fueyo Saldaña**.- Rúbrica.

(R.- 474638)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Pema, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/065/2017.

CIRCULAR No. 035/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA PEMA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, de los
gobiernos de las entidades
federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 83, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60, fracción IV, y párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo QUINTO de la Resolución del doce de octubre de dos mil dieciocho, que se dictó dentro del expediente número SAN/065/2017, mediante la cual, se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa COMERCIALIZADORA PEMA, S.A. DE C.V., esta autoridad hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, antes citada, de recibir propuestas o celebrar contratos respecto de la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dieciocho meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del doce de octubre de dos mil dieciocho, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.- El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial Luis Manuel Figueroa Gutiérrez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la SAGARPA.- Área de Responsabilidades.- Expediente: R/81/2017.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL LUIS MANUEL FIGUEROA GUTIÉRREZ

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
Gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 109, fracción IV, 134 tercer párrafo, en correlación con el segundo, quinto y sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2015; 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2, fracción I, 5, 18, 20, 22, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en correlación con el tercero transitorio de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y tercero transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil nueve y reformado el doce de enero de dos mil diecisiete, en correlación con el séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 29 y 30 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo del Acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente R/81/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio incoado a la persona física con actividad empresarial LUIS MANUEL FIGUEROA GUTIÉRREZ, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con la persona física con actividad empresarial LUIS MANUEL FIGUEROA GUTIÉRREZ, de manera directa o por interposición de persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 27 de la Ley Federal Anticorrupción para Contrataciones Públicas, en correlación con el tercero transitorio de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y tercero transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Yone Altamirano Colín**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Abastecedora de Consumibles Médicos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0006/2018.- Oficio No. 00641/30.15/7931/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MÉDICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
empresas productivas del Estado
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones III, IV y VII, 11, 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 27, 59, 60 fracciones III segundo supuesto y IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Norma oficial Mexicana, NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del 2008; Acuerdo por el cual se establecen que las instituciones públicas del sistema nacional de salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/7927/2018 de fecha 11 de octubre de 2018, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0006/2018, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Abastecedora de Consumibles Médicos, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (UN) AÑO y 6 (SEIS) MESES.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el proveedor infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 02-05-32.00 hectáreas, Municipio de Isla Mujeres, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Quintana Roo.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN MIGUEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.: II-210-DGPR 02009, de fecha 11 de abril de 2018, inherente al expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para la realización de los trabajos de Medición y Deslinde conforme a lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101 y del 104 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural publicado en el Diario de la Federación el 28 de noviembre de 2012; motivo por el cual se me ha comisionado con oficio número FONORDE/056/DE Q.ROO/1385, de fecha 16 de mayo de 2018, para proceder a realizar el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "SAN MIGUEL", con una superficie aproximada de 02-05-32.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de ISLA MUJERES, Estado de Quintana Roo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

NORTE: PREDIO SAN LUIS DE ROBERTO RAMIREZ GUZMAN.
SUR: PREDIO SAN ANTONIO DE LUIS ANTONIO ZUÑIGA HERRERA.
ESTE: CAMINO CANCUN- A RELLENO SANITARIO.
OESTE: EJIDO ISLA MUJERES.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural en vigor, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico informativo local de mayor circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, y en los estrados de la Presidencia Municipal de ISLA MUJERES, Quintana Roo, así como en las oficinas del Catastro Municipal de ISLA MUJERES, Quintana Roo y en la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante la suscrita para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con domicilio en la Calzada Veracruz Número 341(Plata Alta) entre Salvador Alvarado y Manuel M. Diéguez, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 77010 de la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos en el plazo señalado o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 983 83 2 22 68 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO qroo@sedatu.gob.mx

Atentamente

Chetumal, Quintana Roo, a 29 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Edwin Saul Mezeta Barrera**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Yaquesita, con una superficie de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA YAQUESITA", CON UNA SUPERFICIE DE 400-00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00242, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0632, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA YAQUESITA", SUPERFICIE 400-00-00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL DEL C. ISMAEL JIMENEZ MARTINEZ Y EJIDO MULATOS

AL SUR: TERRENO PRESUNTO NACIONAL DEL C. JESUS MANUEL RASCON CRUZ

AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL DEL C. JESUS MANUEL RASCON CRUZ

AL OESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL DEL C. EVIGUEL CARRAZCO CORDERO Y TERRENO PRESUNTO NACIONAL DEL C. PEDRO MOISES AGUILAR PEÑA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 20 de febrero de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Temporales Sur, con una superficie de 08-99-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TEMPORALES SUR", CON UNA SUPERFICIE DE 08-99-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 03334, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3280, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TEMPORALES SUR", SUPERFICIE 08-99-00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SARA TAPIA LOPEZ, LOS TEMPORALES

AL SUR: CALLEJON PUBLICO

AL ESTE: CALLEJON PUBLICO

AL OESTE: ALBERTO HOFFER MARTINEZ, AMADOR AGUAYO AGUILAR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 13 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo Lote 29, con una superficie aproximada de 03-84-66.549 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL YUGO LOTE 29, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-84-66.549 HECTAREAS, MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF.II-210-DGPR 04615, de fecha 15 de agosto de 2018, con folio número 27662, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1653 de fecha 12 de septiembre 2018, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "El Yugo Lote 29", con una superficie aproximada de 03-84-66.549 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Lote Número 28
AL SUR: Ejido El Barril
AL ESTE: Derecho de Paso Número 2
AL OESTE: Lote Número 23

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Ramón Salazar Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Achurado, con una superficie aproximada de 357-98-83.96 hectáreas, Municipio de El Naranjo, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO ACHURADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 357-98-83.96 HECTAREAS, MUNICIPIO DE EL NARANJO, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR- 04384, de fecha 14 de agosto de 2018, con folio número 27949, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1492 de fecha 23 de agosto 2018, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Achurado", con una superficie aproximada de 357-98-83.96 hectáreas, ubicado en el Municipio de El Naranjo, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO LOS ALAMOS Y EJIDO EL LIMONAL
AL SUR: EJIDO EL PLATANITO
AL ESTE: EJIDO LA CONCEPCION
AL OESTE: FORTUNATO ZUÑIGA Y ASCENSION MARTINEZ SANDOVAL

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Ramón Salazar Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 3, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TANCHIPA LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-11-78.868 HECTAREAS, MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR- 04381, de fecha 14 de agosto de 2018, con folio número 27950, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1495 de fecha 23 de agosto 2018, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Tanchipa Lote 3", con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: LOTE 2
AL SUR: LOTE 4
AL ESTE: PRIMERA AMPLIACION, CAMINO PARCELARIO
AL OESTE: RESERVA ECOLOGICA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan

afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Ramón Salazar Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tanchipa Lote 20, con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TANCHIPA LOTE 20, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-11-78.868 HECTAREAS, MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR- 04382, de fecha 14 de agosto de 2018, con folio número 27951, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1494 de fecha 23 de agosto 2018, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Tanchipa Lote 20", con una superficie aproximada de 08-11-78.868 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: LOTE 19

AL SUR: LOTE 21

AL ESTE: PRIMERA AMPLIACION, CAMINO PARCELARIO

AL OESTE: RESERVA ECOLOGICA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Ramón Salazar Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Montaña Parcela 17 Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamián, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA MONTAÑA PARCELA 17 LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-98-57.72 HECTAREAS, MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No.REF.II-210-DGPR 05154, de fecha 24 de agosto de 2018, con folio número 27246, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1678 de fecha 13 de septiembre 2018, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "La Montaña Parcela 17 Lote 12", con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamián, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Parcela 62 Lote 16

AL SUR: Menecio Flores

AL ESTE: Parcela 18 Lote 12

AL OESTE: Menecio Flores

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Ramón Salazar Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 19 La Montaña Lote 12, con una superficie aproximada de 9-99-49.82 hectáreas, Municipio de Tamián, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA 19 LA MONTAÑA LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-99-49.82 HECTAREAS, MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No.REF.II-210-DGPR 04441, de fecha 14 de agosto de 2018, con folio número 27218, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1661 de fecha 13 de septiembre 2018, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la

Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Parcela 19 La Montaña Lote 12", con una superficie aproximada de 9-99-49.82 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Parcela 62 Lote 16
AL SUR: Ejido Villa Guerrero
AL ESTE: Parcela 20 Lote 12
AL OESTE: Parcela 18 Lote 12

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Ramón Salazar Flores**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 21 La Montaña Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA 21 LA MONTAÑA LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-98-57.72 HECTAREAS, MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No.REF.II-210-DGPR 04442, de fecha 14 de agosto de 2018, con folio número 27947, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1662 de fecha 13 de septiembre 2018, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Parcela 21 La Montaña Lote 12", con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Parcela No. 61
AL SUR: Ejido Villa Guerrero
AL ESTE: Parcela 22 Lote 12
AL OESTE: Parcela 20 Lote 12

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse

en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Ramón Salazar Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 22 La Montaña Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamián, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA 22 LA MONTAÑA LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-98-57.72 HECTAREAS, MUNICIPIO DE TAMUÍN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No.REF.II-210-DGPR 04440, de fecha 14 de agosto de 2018, con folio número 27222, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1663 de fecha 13 de septiembre 2018, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Parcela 22 La Montaña Lote 12", con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamián, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Parcela 61 Lote 16
AL SUR: Ejido Villa Guerrero
AL ESTE: Parcela 23 Lote 12
AL OESTE: Parcela 21 Lote 12

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Ramón Salazar Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 23 La Montaña Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA 23 LA MONTAÑA LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-98-57.72 HECTAREAS, MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No.REF.II-210-DGPR 04439, de fecha 14 de agosto de 2018, con folio número 27948, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1673 de fecha 13 de septiembre 2018, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Parcela 23 La Montaña Lote 12", con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Parcela 60 Lote 16

AL SUR: Ejido Villa Guerrero

AL ESTE: Parcela 24 Lote 12

AL OESTE: Parcela 22 Lote 12

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Ramón Salazar Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 24 La Montaña Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA 24 LA MONTAÑA LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-98-57.72 HECTAREAS, MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No.REF.II-210-DGPR 04445, de fecha 14 de agosto de 2018, con folio número 27221, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1664 de fecha 13 de septiembre 2018, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la

Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Parcela 24 La Montaña Lote 12", con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Parcela 60 Lote 16
AL SUR: Ejido Villa Guerrero
AL ESTE: Parcela 25 Lote 12
AL OESTE: Parcela 23 Lote 12

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Ramón Salazar Flores**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela 25 La Montaña Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA 25 LA MONTAÑA LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-98-57.72 HECTAREAS, MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No.REF.II-210-DGPR 04444, de fecha 14 de agosto de 2018, con folio número 27220, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1665 de fecha 13 de septiembre 2018, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "Parcela 25 La Montaña Lote 12", con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Parcela 59 Lote 16
AL SUR: Ejido Villa Guerrero
AL ESTE: Parcela 26 Lote 12
AL OESTE: Parcela 24 Lote 12

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse

en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Ramón Salazar Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Montaña Parcela 27 Lote 12, con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, Municipio de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA MONTAÑA PARCELA 27 LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-98-57.72 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE TAMUÍN, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No.REF.II-210-DGPR 03963, de fecha 1 de Agosto de 2018, con folio número 27250, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1643 de fecha 11 de Septiembre 2018, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "La Montaña Parcela 27 Lote 12", con una superficie aproximada de 9-98-57.72 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Parcela 59 Lote 16

AL SUR: Ejido Villa Guerrero

AL ESTE: Parcela 28 Lote 12

AL OESTE: Parcela 26 Lote 12

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Ramón Salazar Flores**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEGUNDA Actualización de la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción II, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2018, con la finalidad de tener al día la lista de los materiales de curación indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2017, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2017.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2017 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MATERIAL DE CURACIÓN

MODIFICACIÓN MENOR

(se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
GEL	060.697.0366 060.697.0390	Gel a base de maltodextrina, fructuosa, ácido ascórbico y agua purificada, como coadyuvante en el manejo de heridas. Tubo con 84 ml. <i>Tubo con 89 ml.</i> Envase con 36 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.	Para heridas secas de todo tipo.
GEL	060.697.0374 060.697.0408	Gel a base de maltodextrina, fructuosa, ácido ascórbico y agua purificada, como coadyuvante en el manejo de heridas. Sobre con 14 ml. <i>Tubo con 15 ml.</i> Envase con 30 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.	Para heridas secas de todo tipo.

México, Ciudad de México, a 8 de octubre de 2018.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Actualización de la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal de forma completa y actualizada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Archivo General de la Nación.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS QUE PERMITAN LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE FORMA COMPLETA Y ACTUALIZADA.

MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA ARMIJO, Directora General del Archivo General de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, segundo párrafo de la Ley Federal de Archivos; 59, fracciones I, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22, fracción V del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo (R) OG-O-III-18-8 del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS QUE PERMITAN LA ORGANIZACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE FORMA COMPLETA Y ACTUALIZADA**

ÚNICO.- Para conocimiento de los interesados se da a conocer el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal de forma completa y actualizada, consultable en las siguientes ligas:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398932/Lineamientos_para_la_creacion_y_funcionamiento_de_los_sistemas.pdf

www.dof.gob.mx/2018/SG/Lineamientos_para_la_creacion_y_funcionamiento_de_los_sistemas_que_permitan_la_organizacion_y_conservacion_de_la_informacion_de_los_archivos.pdf

Dado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- La Directora General del Archivo General de la Nación, **María de las Mercedes de Vega Armijo**.- Rúbrica.

(R.- 474629)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8022 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1400 y 8.2300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Consejo Consultivo por el que se reforma el Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO SOBRE EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Luis Raúl González Pérez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción X, 15 fracción IV, 17 y 19 fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 2, 109 y 110 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles hace saber el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su sesión ordinaria número 373 celebrada el 10 de septiembre de 2018, acordó reformar el presente Reglamento, en los siguientes términos:

Considerando que el 15 de junio de 2004, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto que reforma la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Considerando que en el capítulo XIX de dicha Ley, se instituyó el Premio Nacional de Derechos Humanos, el cual podrá otorgarse anualmente a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las personas que se destaquen por su participación en la promoción y defensa de los derechos fundamentales.

Considerando que en el mencionado decreto de reformas se prevé que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de su autonomía y a través de las instancias competentes, emitirá las reglas para la integración del Consejo de Premiación correspondiente.

Considerando que la reforma tiene como objetivo homologar la leyenda que lleva el Diploma y la Medalla del Premio Nacional de los Derechos Humanos con el texto señalado en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

En virtud de lo anterior, se presenta la siguiente reforma a los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos:

Artículo 3. El Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales, el cual se expresará mediante diploma, medalla y numerario.

Artículo 4. El diploma será entregado por la o el titular de la Presidencia de la República y la o el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El contenido del diploma incluirá la leyenda: "En reconocimiento por su labor en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales".

Artículo 5. La medalla será en oro de ley 0.9000, en su anverso llevará la inscripción: "Premio Nacional de Derechos Humanos" y al reverso el nombre de la persona ganadora del Premio, el año y la leyenda: "Por la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta de la Comisión Nacional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de su Consejo Consultivo, **Luis Raúl González Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 474623)

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA DEFINICION, IDENTIFICACION Y MEDICION DE LA POBREZA.

GONZALO HERNANDEZ LICONA, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 59 fracción I y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su Reglamento; 5 fracción XXIV del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; 11, 20 fracción XIX y 28 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de junio de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos que, entre otras modificaciones, incorpora en el artículo 1º la interpretación de las normas relativas a derechos humanos bajo el principio *pro personae*, y establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado que tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social que ejecuten las dependencias públicas y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, con fecha 16 de junio de 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza.

Que el Anexo Unico de los Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza denominado "Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México", prevé en lo referente a la actualización de indicadores y umbrales, que algunas de las condiciones y criterios podrán variar conforme se modificaran los patrones y dinámicas de la sociedad mexicana y el marco normativo que la gobierna.

Que con fecha 9 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que además de la educación básica, se contempló a la educación media superior como obligatoria.

Que con fecha 7 de noviembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se adicionó la fracción IX al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, relativa al indicador de Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.

Que con fecha 1 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformó la fracción VII del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, relativa al indicador de Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Que el H. Comité Directivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aprobó en su segunda sesión ordinaria de 2018, celebrada el día 15 de junio de 2018, la Actualización de los Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, así como de su Anexo Unico denominado "Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México", a fin de considerar en el contexto del marco normativo vigente los indicadores de rezago educativo, acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y grado de accesibilidad a carretera pavimentada, así como los resultados de la revisión de la metodología para fortalecer los umbrales que determinan el indicador de acceso a la seguridad social y las líneas de pobreza utilizadas para la medición del espacio de bienestar económico.

Que en cumplimiento al acuerdo tomado por el H. Comité Directivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y con el propósito de dar a conocer la actualización del documento, se instruyó al Secretario Ejecutivo para hacer su difusión, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES
PARA LA DEFINICION, IDENTIFICACION Y MEDICION DE LA POBREZA**

ARTICULO UNICO.- Se modifican los artículos Segundo, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Vigésimo, todos ellos de los “LINEAMIENTOS y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza” y su Anexo Unico, publicados el 16 de junio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar de la siguiente manera:

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Unico

Del Objeto

PRIMERO.-...

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.- Grado de inseguridad alimentaria: la seguridad alimentaria comprende el acceso en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana, lo cual está asociado a los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos; el grado de inseguridad alimentaria será medido conforme a lo establecido en el documento “Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México”, Actualización 2018, mismo que se agrega como Anexo Unico al presente documento;

VI. Limitación en el consumo de alimentos: es una medida agregada de la frecuencia de consumo de doce grupos de alimentos en el hogar que considera las ponderaciones que el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas recomienda con base en la densidad de nutrientes de dichos grupos de alimentos, y será obtenida conforme a lo establecido en el documento “Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México”, Actualización 2018.

VII.- INEGI: al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

VIII.- Ingreso mensual per cápita del hogar: al resultado de dividir la suma de los ingresos totales mensuales del hogar entre el número de miembros del hogar;

IX.- Instituciones públicas de Seguridad Social: a las creadas en el marco de los apartados A y B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X.- Ley: a la Ley General de Desarrollo Social;

XI.- Líneas de pobreza por ingresos y pobreza extrema por ingresos: las establecidas por el Consejo en el documento “Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México”, Actualización 2018, mismo que se agrega al presente documento como Anexo Unico;

XII.- Programas de desarrollo social: a los que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social, y

XIII.- Seguro Popular: se refiere a las estrategias y programas creadas en el marco del Sistema de Protección Social en Salud que tengan como objetivo brindar a la población que no cuenta con seguridad social, el acceso a un esquema de protección financiera que proteja la salud y el patrimonio de las familias.

XIV.- Vivienda con hacinamiento: se refiere a la vivienda donde en promedio duermen por cuarto más de dos punto cinco personas.

TERCERO.-...

TITULO SEGUNDO
DE LA DEFINICION DE LA POBREZA
Capítulo Unico

CUARTO.-...

QUINTO.-...

SEXTO.-...

SEPTIMO.- El espacio del contexto territorial incorporará aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social y al grado de accesibilidad a carretera pavimentada, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

OCTAVO.- La población en situación de pobreza multidimensional será aquella cuyos ingresos sean insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presente carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Los criterios específicos para instrumentar esta definición se encuentran establecidos en el documento “Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México”, el cual se agrega al presente documento como Anexo Unico.

TITULO TERCERO
DE LA IDENTIFICACION DE LA POBREZA
Capítulo I

NOVENO.- Las dependencias y entidades deberán identificar a las personas o grupos de personas en situación de pobreza mediante la selección de alguno de los siguientes criterios, o una combinación de los mismos:

I.- Criterios asociados al bienestar económico: los que sean resultado de comparar el ingreso mensual per cápita del hogar con el valor de las líneas de pobreza por ingresos o de pobreza extrema por ingresos definidas por el Consejo;

II.-...

III.- Criterios asociados al contexto territorial: los asociados a indicadores territoriales de acceso a infraestructura social básica, grado de cohesión social, grado de accesibilidad a carretera pavimentada, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de los presentes lineamientos y criterios.

DECIMO.-...

Capítulo II
Del espacio del bienestar económico

DECIMO PRIMERO.- Para la identificación de las personas o grupos de personas en situación de pobreza de acuerdo con los criterios asociados al bienestar económico se utilizará alguna de las siguientes líneas:

I.- Línea de pobreza por ingresos: permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias).

II.- Línea de pobreza extrema por ingresos: permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no podría adquirir la canasta alimentaria.

DECIMO SEGUNDO.- Los valores monetarios de las líneas de pobreza por ingresos y pobreza extrema por ingresos a las que se refiere el lineamiento Décimo Primero serán establecidos por el Consejo, con un desglose por ámbito rural y urbano. Estos valores, así como su actualización mensual con la información más reciente disponible, serán dados a conocer en la página de Internet del Consejo a partir de la fecha de publicación de los presentes lineamientos y criterios.

DECIMO TERCERO.- En el caso de los programas de desarrollo social para los cuales las dependencias y entidades que los ejecutan apliquen alguno de los criterios asociados al bienestar económico para la identificación de las personas o grupos de personas en situación de pobreza, se deberán utilizar los valores de las líneas de pobreza por ingresos y de pobreza extrema por ingresos que publique el Consejo como referencia para determinar el nivel de elegibilidad de los programas, pudiendo éste ser igual, inferior o superior a dicha línea. El valor de referencia para las líneas de pobreza por ingresos y de pobreza extrema por ingresos serán los correspondientes al mes de agosto del año inmediato anterior.

Capítulo III

De las Carencias Sociales

DECIMO CUARTO.- Las dependencias y entidades que utilicen el criterio establecido en la fracción II del lineamiento Noveno para identificar a las personas o grupos de personas en situación de pobreza deberán considerar en sus métodos de identificación al menos uno de los siguientes criterios o una combinación de los mismos:

I.- En materia de rezago educativo:

- a) Población de 3 a 21 años que no cuenta con la educación obligatoria y no asiste a la escuela.
- b) ...
- c) Población nacida entre 1982 y 1997 que no cuenta con la educación secundaria terminada.
- d) Población de 22 años o más nacida a partir de 1998 que no ha terminado la educación media superior.

II.-...

- a) ...

III.- En materia de acceso a la seguridad social:

- a) Población ocupada y asalariada que no recibe por parte de su trabajo la prestación de servicios médicos.
- b) ...
- c) ...
- d) Población de 65 años o más que no dispone de acceso a la seguridad social por alguno de los criterios anteriores ni es beneficiario de algún programa social de pensiones para adultos mayores cuyo monto mensual sea mayor o igual al valor promedio de la canasta alimentaria (calculado como el promedio simple de las líneas de pobreza extrema por ingresos en el ámbito rural y urbano, respectivamente).

IV.-...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

V.- En materia de acceso a los servicios básicos en la vivienda, la población que resida en viviendas con al menos una de las siguientes características:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Cocinan o calientan alimentos con leña o carbón y no disponen de estufa ecológica o de chimenea.

VI.- En materia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad:

- a) Población en hogares con un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o que presentan limitación en el consumo de alimentos.

DECIMO QUINTO.-...

Capítulo IV

Del Contexto Territorial**DECIMO SEXTO.-...****I.-...**

- a) ...

II.- En materia del grado de accesibilidad a carretera pavimentada:

- a) Medida que considere al menos los siguientes elementos: la identificación de las localidades, la distribución y la calidad de la red vial, la pendiente del terreno, las características medioambientales (como la presencia de vegetación y los cuerpos de agua), la disponibilidad de transporte público y el tiempo de desplazamiento a los centros de servicio (salud, educación, abasto, etc.).

III.- En materia de acceso a infraestructura social básica:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

IV.- Otros considerados relevantes para el desarrollo social.

DECIMO SEPTIMO.-...

Capítulo V

Del Método de Identificación de las Personas o Grupos de Personas en Situación de Pobreza

DECIMO OCTAVO.-...

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.- La fecha a partir de la cual el programa de desarrollo social comenzará a utilizar el método actualizado para identificar a las personas o grupos de personas en situación de pobreza conforme a los presentes lineamientos, y

VI.-...

DECIMO NOVENO.-...

TITULO CUARTO

DE LA MEDICION DE LA POBREZA

Capítulo Unico

VIGESIMO.- El Consejo estará a cargo de realizar las actividades de medición de la pobreza, de acuerdo a las metodologías y procedimientos que establezca para este fin. Las mediciones de pobreza según entidad federativa se realizarán con una periodicidad de cada dos años, y con una periodicidad de cada cinco años a escala municipal.

VIGESIMO PRIMERO.-...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos Décimo Octavo y Décimo Noveno, las dependencias y entidades deberán dar a conocer en su página de Internet el método de identificación de las personas o grupos de personas en situación de pobreza a más tardar el 31 de diciembre del año 2019.

TERCERO.- El Consejo publicará en este órgano informativo el contenido correspondiente al Apéndice B para el grado de accesibilidad a carretera pavimentada dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, **Gonzalo Hernández Licona.-** Rúbrica.

El Anexo Unico puede ser consultado en las direcciones electrónicas siguientes
www.coneval.org.mx/Normateca/Documents/ANEXO-Lineamientos-DOF-2018.pdf y
www.dof.gob.mx/2018/CONEVAL/ANEXO-Lineamientos-DOF-2018.pdf.

(R.- 474194)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-200-SCFI-2015, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (Cancelará a la NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural-Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial), publicado el 15 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-200-SCFI-2015, CALENTADORES DE AGUA DE USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL.- REQUISITOS DE SEGURIDAD, ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA, MARCADO E INFORMACIÓN COMERCIAL (CANCELARÁ A LA NOM-011-SESH-2012, CALENTADORES DE AGUA DE USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL-REQUISITOS DE SEGURIDAD, ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA, MARCADO E INFORMACIÓN COMERCIAL), PUBLICADO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39, fracción V, 40, fracción I, 46 y 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22, fracciones I, II, IV, IX, X, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-200-SCFI-2015, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (Cancelará a la NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural-Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial), publicado en fecha 15 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el periodo de consulta pública:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)
- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD)
- Grupo IUSA, S.A. de C.V.
- CALOREX
- CALOREX SALTILLO
- Rheem de México, S.A. de C.V. (RHEEM)
- Laboratorio de Ensayos Industrias Lennox de México, S.A. de C.V. (LENOMEX)
- Pruebas especializadas SIGMA, S.A. de C.V. (SIGMA)
- Robert Bosch, S. de R.L. de C.V. (BOSCH)
- Mex Top, S.A de C.V.
- Laboratorio de ensayos a Gasodomésticos (GASOLAB)
- Desarrollo de Productos, S.A. de C.V. (DEPSA)

- Equipos Metalcerámicos Mexicanos, S.A. de C.V.
- Laboratorio de Ensayos DELTA
- Manufacturera General de Metales RS, S.A. de C.V. (MEGAMEX)
- Empresa Mexicana de Manufacturas, S.A. de C.V. (EMMSA)
- Gilotronics, S.A. de C.V.
- CAMOMEX, S.A. de C.V.

#	ACTOR	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CCONNSE
1	ANCE	1. Objetivo y campo de aplicación Este proyecto de norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial que deben cumplir los calentadores de agua que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural con una carga térmica no mayor que 108 kW, que proporcionan agua caliente en fase líquida, los cuales que se importan o comercializan, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, este proyecto de norma oficial mexicana establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente.	1. Objetivo y campo de aplicación Este proyecto de norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial que deben cumplir los calentadores de agua que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural con una carga térmica no mayor que 108 kW, que proporcionan agua caliente en fase líquida, los cuales se importan o comercializan, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, este proyecto de norma oficial mexicana establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente.	Para llevar la correcta redacción, se sugiere eliminar palabra "que" para evitar malas interpretaciones.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente quedando como sigue: <i>"1. Objetivo y campo de aplicación</i> <i>Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial que deben cumplir los calentadores de agua que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural con una carga térmica no mayor que 108 kW, que proporcionan agua caliente en fase líquida, los cuales se importan o comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.</i> <i>Asimismo, esta Norma Oficial Mexicana establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente".</i>
2	SIGMA		2.- Referencias NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida	No se está considerando la NOM-008-SCFI-2002	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos parcialmente, quedando el capítulo 2 como se muestra a continuación: <i>"2. Referencias Normativas</i> <i>Para los fines de esta Norma Oficial Mexicana, es indispensable aplicar las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas que se listan a continuación o las que las sustituyan, ya que constituyen disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana:</i> <i>2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2002-11-27".</i>
3	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX				
4	ANCE	3.2. Calentador: Aparato o equipo que está diseñado para calentar agua. Cuenta con cámara(s) de combustión, intercambiador(es) de calor, quemador(es) y piloto(s), en su caso. Utiliza como combustible Gas L.P. o Gas Natural, y debe tener un control de temperatura automático (termostato) o control de encendido por presión y aislamiento térmico, cuando aplique.	3.2. Calentador: Aparato o equipo que está diseñado para calentar agua. Conformado generalmente con cámara(s) de combustión, intercambiador(es) de calor, serpentín, quemador(es) y piloto(s), en su caso. Utiliza como combustible Gas L.P. o Gas Natural, y debe tener un control de temperatura automático (termostato) o control de encendido por presión y aislamiento térmico, cuando aplique.	Para darle un mejor entendimiento a la definición y ser incluyente con nuevas tecnologías que se presentan en el mercado, se sugiere mejorar la redacción.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios vertidos al presente numeral y decidió aceptarlos parcialmente, modificando el texto de dicha definición para quedar como sigue: <i>"3.2 calentador</i> <i>Aparato o equipo que está diseñado para calentar agua, la cual se utiliza bajo demanda hidrosanitaria, que utiliza como combustible Gas L.P. o Gas Natural, y cuenta con control de corte automático por temperatura o por presión/flujo".</i>

5	ANFAD		Aparato o equipo que está diseñado para calentar agua. Cuenta con cámara(s) de combustión, intercambiador(es) de calor, quemador(es) y cuando su diseño lo requiera piloto(s). Utiliza como combustible Gas L.P. o Gas Natural y debe tener un control de corte automático por temperatura (termostato o control electrónico), o control de encendido por presión/flujo y aislamiento térmico, cuando aplique.	Se mejora la redacción a fin de precisar la definición del calentador.	
6	CALOREX		Aparato o equipo que está diseñado para calentar agua. Cuenta con cámara(s) de combustión, intercambiador(es) de calor, serpentín (Cuando aplique); quemador(es) y piloto(s), cuando su diseño lo requiera. Utiliza como combustible Gas L.P. o Gas Natural, y debe tener un control de corte automático por temperatura, este puede ser termostato, sensores, controladores o control de encendido por presión y aislamiento térmico, cuando aplique.	Actualmente hay calentadores de agua que ya no cuentan con un termostato, pueden tener una o más características de las mencionadas	
7	CALOREX SALTILLO		Aparato o equipo que está diseñado para calentar agua. Cuenta con cámara(s) de combustión, intercambiador(es) de calor, serpentín (Cuando aplique); quemador(es) y piloto(s), cuando su diseño lo requiera. Utiliza como combustible Gas L.P. o Gas Natural, y debe tener un control de corte automático por temperatura, este puede ser termostato, sensores, controladores o control de encendido por presión y aislamiento térmico, cuando aplique.	Actualmente hay calentadores de agua que ya no cuentan con un termostato, pueden tener una o más características de las mencionadas	
8	CALOREX SALTILLO		Aparato o equipo que está diseñado para calentar agua. Cuenta con cámara(s) de combustión, intercambiador(es) de calor, serpentín (Cuando aplique); quemador(es) y piloto(s), cuando su diseño lo requiera. Utiliza como combustible Gas L.P. o Gas Natural, y debe tener un control de corte automático por temperatura, este puede ser termostato, sensores, controladores o control de encendido por presión y aislamiento térmico, cuando aplique.	Actualmente hay calentadores de agua que ya no cuentan con un termostato, pueden tener una o más características de las mencionadas	
9	ANCE	3.3. Calentador de almacenamiento: Calentador en el que el agua se calienta en un depósito de almacenamiento.	3.3. Calentador de almacenamiento: Dispositivo que calienta agua almacenada hasta alcanzar la temperatura seleccionada, este ciclo se repite cuando el agua se enfría, por lo que el abastecimiento de agua caliente no es continuo.	Para darle un mejor entendimiento a la definición y ser incluyente con el desarrollo de nuevas tecnologías que se presentan en el mercado, se sugiere describir la definición con base al funcionamiento del tipo de calentador, más no por su composición.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos a este numeral y decidió aceptarlos parcialmente , quedando, el texto de esta definición, como se muestra a continuación: "3.3 calentador de almacenamiento Aquel en el que el agua se calienta en un depósito de almacenamiento. No requiere flujo de agua para encender, ya que su principio de funcionamiento es por diferencial de temperatura en el depósito, y está provisto de una válvula termostática (Termostato) o control electrónico de temperatura".
10	ANFAD		Calentador en el que el agua se calienta en un depósito de almacenamiento. No requiere flujo de agua para funcionar, ya que su principio de funcionamiento es por diferencial de temperatura en el depósito, y está provisto de una válvula termostática (Termostato) o control electrónico de temperatura.	Se mejora la redacción a fin de precisar la definición del calentador de almacenamiento.	

11	Calorex		Calentador en el que el agua se calienta en un depósito de almacenamiento. No requiere flujo de agua para funcionar, ya que su principio de funcionamiento es por diferencial de temperatura en el depósito, y está provisto de una válvula termostática (Termostato) o control electrónico de temperatura.	Actualmente hay calentadores de agua que ya no cuentan con un termostato, pueden tener una o más características de las mencionadas	
12	Calorex Saltillo		Calentador en el que el agua se calienta en un depósito de almacenamiento. No requiere flujo de agua para funcionar, ya que su principio de funcionamiento es por diferencial de temperatura en el depósito, y está provisto de una válvula termostática (Termostato) o control electrónico de temperatura.	Actualmente hay calentadores de agua que ya no cuentan con un termostato, pueden tener una o más características de las mencionadas	
13	ANCE	3.4. Calentador de rápida recuperación: Calentador en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, al paso del agua por uno o más intercambiadores de calor.	3.4. Calentador de rápida recuperación: Dispositivo que calienta agua almacenada y la mantiene a la temperatura seleccionada, el abastecimiento de agua caliente es continuo.	Para darle un mejor entendimiento a la definición y ser incluyente con el desarrollo de nuevas tecnologías que se presentan en el mercado, se sugiere describir la definición con base al funcionamiento del tipo de calentador, más no por su composición.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios relativos al presente numeral y decidió aceptarlos parcialmente , quedando como sigue: <i>"3.5 calentador de rápida recuperación Aquel en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, el calentamiento se realiza de forma directa al paso del agua por uno o más intercambiadores de calor, los cuales forman parte o están contenidos en uno o más depósitos. No requiere presión/flujo de agua para encender, ya que su principio de funcionamiento es por diferencial de temperatura y está provisto de una válvula termostática (Termostato) o control electrónico de temperatura".</i>
14	Calorex		Calentador en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, al paso del agua por uno o más intercambiadores de calor. No requiere flujo de agua para funcionar, ya que su principio de funcionamiento es por diferencial de temperatura y está provisto de una válvula termostática (Termostato) o control electrónico de temperatura	Se hace ampliación de la definición de acuerdo al principio de funcionamiento	
15	Lenomex		Calentador en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, al paso del agua por uno o más intercambiadores de calor. Típicamente con control termostático para la temperatura del agua.	La definición del TIPO de calentador afecta directamente los requisitos aplicables para la evaluación. El término "intercambiador de calor" de 3.4 y el término "Serpentín" en 3.5 son EQUIVALENTES, y por lo tanto indiferentes.	
16	Rheem		Calentador en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, el calentamiento se realiza de forma directa al paso del agua por uno o más intercambiadores de calor los cuales forman parte o están contenidos en uno o más depósitos. No requiere flujo de agua para funcionar, ya que su principio de funcionamiento es por diferencial de temperatura y está provisto de una válvula termostática (Termostato) o control electrónico de temperatura.	Es necesario ampliar definición de acuerdo a su construcción y principio de funcionamiento y se entienda con claridad el concepto de este tipo de calentador además que se evite la confusión con alguna otra tecnología.	

17	ANCE	3.5. Calentador instantáneo: Calentador en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, al paso del agua por un serpentín.	3.5. Calentador instantáneo: Dispositivo que calienta el agua de manera inmediata y continua a una temperatura uniforme al paso del flujo de agua.	Para darle un mejor entendimiento a la definición y ser incluyente con el desarrollo de nuevas tecnologías que se presentan en el mercado, se sugiere describir la definición con base al funcionamiento del tipo de calentador, más no por su composición.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios que se realizaron a este numeral y decidió aceptarlos parcialmente , para quedar de la siguiente manera: <i>"3.7 calentador instantáneo Aquel en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, al paso del agua por un serpentín, requiere presión/flujo de agua para funcionar".</i>
18	ANFAD		Calentador en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, al paso del agua por un serpentín, requiere flujo de agua para funcionar.	Se mejora la redacción a fin de precisar la definición del calentador instantáneo]	
19	Calorex		Calentador en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, al paso del agua por un serpentín, requiere flujo de agua para funcionar.	Incorporar clasificación de calentadores que existen en la actualidad	
20	Calorex Saltillo		Calentador en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, al paso del agua por un serpentín, requiere flujo de agua para funcionar.	Incorporar clasificación de calentadores que existen en la actualidad	
21	Lenomex		Calentador en el que el agua se calienta de manera continua a una temperatura uniforme, al paso del agua por un serpentín	La definición del TIPO de calentador afecta directamente los requisitos aplicables para la evaluación. El término "intercambiador de calor" de 3.4 y el término "Serpentín" en 3.5 son EQUIVALENTES, y por lo tanto indiferentes.	
22	ANFAD		3.5.1 Flujo de agua fijo y flujo de gas variable.	Se sugiere incorporar las definiciones de las tecnologías de los calentadores instantáneos.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos parcialmente , quedando la definición de este numeral como sigue: <i>"3.22 flujo de agua fijo y flujo de gas variable Calentador de agua en el que se puede variar el flujo de gas por la acción de un dispositivo manual incorporado al aparato".</i>
23	Calorex		Calentador de agua en el que se puede variar el flujo de gas por la acción de un dispositivo manual incorporado al aparato.	Incorporar clasificación de calentadores que existen en la actualidad	
24	ANFAD		3.5.2 Flujo de agua variable y flujo de gas variable.	Se sugiere incorporar las definiciones de las tecnologías de los calentadores instantáneos.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos parcialmente , quedando la definición de este numeral como sigue: <i>"3.21 flujo de agua variable y flujo de gas variable Calentador de agua en el que se puede variar el flujo de gas y de agua por la acción de dispositivos manuales incorporados al aparato".</i>
25	Calorex		Calentador de agua en el que se puede variar el flujo de gas y de agua por la acción de dispositivos manuales incorporados al aparato.	Incorporar clasificación de calentadores que existen en la actualidad	
26	ANFAD		3.5.3 Flujo automático de agua y/o flujo automático de gas (modulante).	Se sugiere incorporar las definiciones de las tecnologías de los calentadores instantáneos.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos parcialmente , por lo que se incorpora la definición y queda de la siguiente manera: <i>"3.20 flujo automático de agua y/o flujo automático de gas (modulante) Calentador de agua en el que varía el flujo de agua y/o de gas por la acción de un(os) dispositivo(s) automático(s) incorporado(s) al aparato".</i>
27	Calorex		Calentador de agua en el que varía el flujo de agua y/o de gas por la acción de un(os) dispositivo(s) automático(s) incorporado(s) al aparato.	Incorporar clasificación de calentadores que existen en la actualidad	

28	ANFAD		3.5.4 Calentador de tiro forzado Calentador provisto con ventilador para la entrada de aire y/o la evacuación de gases producto de la combustión.	Se sugiere incorporar las definiciones de las tecnologías de los calentadores instantáneos.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente , quedando la definición como se muestra enseguida: "3.6 calentador de tiro forzado Calentador provisto con ventilador para la entrada de aire y/o la evacuación de gases producto de la combustión".
29	ANFAD		3.5.5 Calentador de condensación Calentador de tiro forzado en el que el vapor de agua contenido en los productos de combustión se condensa parcialmente con el fin de calentar o precalentar agua utilizando el calor latente de dicho vapor de agua.	Se sugiere incorporar las definiciones de las tecnologías de los calentadores instantáneos.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos parcialmente , quedando la definición de este numeral como sigue: "3.4 calentador de condensación Calentador de tiro forzado en el que el vapor de agua contenido en los productos de combustión se condensa parcialmente con el fin de calentar o precalentar agua utilizando el calor latente de dicho vapor de agua".
30	Calorex		3.5.5 Calentador de condensación Calentador de tiro forzado en el que el vapor de agua contenido en los productos de combustión se condensa parcialmente calor latente de dicho vapor de agua.	Incorporar clasificación de calentadores que existen en la actualidad	
31	RHEEM		3.6 Calentador híbrido: Calentador producto de la mezcla o combinación de dos o más tecnologías de calentadores (almacenamiento, rápida recuperación o instantáneo)	Se adiciona definición para calentadores que por innovación tecnología cuentan con características de construcción o funcionamiento de más de una de las clasificaciones descritas en la presente norma.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo , toda vez que los calentadores híbridos no entran en el objetivo y campo de aplicación ni en la clasificación del proyecto de Norma que se comenta.
32	ANCE	3.14. Control para el suministro de gas: Dispositivo que permite el flujo de gas al piloto y al quemador, por la presión que se ejerce por el paso del agua.	3.14. Control para el suministro de gas: Dispositivo que permite el flujo de gas al piloto y/o al quemador, por la presión que se ejerce por el paso del agua.	Se sugiere hacer el cambio en rojo, ya que existen generalmente los calentadores de rápida recuperación no cuentan con piloto.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios vertidos a este numeral y decidió aceptarlos parcialmente , por lo que se modifica el texto para quedar como sigue:
33	ANFAD		Dispositivo que permite el flujo de gas al piloto y al quemador, por la presión que se ejerce por el paso del agua. El control de flujo de gas al quemador se efectúa mediante dispositivos de obturación que pueden ser accionados eléctricamente desde un módulo de control o mecánicamente por el paso del agua.	Se mejora la redacción a fin de precisar la definición del control para el suministro de gas.	"3.16 control para el suministro de gas Dispositivo que permite el flujo de gas al piloto o al quemador, que se efectúa mediante dispositivos de obturación que pueden ser accionados eléctricamente desde un módulo de control o mecánicamente por la demanda de agua".
34	Calorex		Dispositivo que permite el flujo de gas al piloto y al quemador.	Se está haciendo referencia a calentadores de tipo instantáneo.	
35	ANCE	N/A	3. XX. Cuerpo interior del calentador de almacenamiento: Conjunto conformado al menos con un depósito el cual se encuentra en contacto con la cámara de combustión, piloto, quemador, válvula termostática.	Con el fin de no dejar a libre interpretación, se sugiere integrar la definición de cuerpo interior del calentador de almacenamiento, y dado que dicho concepto se hace mención en el capítulo 4. Clasificación.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo , toda vez que tras revisar el capítulo 4 del proyecto de norma, no se encontró el concepto indicado por el promovente.

36	ANCE	3.16. Cuerpo interior del calentador de rápida recuperación: Conjunto de uno o varios intercambiadores de calor para incrementar y mantener la temperatura del agua.	3.16. Cuerpo interior del calentador de rápida recuperación: Conjunto conformado al menos con un depósito y un intercambiador de calor los cuales se encuentran en contacto con la cámara de combustión, piloto, quemador y válvula termostática.	Se sugiere describir que el intercambio de calor se obtiene con el contacto con los gases de combustión en el caso de los calentadores de rápida recuperación.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente , quedando el texto de la definición como se señala a continuación: <i>"3.18 cuerpo interior del calentador de rápida recuperación Conjunto conformado al menos con un depósito y uno o varios intercambiadores de calor para incrementar y mantener la temperatura del agua".</i>
37	ANCE	3.17. Cuerpo interior del calentador instantáneo: Conjunto de intercambiador de calor y control para el suministro de gas, para incrementar la temperatura del agua.	3.17. Cuerpo interior del calentador instantáneo: Conjunto conformado al menos con un sistema valvular y control para el suministro de gas, para incrementar la temperatura del agua.	Para evitar confusiones durante la aplicación de la norma, se sugiere la modificación en la definición.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente , por lo que se incluye la propuesta en la Norma para quedar como sigue: <i>"3.19 cuerpo interior del calentador instantáneo Conjunto conformado al menos con un sistema valvular y control para el suministro de gas, para incrementar la temperatura del agua".</i>
38	RHEEM		3.20 Híbrido: Adj. Dicho de una cosa: Utilizado para referir al resultado de la unión, mezcla o combinación de dos elementos que son de distinta naturaleza.	Se adiciona definición para clarificar definiciones y clasificación. Fuente: RAE	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo , toda vez que de la revisión al proyecto de Norma que se comenta, no se advierte el uso de dicho término.
39	ANCE	3.26. Intercambiador de calor: Dispositivo para transferir calor entre dos medios, que estén separados por una barrera o que se encuentren en contacto.	3.26. Intercambiador de calor: Dispositivo para transferir calor entre dos medios, que estén separados por una barrera (conducción), o que se encuentren en contacto (convección), y donde el diferencial de temperatura siempre debe ser positivo.	Para evitar confusiones durante la aplicación de la norma, se sugiere la modificación en la definición	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios y decidió aceptarlos parcialmente , modificándose el texto de esta definición quedando como se muestra enseguida: <i>"3.30 intercambiador de calor Sistema para transferir el calor, producto de la combustión, al agua a calentar".</i>
40	ANFAD		Para efectos de esta norma se refiere a un dispositivo para transferir el calor generado por los gases producto de la combustión del calentador al agua a calentar y que evita que los ambos fluidos se mezclen entre sí.	Se mejora la redacción a fin de precisar la definición del Intercambiador de calor.	
41	Rheem		Para efectos de esta norma se refiere a un dispositivo para transferir el calor generado por los gases producto de la combustión del calentador al agua a calentar y que evita que los ambos fluidos se mezclen entre sí. Nota: Entiéndase que al referirse a un intercambiador de calor se está refiriendo a un intercambiador distinto a un "Serpentín" el cual está definido en otro inciso de esta norma.	Ampliar definición de acuerdo a bibliografía técnica con el fin de clarificar el concepto de intercambiador de calor y no de origen a confusiones o interpretaciones distintas a lo que se refiere la presente norma y los principios básicos de la termodinámica.	

42	SIGMA	3.28. Laboratorio de pruebas extranjero: A aquel laboratorio de pruebas que se encuentra fuera del territorio nacional y que cuenta con equipo suficiente y personal técnico calificado para realizar las pruebas descritas en el presente proyecto de norma oficial mexicana, cuyos informes de resultados son susceptibles de servir como referencia para determinar el apego a las especificaciones de dicha normalidad.	3.28. Laboratorio de pruebas extranjero: A aquel laboratorio de pruebas que se encuentra fuera del territorio nacional y el cual está acreditado por el organismo de acreditación de su país y cuenta con reconocimiento mutuo ante nuestro organismo nacional de acreditación, adicionalmente debe estar acreditado y aprobado para el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Todos los laboratorios deben de mostrar su competencia vía la ISO/IEC 17025	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó los comentarios recibidos a esta definición y decidió aceptarlos parcialmente , para quedar como sigue: "3.32 laboratorio de pruebas extranjero A aquel laboratorio de pruebas que se encuentra fuera del territorio nacional y el cual está acreditado por el organismo de acreditación de su país y cuenta con reconocimiento mutuo ante nuestro organismo nacional de acreditación, adicionalmente debe estar acreditado y aprobado para la presente Norma Oficial Mexicana".
43	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX			Todos los laboratorios deben de mostrar su competencia técnica para el cumplimiento del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana.	
44	ANCE	3.29. Ley: A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	3.29. Ley: A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.	Se sugiere hacer referencia al Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para un correcto uso de la misma.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente , quedando el texto como sigue: "3.33 Ley A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento".
45	ANCE	3.31. Organismo de certificación de producto: A la persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural.	3.31. Organismo de certificación de producto (OCP): A la persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural.	Con el fin de homologar la definición con los acrónimos utilizado en el procedimiento de la evaluación a la conformidad, se sugiere hacer la modificación pertinente a la presente definición.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente , incorporándose la propuesta en la Norma para quedar como sigue: "3.35 Organismo de Certificación de Producto (OCP) A la persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural".
46	LENOMEX	Válvula para drenado: Válvula que se utiliza para permitir la salida de agua junto con los sedimentos o partículas sólidas que se contienen en el agua y evitar la acumulación de éstos.	. "ACCESO PARA EL DRENADO" que se utiliza para permitir la salida de agua junto con los sedimentos o partículas sólidas que se contienen en el agua y evitar la acumulación de éstos.	Se considera más importante la definición que permita la correcta interpretación de la especificación, ya que el diseño del calentador DEBE permitir la flexibilidad para que el producto sea DRENADO según 5.15 con "otros dispositivos"	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo , toda vez que se considera necesario mantener la definición de la válvula de drenado, debido a que la Norma prevé el uso de dicho componente en la especificación del numeral 5.14.
47	LENOMEX		3.34 Se solicita agregar la definición de Válvula SEMIAUTOMÁTICA cuyo uso se restringe en 5.4.	Para clarificar el cumplimiento con la especificación 5.4	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo , toda vez que en el numeral citado no se indica el término "válvula semiautomática".
48	ANCE	3.41. Tiempo de recuperación: Tiempo que requiere el calentador de almacenamiento para elevar la temperatura del agua que se almacena en el depósito de 298.15 K a 323.15 K (25 ° C a 50 ° C).	3.41. Tiempo de recuperación: Tiempo que requiere el calentador de almacenamiento para elevar la temperatura del agua que se almacena en el depósito de 25 ° C a 50 ° C (298.15 K a 323.15 K).	Se sugiere que en todo el documento las temperaturas sean especificadas en grados Celsius, dado que en la práctica cotidiana los medidores de temperatura utilizados en laboratorio se expresan en °C. Recordando que en la Tabla 4 de la NOM-008-SCFI-2002, se permiten unidades SI derivadas., la cual incluye los grados Celsius.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente , quedando como sigue: "3.46 tiempo de recuperación Tiempo que requiere el calentador de almacenamiento para elevar la temperatura del agua que se almacena en el depósito de 25 ° C a 50 ° C (298.15 K a 323.15 K)".
49	ANCE	3.43. Tubo de inmersión o vena: Tubo metálico o de plástico que se utiliza para hacer llegar el agua fría al fondo del depósito, además de realizar el efecto antisifón.	3.43. Tubo de inmersión o vena: Tubo metálico o no metálico , que se utiliza para hacer llegar el agua fría al fondo del depósito, además de realizar el efecto antisifón.	Se sugiere hacer el cambio de "plástico", por "no metálico", ya que el plástico por definición es únicamente una división del polímero, cerrando así, la fabricación del tubo de inmersión o vena a ese tipo.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente , por lo que se modifica el texto para quedar como sigue: "3.48 tubo de inmersión o vena Tubo que se utiliza para hacer llegar el agua fría al fondo del depósito, además de realizar el efecto antisifón".

50	ANCE	3.46. Válvula termostática (Termostato): Válvula automática que controla el suministro de gas al (los) quemador(es) y piloto(s), manteniendo la temperatura del agua entre límites preestablecidos. Consta básicamente de un sistema de seguridad contra falla de flama, un dispositivo de control y dirección de gas, válvula principal y un sensor de temperatura. Puede contar además con reguladores de presión, tanto para el(los) quemador(es) como para el(los) piloto(s) y con un interruptor eléctrico o sensor de seguridad para sobrecalentamiento.	3.46. Válvula termostática (Termostato): Válvula automática que controla el suministro de gas al (los) quemador(es) y/o piloto(s), manteniendo la temperatura del agua entre límites preestablecidos. Consta básicamente de un sistema de seguridad contra falla de flama, un dispositivo de control y dirección de gas, válvula principal y un sensor de temperatura. Puede contar además con reguladores de presión, tanto para el(los) quemador(es) como para el(los) piloto(s) y con un interruptor eléctrico o sensor de seguridad para sobrecalentamiento.	Se sugiere hacer el cambio en rojo, ya que existen calentadores que cuenten o no con piloto.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente , se modifica el texto para quedar como sigue: "3.51 válvula termostática (termostato) <i>Válvula automática que controla el suministro de gas al (los) quemador(es) o piloto(s), manteniendo la temperatura del agua entre límites preestablecidos. Consta básicamente de un sistema de seguridad contra falla de flama, un dispositivo de control y dirección de gas, válvula principal y un sensor de temperatura.</i> <i>Puede contar además con reguladores de presión, tanto para el(los) quemador(es) como para el(los) piloto(s) y con un interruptor eléctrico o sensor de seguridad para sobrecalentamiento</i> ".
51	IUSA	3.47. Verificación: A la constatación ocular o comprobación a la que están sujetos los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural, mediante muestreo, medición, pruebas de Laboratorio, o revisión de documentos, que se realizan para evaluar la conformidad con el presente PROY-NOM, en un momento determinado.	Eliminar	Se presta a confusiones, ya que al incluirse se puede tomar que es tarea de una Unidad de Verificación y ese no es el objetivo para evaluar la conformidad del presente Proy NOM. La evaluación de la conformidad se cumple con los incisos: Muestreo inciso 3.30, Evaluación de la Conformidad inciso 3.23 e Informe de Pruebas inciso 3.25	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió rechazarlos , toda vez que esta definición se considera necesaria para el entendimiento del apartado relativo al "Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad" contenido en el proyecto de Norma que se comenta.
52	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX	3.47. Verificación: A la constatación ocular o comprobación a la que están sujetos los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural, mediante muestreo, medición, pruebas de Laboratorio, o revisión de documentos, que se realizan para evaluar la conformidad con el presente PROY-NOM, en un momento determinado.	Eliminar 5.xx Tiempo máximo de recuperación El tiempo de recuperación de los calentadores de almacenamiento debe cumplir con lo que se indica en la Tabla 1, o si es menor, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Esto se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.2 del Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Ya se tiene contemplado dentro de este proyecto de NOM las actividades de Muestreo inciso 3.30, Evaluación de la Conformidad inciso 3.23 e Informe de Pruebas inciso 3.25	
53	ANCE	N/A	3.XX Seguimiento: Evaluación de los servicios, procesos y productos mediante verificación ocular, muestreo, pruebas tipo, investigación de campo o evaluación del sistema de gestión de la calidad, posterior a la expedición del certificado de la conformidad del producto, para comprobar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como las condiciones bajo las cuales se otorgó inicialmente dicho certificado.	Con el objeto de diferenciar los conceptos de "seguimiento" y "verificación", se sugiere integrar la definición de <i>seguimiento</i> . En caso de ser aceptado el comentario, se sugiere reenumerar los incisos de las definiciones, a partir de dicho inciso.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente , por lo que se incorpora la propuesta en la norma, para quedar como sigue: "3.53 seguimiento <i>Evaluación de los servicios, procesos y productos mediante verificación ocular, muestreo, pruebas tipo, investigación de campo o evaluación del sistema de control de la calidad, posterior a la expedición del certificado de la conformidad del producto, para comprobar el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, así como las condiciones bajo las cuales se otorgó inicialmente dicho certificado</i> ".
54	BOSCH	3.48 El proyecto de NOM-200-SCFI no tiene inciso 3.48	3.48 Dispositivo de seguridad de por acumulación de gases de combustión: Dispositivo de seguridad incorporado en los calentadores para detectar acumulación de gases de combustión y ante ello genera una acción de seguridad obligando al calentador a apagarse, esto cuando el calentador es instalado en interior o vivienda vertical.	Hay muchos hogares en la República Mexicana que tienen instalados los calentadores en el interior del hogar, comúnmente la cocina, cuarto de lavado, o en general al interior y es de suma importancia que los productos tengan un sistema de seguridad que detecte el retorno de los gases de combustión en la zona del difusor o corta tiros del calentador ante una falla de la correcta evacuación de los gases de combustión al exterior de la vivienda. El riesgo de no contar con este dispositivo es posible Intoxicación del usuario por monóxido de carbono, derivado de la inhalación de gases de combustión, ocasionados por una mala evacuación de gases de la misma. Esto puede ocurrir por un bloqueo, total o parcial, de la salida de humos, o un diseño incorrecto de la chimenea o ducto de salida de humos. Referencia internacional de países con tratados comerciales Norma Chilena NCh1938.Of2005 (3.4.19 ; 6.2.10 ; 7.8.11).	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo , toda vez que la propuesta incorpora requisitos adicionales a los previstos en el proyecto de norma.

55	LENOMEX	n/a	AGUA CALENTADA: agua que ha ganado temperatura en referencia a su estado inicial.	Es un concepto utilizado en los métodos de prueba. Y no está definido.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo , toda vez que no se considera necesario definir el término.
56	SIGMA		3.- Definiciones Válvula solenoide; Dispositivo que permite el cierre del paso de gas. Limitador de temperatura (Sensor de temperatura); Dispositivo que abre un circuito eléctrico cuando alcanza la temperatura a la cual está ajustado, normalmente usado en calentadores instantáneos y colocar en el corta tiros. Sonda de Ionización (Sensor de flama); Dispositivo que detecta la flama y en caso de ausencia se abre el circuito eléctrico. Consumo calorífico; Cantidad de energía calorífica que genera un quemador de gas, en determinado tiempo usualmente expresado en kJ/h	Es necesario que el proyecto de norma, tenga las definiciones de Válvula solenoide, Limitador de temperatura, Sonda de Ionización, Consumo calorífico Son esenciales para una correcta interpretación.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió rechazarlos , toda vez que los términos propuestos no se utilizan en el proyecto de norma.
57	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX			No se están incluyendo las definiciones de; Obturador, Limitador de Temperatura, Sonda de Ionización y Consumo calorífico.	
58	ANCE	4. Clasificación Los calentadores se clasifican de la manera siguiente: 4.1. De acuerdo con su carga térmica: a) Doméstico: cuya carga térmica es menor o igual que 35 kW. b) Comercial: cuya carga térmica es mayor que 35 kW y menor o igual que 108 kW. 4.2. De acuerdo con su funcionamiento: a) Calentador de almacenamiento. b) Con depósito galvanizado. c) Con depósito porcelanizado.d) Calentador de rápida recuperación. e) Con depósito galvanizado. f) Con depósito porcelanizado. g) Calentador instantáneo. h) Flujo de agua fijo y flujo de gas variable. i) Flujo de agua variable y flujo de gas variable. j) Flujo automático de agua y flujo automático de gas. Cualquier calentador diferente a la clasificación anterior debe cumplir las especificaciones que le apliquen y los métodos de prueba que puedan efectuarse a dicho aparato.	4. Clasificación Los calentadores se clasifican de la manera siguiente: 4.1. De acuerdo con su carga térmica: a) Doméstico: cuya carga térmica es menor o igual que 35 kW. b) Comercial: cuya carga térmica es mayor que 35 kW y menor o igual que 108 kW. 4.2. De acuerdo con su construcción : a) Calentador de almacenamiento. 1) Con depósito galvanizado. 2) Con depósito porcelanizado. 3) Con depósito de acero inoxidable. 4) Con depósito de cobre. 5) Con depósito de aluminio. b) Calentador de rápida recuperación. 1) Con depósito galvanizado. 2) Con depósito porcelanizado. 3) Con depósito de acero inoxidable. 4) Con depósito de cobre. 5) Con depósito de aluminio. c) Calentador instantáneo. 1) Flujo de agua fijo y flujo de gas variable. 2) Flujo de agua variable y flujo de gas variable. 3) Flujo automático de agua y flujo automático de gas.	Se sugiere cambiar el término "funcionamiento", por "construcción", para dar mayor certeza al momento de clasificar el producto. Para evitar una mala interpretación a la clasificación de los calentadores de acuerdo con su funcionamiento, se sugiere modificar adecuadamente los incisos b), c), e), f), h), i) y j), siendo éstos, subdivisiones de los calentadores de almacenamiento, rápida recuperación e instantáneos. De acuerdo con la especificación 5.7. <i>Protección contra la corrosión</i> , se permite fabricar los depósitos de almacenamiento con acero inoxidable, cobre y aluminio, exentando dicha especificación al presentar su certificado de calidad o documento correspondiente. A lo anterior, se sugiere ampliar la clasificación para los calentadores de almacenamiento y calentadores de rápida recuperación. Se sugiere integrar una descripción en la clasificación de acuerdo con su funcionamiento, que abarque aquellos calentadores de agua compuestos por accesorios de dos o más tecnologías diferentes entre sí, así como, adherir la descripción sobre su correcta clasificación.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos y decidió aceptarlos parcialmente , por lo que se modifica el texto para quedar como sigue: "4.2 De acuerdo con su funcionamiento a) Calentador de almacenamiento. b) Calentador de rápida recuperación. c) Calentador instantáneo. i. Flujo de agua fijo y flujo de gas variable. ii. Flujo de agua variable y flujo de gas variable. iii. Flujo automático de agua y flujo automático de gas. 4.3 De acuerdo con su construcción Para el caso de los calentadores de almacenamiento y rápida recuperación se subclasifican de la manera siguiente: a) Con depósito galvanizado. b) Con depósito porcelanizado. c) Con depósito de acero inoxidable, cobre o aluminio. Cualquier calentador diferente a la clasificación anterior debe cumplir las especificaciones que le apliquen y los métodos de prueba que puedan efectuarse a dicho aparato. Cualquier controversia en la clasificación de los calentadores de agua será resuelta por la DGN".

59	ANFAD		4.2. De acuerdo con su funcionamiento: a) Calentador de almacenamiento. Con depósito galvanizado. Con depósito porcelanizado. b) Calentador de rápida recuperación. Con depósito galvanizado. Con depósito porcelanizado. c) Calentador instantáneo. Flujo de agua fijo y flujo de gas variable. Flujo de agua variable y flujo de gas variable. Flujo automático de agua y/o flujo automático de gas. Cualquier calentador diferente a la clasificación anterior debe cumplir las especificaciones que le apliquen y los métodos de prueba que puedan efectuarse a dicho aparato.	Se sugiere incorporar la clasificación conforme lo prevé la NOM-011-SESH-2012, toda vez que se debe segmentar el funcionamiento por el tipo de calentador.	
60	Calorex		4.2. De acuerdo con su funcionamiento: a) Calentador de almacenamiento. - Con depósito galvanizado. - Con depósito porcelanizado. b) Calentador de rápida recuperación. - Con depósito galvanizado. - Con depósito porcelanizado. c) Calentador instantáneo. - Flujo de agua fijo y flujo de gas variable. - Flujo de agua variable y flujo de gas variable. - Flujo automático de agua y/o flujo automático de gas. Cualquier calentador diferente a la clasificación anterior debe cumplir las especificaciones que le apliquen y los métodos de prueba que puedan efectuarse a dicho aparato	Separar las sub clasificaciones	

61	Lenomex		4. Clasificación Los calentadores se clasifican de la manera siguiente: 4.1 De acuerdo a su carga térmica: Doméstico, cuya carga térmica es menor o igual que 35 kW. Comercial, cuya carga térmica es mayor que 35 kW y menor o igual que 108 kW. 4.2 De acuerdo a su funcionamiento: 4.2.1 Calentador de almacenamiento. 4.2.1.1 Con depósito galvanizado. 4.2.1.2 Con depósito porcelanizado. 4.2.2 Calentador de rápida recuperación. 4.2.2.1 Con depósito galvanizado. 4.2.2.2 Con depósito porcelanizado. 4.2.3 Calentador instantáneo. 4.2.3.1 Flujo de agua fijo y flujo de gas variable. 4.2.3.2 Flujo de agua variable y flujo de gas variable. 4.2.3.3 Flujo automático de agua y flujo automático de gas. Cualquier calentador diferente a la clasificación anterior deberá cumplir las especificaciones que le apliquen y los métodos de prueba que puedan efectuarse a dicho aparato.		
62	IUSA	4. Clasificación Los calentadores se clasifican de la manera siguiente: 4.1. De acuerdo con su carga térmica:	4.1. De acuerdo con su consumo	Es más importante conocer cuál es el gasto o consumo en gas que tiene un calentador, con la finalidad de tener elementos de juicio que ayuden a la elección de un calentador.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios y decidió rechazarlos , toda vez que las propuestas incorporan requisitos adicionales a los previstos en el proyecto.
63	SIGMA	a) Doméstico: cuya carga térmica es menor o igual que 35 kW.	4.1. De acuerdo con su Consumo Calorífico:	En normas oficiales mexicanas de aparatos de gas se usa el Joule por hora (J/h ó kJ/h ó MJ/h)	
64	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX	b) Comercial: cuya carga térmica es mayor que 35 kW y menor o igual que 108 kW. 4.2. De acuerdo con su funcionamiento: a) Calentador de almacenamiento. b) Con depósito galvanizado. c) Con depósito porcelanizado. d) Calentador de rápida recuperación. e) Con depósito galvanizado. f) Con depósito porcelanizado.	a) Doméstico: cuyo Consumo Calorífico es menor o igual que 126 MJ/h. b) Comercial: cuyo Consumo Calorífico es mayor que 126 MJ/h y menor o igual que 389 MJ/h.	Se va a determinar el consumo calorífico, el cual es un indicador que el consumidor puede utilizar para determinar el consumo de gas que tiene el producto.	

		g) Calentador instantáneo. h) Flujo de agua fijo y flujo de gas variable. i) Flujo de agua variable y flujo de gas variable. j) Flujo automático de agua y flujo automático de gas. Cualquier calentador diferente a la clasificación anterior debe cumplir las especificaciones que le apliquen y los métodos de prueba que puedan efectuarse a dicho aparato.			
65	RHEEM	4. Clasificación ... Cualquier calentador diferente a la clasificación anterior debe cumplir las especificaciones que le apliquen y los métodos de prueba que puedan efectuarse a dicho aparato.	4. Clasificación ... Cualquier calentador diferente a la clasificación anterior o cualquier calentador que posea características de construcción o funcionamiento de más de una clasificación de las mencionadas, se clasificará de acuerdo a la tecnología que más características o mayor número de partes o componentes de la tecnología que posea y deberá cumplir las especificaciones que le apliquen y los métodos de prueba que puedan efectuarse a dicho aparato especificados en esta Norma, de acuerdo a la combinación o mezcla de tecnologías que posea.	Clarificar como se debe clasificar algún calentador para calentadores que por innovación tecnología cuenten con características de construcción o funcionamiento de más de una de las clasificaciones descritas en la presente norma.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que se agrega en el apartado 4, clasificación, que cualquier controversia en la clasificación de los calentadores de agua será resuelta por la DGN.
66	ANCE	5. Especificaciones ...	5. Especificaciones Quando los calentadores hayan sido clasificados de acuerdo con 4.2, y presenten componentes adicionales diferentes a los de su cuerpo interior, éstos deben evaluarse conforme a las especificaciones y métodos de prueba aplicables descritos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana....	Se sugiere integrar la redacción para clarificar la aplicación de las especificaciones y métodos de prueba para aquellos calentadores que presenten componentes adicionales a los indicados en el cuerpo interior correspondientes.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo; no obstante, para clarificar la aplicación de las especificaciones y métodos de pruebas, se precisa el capítulo 4 de clasificación.
67	ANCE	5.1. Tubo de inmersión o vena Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación deben contar con un tubo de inmersión o vena, metálico o de plástico, excepto cuando la alimentación del agua fría sea por el fondo o por la parte lateral inferior. Este tubo de inmersión o vena debe cumplir con lo siguiente: a) Colocarse en la entrada de agua fría. b) Contar con uno o más orificios de efecto antisifón. Estas características deben comprobarse visualmente.	5.1. Tubo de inmersión o vena Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación deben contar con un tubo de inmersión o vena, metálico o no metálico, excepto cuando la alimentación del agua fría sea por el fondo o por la parte lateral inferior. Este tubo de inmersión o vena debe cumplir con lo siguiente: a) Colocarse en la entrada de agua fría. b) Contar con uno o más orificios de efecto antisifón. Estas características deben comprobarse visualmente.	Para evitar una mala interpretación en la evaluación de la presente especificación, se sugiere que la comprobación sea descrita fuera de los incisos a cumplir. Se sugiere hacer el cambio de "plástico", por "no metálico", ya que el plástico por definición es únicamente una división del polímero, cerrando así, la fabricación del tubo de inmersión o vena a ese tipo.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: <i>"5.1 Tubo de inmersión o vena</i> <i>Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación deben contar con un tubo de inmersión o vena, metálico o de plástico, excepto cuando la alimentación del agua fría sea por el fondo o por la parte lateral inferior. Este tubo de inmersión o vena debe cumplir con lo siguiente:</i> <i>a) Colocarse en la entrada de agua fría.</i> <i>b) Contar con uno o más orificios de efecto antisifón.</i> <i>Estas características deben comprobarse visualmente".</i>

68	ANFAD	5.1. Tubo de inmersión o vena Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación deben contar con un tubo de inmersión o vena, metálico o de plástico, excepto cuando la alimentación del agua fría sea por el fondo o por la parte lateral inferior. Este tubo de inmersión o vena debe cumplir con lo siguiente: a) Colocarse en la entrada de agua fría. b) Contar con uno o más orificios de efecto antisifón. Estas características deben comprobarse visualmente. ~~Tabla 1-Tiempo máximo de recuperación (continúa)~~ <table><tr><th>Capacidad (L)</th><th>Tiempo (min)</th></tr><tr><td>~~Menor o igual que 25~~</td><td>~~24~~</td></tr><tr><td>~~Mayor que 25 y hasta 38~~</td><td>~~22~~</td></tr><tr><td>~~Mayor que 38 y hasta 46~~</td><td>~~24~~</td></tr><tr><td>~~Mayor que 46 y hasta 77~~</td><td>~~30~~</td></tr><tr><td>~~Mayor que 77 y hasta 100~~</td><td>~~42~~</td></tr><tr><td>~~Mayor que 100 y hasta 133~~</td><td>~~56~~</td></tr></table> ~~Tabla 1-Tiempo máximo de recuperación (concluye)~~ <table><tr><th>Capacidad (L)</th><th>Tiempo (min)</th></tr><tr><td>~~Mayor que 133 y hasta 220~~</td><td>~~68~~</td></tr><tr><td>~~Mayor que 220 y hasta 280~~</td><td>~~75~~</td></tr><tr><td>~~Mayor que 280~~</td><td>~~85~~</td></tr></table>	Capacidad (L)	Tiempo (min)	~~Menor o igual que 25~~	~~24~~	~~Mayor que 25 y hasta 38~~	~~22~~	~~Mayor que 38 y hasta 46~~	~~24~~	~~Mayor que 46 y hasta 77~~	~~30~~	~~Mayor que 77 y hasta 100~~	~~42~~	~~Mayor que 100 y hasta 133~~	~~56~~	Capacidad (L)	Tiempo (min)	~~Mayor que 133 y hasta 220~~	~~68~~	~~Mayor que 220 y hasta 280~~	~~75~~	~~Mayor que 280~~	~~85~~	5.1. Tubo de inmersión o vena Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación deben contar con un tubo de inmersión o vena, metálico o de plástico, excepto cuando la alimentación del agua fría sea por el fondo o por la parte lateral inferior. Este tubo de inmersión o vena debe cumplir con lo siguiente: a) Colocarse en la entrada de agua fría. b) Contar con uno o más orificios de efecto antisifón. Estas características deben comprobarse visualmente.	Se incorpora la tabla 1 en la especificación del tiempo de recuperación.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios y decidió aceptarlos, en consecuencia, se elimina la tabla 1 del numeral "5.1 Tubo de inmersión o vena" para incorporarse en el numeral "5.2 Tiempo de recuperación", quedando el numeral que nos ocupa como sigue: "5.1 Tubo de inmersión o vena Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación deben contar con un tubo de inmersión o vena, metálico o de plástico, excepto cuando la alimentación del agua fría sea por el fondo o por la parte lateral inferior. Este tubo de inmersión o vena debe cumplir con lo siguiente: a) Colocarse en la entrada de agua fría. b) Contar con uno o más orificios de efecto antisifón. Estas características deben comprobarse visualmente."
Capacidad (L)	Tiempo (min)																										
~~Menor o igual que 25~~	~~24~~																										
~~Mayor que 25 y hasta 38~~	~~22~~																										
~~Mayor que 38 y hasta 46~~	~~24~~																										
~~Mayor que 46 y hasta 77~~	~~30~~																										
~~Mayor que 77 y hasta 100~~	~~42~~																										
~~Mayor que 100 y hasta 133~~	~~56~~																										
Capacidad (L)	Tiempo (min)																										
~~Mayor que 133 y hasta 220~~	~~68~~																										
~~Mayor que 220 y hasta 280~~	~~75~~																										
~~Mayor que 280~~	~~85~~																										
69	IUSA	5.1. Tubo de inmersión o vena	Quitar la tabla 1 de la especificación 5.1	No hay relación del tubo de inmersión o vena con la tabla 1, la cual indica el tiempo de máximo de recuperación del calentador.																							
70	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX		Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación deben contar con un tubo de inmersión o vena, metálico o de plástico, excepto cuando la alimentación del agua fría sea por el fondo o por la parte lateral inferior. Este tubo de inmersión o vena debe cumplir con lo siguiente: a) Colocarse en la entrada de agua fría. b) Contar con uno o más orificios de efecto anti sifón. Estas características deben comprobarse visualmente. Eliminar la Tabla 1 de este inciso 5.1	El proyecto de Norma Oficial Mexicana contempla la tabla 1, la cual no corresponde a la especificación 5.1																							

71	ANCE	Tabla 1-Tiempo máximo de recuperación (continúa) <table><tr><th>Capacidad (L)</th><th>Tiempo (min)</th></tr><tr><td>Menor o igual que 25</td><td>21</td></tr><tr><td>Mayor que 25 y hasta 38</td><td>22</td></tr><tr><td>Mayor que 38 y hasta 46</td><td>24</td></tr><tr><td>Mayor que 46 y hasta 77</td><td>30</td></tr><tr><td>Mayor que 77 y hasta 100</td><td>42</td></tr><tr><td>Mayor que 100 y hasta 133</td><td>56</td></tr><tr><td>Mayor que 133 y hasta 220</td><td>68</td></tr><tr><td>Mayor que 220 y hasta 280</td><td>75</td></tr><tr><td>Mayor que 280</td><td>85</td></tr></table>	Capacidad (L)	Tiempo (min)	Menor o igual que 25	21	Mayor que 25 y hasta 38	22	Mayor que 38 y hasta 46	24	Mayor que 46 y hasta 77	30	Mayor que 77 y hasta 100	42	Mayor que 100 y hasta 133	56	Mayor que 133 y hasta 220	68	Mayor que 220 y hasta 280	75	Mayor que 280	85	5.2 Tiempo de recuperación. El tiempo de recuperación de los calentadores de almacenamiento debe cumplir con lo que se indica en la Tabla 1, o si es menor, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Esto se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.2. Tabla 1-Tiempo máximo de recuperación (continúa) <table><tr><th>Capacidad (L)</th><th>Tiempo (min)</th></tr><tr><td>Menor o igual que 25</td><td>21</td></tr><tr><td>Mayor que 25 y hasta 38</td><td>22</td></tr><tr><td>Mayor que 38 y hasta 46</td><td>24</td></tr><tr><td>Mayor que 46 y hasta 77</td><td>30</td></tr><tr><td>Mayor que 77 y hasta 100</td><td>42</td></tr><tr><td>Mayor que 100 y hasta 133</td><td>56</td></tr><tr><td>Mayor que 133 y hasta 220</td><td>68</td></tr><tr><td>Mayor que 220 y hasta 280</td><td>75</td></tr><tr><td>Mayor que 280</td><td>85</td></tr></table>	Capacidad (L)	Tiempo (min)	Menor o igual que 25	21	Mayor que 25 y hasta 38	22	Mayor que 38 y hasta 46	24	Mayor que 46 y hasta 77	30	Mayor que 77 y hasta 100	42	Mayor que 100 y hasta 133	56	Mayor que 133 y hasta 220	68	Mayor que 220 y hasta 280	75	Mayor que 280	85	Se sugiere integrar la especificación, con el fin de ser congruente con el método de prueba enunciado en el numeral 7.2 Prueba de tiempo de recuperación y carga térmico, y con la Tabla 1 – Tiempo máximo de recuperación, en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. En caso de ser aceptado el comentario, se sugiere reenumerar los incisos de las especificaciones a partir de dicho inciso y reenumerar en el cuarto transitorio.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos a este numeral y decidió aceptarlos, por lo que el presente numeral queda de la siguiente manera: “5.2 Tiempo de recuperación El tiempo de recuperación de los calentadores de almacenamiento debe cumplir con lo que se indica en la Tabla 1, o si es menor, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Esto se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.2. TABLA 1 - Tiempo máximo de recuperación <table><tr><th>Capacidad (L)</th><th>Tiempo (min)</th></tr><tr><td>Menor o igual que 25</td><td>21</td></tr><tr><td>Mayor que 25 y hasta 38</td><td>22</td></tr><tr><td>Mayor que 38 y hasta 46</td><td>24</td></tr><tr><td>Mayor que 46 y hasta 77</td><td>30</td></tr><tr><td>Mayor que 77 y hasta 100</td><td>42</td></tr><tr><td>Mayor que 100 y hasta 133</td><td>56</td></tr><tr><td>Mayor que 133 y hasta 220</td><td>68</td></tr><tr><td>Mayor que 220 y hasta 280</td><td>75</td></tr><tr><td>Mayor que 280</td><td>85</td></tr></table>	Capacidad (L)	Tiempo (min)	Menor o igual que 25	21	Mayor que 25 y hasta 38	22	Mayor que 38 y hasta 46	24	Mayor que 46 y hasta 77	30	Mayor que 77 y hasta 100	42	Mayor que 100 y hasta 133	56	Mayor que 133 y hasta 220	68	Mayor que 220 y hasta 280	75	Mayor que 280	85
Capacidad (L)	Tiempo (min)																																																																
Menor o igual que 25	21																																																																
Mayor que 25 y hasta 38	22																																																																
Mayor que 38 y hasta 46	24																																																																
Mayor que 46 y hasta 77	30																																																																
Mayor que 77 y hasta 100	42																																																																
Mayor que 100 y hasta 133	56																																																																
Mayor que 133 y hasta 220	68																																																																
Mayor que 220 y hasta 280	75																																																																
Mayor que 280	85																																																																
Capacidad (L)	Tiempo (min)																																																																
Menor o igual que 25	21																																																																
Mayor que 25 y hasta 38	22																																																																
Mayor que 38 y hasta 46	24																																																																
Mayor que 46 y hasta 77	30																																																																
Mayor que 77 y hasta 100	42																																																																
Mayor que 100 y hasta 133	56																																																																
Mayor que 133 y hasta 220	68																																																																
Mayor que 220 y hasta 280	75																																																																
Mayor que 280	85																																																																
Capacidad (L)	Tiempo (min)																																																																
Menor o igual que 25	21																																																																
Mayor que 25 y hasta 38	22																																																																
Mayor que 38 y hasta 46	24																																																																
Mayor que 46 y hasta 77	30																																																																
Mayor que 77 y hasta 100	42																																																																
Mayor que 100 y hasta 133	56																																																																
Mayor que 133 y hasta 220	68																																																																
Mayor que 220 y hasta 280	75																																																																
Mayor que 280	85																																																																
72	ANFAD		5.2 Tiempo de recuperación. El tiempo de recuperación de los calentadores de almacenamiento debe cumplir con lo que se indica en la Tabla 1, o si es menor, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Esto se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.2. Tabla 1. Tiempo máximo de recuperación <table><tr><th>Capacidad (L)</th><th>Tiempo (min)</th></tr><tr><td>Menor o igual que 25</td><td>21</td></tr><tr><td>Mayor que 25 y hasta 38</td><td>22</td></tr><tr><td>Mayor que 38 y hasta 46</td><td>24</td></tr><tr><td>Mayor que 46 y hasta 77</td><td>30</td></tr><tr><td>Mayor que 77 y hasta 100</td><td>42</td></tr><tr><td>Mayor que 100 y hasta 133</td><td>56</td></tr><tr><td>Mayor que 133 y hasta 220</td><td>68</td></tr><tr><td>Mayor que 220 y hasta 280</td><td>75</td></tr><tr><td>Mayor que 280</td><td>85</td></tr></table>	Capacidad (L)	Tiempo (min)	Menor o igual que 25	21	Mayor que 25 y hasta 38	22	Mayor que 38 y hasta 46	24	Mayor que 46 y hasta 77	30	Mayor que 77 y hasta 100	42	Mayor que 100 y hasta 133	56	Mayor que 133 y hasta 220	68	Mayor que 220 y hasta 280	75	Mayor que 280	85	Se sugiere incorporar la especificación del tiempo de recuperación, tal como lo prevé en la NOM-011-SESH-2012.																																									
Capacidad (L)	Tiempo (min)																																																																
Menor o igual que 25	21																																																																
Mayor que 25 y hasta 38	22																																																																
Mayor que 38 y hasta 46	24																																																																
Mayor que 46 y hasta 77	30																																																																
Mayor que 77 y hasta 100	42																																																																
Mayor que 100 y hasta 133	56																																																																
Mayor que 133 y hasta 220	68																																																																
Mayor que 220 y hasta 280	75																																																																
Mayor que 280	85																																																																

73	IUSA		5.xx Tiempo máximo de recuperación El tiempo de recuperación de los calentadores de almacenamiento debe cumplir con lo que se indica en la Tabla 1, o si es menor, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Esto se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.2 del Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Incluir tabla 1	Dar consistencia a la norma ya que el tiempo de recuperación es importante para determinar el buen calentamiento del calentador y se incluye el método de comprobación en 7.2																					
74	LENOMEX		5.2 Tiempo de recuperación. El tiempo de recuperación de los calentadores de almacenamiento debe cumplir con lo que se indica en la Tabla 1, o si es menor, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Esto se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.2.	Falta definir el texto para la especificación de la prueba de TIEMPO DE RECUPERACION.																					
75	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX		El tiempo de recuperación de los calentadores de almacenamiento debe cumplir con lo que se indica en la Tabla 1, o si es menor, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Esto se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.2 del Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Tabla 1. Tiempo máximo de recuperación <table><tr><th>Capacidad (L)</th><th>Tiempo (min)</th></tr><tr><td>Menor o igual que 25</td><td>21</td></tr><tr><td>Mayor que 25 y hasta 38</td><td>22</td></tr><tr><td>Mayor que 38 y hasta 46</td><td>24</td></tr><tr><td>Mayor que 46 y hasta 77</td><td>30</td></tr><tr><td>Mayor que 77 y hasta 100</td><td>42</td></tr><tr><td>Mayor que 100 y hasta 133</td><td>56</td></tr><tr><td>Mayor que 133 y hasta 220</td><td>68</td></tr><tr><td>Mayor que 220 y hasta 280</td><td>75</td></tr><tr><td>Mayor que 280</td><td>85</td></tr></table>	Capacidad (L)	Tiempo (min)	Menor o igual que 25	21	Mayor que 25 y hasta 38	22	Mayor que 38 y hasta 46	24	Mayor que 46 y hasta 77	30	Mayor que 77 y hasta 100	42	Mayor que 100 y hasta 133	56	Mayor que 133 y hasta 220	68	Mayor que 220 y hasta 280	75	Mayor que 280	85	Se omitió en el presente Proyecto de NOM.	
Capacidad (L)	Tiempo (min)																								
Menor o igual que 25	21																								
Mayor que 25 y hasta 38	22																								
Mayor que 38 y hasta 46	24																								
Mayor que 46 y hasta 77	30																								
Mayor que 77 y hasta 100	42																								
Mayor que 100 y hasta 133	56																								
Mayor que 133 y hasta 220	68																								
Mayor que 220 y hasta 280	75																								
Mayor que 280	85																								

76	CALOREX	5.3 Válvula termostática (Termostato). Los calentadores, según sea el caso, deben estar provistos de las válvulas y dispositivos de regulación de presión de gas necesarios para el funcionamiento normal de los mismos, conforme a la presión de alimentación de gas especificada por el fabricante y a las características del propio calentador, debiendo además cumplir con las siguientes condiciones	5.3 Válvula termostática (Termostato). Los calentadores, según sea el caso, deben estar provistos de las válvulas y dispositivos de control de gas necesarios para el funcionamiento normal de los mismos, conforme a la presión de alimentación de gas especificada por el fabricante y a las características del propio calentador, debiendo además cumplir con las siguientes condiciones	El termostato no es un dispositivo de regulación de presión de gas	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: <i>"5.4 Válvula termostática (Termostato)</i> <i>Los calentadores, según sea el caso, deben estar provistos de las válvulas y dispositivos de control de gas necesarios para el funcionamiento normal de los mismos, conforme a la presión de alimentación de gas especificada por el fabricante y a las características del propio calentador, debiendo además cumplir con las siguientes condiciones:</i> <i>a) Situar de forma que su posición, funcionamiento y accesibilidad no sean alterados por las maniobras a las que están sometidas durante la operación normal del calentador.</i> <i>b) Instalarse de forma que sea imposible un desplazamiento involuntario en relación con el circuito de alimentación de gas.</i> <i>Las válvulas termostáticas que utilicen los calentadores, materia de esta Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con la Norma Mexicana NMX-X-018-SCFI-2013, esto se comprueba mediante la presentación del certificado de la conformidad, en los términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10 de la presente Norma Oficial Mexicana.</i> <i>En el diseño y fabricación de calentadores no se permite el uso de válvulas semiautomáticas".</i>
77	IUSA	5.5. Piloto Cuando el calentador cuente con piloto(s), éste(os) debe(n) garantizar el encendido rápido y seguro del (los) quemador(es). Todos los componentes del piloto deben estar diseñados para evitar ser dañados o desplazados accidentalmente durante el funcionamiento normal del aparato. Las posiciones relativas del piloto y del quemador deben estar suficientemente bien determinadas para permitir un buen funcionamiento del conjunto. Esta condición se comprueba visualmente. El piloto debe cumplir con las especificaciones descritas en la norma mexicana NMX-X-016-SCFI-2013, esto se comprueba mediante la presentación del certificado de la conformidad, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.	5.5. Piloto Cuando el calentador cuente con piloto(s), éste(os) debe(n) garantizar el encendido rápido y seguro del (los) quemador(es). Todos los componentes del piloto deben estar diseñados para evitar ser dañados o desplazados accidentalmente durante el funcionamiento normal del aparato. Las posiciones relativas del piloto y del quemador deben estar suficientemente bien determinadas para permitir un buen funcionamiento del conjunto. Esta condición se comprueba visualmente.	El piloto debe cumplir con las especificaciones descritas en la norma mexicana NMX-X-016-SCFI-2013, esto se comprueba mediante la presentación del certificado de la conformidad, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10. A partir del tercer año de entrada en vigor del presente proyecto de NOM, se prohíbe el uso de los pilotos. El piloto es un elemento que consume mucha energía, por lo que genera gastos no útiles al usuario. Actualmente ya hay tecnologías como la del calentador instantáneo el cual no cuenta con piloto, al igual que algunos casos de calentadores de almacenamiento y rápida recuperación, tres años en un buen tiempo para que los fabricantes e importadores puedan desarrollar la tecnología para evitar el uso de pilotos. Ya que se contribuirá al ahorro de gas y se evita la emisión de gases a la atmósfera.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la NOM evalúa la seguridad de los calentadores de agua y no el consumo de gas, por tanto se consideró que no procede la propuesta.

78	ANFAD	5.6. Espreas Las espreas o conjunto de espreas y portaespreas deben ser desmontables y tener un medio indeleble de identificación de su orificio. No se permite el uso de espreas con orificio regulable o variable. El cumplimiento de estas especificaciones debe comprobarse por inspección visual .	5.7. Espreas. Las espreas o conjunto de espreas y portaespreas (manifold) deben ser desmontables y tener un medio indeleble de identificación de su orificio. No se permite el uso de espreas con orificio regulable o variable. El cumplimiento de estas especificaciones debe comprobarse por inspección visual.	Se sugiere incorporar el termino <i>manifold</i> a fin de dar claridad a lo que refiere un portaesprea.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos parcialmente , para quedar como sigue: "5.7 Espreas <i>Las espreas o conjunto de espreas y portaespreas (manifold) deben ser desmontables y tener un medio indeleble de identificación de su orificio. No se permite el uso de espreas con orificio regulable o variable. El cumplimiento de estas especificaciones debe comprobarse por inspección visual.</i> "																																										
79	Calorex		5.6. Espreas Las espreas, conjunto de espreas o manifold, deben ser desmontables y tener un medio indeleble de identificación de su orificio. No se permite el uso de espreas con orificio regulable o variable. El cumplimiento de estas especificaciones debe comprobarse por inspección visual.	En el ámbito de evaluación es más común nombrar el manifold que el porta espreas																																											
80	ANFAD	5.7. Combustión La concentración máxima de monóxido de carbono (CO) que se produce durante la combustión y que se mide conforme a las Figuras 5 a), 5 b) o 5 c), según corresponda, debe cumplir con lo indicado en la Tabla 2 en las condiciones de presión normal y presión aumentada. Esto se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.4. Tabla 2-Concentración máxima de CO	5.7. Combustión La concentración máxima de monóxido de carbono (CO) que se produce durante la combustión y que se mide conforme a las Figuras 5 a), 5 b) o 5 c), según corresponda, debe cumplir con lo indicado en la Tabla 2 en las condiciones de presión normal y presión aumentada. Esto se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.4. Tabla 2-Concentración máxima de CO	Se sugiere incorporar una tolerancia de 2% para las presiones de prueba previstas en la tabla 2 a fin de evitar caídas de presión que perjudiquen el correcto desarrollo de las mimas.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos parcialmente , para quedar como sigue: "5.8 Combustión <i>La concentración máxima de monóxido de carbono (CO) que se produce durante la combustión y que se mide conforme a las Figuras 5 a), 5 b) o 5 c), según corresponda, debe cumplir con lo indicado en la Tabla 2 en las condiciones de presión normal y presión aumentada. Esto se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.4.</i> TABLA 2-Concentración máxima de CO																																										
		<table><tr><th rowspan="2">Condiciones de prueba</th><th colspan="2">Presión de prueba</th><th rowspan="2">Concentración mg/g (partes por millón)</th></tr><tr><th>Gas L.P. kPa (gf/cm²)</th><th>Gas Natural kPa (gf/cm²)</th></tr><tr><td>1. Normal</td><td>2.74 (27.94)</td><td>1.76 (17.95)</td><td>0.018 (180)</td></tr><tr><td>2. Aumentada</td><td>3.23 (32.94)</td><td>2.25 (22.94)</td><td>0.040 (400)</td></tr></table>	Condiciones de prueba	Presión de prueba		Concentración mg/g (partes por millón)	Gas L.P. kPa (gf/cm ²)	Gas Natural kPa (gf/cm ²)	1. Normal	2.74 (27.94)	1.76 (17.95)	0.018 (180)	2. Aumentada	3.23 (32.94)	2.25 (22.94)	0.040 (400)	<table><tr><th rowspan="2">Condiciones de prueba</th><th colspan="2">Presión de prueba</th><th rowspan="2">Concentración mg/g (partes por millón)</th></tr><tr><th>Gas L.P. kPa (gf/cm²)</th><th>Gas Natural kPa (gf/cm²)</th></tr><tr><td>1. Normal</td><td>2.74 (27.94) ± 2%</td><td>1.76 (17.95) ± 2%</td><td>0.018 (180)</td></tr><tr><td>2. Aumentada</td><td>3.23 (32.94) ± 2%</td><td>2.25 (22.94) ± 2%</td><td>0.040 (400)</td></tr></table>	Condiciones de prueba	Presión de prueba		Concentración mg/g (partes por millón)	Gas L.P. kPa (gf/cm ²)	Gas Natural kPa (gf/cm ²)	1. Normal	2.74 (27.94) ± 2%	1.76 (17.95) ± 2%	0.018 (180)	2. Aumentada	3.23 (32.94) ± 2%	2.25 (22.94) ± 2%	0.040 (400)		<table><tr><th rowspan="2">Condiciones de prueba</th><th colspan="2">Presión de prueba</th><th rowspan="2">Concentración µg/g (partes por millón)</th></tr><tr><th>Gas L.P. kPa (gf/cm²) con una tolerancia de ± 2 %</th><th>Gas Natural kPa (gf/cm²) con una tolerancia de ± 2 %</th></tr><tr><td>1. Normal</td><td>2.74 (27.94)</td><td>1.76 (17.95)</td><td>0.018 (180)</td></tr><tr><td>2. Aumentada</td><td>3.23 (32.94)</td><td>2.25 (22.94)</td><td>0.040 (400)</td></tr></table>	Condiciones de prueba	Presión de prueba		Concentración µg/g (partes por millón)	Gas L.P. kPa (gf/cm ²) con una tolerancia de ± 2 %	Gas Natural kPa (gf/cm ²) con una tolerancia de ± 2 %	1. Normal	2.74 (27.94)	1.76 (17.95)	0.018 (180)	2. Aumentada	3.23 (32.94)	2.25 (22.94)	0.040 (400)
Condiciones de prueba	Presión de prueba			Concentración mg/g (partes por millón)																																											
	Gas L.P. kPa (gf/cm ²)	Gas Natural kPa (gf/cm ²)																																													
1. Normal	2.74 (27.94)	1.76 (17.95)	0.018 (180)																																												
2. Aumentada	3.23 (32.94)	2.25 (22.94)	0.040 (400)																																												
Condiciones de prueba	Presión de prueba		Concentración mg/g (partes por millón)																																												
	Gas L.P. kPa (gf/cm ²)	Gas Natural kPa (gf/cm ²)																																													
1. Normal	2.74 (27.94) ± 2%	1.76 (17.95) ± 2%	0.018 (180)																																												
2. Aumentada	3.23 (32.94) ± 2%	2.25 (22.94) ± 2%	0.040 (400)																																												
Condiciones de prueba	Presión de prueba		Concentración µg/g (partes por millón)																																												
	Gas L.P. kPa (gf/cm ²) con una tolerancia de ± 2 %	Gas Natural kPa (gf/cm ²) con una tolerancia de ± 2 %																																													
1. Normal	2.74 (27.94)	1.76 (17.95)	0.018 (180)																																												
2. Aumentada	3.23 (32.94)	2.25 (22.94)	0.040 (400)																																												
81	Calorex		5.7. Combustión La concentración máxima de monó xido de carbono (CO) que se produce durante la combustión y que se mide conforme a las Figuras 5 a), 5 b) o 5 c), según corresponda, debe cumplir con lo indicado en la Tabla 2 en las condiciones de presión normal y presión aumentada. Esto se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.4.	Agregar tolerancia de +/- 2% para las presiones de prueba durante el ajuste para soportar variaciones en el suministro de la línea de gas	"																																										
82	IUSA	5.9. Carga térmica La carga térmica de los calentadores debe cumplir con lo que establezca el fabricante. Esto se constata con el método de prueba descrito en los numerales 7.2 ó 7.9, según corresponda.	5.9. Capacidad de calentamiento La capacidad de calentamiento de los calentadores debe cumplir con lo que establezca el fabricante. Esto se constata con el método de prueba descrito en 7.9.	Para los calentadores instantáneos y de rápida recuperación si es importante la capacidad de calentamiento. Se da en 7.2 la prueba de capacidad térmica, que se propone en lugar de la carga térmica.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo , toda vez que la propuesta incorpora requisitos adicionales a los previstos en el proyecto de norma.																																										

83	ANCE	5.10. Temperatura de los gases de combustión La temperatura de los gases de combustión no debe exceder de 573.15 K (300 ° C). Esta condición se corrobora con el método de prueba descrito en el numeral 7.6.	5.10. Temperatura de los gases de combustión La temperatura de los gases de combustión no debe exceder de 573.15 K (300 ° C). Esta condición se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.6.	Se sugiere hacer el cambio en la redacción, para homologar con la escritura dentro de todo el documento normativo.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: <i>"5.11 Temperatura de los gases de combustión</i> <i>La temperatura de los gases de combustión no debe exceder de 573.15 K (300 ° C). Esta condición se comprueba con el método de prueba descrito en el numeral 7.4".</i>
84	BOSCH	5.11.1 El proyecto de NOM-200-SCFI no tiene inciso 5.11.1	5.11.1 El difusor o cortatiros debe garantizar la correcta evacuación/eliminación de gases de combustión hacia la chimenea	Hay muchos hogares en la República Mexicana que tienen instalados los calentadores en el interior del hogar, comúnmente la cocina, cuarto de lavado, o en general al interior y es de suma importancia que los productos tengan un sistema de seguridad que detecte el retorno de los gases de combustión en la zona del difusor o corta tiros del calentador ante una falla de la correcta evacuación de los gases de combustión al exterior de la vivienda. El riesgo de no contar con este dispositivo es posible Intoxicación del usuario por monóxido de carbono, derivado de la inhalación de gases de combustión, ocasionados por una mala evacuación de gases de la misma. Esto puede ocurrir por un bloqueo, total o parcial, de la salida de humos, o un diseño incorrecto de la chimenea o ducto de salida de humos. Referencia internacional de países con tratados comerciales Norma Chilena NCh1938.Of2005 (6.1.6.2.1 & 7.2.2).	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la propuesta incorpora requisitos adicionales a los previstos en el proyecto de norma.
85	IUSA	5.15. Tuberías y conexiones Las tuberías y conexiones para gas deben ser de acero al carbón, cobre, latón o aluminio y estar diseñadas para soportar una presión neumática de 0.686 MPa (7 kgf/cm²), lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad o documento correspondiente, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10. Los tubos cortos (niples) y coples para agua, deben ser de cobre o acero, contar con cuerda tipo NPT y soportar una presión hidrostática mínima de 1.27 MPa (12.95 kgf/cm²) para los calentadores de almacenamiento y de 0.686 MPa (7 kgf/cm²) para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos. Esto se comprueba conforme a lo descrito en el numeral 7.3.	5.15. Tuberías y conexiones Las tuberías y conexiones para gas deben ser de acero al carbón, cobre, latón o aluminio y estar diseñadas para soportar las presiones de uso del calentador, lo cual se comprueba mediante la ejecución de los diferentes ensayos realizados al calentador y que se incluyen en este Proy de NOM. Los tubos cortos (niples) y coples para agua, deben ser de cobre o acero, contar con cuerda tipo NPT y soportar una presión hidrostática mínima de 1.27 MPa (12.95 kgf/cm²) para los calentadores de almacenamiento y de 0.686 MPa (7 kgf/cm²) para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos. Esto se comprueba conforme a lo descrito en el numeral 7.3.	No se establece cuáles son los requisitos que den cumplir las tuberías y conexiones, ni se hace referencia a ninguna normativa. Las tuberías y conexiones van después del termostato por lo que siempre se maneja una presión regulada y la única forma en que se evidencia el cumplimiento es el comportamiento a través de las pruebas incluidas en este Proy. de NOM	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: <i>"5.16 Tuberías y conexiones</i> <i>Las tuberías y conexiones para gas deben ser de acero al carbón, cobre, latón o aluminio y estar diseñadas para soportar las presiones de uso del calentador, lo cual se comprueba mediante la ejecución de los diferentes ensayos realizados al calentador y que se incluyen en esta Norma Oficial Mexicana.</i> <i>Los tubos cortos (niples) y coples para agua, deben ser de cobre o acero, contar con cuerda tipo NPT y soportar una presión hidrostática mínima de 1.27 MPa (12.95 kgf/cm²) para los calentadores de almacenamiento y de 0.686 MPa (7 kgf/cm²) para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos.</i> <i>Esto se comprueba conforme a lo descrito en el numeral 7.3."</i>

86	ANCE	5.17. Protección contra la corrosión. El área del depósito para agua del calentador de almacenamiento y de rápida recuperación que se encuentra en contacto con dicho líquido, debe protegerse contra la corrosión, ya sea con un galvanizado o un porcelanizado. Esta condición se comprueba conforme a lo descrito en el numeral 7.8, con excepción de los calentadores con depósito de acero inoxidable (únicamente serie 300), cobre o aluminio. Las propiedades del acero inoxidable deben comprobarse mediante la presentación del certificado de calidad o documento correspondiente, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.	5.17. Protección contra la corrosión. El área del depósito para agua del calentador de almacenamiento y de rápida recuperación que se encuentra en contacto con dicho líquido, debe protegerse contra la corrosión, ya sea con un galvanizado o un porcelanizado. Esta condición se comprueba conforme a lo descrito en el numeral 7.8, con excepción de los calentadores con depósito de acero inoxidable (únicamente serie 300), cobre (únicamente serie 1 000) o aluminio (clase 1 xx). Las propiedades del acero inoxidable, cobre o aluminio deben comprobarse mediante la presentación del certificado de calidad de fabricante, cuyo contenido sea en idioma español o en su defecto en idioma inglés, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.	Se sugiere como requisito para los calentadores que son abarcados en la presente especificación, presentar únicamente el certificado de calidad cuando los tanques de almacenamiento son fabricados en su totalidad con acero inoxidable, cobre o aluminio. Se sugiere integrar la composición mínima de cobre de serie 1 000 para la fabricación del tanque de almacenamiento, esto con base a la Norma Mexicana NMX-W-037-SCFI-2015, "Cobre y sus aleaciones – Definiciones, terminología y clasificación". Se sugiere integrar la composición mínima de aluminio de clase 1 xx para la fabricación del tanque de almacenamiento, de acuerdo con 3.1.1 de la Norma Mexicana NMX-W-169-SCFI-2015, "Aluminio y sus aleaciones – Fundición - Aluminio de primera fusión aleado para fundición – Sistema de clasificación y designación". Considerando que en la actualidad los interesados en la certificación de los productos sujetos al cumplimiento del PROY-NOM en comento, ingresan el certificado de calidad en distintos idiomas y éstos, complica la verificación con el cumplimiento de dichos requisitos, se sugiere que el contenido del certificado sea como mínimo en idioma español o en su defecto en idioma inglés.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: "5.18 Protección contra la corrosión El área del depósito para agua del calentador de almacenamiento y de rápida recuperación que se encuentra en contacto con dicho líquido, debe protegerse contra la corrosión, ya sea con un galvanizado o un porcelanizado. Esta condición se comprueba conforme a lo descrito en el numeral 7.6, con excepción de los calentadores con depósito de acero inoxidable (únicamente serie 300), cobre o aluminio. Las propiedades del acero inoxidable, cobre o aluminio deben comprobarse mediante la presentación del certificado de calidad de fabricante, cuyo contenido sea en idioma español o en su defecto en idioma inglés, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10".
87	ANCE	5.17.1. Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, con depósito(s) galvanizado(s), deben cumplir con lo siguiente: a) Ser galvanizado(s) por inmersión en caliente. b) El material del galvanizado debe contar con una masa mínima de zinc de 0.448 kg/m². Estas condiciones se comprueban mediante la presentación de los certificados de calidad o documentos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10. c) El espesor mínimo de la película de galvanizado debe ser 0.0635 mm, comprobándose conforme a lo establecido en el numeral 7.8.	5.17.1. Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, con depósito(s) galvanizado(s), deben cumplir con lo siguiente: a) Ser galvanizado(s) por inmersión en caliente. b) El material del galvanizado debe contar con una masa mínima de zinc de 0.448 kg/m². Estas condiciones se comprueban mediante la presentación de los certificados de calidad de fabricante, cuyo contenido sea en idioma español o en su defecto en idioma inglés, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10. c) El espesor mínimo de la película de galvanizado debe ser 0.063 5 mm, comprobándose conforme a lo establecido en el numeral 7.8.	Considerando que en la actualidad los interesados en la certificación de los productos sujetos al cumplimiento del PROY-NOM en comento, ingresan el certificado de calidad en distintos idiomas y éstos, complica la verificación con el cumplimiento de dichos requisitos, se sugiere que el contenido del certificado sea como mínimo en idioma español o en su defecto en idioma inglés. Se sugiere dar el espacio entre cada 3 unidades para generar grupos apropiados, esto con base a la Tabla 21.- Reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: "5.18.1 Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, con depósito(s) galvanizado(s), deben cumplir con lo siguiente: a) Ser galvanizado(s) por inmersión en caliente. b) El material del galvanizado debe contar con una masa mínima de zinc de 0.448 kg/m². Estas condiciones se comprueban mediante la presentación de los certificados de calidad o documentos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10. c) El espesor mínimo de la película de galvanizado debe ser 0.0635 mm, comprobándose conforme a lo establecido en el numeral 7.6. 5.18.2 Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, con depósito(s) porcelanizado(s), deben cumplir con lo siguiente: a) Ser porcelanizado(s) en su interior. b) Tener un espesor mínimo de 0.15 mm de porcelanizado, comprobándose de acuerdo al numeral 7.6. c) Contar con ánodo de sacrificio".
88	ANCE	5.18. Capacidad volumétrica. La capacidad de almacenamiento de agua en el depósito del calentador de almacenamiento debe ser la marcada por el fabricante con una tolerancia de $\pm 5\%$. Esto se comprueba conforme a lo señalado en el numeral 7.1.	5.18. Capacidad volumétrica. La capacidad de almacenamiento de agua en el depósito del calentador de almacenamiento debe ser la marcada por el fabricante con una tolerancia de $\pm 5\%$. Esto se comprueba conforme a lo señalado en el numeral 7.1.	Se sugiere dar el espacio entre número y símbolo porcentual.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: "5.19 Capacidad volumétrica La capacidad de almacenamiento de agua en el depósito del calentador de almacenamiento debe ser la marcada por el fabricante con una tolerancia de $\pm 5\%$. Esto se comprueba conforme a lo señalado en el numeral 7.1".

89	ANCE	5.19.1. Capacidad de calentamiento. La capacidad de calentamiento debe permitir elevar la temperatura del agua fría como mínimo 25 K (25 °C) proporcionando el flujo de agua que se establece en la placa o etiqueta de acuerdo a las especificaciones del fabricante. El flujo de agua no debe ser menor a 2 L/min. Esta condición se demuestra conforme al método de prueba descrito en el numeral 7.9.	5.19.1. Capacidad de calentamiento. La capacidad de calentamiento debe permitir elevar la temperatura del agua fría como mínimo 25 K (25 °C) proporcionando el flujo de agua que se establece en la placa o etiqueta de acuerdo con las especificaciones del fabricante. El flujo de agua no debe ser menor que 2 L/min. Esta condición se demuestra conforme al método de prueba descrito en el numeral 7.9.	Para evitar confusiones durante la aplicación de la norma, se sugiere la modificación en la redacción.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar como sigue: <i>"5.20.1 Capacidad de calentamiento</i> <i>La capacidad de calentamiento debe permitir elevar la temperatura del agua fría como mínimo 25 K (25 °C) proporcionando el flujo de agua que se establece en la placa o etiqueta de acuerdo con las especificaciones del fabricante. El flujo de agua no debe ser menor que 2 L/min. Esta condición se demuestra conforme al método de prueba descrito en el numeral 7.7".</i>
90	ANCE	5.19.2. Control para el suministro de gas. El calentador instantáneo debe estar provisto de un control para el suministro de gas que soporte una presión mínima de 0.686 MPa (7 kgf/cm²) en sus partes que están en contacto con el agua, sin presentar fugas; esto se comprueba de acuerdo con el método descrito en el numeral 7.3. Las partes que están en contacto con el gas (por ejemplo: Válvula de Gas), deben soportar una presión mínima de 3.4 kPa (35 gf/cm²); esta condición se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.	5.19.2. Control para el suministro de gas. El calentador instantáneo debe estar provisto de un control para el suministro de gas que soporte una presión mínima de 0.686 MPa (7 kgf/cm²) en sus partes que están en contacto con el agua, sin presentar fugas; esto se comprueba de acuerdo con el método descrito en el numeral 7.3. Las partes que están en contacto con el gas (por ejemplo: Válvula de Gas), deben soportar una presión mínima de 3.4 kPa (35 gf/cm²); esta condición se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad de fabricante, cuyo contenido sea en idioma español o en su defecto en idioma inglés, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.	Considerando que en la actualidad los interesados en la certificación de los productos sujetos al cumplimiento del PROY-NOM en comento, ingresan el certificado de calidad en distintos idiomas y éstos, complica la verificación con el cumplimiento de dichos requisitos, se sugiere que el contenido del certificado sea como mínimo en idioma español o en su defecto en idioma inglés.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos parcialmente, para quedar como sigue: <i>"5.20.2 Control para el suministro de gas</i> <i>El calentador instantáneo debe estar provisto de un control para el suministro de gas que soporte una presión mínima de 0.686 MPa (7 kgf/cm²) en sus partes que están en contacto con el agua, sin presentar fugas; esto se comprueba de acuerdo con el método descrito en el numeral 7.3. Las partes que están en contacto con el gas (por ejemplo: Válvula de Gas), deben soportar una presión mínima de 3.4 kPa (35 gf/cm²); esta condición se comprueba mediante la ejecución de los diferentes ensayos realizados al calentador y que se incluyen en esta Norma Oficial Mexicana".</i>
91	IUSA		5.19.2. Control para el suministro de gas. El calentador instantáneo debe estar provisto de un control para el suministro de gas que soporte una presión mínima de 0.686 MPa (7 kgf/cm²) en sus partes que están en contacto con el agua, sin presentar fugas; esto se comprueba de acuerdo con el método descrito en el numeral 7.3. Las partes que están en contacto con el gas (por ejemplo: Válvula de Gas), deben soportar una presión mínima de 3.4 kPa (35 gf/cm²); esta condición se comprueba mediante la ejecución de los diferentes ensayos realizados al calentador y que se incluyen en este Proy de NOM.	No se establece cuáles son los requisitos que den cumplir las partes en contacto con el gas, ni se hace referencia a ninguna normativa. Las partes en contacto con el gas usan presión regulada y la única forma en que se evidencia el cumplimiento es el comportamiento a través de las pruebas incluidas en este Proy. de NOM	

92	ANCE	5.21. Los Calentadores de tipo instantáneo deben contar con un dispositivo redundante de seguridad para el corte de gas hacia el quemador, que se conformará por una cámara con dos válvulas o dos válvulas por separado, debiendo asegurar que, en caso de que cualquiera de ellas llegase a no funcionar, la otra actúe suspendiendo el flujo de gas y, por tanto, apagando el equipo. Los sensores que aseguran el funcionamiento del dispositivo, son: a) Sensor de ausencia de flama en el quemador. b) Sensor de sobre temperatura de agua caliente. c) Sensor interruptor de flujo de entrada de agua. El cumplimiento se hará por medio de prueba en sistema de seguridad en obturadores de la válvula de gas, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.11 de este PROY-NOM.	5.21. Los Calentadores de tipo instantáneo deben contar con un dispositivo redundante de seguridad para el corte de gas hacia el quemador, que se conformará por una cámara con dos válvulas o dos válvulas por separado, debiendo asegurar que, en caso de que cualquiera de ellas llegase a no funcionar, la otra actúe suspendiendo el flujo de gas y, por tanto, apagando el equipo. Los sensores que aseguran el funcionamiento del dispositivo, son: a) Sensor de ausencia de flama en el quemador. b) Sensor de sobre temperatura de agua caliente. c) Sensor interruptor de flujo de entrada de agua. El circuito de gas debe ser hermético, y la fuga de aire no debe ser mayor que: • Prueba 1: 0,06 dm³/h (Obturador 1). • Prueba 2: 0,06 dm³/h para cada uno de los obturadores considerados (Obturador 2). • Prueba 3: 0,14 dm³/h (Obturador 1 y 2). Esto se comprueba conforme a lo señalado en el numeral 7.11.	Incluir en la especificación, el valor límite requerido de la característica cuantificable, en cumplimiento con 6.3.3, inciso b) de la NMX-Z-013-SCFI-2015.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios y decidió aceptarlos parcialmente, quedando como sigue: <i>*5.22 Sistema de corte de gas</i> <i>Los Calentadores de tipo instantáneo deben contar con al menos dos válvulas integradas o por separado para el corte de gas hacia el quemador, debiendo asegurar que, en caso de que cualquiera de ellas llegase a no funcionar, la otra actúe suspendiendo el flujo de gas y, por tanto, apagando el equipo.</i> <i>El circuito de gas debe ser hermético, y la fuga de aire no debe ser mayor que:</i> a) <i>Para las válvulas 1 y 2: 0,06 dm³/h.</i> b) <i>Para cada una de las válvulas adicionales (cuando aplique): 0,06 dm³/h.</i> c) <i>Para el total de las válvulas del subensamble para el corte de gas: 0,14 dm³/h.</i> <i>Esto se comprueba conforme a lo señalado en el numeral 7.9, aplicado a un subensamble (dos válvulas integradas o por separado) para el corte de gas, que debe proporcionar el solicitante.</i> <i>Los calentadores del tipo instantáneo deben contar con sensores que aseguren que el equipo deje de funcionar cuando exista:</i> a) <i>Ausencia de flama en el quemador.</i> b) <i>Sobrettemperatura de agua caliente.</i> c) <i>Interrupción de flujo de agua”.</i>
93	CALOREX	5.21. Los Calentadores de tipo instantáneo deben contar con un dispositivo redundante de seguridad para el corte de gas hacia el quemador, que se conformará por una cámara con dos válvulas o dos válvulas por separado, debiendo asegurar que, en caso de que cualquiera de ellas llegase a no funcionar, la otra actúe suspendiendo el flujo de gas y, por tanto, apagando el equipo. Los sensores que aseguran el funcionamiento del dispositivo, son: a) Sensor de ausencia de flama en el quemador. b) Sensor de sobre temperatura de agua caliente. c) Sensor interruptor de flujo de entrada de agua. Resultados: El cumplimiento de los sensores será mediante el corte de suministro de gas hacia el quemador de manera visual activando los 3 tipos para verificar que no exista flama Para el caso de las válvulas, estas se comprobarán de acuerdo al método de prueba del numeral 7.11	5.21. Los Calentadores de tipo instantáneo deben contar con un dispositivo redundante de seguridad para el corte de gas hacia el quemador, que se conformará por una cámara con dos válvulas o dos válvulas por separado, debiendo asegurar que, en caso de que cualquiera de ellas llegase a no funcionar, la otra actúe suspendiendo el flujo de gas y, por tanto, apagando el equipo. Los sensores que aseguran el funcionamiento del dispositivo, son: a) Sensor de ausencia de flama en el quemador. b) Sensor de sobre temperatura de agua caliente. c) Sensor interruptor de flujo de entrada de agua. Resultados: El cumplimiento de los sensores será mediante el corte de suministro de gas hacia el quemador de manera visual activando los 3 tipos para verificar que no exista flama Para el caso de las válvulas, estas se comprobarán de acuerdo al método de prueba del numeral 7.11	El cumplimiento al que hace referencia el inciso crea confusión, ya que sólo hace referencia a la evaluación del sistema valvular y no a la efectividad de los sensores de corte de suministro de gas.	

94	Calorex Saltillo	5.21. Los Calentadores de tipo instantáneo deben contar con un dispositivo redundante de seguridad para el corte de gas hacia el quemador, que se conformará por una cámara con dos válvulas o dos válvulas por separado, debiendo asegurar que, en caso de que cualquiera de ellas llegase a no funcionar, la otra actúe suspendiendo el flujo de gas y, por tanto, apagando el equipo. Los sensores que aseguran el funcionamiento del dispositivo, son: a) Sensor de ausencia de flama en el quemador. b) Sensor de sobre temperatura de agua caliente. c) Sensor interruptor de flujo de entrada de agua. Resultados: El cumplimiento de los sensores será mediante el corte de suministro de gas hacia el quemador de manera visual activando los 3 tipos para verificar que no exista flama Para el caso de las válvulas, estas se comprobarán de acuerdo al método de prueba del numeral 7.11	El cumplimiento al que hace referencia el inciso crea confusión, ya que sólo hace referencia a la evaluación del sistema valvular y no a la efectividad de los sensores de corte de suministro de gas.	
95	IUSA	5.21. El calentador de agua tipo instantáneo debe contar como mínimo con dos sistemas de seguridad que permitan; en caso de que cualquiera de ellas llegase a no funcionar, la otra actúe suspendiendo el flujo de gas y, por tanto, apagando el equipo, pudiendo ser por ejemplo; a) Sensor de ausencia de flama en el quemador. b) Sensor de sobre temperatura de agua caliente. c) Sensor interruptor de flujo de entrada de agua. El cumplimiento se hará por medio de pruebas a los sistemas de seguridad.	No es entendible el objetivo de la especificación, además es limitativa ya que encasilla a un solo tipo de diseño. El objetivo debe enfocarse a dispositivos de seguridad que impidan el paso de gas en caso de fallas. Se deben establecer métodos para corroborar que los sensores que aseguran el funcionamiento del dispositivo cumplan con su objetivo.	
96	SIGMA	5.21.- Sistemas de Seguridad, para calentadores de agua de tipo instantáneo. El calentador de agua de tipo instantáneo debe contar como mínimo con dos sistemas de seguridad que permitan; En caso de que cualquiera de ellas llegase a no funcionar, la otra actúe suspendiendo el flujo de gas y, por tanto, apagando el equipo, pudiendo ser por ejemplo; a) Sonda de Ionización (Sensor de flama). b) Limitador de temperatura (Sensor de temperatura). c) Obturador (válvula solenoide) El cumplimiento se hará de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.11 de este PROY-NOM	La redacción no es clara La propuesta original del proyecto de norma limita el desarrollo de tecnologías	

97	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX		5.21.- Sistemas de Seguridad, para calentadores de agua de tipo instantáneo. El calentador de agua de tipo instantáneo debe contar como mínimo con dos sistemas de seguridad que permitan; En caso de que cualquiera de ellas llegase a no funcionar, la otra actúe suspendiendo el flujo de gas y, por tanto, apagando el equipo, pudiendo ser por ejemplo; a) Sonda de Ionización (Sensor de flama). b) Limitador de temperatura (Sensor de temperatura). c) Obturador (válvula solenoide) El cumplimiento se hará de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.11 de este PROY-NOM.	La redacción no es clara y se limitan las tecnologías para el funcionamiento del calentador, adicional se enriquece a la especificación de este proyecto de NOM.	
98	LENOMEX		5.22 TODOS LOS Calentadores DEBEN INCORPORAR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD seguridad para el corte de gas hacia el quemador EN CASO DE FALLA DE FLAMA. ADICIONALMENTE PARA LOS CALENTADORES DE TIPO INSTANTANEOS SE DEBERAN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES: Sensor de ausencia de flama en el quemador. Sensor de sobre temperatura de agua caliente. Sensor interruptor de flujo de agua. El cumplimiento deberá constar en los documentos aplicables esto se comprueba mediante la presentación del certificado de la conformidad, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el numeral 10.	No existe en la MIR del Proyecto una justificación para la exigencia en la necesidad del NUMERO DE OBTURADORES. Sino en la necesidad de la verificación de la HERMETICIDAD del sistema de distribución del gas.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó los comentarios relativos a la hermeticidad, y decidió aceptarlos parcialmente , en consecuencia, el numeral 5.22 queda redactado como se muestra enseguida: <i>"5.22 Sistema de corte de gas Los Calentadores de tipo instantáneo deben contar con al menos dos válvulas integradas o por separado para el corte de gas hacia el quemador, debiendo asegurar que, en caso de que cualquiera de ellas llegase a no funcionar, la otra actúe suspendiendo el flujo de gas y, por tanto, apagando el equipo. El circuito de gas debe ser hermético, y la fuga de aire no debe ser mayor que: a) Para las válvulas 1 y 2: 0,06 dm³/h. b) Para cada una de las válvulas adicionales (cuando aplique): 0,06 dm³/h. c) Para el total de las válvulas del subensamble para el corte de gas: 0,14 dm³/h.</i>
99	LENOMEX		5.4 Hermeticidad. 5.4.1 Del circuito de gas para todo tipo de calentador. Todas las conexiones del circuito de gas deben ser herméticas. El circuito de gas y sus conexiones no deben presentar fugas mayores a 0.07 dm ³ /h (aire seco) cuando se le aplique una presión de prueba de 15 kPa - 0.2 kPa + 0 kPa. Esta condición se comprueba con el método de prueba indicado en el numeral 7.11	YA EXISTE EN LA NOM-011-SESH-2012 UNA ESPECIFICACIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE FUGAS EN TODOS LOS CALENTADORES 5.14 Materiales. Todos los materiales que se utilizan en la fabricación de los calentadores, incluyendo componentes y accesorios, no deben deformarse, fundirse ni mostrar fugas de gas o agua durante su funcionamiento normal. Estas condiciones deben comprobarse visualmente durante las pruebas. SE PROPONE METODO REFERENTE A LA VERIFICACION DE LA HERMETICIDAD DEL CIRCUITO DE GAS SEGÚN nom-012-sesh-2010	<i>Esto se comprueba conforme a lo señalado en el numeral 7.9, aplicado a un subensamble (dos válvulas integradas o por separado) para el corte de gas, que debe proporcionar el solicitante. Los calentadores del tipo instantáneo deben contar con sensores que aseguren que el equipo deje de funcionar cuando exista: a) Ausencia de flama en el quemador. b) Sobre temperatura de agua caliente. c) Interrupción de flujo de agua".</i>

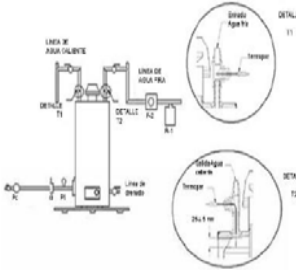
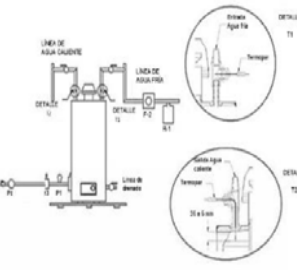
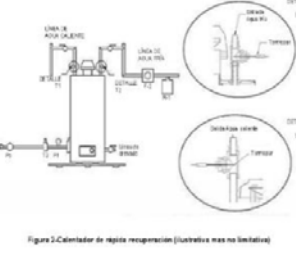
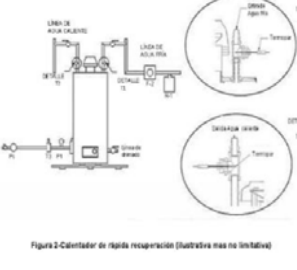
100	BOSCH	5.23 El proyecto de NOM-200-SCFI no tiene	inciso 5.11.1 Durabilidad o resistencia al uso garantizando que las válvulas automáticas de corte normalmente abierto y que solo cierran por acción del dispositivo de protección al sobrecalentamiento o por acción del dispositivo de control de la contaminación a la atmosfera, deben resistir un ensayo de durabilidad de 5000 ciclos. Las válvulas automáticas de corte accionadas por agua y las válvulas automáticas de corte que accionan con cada paso de agua deben resistir un ensayo de durabilidad de 50000 ciclos. Procedimiento: En esta prueba de ciclado el funcionamiento de ambos tipos de válvulas debe permanecer satisfactorio y luego de terminar debe cumplir con los requisitos de cantidad de ciclos sin que el equipo deje de operar.	Referencia internacional de países con tratados comerciales Norma Chilena NCh1938.Of2005 (7.8.3.4).	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la propuesta incorpora requisitos adicionales a los previstos en el proyecto de norma
101	ANCE	6. Instalación y equipo para las pruebas Las pruebas establecidas en el presente PROY-NOM deben realizarse utilizando los gases de prueba que se especifican a continuación: a) Tratándose de calentadores que utilizan Gas L.P. como combustible, debe utilizarse Gas L.P. con un poder calorífico de $93 \text{ MJ/m}^3 \pm 2 \text{ MJ/m}^3$. b) Tratándose de calentadores que utilizan Gas Natural como combustible, debe utilizarse Gas Natural con un poder calorífico de $34 \text{ MJ/m}^3 \pm 2 \text{ MJ/m}^3$. Antes de iniciar las pruebas con Gas L.P. o Gas Natural, debe determinarse el poder calorífico del gas que se utilizará. Este dato debe registrarse en el informe de pruebas. Para determinar el poder calorífico del gas puede utilizarse cromatógrafo, calorímetro u otro analizador, también puede presentarse un certificado de análisis del gas. Los calentadores de agua objeto de cumplimiento con este PROY-NOM, deben entregarse junto con los accesorios requeridos para su funcionamiento u operación durante las pruebas.	6. Instalación y equipo para las pruebas Las pruebas establecidas en el presente PROY-NOM deben realizarse utilizando los gases de prueba que se especifican a continuación: a) Tratándose de calentadores que utilizan Gas L.P. como combustible, debe utilizarse propano con una porción molar mínima de 95 % (certificada). b) Tratándose de calentadores que utilizan Gas Natural como combustible, debe utilizarse metano con una porción molar mínima de 95 % (certificada). Antes de iniciar las pruebas con propano o metano, debe determinarse el poder calorífico del gas que se utilizará. Este dato debe registrarse en el informe de pruebas. Para determinar el poder calorífico del gas puede utilizarse cromatógrafo, calorímetro u otro analizador, también puede presentarse un certificado de análisis del gas. Los calentadores de agua objeto de cumplimiento con este PROY-NOM, deben entregarse junto con los accesorios requeridos para su funcionamiento u operación durante las pruebas.	Con el fin de realizar pruebas repetibles y reproducibles, independientemente de la zona geográfica donde se evaluará el producto objeto de este PROY-NOM, se sugiere hacer el cambio en el gas de trabajo, y así, homologar dicho gas con la <i>NOM-003-ENER-2011, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado</i>.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios vertidos al presente numeral y decidió aceptarlos parcialmente, para quedar como sigue: <i>"6. Instalación y equipo para las pruebas</i> <i>Las pruebas establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana deben realizarse utilizando los gases de prueba que se especifican a continuación:</i> <i>a) Tratándose de calentadores que utilizan Gas L.P. como combustible, debe utilizarse propano con una porción molar mínima de 95 % (certificada).</i> <i>b) Tratándose de calentadores que utilizan Gas Natural como combustible, debe utilizarse metano con una porción molar mínima de 95 % (certificada).</i> <i>c) Si se utiliza Gas L.P. debe tener un poder calorífico inferior de $93 \text{ MJ/m}^3 \pm 2 \text{ MJ/m}^3$.</i> <i>d) Si se utiliza Gas Natural debe tener un poder calorífico inferior de $34 \text{ MJ/m}^3 \pm 2 \text{ MJ/m}^3$.</i> <i>Para los incisos a) y b) debe presentarse un certificado de análisis del gas, para comprobar la porción molar mínima.</i> <i>Para determinar el poder calorífico previsto en los incisos c) y d) debe utilizarse cromatógrafo, calorímetro u otro analizador.</i>

102	ANFAD	6. Instalación y equipo para las pruebas Los calentadores de agua objeto de cumplimiento con este PROY-NOM, deben entregarse junto con los accesorios requeridos para su funcionamiento u operación durante las pruebas. Las pruebas establecidas en el presente PROY-NOM deben realizarse conforme a lo dispuesto a continuación: Para los numerales 7.1, 7.3 y 7.8 no es indispensable el uso de los gases de prueba. La prueba del numeral 7.11 debe realizarse con aire o gas inerte. En los numerales 7.5 y 7.10 las pruebas deben realizarse con gases de prueba o gas comercial (L.P. o Natural). Para el desarrollo de los métodos de prueba descritos en los numerales 7.2, 7.4, 7.6, 7.7 y 7.9 se debe usar los gases de prueba. Los gases de prueba a los que refieren los incisos c y d del presente numeral se especifican a continuación: Tratándose de calentadores que utilizan Gas L.P. como combustible, debe utilizarse Gas L.P. con un poder calorífico inferior de $93 \text{ MJ/m}^3 \pm 2 \text{ MJ/m}^3$. Tratándose de calentadores que utilizan Gas Natural como combustible, debe utilizarse Gas Natural con un poder calorífico inferior de $34 \text{ MJ/m}^3 \pm 2 \text{ MJ/m}^3$. Antes de iniciar las pruebas con Gas L.P. o Gas Natural, debe determinarse el poder calorífico inferior del gas que se utilizará. Este dato debe registrarse en el informe de pruebas. Para determinar el poder calorífico inferior del gas puede utilizarse cromatógrafo, calorímetro u otro analizador, también puede presentarse un certificado de análisis del gas.	Se sugiere incorporar la descripción del uso de los gases de prueba para el correcto desarrollo de los métodos de pruebas previstos en el proyecto de NOM	<i>Cuando se utilice cromatógrafo o calorímetro debe determinarse el poder calorífico del gas durante las pruebas. Este dato debe registrarse en el informe de pruebas.</i> <i>La porción molar o el poder calorífico del gas que se utiliza para el desarrollo de las pruebas, debe registrarse en el informe de pruebas.</i> <i>Los calentadores de agua objeto de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana, deben entregarse junto con los accesorios requeridos para su funcionamiento u operación durante las pruebas.</i> <i>Las pruebas establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana deben realizarse conforme a lo dispuesto a continuación:</i> a) <i>Para los numerales 7.1, 7.3 y 7.6 no es indispensable el uso de los gases de prueba.</i> b) <i>La prueba del numeral 7.9 debe realizarse con aire o gas inerte.</i> c) <i>En los numerales 7.5 y 7.8 las pruebas deben realizarse con gases de prueba o gas comercial (L.P. o Natural).</i> d) <i>Para el desarrollo de los métodos de prueba descritos en los numerales 7.2, 7.4 y 7.7 se debe usar los gases de prueba.</i>
103	BOSCH	Las pruebas establecidas en el presente PROY-NOM deben realizarse utilizando los gases de prueba que se especifican a continuación; Un gas combustible de composición conocida cuyo componente principal sea: PROPANO, para los calentadores que usan como gas combustible, y así lo marcan en su placa de datos, "Gas LP". Y, METANO, para los calentadores que usan como gas combustible, y así lo marcan en su placa de datos, "Gas natural". Ambos con una proporción molar mínima del 95%.	Obtener resultados reproducibles entre pruebas y entre laboratorios acreditados. Se anexa estudio de resultados de los laboratorios acreditados actualmente. Con esto se tendrá homologado el uso de los gases de prueba tanto en la norma NOM-003-ENER-2011 y el PROY-NOM-200-SCFI-2015.	

104	Calorex	6. Instalación y equipo para las pruebas Las pruebas establecidas en el presente PROY-NOM deben realizarse utilizando los gases de prueba que se especifican a continuación a) Tratándose de calentadores que utilizan Gas L.P. como combustible, debe utilizarse Gas L.P. con un poder calorífico de 90 MJ/m ³ ± 5 MJ/m ³ .	PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-200-SCFI-2015, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. Las evaluaciones deben de realizarse con el gas comercial que surten las diferentes gaseras, un usuario no utiliza gas certificado, se propone ajustar los valores de los poderes caloríficos debido a que estos rangos son los que presenta un cilindro durante los periodos de prueba al irse consumiendo, el marcado e información comercial es gas LP
105	Calorex saltillo	6. Instalación y equipo para las pruebas Las pruebas establecidas en el presente PROY-NOM deben realizarse utilizando los gases de prueba que se especifican a continuación a) Tratándose de calentadores que utilizan Gas L.P. como combustible, debe utilizarse Gas L.P. con un poder calorífico de 90 MJ/m ³ ± 5 MJ/m ³ .	Las evaluaciones deben de realizarse con el gas comercial que surten las diferentes gaseras, un usuario no utiliza gas certificado, se propone ajustar los valores de los poderes caloríficos debido a que estos rangos son los que presenta un cilindro durante los periodos de prueba al irse consumiendo, desde un 80 hasta un 25 % de capacidad del tanque
106	Iusa	6. Instalación y equipo para las pruebas Las pruebas establecidas en el presente PROY-NOM deben realizarse utilizando los gases de prueba que se especifican a continuación: a) Tratándose de calentadores que utilizan Gas L.P. como combustible, debe utilizarse Propano con una proporción molar mínima del 95%. b) Tratándose de calentadores que utilizan Gas Natural como combustible, debe Metano con una proporción molar mínima del 95%. Antes de iniciar las pruebas debe determinarse el poder calorífico del gas que se utilizará. Este dato debe registrarse en el informe de pruebas. Para determinar el poder calorífico del gas puede utilizarse cromatógrafo, calorímetro u otro analizador, también puede presentarse un certificado de análisis del gas. Los calentadores de agua objeto de cumplimiento con este PROY-NOM, debe entregarse junto con los accesorios requeridos para su funcionamiento u operación durante las pruebas.	Obtener resultados reproducibles entre pruebas y entre laboratorios, actualmente la obtención del gas es costoso y varia de lote a lote. Unificando el tipo de gas a usar se pueden obtener mejores resultados entre pruebas y entre laboratorios, ya que no se usa una mezcla, sino un gas prácticamente puro.

107	Rheem		6. Instalación y equipo para las pruebas Las pruebas establecidas en el presente PROY-NOM deben realizarse utilizando los gases de prueba que se especifican a continuación: a) Tratándose de calentadores que utilizan Gas L.P. como combustible, debe utilizarse gas PROPANO con una proporción molar mínima del 95%. b) Tratándose de calentadores que utilizan Gas Natural como combustible, debe utilizarse gas METANO con una proporción molar mínima del 95%.	Hacer los métodos de prueba técnicamente repetibles y acordes a la normatividad internacional (chilena NCh1938 y europea EN 26) que emplean gases de referencia certificados para pruebas de laboratorio	
108	Sigma		Las pruebas establecidas en el presente PROY-NOM deben realizarse utilizando los gases de prueba que se especifican a continuación; Un gas combustible de composición conocida cuyo componente principal sea: PROPANO, para los calentadores que usan como gas combustible, y así lo marcan en su placa de datos, "Gas LP".Y, METANO, para los calentadores que usan como gas combustible, y así lo marcan en su placa de datos, "Gas natural". Ambos con una proporción molar mínima del 95%.	Con esto se tendrá homologado los gases de trabajo tanto en la norma de seguridad de calentadores como en la de eficiencia de calentadores	
109	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX		Las pruebas establecidas en el presente PROY-NOM deben realizarse utilizando los gases de prueba que se especifican a continuación; Un gas combustible de composición conocida cuyo componente principal sea: PROPANO, para los calentadores que usan como gas combustible, y así lo marcan en su placa de datos, "Gas LP". Y, METANO, para los calentadores que usan como gas combustible, y así lo marcan en su placa de datos, "Gas natural". Ambos con una proporción molar mínima del 95%.	Obtener resultados reproducibles entre pruebas y entre laboratorios acreditados. Se anexa estudio de resultados de los laboratorios acreditados actualmente.	
110	CALOREX		Durante las pruebas con Gas L.P. o Gas Natural, debe determinarse el poder calorífico del gas que se utilizará. Este dato debe registrarse en el informe de pruebas.	Los resultados de los poderes caloríficos obtenidos durante la evaluación de calentadores con capacidades altas(Comerciales) varían durante el desarrollo de la prueba, por lo que se debe de determinar durante este ejercicio	

111	ANCE	6.1. Instalación de los calentadores. El manómetro de línea de gas debe colocarse a una distancia no mayor que 152 mm de la entrada de gas.	6.1. Instalación de los calentadores. El manómetro de línea de gas debe colocarse a una distancia no mayor que 152 mm, medidos de manera lineal , de la entrada de gas.	Para realizar la correcta medición requerida (no mayor que 152 mm), se sugiere adherir la redacción que describa que la medición debe realizarse de manera lineal.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo , para quedar como sigue: <i>"6.1 Instalación de los calentadores El manómetro de línea de gas debe colocarse a una distancia no mayor que 152 mm, medidos de manera lineal, de la entrada de gas".</i>
112	CALOREX	6.2 Equipos para realizar pruebas Tabla 3 Equipos e instrumentos Resolución máxima	6.2 Equipos para realizar pruebas Tabla 3 Equipos e instrumentos Resolución mínima y establecer redondeo a 2 cifras en los informes y / hojas de prueba cuando el equipo utilizado sea digital	El contar con mayor resolución no hay afectación en los resultados siempre y cuando se establezca redondear cuando aplique a 2 cifras significativas en caso de que el equipo de medición nos de 3 o más dígitos	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo , toda vez que la propuesta es un requerimiento que deberán cumplir los laboratorios de prueba con base a lo previsto en la NMX-EC-17025-IMNC-2006.
113	IUSA		Eliminar la columna que se indica como intervalo de medida	Existe equipo que proporciona un mejor resultado, pero que desafortunadamente no cumple con el intervalo indicado, la intención de la norma debe ser el obtener resultados confiables.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos , por lo que, en el numeral 6.2, se elimina la columna de <i>intervalo de medida</i> de la Tabla 3.
114	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX		Eliminar de la tabla 3 la columna de "Intervalo de medida"	Actualmente existen equipos que cuentan con mejor resolución y no necesariamente cumplen con el intervalo de medida requerido en la tabla del Proyecto de NOM	
115	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX	Termómetro línea de gas T3 Acorde a la temperatura de las pruebas 0.1 K (0.1 ° C)	Eliminar	No se utiliza en ningún momento durante la realización de los ensayos descritos en este proyecto de NOM	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo , por lo que se elimina el texto señalado de la Norma definitiva.
116	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX		Agregar el equipo; Medidor de Flujo de gas, Clave FQ11, Intervalo de Medida como mínimo de 0 a 2,7 dm ³ /s y Resolución máxima de 0,05 a 0,25 dm ³ /s ; 0,05 a 0,35 dm ³ /s Bureta, Clave B1, Intervalo de Medida como mínimo de 0 a 500 mL y Resolución máxima de 0,1 a 1,0 mL	Este equipo se requiere para la determinación del consumo calorífico	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo , toda vez que no se incorpora la propuesta para determinar el consumo calorífico.

117	ANCE	 Figura 1-Calentador de almacenamiento (ilustrativa mas no limitativa)	 Figura 1-Calentador de almacenamiento (ilustrativa mas no limitativa)	Se sugiere hacer el cambio en la nomenclatura T2 por T1 en la Figura 1 del presente PROY-NOM, ya que la temperatura del agua fría es correspondiente al DETALLE T1, mientras que la temperatura del agua caliente es correspondiente al DETALLE T2.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente , por tanto, se incorpora en la Norma la propuesta relativa a la Figura 1, quedando como se muestra enseguida:
118	ANCE	 Figura 2-Calentador de rápida recuperación (ilustrativa mas no limitativa)	 Figura 2-Calentador de rápida recuperación (ilustrativa mas no limitativa)	Se sugiere hacer el cambio en la nomenclatura T2 por T1 en la Figura 2 del presente PROY-NOM, ya que la temperatura del agua fría es correspondiente al DETALLE T1, mientras que la temperatura del agua caliente es correspondiente al DETALLE T2.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente , por lo que se incorpora en la norma la propuesta relativa a la Figura 2, quedando como se observa a continuación:

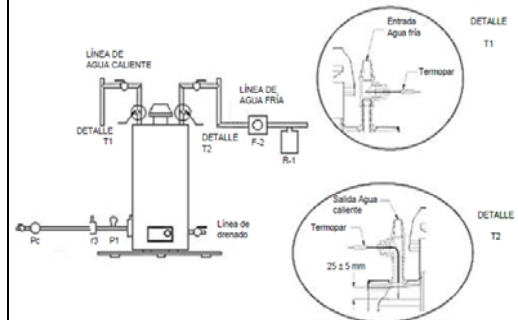


FIGURA 1-Calentador de almacenamiento (ilustrativa no limitativa)

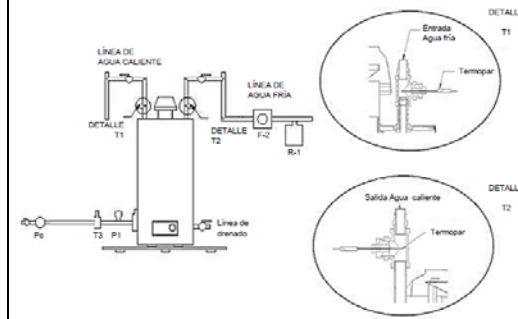


FIGURA 2-Calentador de rápida recuperación (ilustrativa no limitativa)

119	ANFAD	7. Métodos de prueba Los instrumentos de medición, equipos y dispositivos que se indican en el presente PROY-NOM, representan los requisitos mínimos para la aplicación de las pruebas y pueden sustituirse por otros equivalentes que permitan obtener el resultado de la prueba en las unidades o valores que se especifican.	7. Métodos de prueba Los instrumentos de medición, equipos y dispositivos que se indican en el presente PROY-NOM, representan los requisitos mínimos para la aplicación de las pruebas y pueden sustituirse por otros equivalentes o de propiedades metrológicas superiores que permitan obtener el resultado de la prueba en las unidades o valores que se especifican. Para el correcto desarrollo de las pruebas previstas en el presente proyecto de norma, la temperatura del agua a la entrada del calentador debe ser a 20 ° C +/- 2°C. Las pruebas deben llevarse a cabo a una temperatura ambiente de 17 °C a 27 °C, a menos que se especifique otra temperatura en el numeral correspondiente.	Se sugiere incorporar el parámetro de temperatura del agua a la entrada del calentador y temperatura ambiente a fin de que las pruebas sean repetibles.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos, quedando el texto como sigue: <i>"7. Métodos de prueba</i> <i>Los instrumentos de medición, equipos y dispositivos que se indican en la presente Norma Oficial Mexicana, representan los requisitos mínimos para la aplicación de las pruebas y pueden sustituirse por otros equivalentes o de propiedades metrológicas superiores que permitan obtener el resultado de la prueba en las unidades o valores que se especifican.</i> <i>Para el correcto desarrollo de las pruebas previstas en la presente Norma Oficial Mexicana, la temperatura del agua a la entrada del calentador debe ser a 20 ° C +/- 2°C.</i> <i>Las pruebas deben llevarse a cabo a una temperatura ambiente de 17 °C a 27 °C, a menos que se especifique otra temperatura en el numeral correspondiente"</i>
120	CALOREX	La norma no establece condiciones ambientales ni de temperatura de entrada de agua	Temperatura de entrada de agua 20 ° C +/- 2°C Temperatura ambiente del área de pruebas 17 ° C a 27 ° C	Al establecer estas condiciones las evaluaciones son más uniformes y se obtendrán menos variaciones en los resultados.	
121	IUSA	7.1.3. Resultados. El producto cumple cuando el valor que se obtiene se encuentra dentro del intervalo de $\pm 5\%$ de la capacidad volumétrica que establece el fabricante.	7.1.3. Resultados. El producto cumple cuando el valor que se obtiene es: un litro menos, la capacidad establecida o más de la capacidad que establece el fabricante.	El 5% es un volumen considerable, por lo que se generan engaños al comprador, ya que si nos vamos al límite inferior al obtener un calentador de 40L, realmente estaríamos comprando un calentador de 38L. El fabricante debe controlar su proceso.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió rechazarlos, toda vez que se considera que la expresión de resultados es la adecuada para el método.
122	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX	7.1.3. Resultados. El producto cumple cuando el valor que se obtiene se encuentra dentro del intervalo de $\pm 5\%$ de la capacidad volumétrica que establece el fabricante. 7.2. Prueba de tiempo de recuperación y carga térmica. Esta prueba sólo se aplica a los calentadores de almacenamiento. 7.2.1. Procedimiento a) Instalar el calentador como se muestra en la Figura 1. b) Comprobar que la punta del sensor de temperatura (T2) se encuentra a una profundidad de 25 mm $\pm$ 5 mm a partir de la parte superior interna del depósito del calentador. c) Poner en funcionamiento el calentador con su control de temperatura al máximo. d) Medir y registrar el tiempo que tarda en incrementarse la temperatura del agua de 298.15 K a 323.15 K (25 ° C a 50 ° C).	1.-El producto cumple cuando mínimo, se obtiene lo declarado por el fabricante. 2.-Mantener como se tiene a la fecha. 3.-Para calentadores de agua menores e igual a 25 L, se acepta una tolerancia de -0,5 L. Para calentadores de agua mayores a 25 L, se acepta una tolerancia de -1,0 L		

		Para obtener la carga térmica se aplica la siguiente ecuación. En donde: Q_a es el calor que se absorbe durante el periodo de prueba (carga térmica) en kW. m_a es la masa de agua calentada durante la prueba, en kg. cp_a es la carga térmica específica del agua, igual a 4.186 kJ/(kg·K), para el intervalo de temperatura de 270.15 K a 360.15 K (-3 °C a 87 °C). ΔT es el incremento de la temperatura de la masa de agua ($T_f - T_i$), en K. T es el tiempo de duración de la prueba, en s. T_f es la temperatura final, en K. T_i es la temperatura inicial, en K. 7.2.2. Resultados. El producto cumple cuando: a) El tiempo que se registra no excede lo que marca el fabricante y cumple con lo que se indica en la Tabla 1. b) La carga térmica de los calentadores no es menor a lo especificado por el fabricante.			
123	IUSA	7.2. Prueba de tiempo de recuperación y carga térmica. Esta prueba sólo se aplica a los calentadores de almacenamiento. 7.2.1. Procedimiento a) Instalar el calentador como se muestra en la Figura 1. b) Comprobar que la punta del sensor de temperatura (T2) se encuentra a una profundidad de 25 mm $\pm$ 5 mm a partir de la parte superior interna del depósito del calentador. c) Poner en funcionamiento el calentador con su control de temperatura al máximo. d) Medir y registrar el tiempo que tarda en incrementarse la temperatura del agua de 298.15 K a 323.15 K (25 °C a 50 °C). Para obtener la carga térmica se aplica la siguiente ecuación. $Q_a = \frac{m_a cp_a \Delta T}{t}$	7.2. Prueba de tiempo de recuperación y capacidad térmica. Esta prueba sólo se aplica a los calentadores de almacenamiento. 7.2.1. Procedimiento a) Instalar el calentador como se muestra en la Figura 1. b) Comprobar que la punta del sensor de temperatura (T2) se encuentra a una profundidad de 25 mm $\pm$ 5 mm a partir de la parte superior interna del depósito del calentador. c) Poner en funcionamiento el calentador con su control de temperatura al máximo y con la presión normal de alimentación de gas. d) Medir y registrar el tiempo que tarda en incrementarse la temperatura del agua de 298.15 K a 323.15 K (25 °C a 50 °C). Capacidad térmica 7.2.2. Procedimiento 7.2.2.1 Esta prueba aplica a los calentadores de almacenamiento, de	La capacidad térmica es un elemento que permite reconocer cuando un calentador gasta más o menos gas, ya que proporciona un consumo de gas. El método propuesto es tomado de la NOM-010-SESH de Estufas, en la cual si se hace un análisis del gas consumido por el quemador.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que incorpora requisitos adicionales a los previstos en el proyecto de norma que se comenta.

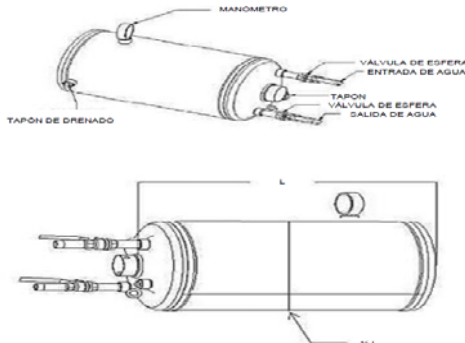
		En donde: Q_a es el calor que se absorbe durante el periodo de prueba (carga térmica) en kW. m_a es la masa de agua calentada durante la prueba, en kg. cp_a es la carga térmica específica del agua, igual a 4.186 kJ/(kg·K), para el intervalo de temperatura de 270.15 K a 360.15 K (-3 °C a 87 °C). ΔT es el incremento de la temperatura de la masa de agua ($T_f - T_i$), en K. T es el tiempo de duración de la prueba, en s. T_f es la temperatura final, en K. T_i es la temperatura inicial, en K. 7.2.2. Resultados. El producto cumple cuando: a) El tiempo que se registra no excede lo que marca el fabricante y cumple con lo que se indica en la Tabla 1. b) La carga térmica de los calentadores no es menor a lo especificado por el fabricante.	rápida recuperación e instantáneos, los cuales deben instalarse de acuerdo a las Figuras 1, 2 ó 3, según corresponda. 7.2.2.1.1 Para los calentadores de almacenamiento Al iniciar la prueba 7.2.1 se registra la temperatura del gas y la lectura indicada en el medidor de gas y cuando se alcanza el incremento de 298.15K a 323.15K (25° C a 50°C), nuevamente se registra la lectura indicada en el medidor de gas. 7.2.2.1.2 Para calentadores de rápida recuperación e instantáneos. a) Los sensores de temperatura se deben colocar a no más de 152 mm de la salida de agua caliente y de la entrada de agua fría, se registran las temperaturas tanto en la entrada como en la salida del calentador. b) En los calentadores de rápida recuperación, se llena(n) el (los) depósito(s) con agua fría. En el caso de los calentadores instantáneos se llena el sistema valvular con agua fría. c) Se pone a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas. Se ajusta el flujo de agua de acuerdo a lo indicado por el fabricante hasta que se establezca la temperatura del agua, la cual no debe variar más de 2 K (2°C) en la salida. Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25°C). d) Una vez que se estabilizo la temperatura del agua se procede a tomar la temperatura del gas y la lectura indicada en el medidor de gas y se deja que el calentador trabaje durante 5 minutos, al término, tomar la lectura indicada en el medidor de gas La capacidad térmica nominal que se indica por el fabricante, se comprueba con la expresión siguiente: $CT = (V_o) (PC)$ En donde: CT es la capacidad térmica en kJ/h. V_o es el flujo volumétrico de gas seco bajo las condiciones de referencia [101.3 kPa a 288.15 K (15 °C)] en m3/h.	

			PC es el poder calorífico nominal del gas Las entradas de volumen corresponden a una medición y flujo de gas de referencia, bajo las condiciones de referencia [101.33 kPa a 288.15 K (15 °C)]. En la práctica, los valores que se obtienen durante las pruebas no corresponden a estas condiciones de referencia, por lo que deben corregirse para que alcancen los valores que se habrían obtenido: $V_0 = V \sqrt{\frac{101.33 + P_a + P_g}{101.33} \cdot \frac{288.15}{273.15 + t_g} \cdot \frac{d}{d_r}}$ El flujo volumétrico se obtiene mediante la fórmula siguiente: En donde: Vo es el flujo volumétrico de gas seco que se pudo haber obtenido bajo las condiciones de referencia, en m3/h, bajo las mismas condiciones. V es el flujo volumétrico que se obtiene y se expresa, bajo condiciones de prueba, en m3/h. Pa es la presión atmosférica en kPa (101.33). P es la presión de suministro de gas en kPa. tg es la temperatura de gas en el punto de medición en °C. d es la densidad relativa del gas utilizado, seco o húmedo, relativo al aire seco. dr es la densidad relativa del gas de referencia seco, relativo al aire seco . Densidad (dr) Propano Metano La fórmula anterior aplica cuando el gas que se utiliza es seco (metano). Si se utiliza un medidor húmedo o si se utiliza gas saturado de humedad (propano), el valor "d" (densidad relativa del gas utilizado, relativo al aire seco) debe sustituirse por la densidad del gas húmedo "dh" que se calcula mediante la fórmula siguiente:		

			$d_h = \frac{(P_a + P - P_w)d + 0.622P_w}{P_a + P}$ En donde: PW es la presión de vapor de agua (que se expresa en kPa) a la temperatura del gas (tg). La presión de saturación de vapor (Pw), a la temperatura del gas (tg), puede determinarse con la siguiente expresión matemática: $P_w = \left(\frac{e^{\left(\frac{21.094 - \frac{5262}{273.15 + t_g}}{10} \right)}}{10} \right)$ 7.2.2. Resultados. El producto cumple cuando: a) El tiempo que se registra no excede lo indicado en la tabla 1. b) La capacidad térmica de los calentadores cumple con lo especificado por el fabricante con una tolerancia de $\pm 10\%$.		
124	ANFAD	7.2.1. Procedimiento a) Instalar el calentador como se muestra en la Figura 1. b) Comprobar que la punta del sensor de temperatura (T2) se encuentra a una profundidad de 25 mm $\pm$ 5 mm a partir de la parte superior interna del depósito del calentador. c) Poner en funcionamiento el calentador con su control de temperatura al máximo. d) Medir y registrar el tiempo que tarda en incrementarse la temperatura del agua de 298.15 K a 323.15 K (25 ° C a 50 ° C). Para obtener la carga térmica se aplica la siguiente ecuación. $Q_a = \frac{m_a c p_a \Delta T}{t}$	7.2.1. Procedimiento a) Instalar el calentador como se muestra en la Figura 1. b) Comprobar que la punta del sensor de temperatura (T2) se encuentra a una profundidad de 25 mm $\pm$ 5 mm a partir de la parte superior interna del depósito del calentador. c) Poner en funcionamiento el calentador con su control de temperatura al máximo a presión normal de alimentación de gas conforme a lo dispuesto en la tabla 2. d) Medir y registrar el tiempo que tarda en incrementarse la temperatura del agua de 298.15 K a 323.15 K (25 ° C a 50 ° C). Para obtener la carga térmica se aplica la siguiente ecuación.	Para el correcto desarrollo de la prueba se sugiere incorporar el parámetro de presión normal conforme a lo dispuesto en la tabla 2.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando este numeral como sigue: <i>*7.2 Prueba de tiempo de recuperación y carga térmica</i> a) <i>Fundamento</i> <i>Esta prueba sólo se aplica a los calentadores de almacenamiento.</i> b) <i>Procedimiento</i> <i>Instalar el calentador como se muestra en la Figura 1.</i> <i>Comprobar que la punta del sensor de temperatura (T2) se encuentra a una profundidad de 25 mm $\pm$ 5 mm a partir de la parte superior interna del depósito del calentador.</i> <i>Poner en funcionamiento el calentador con su control de temperatura al máximo a presión normal de alimentación de gas conforme a lo dispuesto en la Tabla 2.</i> <i>Medir y registrar el tiempo que tarda en incrementarse a temperatura del agua de 298.15 K a 323.15 K (25 ° C a 50 ° C).</i>

		En donde: Q_a es el calor que se absorbe durante el periodo de prueba (carga térmica) en kW. m_a es la masa de agua calentada durante la prueba, en kg. cp_a es la carga térmica específica del agua, igual a 4.186 kJ/(kg·K), para el intervalo de temperatura de 270.15 K a 360.15 K (-3 °C a 87 °C). ΔT es el incremento de la temperatura de la masa de agua ($T_f - T_i$), en K. T es el tiempo de duración de la prueba, en s. T_f es la temperatura final, en K. T_i es la temperatura inicial, en K.	$Q_a = \frac{m_a cp_a \Delta T}{t}$ En donde: Q_a es el calor que se absorbe durante el periodo de prueba (carga térmica) en kW. m_a es la masa de agua calentada durante la prueba, en kg. cp_a es la carga térmica específica del agua, igual a 4.186 kJ/(kg·K), para el intervalo de temperatura de 270.15 K a 360.15 K (-3 °C a 87 °C). ΔT es el incremento de la temperatura de la masa de agua ($T_f - T_i$), en K. T es el tiempo de duración de la prueba, en s. T_f es la temperatura final, en K. T_i es la temperatura inicial, en K.		Para obtener la carga térmica se aplica la siguiente ecuación. $Q_a = \frac{m_a cp_a \Delta T}{t}$ En donde: Q_a es el calor que se absorbe durante el periodo de prueba (carga térmica) en kW. m_a es la masa de agua calentada durante la prueba, en kg. cp_a es la carga térmica específica del agua, igual a 4.186 kJ/(kg·K), para el intervalo de temperatura de 270.15 K a 360.15 K (-3 °C a 87 °C). ΔT es el incremento de la temperatura de la masa de agua ($T_f - T_i$), en K. T es el tiempo de duración de la prueba, en s. T_f es la temperatura final, en K. T_i es la temperatura inicial, en K. c) <i>Expresión de Resultados</i> El producto cumple cuando: i. El tiempo que se registra no excede lo que marca el fabricante y cumple con lo que se indica en la Tabla 1. ii. La carga térmica de los calentadores no es menor a lo especificado por el fabricante".
125	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX	7.2.1 Procedimiento a) Instalar el calentador como se muestra en la Figura 1. b) Comprobar que la punta del sensor de temperatura (T2) se encuentra a una profundidad de 25 mm ± 5 mm a partir de la parte superior interna del depósito del calentador. c) Poner en funcionamiento el calentador con su control de temperatura al máximo. d) Medir y registrar el tiempo que tarda en incrementarse la temperatura del agua de 298.15 K a 323.15 K (25 °C a 50 °C).	a) Instalar el calentador como se muestra en la Figura 1. b) Comprobar que la punta del sensor de temperatura (T2) se encuentra a una profundidad de 25 mm ± 5 mm a partir de la parte superior interna del depósito del calentador. c) Poner en funcionamiento el calentador con su control de temperatura al máximo. d) Medir y registrar el tiempo que tarda en incrementarse la temperatura del agua de 298.15 K a 323.15 K (25 °C a 50 °C). e) Medir el consumo de gas durante el tiempo que dura la prueba.	La carga térmica no da un valor agregado al usuario y no permite determinar el consumo de gas que es lo que interesa para cálculos de consumo en cualquier instalación. Durante los ensayos los equipos indicados en la tabla (Medidor de gas y Poder Calorífico) no son utilizados en los métodos que se realizan actualmente.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió rechazarlos, toda vez que incorpora requisitos adicionales a los previstos en el proyecto de norma.
126	SIGMA	7.2.1 Procedimiento a) Instalar el calentador como se muestra en la Figura 1. b) Comprobar que la punta del sensor de temperatura (T2) se encuentra a una profundidad de 25 mm ± 5 mm a partir de la parte superior interna del depósito del calentador. c) Poner en funcionamiento el calentador con su control de temperatura al máximo. d) Medir y registrar el tiempo que tarda en incrementarse la temperatura del agua de 298.15 K a 323.15 K (25 °C a 50 °C). e) Medir el consumo de gas durante el tiempo que dura la prueba.	En normas oficiales mexicanas de aparatos de gas se usa el Joule por hora (J/h ó kJ/h ó MJ/h)		

127	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX	7.2.2. Resultados El producto cumple cuando: a) El tiempo que se registra no excede lo que marca el fabricante y cumple con lo que se indica en la tabla 1. b) La carga térmica de los calentadores no es menor a lo especificado por el fabricante.	Se elimina el concepto de carga térmica Se incluye el concepto de consumo calorífico, el cual se evalúa mediante la siguiente formula $Q = 0,278 \times V \times PCi$ Al método se anexa el inciso e), se debe medir el consumo de gas, durante la realización de la prueba. Q= Consumo calorífico kJ/h 0,278 Constante adimensional V= consumo de gas determinado en m³/h PCi= Gas Propano (95% como mínimo) 95 000 kJ/m³ Gas Metano (95% como mínimo) 37 300 kJ/m³ Resultado: b) El consumo calorífico de los calentadores debe ser el indicado por el fabricante con una tolerancia de $\pm 5\%$	La carga térmica no da un valor agregado al usuario y no permite determinar el consumo de gas que es lo que interesa para cálculos de consumo en cualquier instalación.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó los comentarios y decidió rechazarlos, toda vez que incorpora requisitos adicionales a los previstos en el proyecto de norma.
128	SIGMA	7.2.2. Resultados El producto cumple cuando: a) El tiempo que se registra no excede lo que marca el fabricante y cumple con lo que se indica en la tabla 1. b) La carga térmica de los calentadores no es menor a lo especificado por el fabricante	Se elimina el concepto de carga térmica Se incluye el concepto de consumo calorífico, el cual se evalúa mediante la siguiente formula $Q = 0,278 \times V \times PCi$ Al método se anexa el inciso e), se debe medir el consumo de gas, durante la realización de la prueba. Q= Consumo calorífico kJ/h 0,278 Constante adimensional V= consumo de gas determinado en m³/h PCi= Gas Propano (95% como mínimo) 95 000 kJ/m³ Gas Metano (95% como mínimo) 37 300 kJ/m³ Resultado: b) El consumo calorífico de los calentadores debe ser el indicado por el fabricante con una tolerancia de $\pm 5\%$	En normas oficiales mexicanas de aparatos de gas se usa el Joule por hora (J/h ó kJ/h ó MJ/h)	

129	IUSA	7.3. Prueba de resistencia hidrostática. Esta prueba se aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos. 7.3.1. Procedimiento. a) Desensamblar o retirar el cuerpo exterior del calentador e instalar el (los) depósito(s) o sistema valvular, al banco de pruebas. b) Colocar el manómetro a la salida del flujo de agua del calentador a una distancia no mayor que 250 mm. c) Sellar todas las conexiones tales como válvula de drenado, termostato, válvula de alivio, etc., según sea el caso, a fin de evitar que se presenten fugas cuando se aplique la presión hidrostática. Figura 4. Para el caso de calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación: a) Medir la longitud del(los) depósito(s) y dividirlo(s) en dos partes iguales. b) Medir el perímetro al centro (Li). Figura 4. c) Llenar el (los) depósito(s) con agua fría. d) Incrementar la presión hasta alcanzar la presión de prueba hidrostática especificada por el fabricante, la cual no podrá ser inferior de 1.27 MPa (12.95 kgf/cm²) para los calentadores de almacenamiento y de 0.686 MPa (7 kgf/cm²) para los calentadores de rápida recuperación, en un tiempo no menor de 2 min. e) Mantener esta presión durante 8 min. f) Comprobar de manera visual que no existan fugas en el (los) depósito(s). g) Al finalizar este tiempo reducir la presión hasta alcanzar la presión atmosférica y repetir la medición inicial (Lf). La medición de la circunferencia no debe variar por más de 0.5% entre las dos lecturas. % Deformación = $\frac{L_f - L_i}{L_i} \times 100$ Li es la medición inicial, en mm. Lf es la medición final, en mm. Para los calentadores instantáneos, el equipo para elevar la presión del agua se conecta a la entrada de agua fría del calentador y se obtura la salida. En caso de contar con válvula de alivio o de sobrepresión integrada, ésta debe retirarse y obturar el orificio. Una vez cumplidas estas condiciones:	7.3. Prueba de resistencia hidrostática. Esta prueba se aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos. 7.3.1. Procedimiento. a) Desensamblar o retirar el cuerpo exterior del calentador e instalar el (los) depósito(s) o sistema valvular, al banco de pruebas. b) Colocar el manómetro a la salida del flujo de agua del calentador a una distancia no mayor que 250 mm. c) Sellar todas las conexiones tales como válvula de drenado, termostato, válvula de alivio, etc., según sea el caso, a fin de evitar que se presenten fugas cuando se aplique la presión hidrostática. Figura 4. Para el caso de calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación: a) Colocar el depósito (s) sobre una báscula b) Llenar el (los) depósito(s) con agua fría. c) Tomar el peso del depósito y registrarlo d) Incrementar la presión hasta alcanzar la presión de prueba hidrostática especificada por el fabricante, la cual no podrá ser inferior de 1.27 MPa (12.95 kgf/cm²) para los calentadores de almacenamiento y de 0.686 MPa (7 kgf/cm²) para los calentadores de rápida recuperación, en un tiempo no menor de 2 min. e) Mantener esta presión durante 8 min. f) Comprobar de manera visual que no existan fugas en el (los) depósito(s). g) Al finalizar este tiempo reducir la presión hasta alcanzar la presión atmosférica y tomar el peso del depósito % Deformación= $\frac{P_i - P_f}{P_i} \times 100$ Pi es el peso inicial, en kg Pf es el peso final, en kg Para los calentadores instantáneos, el equipo para elevar la presión del agua se conecta a la entrada de agua fría del calentador y se obtura la salida. En caso de contar con válvula de alivio o de sobrepresión integrada, ésta debe retirarse y obturar el orificio. Una vez cumplidas estas condiciones: a) Llenar el sistema valvular con agua fría. b) Incrementar la presión hasta alcanzar la presión de prueba hidrostática especificada por el fabricante, la cual no podrá ser	El método actual evalúa la deformación de forma puntual, ya que solo considera el perímetro, sin tomar en cuenta la tapa superior e inferior. Con el método propuesto se tiene la certeza de que el depósito es medido en toda su capacidad volumétrica, ya que la deformación se puede presentar en cualquier punto y se verá reflejada en el cambio de peso antes y después del ensayo.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó los comentarios recibidos relativos a este numeral y decidió aceptarlos parcialmente, quedando como sigue: 7.3 Prueba de resistencia hidrostática a) <i>Fundamento</i> Esta prueba se aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos. b) <i>Procedimiento</i> i. Desensamblar o retirar el cuerpo exterior del calentador. ii. Instalar el (los) depósito(s) o sistema valvular, al banco de pruebas. iii. Colocar el manómetro a la salida del flujo de agua del calentador a una distancia no mayor que 250 mm. iv. Sellar todas las conexiones tales como válvula de drenado, termostato, válvula de alivio, etc., según sea el caso, a fin de evitar que se presenten fugas cuando se aplique la presión hidrostática.  FIGURA 4 - Exterior del calentador (ilustrativa no limitativa) 7.3.1 Para el caso de calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación: a) <i>Procedimiento</i> i. Llenar el (los) depósito(s) con agua. ii. Determinar la capacidad volumétrica de acuerdo al inciso 7.1. iii. Incrementar la presión hasta alcanzar la presión de prueba hidrostática especificada por el fabricante, la cual no podrá ser inferior de 1.27 MPa (12.95 kgf/cm²) para los calentadores de almacenamiento y de 0.686 MPa (7 kgf/cm²) para los calentadores de rápida recuperación, en un tiempo no menor de 2 min. iv. Mantener esta presión durante 8 min. v. Comprobar de manera visual que no existan fugas en el (los) depósito(s).

		a) Llenar el sistema valvular con agua fría. b) Incrementar la presión hasta alcanzar la presión de prueba hidrostática especificada por el fabricante, la cual no podrá ser inferior de 0.686 MPa (7 kgf/cm²), en un tiempo no menor de 2 min. c) Mantener esta presión durante 8 min. d) Comprobar de manera visual que no existan fugas en el calentador. Al finalizar este tiempo reducir la presión hasta alcanzar la presión atmosférica. 7.3.2. Resultados. a) En ningún caso los calentadores deben presentar fugas de agua. b) Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, no deben presentar deformación mayor que 0.5% con respecto a la medición inicial. c) Los calentadores instantáneos no deben presentar deformaciones permanentes apreciables visualmente.	inferior de 0.686 MPa (7 kgf/cm²), en un tiempo no menor de 2 min. c) Mantener esta presión durante 8 min. d) Comprobar de manera visual que no existan fugas en el calentador. Al finalizar este tiempo reducir la presión hasta alcanzar la presión atmosférica. 7.3.2. Resultados. a) En ningún caso los calentadores deben presentar fugas de agua. b) Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, no deben presentar deformación mayor que 0.5% con respecto a la medición inicial. c) Los calentadores instantáneos no deben presentar deformaciones permanentes apreciables visualmente.		vi. Al finalizar este tiempo reducir la presión hasta alcanzar la presión atmosférica y determinar la capacidad volumétrica de acuerdo al inciso 7.1. $\% \text{ Deformación} = \frac{V_f - V_i}{V_i} \times 100$ En donde: V_i es el volumen inicial, en L. V_f es el volumen final, en L. 7.3.2 Para los calentadores instantáneos: a) Procedimiento El equipo para elevar la presión del agua se conecta a la entrada de agua fría del calentador y se obtura la salida. En caso de contar con válvula de alivio o de sobrepresión integrada, ésta debe retirarse y obturar el orificio. Una vez cumplidas estas condiciones: i. Llenar el sistema valvular con agua. ii. Incrementar la presión hasta alcanzar la presión de prueba hidrostática especificada por el fabricante, la cual no podrá ser inferior de 0.686 MPa (7 kgf/cm²), en un tiempo no menor de 2 min. iii. Mantener esta presión durante 8 min.
130	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX	7.3. Prueba de resistencia hidrostática. Esta prueba se aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos. 7.3.1. Procedimiento. a) Desensamblar o retirar el cuerpo exterior del calentador e instalar el (los) depósito(s) o sistema valvular, al banco de pruebas. b) Colocar el manómetro a la salida del flujo de agua del calentador a una distancia no mayor que 250 mm. c) Sellar todas las conexiones tales como válvula de drenado, termostato, válvula de alivio, etc., según sea el caso, a fin de evitar que se presenten fugas cuando se aplique la presión hidrostática. Figura 4. Para el caso de calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación: a) Medir la longitud del(los) depósito(s) y dividirlo(s) en dos partes iguales. b) Medir el perímetro al centro (Li). Figura 4. c) Llenar el (los) depósito(s) con agua fría. d) Incrementar la presión hasta alcanzar la presión de prueba hidrostática especificada por el fabricante, la cual no podrá ser inferior de 1.27 MPa (12.95 kgf/cm²) para los calentadores de almacenamiento y de 0.686 MPa (7 kgf/cm²) para los calentadores de rápida recuperación, en un tiempo no menor de 2 min.	7.3 Prueba de resistencia hidrostática. Esta prueba se aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos. 7.3.1 Procedimiento. a) Desensamblar o retirar el cuerpo exterior del calentador e instalar el (los) depósito(s) o sistema valvular, al banco de pruebas. b) Colocar el manómetro a la salida del flujo de agua del calentador a una distancia no mayor que 250 mm. c) Sellar todas las conexiones tales como válvula de drenado, termostato, válvula de alivio, etc., según sea el caso, a fin de evitar que se presenten fugas cuando se aplique la presión hidrostática. Para el caso de calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, referenciado a la figura 1 de este documento: 1.- Abrir todas las válvulas para permitir que el sistema se llene por completo. Cuando el nivel del agua llegue en la probeta a (Vo), cerrar la válvula (B). 2.- Eliminar el aire del sistema a través de la válvula (E). Una vez cerrado se cierra la válvula (E). 3.- Se cierran las válvulas (A), (D) e (I) y se incrementa la presión hasta alcanzar la presión de prueba hidrostática especificada		iv. Comprobar de manera visual que no existan fugas en el calentador. Al finalizar este tiempo reducir la presión hasta alcanzar la presión atmosférica. b) Expresión de Resultados i. En ningún caso los calentadores deben presentar fugas de agua. ii. Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, no deben presentar cambios en volumen mayores que 1% con respecto a la medición inicial. iii. Los calentadores instantáneos no deben presentar deformaciones permanentes apreciables visualmente".

	e) Mantener esta presión durante 8 min. f) Comprobar de manera visual que no existan fugas en el (los) depósito(s). g) Al finalizar este tiempo reducir la presión hasta alcanzar la presión atmosférica y repetir la medición inicial (Lf). La medición de la circunferencia no debe variar por más de 0.5% entre las dos lecturas. % Deformación = $\frac{L_f - L_i}{L_i} \times 100$ Li es la medición inicial, en mm. Lf es la medición final, en mm. Para los calentadores instantáneos, el equipo para elevar la presión del agua se conecta a la entrada de agua fría del calentador y se obtura la salida. En caso de contar con válvula de alivio o de sobrepresión integrada, ésta debe retirarse y obturar el orificio. Una vez cumplidas estas condiciones: a) Llenar el sistema valvular con agua fría. b) Incrementar la presión hasta alcanzar la presión de prueba hidrostática especificada por el fabricante, la cual no podrá ser inferior de 0.686 MPa (7 kgf/cm²), en un tiempo no menor de 2 min. c) Mantener esta presión durante 8 min. d) Comprobar de manera visual que no existan fugas en el calentador. Al finalizar este tiempo reducir la presión hasta alcanzar la presión atmosférica. 7.3.2. Resultados. a) En ningún caso los calentadores deben presentar fugas de agua. b) Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, no deben presentar deformación mayor que 0.5% con respecto a la medición inicial. c) Los calentadores instantáneos no deben presentar deformaciones permanentes apreciables visualmente. 7.6. Prueba de temperatura de los gases de combustión.	por el fabricante, la cual no podrá ser inferior de 1.27 MPa (12.95 kgf/cm²) para los calentadores de almacenamiento y de 0.686 MPa (7 kgf/cm²) para los calentadores de rápida recuperación, en un tiempo no menor de 2 min. Mantener esta presión durante 8 min. Comprobar de manera visual que no existan fugas en el (los) depósito(s). Al finalizar este tiempo se libera la presión hacia la bureta abriendo la válvula (I) y se registra el valor (V2) observado en la misma. Calcular el porcentaje de deformación utilizando la siguiente fórmula: $\% = 1 - \frac{(V2 + V_{\text{tanque}})}{V_{\text{tanque}}} \times 100$ Donde: V2= es el volumen desplazado del agua observado en la bureta Vtanque: Es el volumen del tanque obtenido en la prueba de capacidad volumétrica. % es el porcentaje de deformación obtenido después de la prueba. Para los calentadores instantáneos, el equipo para elevar la presión del agua se conecta a la entrada de agua fría del calentador y se obtura la salida. En caso de contar con válvula de alivio o de sobrepresión integrada, ésta debe retirarse y obturar el orificio. Una vez cumplidas estas condiciones: Llenar el sistema valvular con agua fría. Incrementar la presión hasta alcanzar la presión de prueba hidrostática especificada por el fabricante, la cual no podrá ser inferior de 0.686 MPa (7 kgf/cm²), en un tiempo no menor de 2 min. Mantener esta presión durante 8 min. Comprobar de manera visual que no existan fugas en el calentador. Al finalizar este tiempo reducir la presión hasta alcanzar la presión atmosférica. 7.3.2 Resultados. En ningún caso los calentadores deben presentar fugas de agua. Los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, no deben presentar deformación mayor que 0,5% con respecto a la medición inicial. Los calentadores instantáneos no deben presentar deformaciones permanentes apreciables visualmente.		

131	ANFAD	7.4.1. Procedimiento. Las pruebas de la concentración máxima de las emisiones de CO deben efectuarse considerando las presiones de gas que se indican en la Tabla 2. a) Instalar el calentador como se muestra en las Figuras 1, 2 ó 3, según corresponda. Colocar el ducto de toma de muestra en la salida del difusor o corta tiro o colector de gases. Figura 5 a). Se permite utilizar un aditamento en forma de cono u otra forma siempre que no se altere el área de salida, lo anterior en caso de que el diámetro del difusor sea mayor al del ducto de prueba. En el caso de que el calentador cuente con tubo de salida de gases, éste debe instalarse de acuerdo a las instrucciones del fabricante, en lugar del ducto de toma de muestra. Figura 5 b). b) Poner a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas. Para operar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad, debe considerarse lo siguiente: I. Para los calentadores de almacenamiento se llena el depósito previamente con agua fría. En caso de que el termostato pudiera cortar la alimentación del gas antes de terminar la prueba, se debe circular agua fría hasta terminar la prueba. II. Para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, se ajusta el flujo de agua de acuerdo a lo especificado por el fabricante. III. Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C). c) Colocar la sonda del analizador de CO en el ducto de toma de muestra en la posición prevista para ello a los 10 min de operación. Figura 5 a). En el caso de que el calentador cuente con tubo de salida de gases, la sonda del analizador se coloca al final del tubo y en su parte central. Figura 5 b). Se permite utilizar un aditamento en forma de cono u otra forma siempre que no se altere el área de salida, lo anterior en caso de que el diámetro del difusor sea mayor al del ducto de prueba.	7.4.1. Procedimiento. Las pruebas de la concentración máxima de las emisiones de CO deben efectuarse considerando las presiones de gas que se indican en la Tabla 2. a) Instalar el calentador como se muestra en las Figuras 1, 2 ó 3, según corresponda. Colocar el ducto de toma de muestra en la salida del difusor o corta tiro o colector de gases. Figura 5 a). Se permite utilizar un aditamento en forma de cono u otra forma siempre que no se altere el área de salida, lo anterior en caso de que el diámetro del difusor sea mayor al del ducto de prueba. En el caso de que el calentador cuente con tubo de salida de gases, éste debe instalarse de acuerdo a las instrucciones del fabricante, en lugar del ducto de toma de muestra. Figura 5 b). b) Poner a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas. Para operar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad, debe considerarse lo siguiente: I. Para los calentadores de almacenamiento se llena el depósito previamente con agua fría. En caso de que el termostato pudiera cortar la alimentación del gas antes de terminar la prueba, se debe circular agua fría hasta terminar la prueba. II. Para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, se ajusta el flujo de agua de acuerdo a lo especificado por el fabricante. III. Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C). c) Colocar la sonda del analizador de CO en el ducto de toma de muestra en la posición prevista para ello a los 10 min de operación. Figura 5 a). En el caso de que el calentador cuente con tubo de salida de gases, la sonda del analizador se coloca al final del tubo y en su parte central. Figura 5 b). Se permite utilizar un aditamento en forma de cono u otra forma siempre que no se altere el área	Se precisa que en el caso de no poder hacer la medición por la configuración del difusor, esta se realice directamente en la salida del calentador.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos al numeral 7.4 y decidió aceptarlos parcialmente, quedando como sigue: <i>"7.4 Prueba de combustión, temperatura de gases de combustión y las partes operadas manualmente</i> <i>a) Fundamento</i> <i>Esta prueba se aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos.</i> <i>b) Procedimiento.</i> <i>Las pruebas de la concentración máxima de las emisiones de CO deben efectuarse considerando las presiones de gas que se indican en la Tabla 2.</i> <i>i. Instalar el calentador como se muestra en las Figuras 1, 2 ó 3, según corresponda. Colocar el ducto de toma de muestra en la salida del difusor o corta tiro o colector de gases. Figura 5 a).</i> <i>El ducto de toma de muestra debe ser tal que no se altere el área de salida del difusor o corta tiro o colector de gases.</i> <i>En el caso de que el calentador cuente con tubo de salida de gases, éste debe instalarse de acuerdo a las instrucciones del fabricante, en lugar del ducto de toma de muestra. Figura 5 b).</i> <i>ii. Poner a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas.</i> <i>Para operar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad, debe considerarse lo siguiente:</i> <i>• Para los calentadores de almacenamiento se llena el depósito previamente con agua fría. En caso de que el termostato pudiera cortar la alimentación del gas antes de terminar la prueba, se debe circular agua fría hasta terminar la prueba.</i> <i>• Para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, se ajusta el flujo de agua de acuerdo a lo especificado por el fabricante.</i> <i>• Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 °C).</i> <i>iii. Colocar la sonda del analizador de CO y el sensor de temperatura en el ducto de toma de muestra en la posición prevista para ello a los 10 min de operación. (Figura 5 a).</i> <i>En el caso de que el calentador cuente con tubo de salida de gases, la sonda del analizador se coloca al final del tubo y en su parte central. (Figura 5 b).</i> <i>Cuando el calentador sea provisto de salida de gases frontal y no sea posible ensamblarlo con el ducto de toma de muestra, la sonda del analizador se coloca en la salida de gases y en la parte central de dicha salida, la cual no debe quedar dentro ni alejada de la salida. (Figura 5 c).</i> <i>iv. Para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, registrar el valor de CO, la temperatura de los gases de combustión y la temperatura de las partes operadas manualmente a los 15 min de operación, posteriormente retirar la sonda.</i>

		Cuando el calentador sea provisto de salida de gases frontal y no sea posible ensamblarlo con el ducto de toma de muestra, la sonda del analizador se coloca en la salida de gases y en la parte central de dicha salida, la cual no debe quedar dentro ni alejada de la salida. Figura 5 c). d) Registrar el valor de CO a los 15 min de operación, posteriormente retirar la sonda. e) Apagar el calentador y hacer circular agua fría hasta obtener una diferencia menor que 2 K (2 ° C) en la entrada y la salida de agua. Para la prueba de presión aumentada, el calentador debe ponerse en funcionamiento con su control de temperatura a su máxima capacidad. En el caso de los calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C). f) Ajustar la presión de gas de acuerdo con la Tabla 2, en lo referente a presión aumentada. g) Colocar la sonda en la posición prevista para ello a los 10 min de operación. h) Registrar el valor de CO a los 15 min de operación, posteriormente retirar la sonda.	de salida, lo anterior en caso de que el diámetro del difusor sea mayor al del ducto de prueba. Cuando el calentador sea provisto de salida de gases frontal y no sea posible ensamblarlo con el ducto de toma de muestra, la sonda del analizador se coloca en la salida de gases y en la parte central de dicha salida, la cual no debe quedar dentro ni alejada de la salida. Figura 5 c). Cuando no sea posible realizar la medición, se colocara directamente el ducto en la salida del calentador d) Registrar el valor de CO a los 15 min de operación, posteriormente retirar la sonda. e) Apagar el calentador y hacer circular agua fría hasta obtener una diferencia menor que 2 K (2 ° C) en la entrada y la salida de agua. Para la prueba de presión aumentada, el calentador debe ponerse en funcionamiento con su control de temperatura a su máxima capacidad. En el caso de los calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C). f) Ajustar la presión de gas de acuerdo con la Tabla 2, en lo referente a presión aumentada. g) Colocar la sonda en la posición prevista para ello a los 10 min de operación. h) Registrar el valor de CO a los 15 min de operación, posteriormente retirar la sonda.	v. Para los calentadores de almacenamiento, registrar el valor de CO a los 15 min y retirar la sonda, cuando el calentador alcance los 333.15 K (60°C) registrar la temperatura de los gases de combustión; el calentador debe permanecer encendido hasta que alcance la temperatura de corte y en ese momento se toma la temperatura de las partes operadas manualmente. vi. Apagar el calentador y hacer circular agua fría hasta obtener una diferencia menor que 2 K (2 ° C) en la entrada y la salida de agua. 7.4.1. Para la prueba de presión aumentada, mantener el calentador como se indica en 7.4 inciso b) a). Procedimiento i. El calentador debe ponerse en funcionamiento con su control de temperatura a su máxima capacidad. ii. En el caso de los calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C). iii. Ajustar la presión de gas de acuerdo con la Tabla 2, en lo referente a presión aumentada. iv. Colocar la sonda en la posición prevista para ello a los 10 min de operación. v. Registrar el valor de CO a los 15 min de operación, posteriormente retirar la sonda. b) Expresión de Resultados El calentador cumple cuando: i. La concentración de las emisiones de CO es igual o menor a lo que se establece en la Tabla 2, bajo las condiciones de presión normal y presión aumentada. ii. El calentador cumple cuando la temperatura de los gases de combustión no excede de 573.15 K (300 ° C). iii. Las partes que se operan manualmente cumplen cuando su temperatura no excede de 328.15 K (55 ° C)"
132	Calorex		7.4.1. Procedimiento. Las pruebas de la concentración máxima de las emisiones de CO deben efectuarse considerando las presiones de gas que se indican en la Tabla 2. a) Instalar el calentador como se muestra en las Figuras 1, 2 o 3, según corresponda. Colocar el ducto de toma de muestra en la salida del difusor, corta tiro o colector de gases, cuando el diseño del calentador lo permita. Figura 5 a). Se permite utilizar un aditamento en forma de cono u otra forma siempre que no se altere el área de salida, lo anterior en caso de que el diámetro del difusor sea mayor al del ducto de prueba. Cuando por diseño del difusor o corta tiro no sea posible realizar la medición, se colocara directamente el ducto en la salida del calentador	Los diferentes diseños de los calentadores que hay en la actualidad, son diferentes de los convencionales, en algunos casos no es posible colocar el ducto de prueba sobre los difusores

133	IUSA		7.4. Prueba de combustión. Esta prueba se aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos. 7.4.1. Procedimiento. Las pruebas de la concentración máxima de las emisiones de CO deben efectuarse considerando las presiones de gas que se indican en la Tabla 2. a) Instalar el calentador como se muestra en las Figuras 1, 2 ó 3, según corresponda. Colocar el ducto de toma de muestra en la salida del difusor o corta tiro o colector de gases. El ducto de toma de muestra debe ser tal que no se altere el área de salida del difusor o corta tiro o colector de gases. El ducto debe tener uno o dos orificios de toma de muestra a 100 mm + 5mm (analizador de gases y termómetro) En el caso de que el calentador cuente con tubo de salida de gases, éste debe instalarse de acuerdo a las instrucciones del fabricante, en lugar del ducto de toma de muestra. Figura 5 b). b) Poner a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas. Para operar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad, debe considerarse lo siguiente: I.- Para los calentadores de almacenamiento se llena el depósito previamente con agua fría. En caso de que el termostato pudiera cortar la alimentación del gas antes de terminar la prueba, se debe circular agua fría hasta terminar la prueba. II. Para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, se ajusta el flujo de agua de acuerdo a lo especificado por el fabricante. III. Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C). c) Colocar la sonda del analizador de CO y el sensor de temperatura en el ducto de toma de muestra en la posición prevista para ello a los 10 min de operación. En el caso de que el calentador cuente con tubo de salida de gases, la sonda del analizador se coloca al final del tubo y en su parte central. Figura 5 b).	Durante la prueba de combustión se realiza la toma de la temperatura de los gases de combustión y la temperatura de las partes operadas manualmente, no se realizan procesos por separado para tomar los datos. Con un solo método se permite la unificación de criterios de prueba y sobre todo se evitan gastos innecesarios.	

			Cuando el calentador sea provisto de salida de gases frontal y no sea posible ensamblarlo con el ducto de toma de muestra, la sonda del analizador se coloca en la salida de gases y en la parte central de dicha salida, la cual no debe quedar dentro ni alejada de la salida. Figura 5 c). d) Para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, registrar el valor de CO, la temperatura de los gases de combustión y la temperatura de las partes operadas manualmente a los 15 min de operación, posteriormente retirar la sonda. e) Para los calentadores de almacenamiento, registrar el valor de CO a los 15 min y retirar la sonda, cuando el calentador alcance los 33.15 K (60°C) registrar la temperatura de los gases de combustión; el calentador debe permanecer encendido hasta que alcance la temperatura de corte y en ese momento se toma la temperatura de las partes operadas manualmente. f) Apagar el calentador y hacer circular agua fría hasta obtener una diferencia menor que 2 K (2 ° C) en la entrada y la salida de agua. 7.4.2 Para la prueba de presión aumentada, mantener el calentador como se indica en 7.4.1 a). El calentador debe ponerse en funcionamiento con su control de temperatura a su máxima capacidad. En el caso de los calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C). a) Ajustar la presión de gas de acuerdo con la Tabla 2, en lo referente a presión aumentada. b) Colocar la sonda en la posición prevista para ello a los 10 min de operación. c) Registrar el valor de CO a los 15 min de operación, posteriormente retirar la sonda. 7.4.3. Resultados. El calentador cumple cuando: a) La concentración de las emisiones de CO es iguales o menores a lo que se establece en la Tabla 2, bajo las condiciones de presión normal y presión aumentada. b) El calentador cumple cuando la temperatura de los gases de combustión no excede de 573.15 K (300 ° C) c) Las partes que se operan manualmente cumplen cuando su temperatura no excede de 328.15 K (55 ° C).		

134	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX		7.4. Prueba de combustión, temperatura de gases de combustión y las partes operadas manualmente. Esta prueba se aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos. 7.4.1. Procedimiento. Las pruebas de la concentración máxima de las emisiones de CO deben efectuarse considerando las presiones de gas que se indican en la Tabla 2. Instalar el calentador como se muestra en las Figuras 1, 2 ó 3, según corresponda. Colocar el ducto de toma de muestra en la salida del difusor o corta tiro o colector de gases. Figura 2 El ducto de toma de muestra debe ser tal que no se altere el área de salida del difusor o corta tiro o colector de gases. En el caso de que el calentador cuente con tubo de salida de gases, éste debe instalarse de acuerdo a las instrucciones del fabricante, en lugar del ducto de toma de muestra. Figura 2 b) Poner a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas. Para operar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad, debe considerarse lo siguiente: I. Para los calentadores de almacenamiento se llena el depósito previamente con agua fría. En caso de que el termostato pudiera cortar la alimentación del gas antes de terminar la prueba, se debe circular agua fría hasta terminar la prueba. II. Para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, se ajusta el flujo de agua de acuerdo a lo especificado por el fabricante. III. Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C). c) Colocar la sonda del analizador de CO y el sensor de temperatura en el ducto de toma de muestra en la posición prevista para ello a los 10 min de operación. Figura 2	Se están conjuntando durante la ejecución del método 7.4 Prueba de combustión, los siguientes métodos: 7.6 Prueba de temperatura de gases de combustión. 7.7 Prueba de temperatura de las partes operadas manualmente. Los métodos mencionados se pueden realizar durante la misma prueba.	

			En el caso de que el calentador cuente con tubo de salida de gases, la sonda del analizador se coloca al final del tubo y en su parte central. Figura 5 b). Cuando el calentador sea provisto de salida de gases frontal y no sea posible ensamblarlo con el ducto de toma de muestra, la sonda del analizador se coloca en la salida de gases y en la parte central de dicha salida, la cual no debe quedar dentro ni alejada de la salida. Figura 5 c). d) Para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, registrar el valor de CO, la temperatura de los gases de combustión y la temperatura de las partes operadas manualmente a los 15 min de operación, posteriormente retirar la sonda. e) Para los calentadores de almacenamiento, registrar el valor de CO a los 15 min y retirar la sonda, cuando el calentador alcance los 33.15 K (60°C) registrar la temperatura de los gases de combustión; el calentador debe permanecer encendido hasta que alcance la temperatura de corte y en ese momento se toma la temperatura de las partes operadas manualmente. f) Apagar el calentador y hacer circular agua fría hasta obtener una diferencia menor que 2 K (2 ° C) en la entrada y la salida de agua. 7.4.2 Para la prueba de presión aumentada, mantener el calentador como se indica en 7.4.1 a). El calentador debe ponerse en funcionamiento con su control de temperatura a su máxima capacidad. En el caso de los calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C). a) Ajustar la presión de gas de acuerdo con la Tabla 2, en lo referente a presión aumentada. b) Colocar la sonda en la posición prevista para ello a los 10 min de operación. c) Registrar el valor de CO a los 15 min de operación, posteriormente retirar la sonda.		

			7.4.3. Resultados. El calentador cumple cuando: a) La concentración de las emisiones de CO es iguales o menores a lo que se establece en la Tabla 2, bajo las condiciones de presión normal y presión aumentada. b) El calentador cumple cuando la temperatura de los gases de combustión no excede de 573.15 K (300 ° C). c) Las partes que se operan manualmente cumplen cuando su temperatura no excede de 328.15 K (55 ° C)		
135	ANFAD	7.5.1. Procedimiento. Antes de iniciar la prueba, debe verificarse que la velocidad del aire que se incide en las partes del calentador sea de 21 km/h $\pm$ 2 km/h. El ventilador o equipo para aplicar las corrientes de aire debe permitir aplicar de forma directa las corrientes de aire en las partes indicadas. a) Se instala el calentador como se muestra en las Figuras 1, 2 ó 3, según corresponda. b) Para calentadores de almacenamiento y rápida recuperación, se llena(n) el (los) depósito(s) con agua fría; para calentadores instantáneos se llena el sistema valvular. c) Se pone a funcionar el calentador únicamente con el (los) piloto(s) encendido(s), en caso de presentarlo(s) y operando de manera continua, con la puerta cerrada, en caso de tenerla; para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, se hace circular agua ajustando el flujo de acuerdo a lo indicado por el fabricante. d) Se aplica una corriente de aire con una velocidad de 21 km/h $\pm$ 2 km/h en dirección a cada una de las siguientes partes por un tiempo de 10 s como mínimo: I. En cada una de las entradas de aire para combustión. II. Base. III. Puerta, en caso de tenerla. IV. Difusor o corta tiro o colector de gases. e) Se pone a funcionar el calentador con el (los) piloto, en caso de presentarlo(s) y operando de manera continua, y quemador(es) encendido(s), con la puerta cerrada en caso de tenerla, y se repite lo descrito en el inciso d); para el caso de calentadores de rápida recuperación e instantáneos se hace circular agua ajustando el flujo de acuerdo a lo indicado por el fabricante.	7.5.1. Procedimiento. Antes de iniciar la prueba, debe verificarse que la velocidad del aire que se incide en las partes del calentador sea de 21 km/h $\pm$ 2 km/h. El ventilador o equipo para aplicar las corrientes de aire debe permitir aplicar de forma directa las corrientes de aire en las partes indicadas. a) Se instala el calentador como se muestra en las Figuras 1, 2 ó 3, según corresponda. b) Para calentadores de almacenamiento y rápida recuperación, se llena(n) el (los) depósito(s) con agua fría; para calentadores instantáneos se llena el sistema valvular. c) Se pone a funcionar el calentador únicamente con el (los) piloto(s) encendido(s), en caso de presentarlo(s) y operando de manera continua, con la puerta cerrada, en caso de tenerla; para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, se hace circular agua ajustando el flujo de acuerdo a lo indicado por el fabricante. d) Se aplica una corriente de aire con una velocidad de 21 km/h $\pm$ 2 km/h en dirección a cada una de las siguientes partes por un tiempo de 10 s como mínimo: I. En cada una de las entradas de aire para combustión. II. Base. III. Puerta, en caso de tenerla. IV. Difusor o corta tiro o colector de gases. e) Se pone a funcionar el calentador con el (los) piloto, en caso de presentarlo(s) y operando de manera continua, y quemador(es) encendido(s), con la puerta cerrada en caso de tenerla, y se repite lo descrito en el inciso d); para el caso de calentadores de rápida recuperación e instantáneos se hace circular agua ajustando el flujo de acuerdo a lo indicado por el fabricante. En todos los casos ajustar y mantener la presión de gas a la presión normal de alimentación indicada en la tabla 2.	Para el correcto desarrollo de la prueba se sugiere incorporar el parámetro de presión normal conforme a lo dispuesto en la tabla 2.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, quedando como sigue: <i>"7.5 Prueba de resistencia de las flamas a las corrientes de aire</i> a) <i>Fundamento</i> <i>Esta prueba se aplica a los calentadores de almacenamiento, de rápida recuperación e instantáneos.</i> b) <i>Procedimiento</i> <i>Antes de iniciar la prueba, debe verificarse que la velocidad del aire que se incide en las partes del calentador sea de 21 km/h $\pm$ 2 km/h. El ventilador o equipo para aplicar las corrientes de aire debe permitir aplicar de forma directa las corrientes de aire en las partes indicadas.</i> i. <i>Se instala el calentador como se muestra en las Figuras 1, 2 ó 3, según corresponda.</i> ii. <i>Para calentadores de almacenamiento y rápida recuperación, se llena(n) el (los) depósito(s) con agua fría; para calentadores instantáneos se llena el sistema valvular.</i> iii. <i>Se pone a funcionar el calentador únicamente con el (los) piloto(s) encendido(s), en caso de presentarlo(s) y operando de manera continua, con la puerta cerrada, en caso de tenerla; para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, se hace circular agua ajustando el flujo de acuerdo a lo indicado por el fabricante.</i> iv. <i>Se aplica una corriente de aire a través de un ducto de un diámetro interior de 50 mm $\pm$ 2 mm y a una velocidad de 21 km/h $\pm$ 2 km/h en dirección a cada una de las siguientes partes por un tiempo de 10 s como mínimo:</i> • <i>En cada una de las entradas de aire para combustión.</i> • <i>Base.</i> • <i>Puerta, en caso de tenerla.</i> • <i>Difusor o corta tiro o colector de gases.</i> v. <i>Se pone a funcionar el calentador con el (los) piloto (s), en caso de presentarlo (s) y operando de manera continua, y quemador(es) encendido(s), con la puerta cerrada en caso de tenerla, y se repite lo descrito en el inciso d); para el caso de calentadores de rápida recuperación e instantáneos se hace circular agua ajustando el flujo de acuerdo a lo indicado por el fabricante.</i> <i>En todos los casos ajustar y mantener la presión de gas a la presión normal de alimentación indicada en la Tabla 2".</i>

136	Calorex		7.5.1. Procedimiento. Antes de iniciar la prueba, debe verificarse que la velocidad del aire que se incide en las partes del calentador sea de $21 \text{ km/h} \pm 2 \text{ km/h}$. El ventilador o equipo para aplicar las corrientes de aire debe permitir aplicar de forma directa las corrientes de aire en las partes indicadas, la realización de esta prueba debe efectuarse con la presión de gas normal establecida en la tabla 2	Se incorpora referencia de la presión ya que no se hacía mención.	
137	IUSA		7.5.1. Procedimiento. Antes de iniciar la prueba, debe verificarse que la velocidad del aire que se incide en las partes del calentador sea de $21 \text{ km/h} \pm 2 \text{ km/h}$. El ventilador o equipo para aplicar las corrientes de aire debe permitir aplicar de forma directa las corrientes de aire en las partes indicadas. a) Se instala el calentador como se muestra en las Figuras 1, 2 ó 3, según corresponda. b) Para calentadores de almacenamiento y rápida recuperación, se llena(n) el (los) depósito(s) con agua fría; para calentadores instantáneos se llena el sistema valvular. c) Se pone a funcionar el calentador únicamente con el (los) piloto(s) encendido(s), en caso de presentarlo(s) y operando de manera continua, con la puerta cerrada, en caso de tenerla; para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, se hace circular agua ajustando el flujo de acuerdo a lo indicado por el fabricante. d) Se aplica una corriente de aire a través de un ducto de un diámetro interior de $50 \text{ mm} \pm 2 \text{ mm}$ y a una velocidad de $21 \text{ km/h} \pm 2 \text{ km/h}$ en dirección a cada una de las siguientes partes por un tiempo de 10 s como mínimo:	Se da la especificación del ducto para aplicar la corriente de aire, con la finalidad de medir todos de la misma forma. No se obtiene el mismo resultado si se hace con un ducto por ejemplo de 25mm que si se hace con un ducto de 250 mm	
138	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Giltronics. CAMOMEX		Antes de iniciar la prueba, debe verificarse que la velocidad del aire que se incide en las partes del calentador sea de $21 \text{ km/h} \pm 2 \text{ km/h}$, a través de un ducto de un diámetro interior de $50 \text{ mm} \pm 2 \text{ mm}$. El ventilador o equipo para aplicar las corrientes de aire debe permitir aplicar de forma directa las corrientes de aire en las partes indicadas		

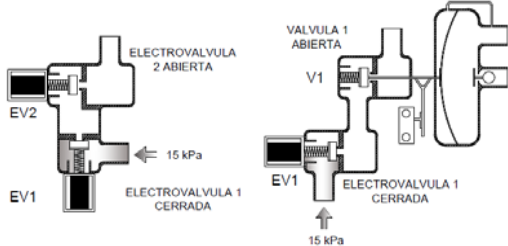
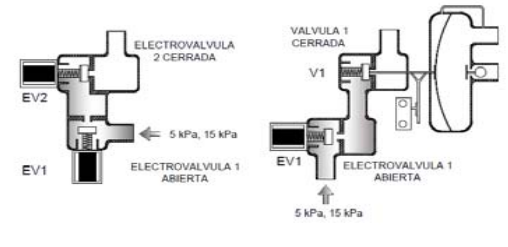
139	IUSA	7.6. Prueba de temperatura de los gases de combustión.	Eliminar	Se considera en el método 7.4	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos , lo anterior, en razón a que el método de prueba se incorporará en el numeral 7.4, en consecuencia, se elimina el numeral 7.6 y se recorren los numerales del capítulo 7.
140	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX	7.6.1 Procedimiento. Para el caso del calentador de almacenamiento, se instala como se muestra en la Figura 1. a) Se llena el depósito con agua fría. b) Colocar el ducto de toma de muestra en la salida del difusor o corta tiro o colector de gases en la posición prevista para ello. Figura 5 a). Se permite utilizar un aditamento en forma de cono u otra forma siempre que no se altere el área de salida, lo anterior en caso de que el diámetro del difusor o corta tiro o colector de gases, sea mayor al del ducto de prueba. c) Se pone a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas. Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura requerido en el inciso d). d) Se registra la temperatura de los gases de combustión cuando la temperatura del agua en la salida alcance 333.15 K (60 °C). Para el caso de calentadores de rápida recuperación e instantáneos, se instalan como se muestra en las Figuras 2 ó 3, según corresponda. Se llena(n) el (los) depósito(s) o sistema valvular con agua fría. b) Colocar el ducto de toma de muestra en la salida del difusor o corta tiro o colector de gases. Figura 5 a). Se permite utilizar un aditamento en forma de cono u otra forma, siempre que no se altere el área de salida; lo anterior, en caso de que el diámetro del difusor o corta tiro o colector de gases, sea mayor al del ducto de prueba. Cuando el calentador cuente con tubo de salida de gases, el termómetro o termopar se coloca al final del tubo en su parte central. Figura 5 b). Cuando el calentador cuente con salida de gases frontal y no sea posible ensamblarlo con el ducto de toma de muestra, el termómetro o termopar se coloca en la salida de gases en su parte central de dicha salida, la cual no debe quedar dentro ni alejada de la salida. Figura 5 c). c) Se enciende el (los) piloto(s) o se energiza el sistema de encendido cuando aplique.	ELIMINAR YA QUE SE ESTA CONSIDERANDO EN CONJUNTO EN EL INCISO 7.4 DE ESTE DOCUMENTO	Se están conjuntando durante la ejecución del método 7.4 Prueba de combustión, los siguientes métodos: 7.6 Prueba de temperatura de gases de combustión. 7.7 Prueba de temperatura de las partes operadas manualmente. Los métodos mencionados se pueden realizar durante la misma prueba.	

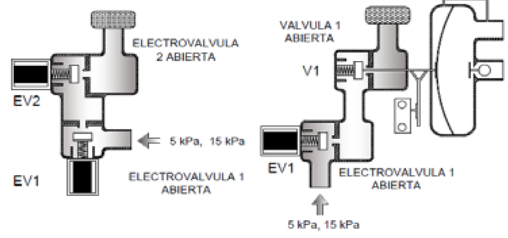
		d) Se pone a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas. El flujo de agua debe ajustarse de acuerdo con lo que se indica en el calentador. Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 °C). e) Se registra la temperatura de los gases de combustión a los 15 min de operación. 7.6.2 Resultados. El calentador cumple cuando la temperatura de los gases de combustión no excede de 573.15 K (300 °C).			
141	IUSA	7.7. Prueba de temperatura de las partes operadas manualmente.	Eliminar	Se considera en el método 7.4	
142	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX	7.7.1 Procedimiento. a) En el caso de los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación, se llena(n) el (los) depósito(s) con agua fría. b) Se pone a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación del gas. Para los calentadores de rápida recuperación e instantáneos se hace circular agua ajustando el flujo a lo especificado por el fabricante. Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 °C). c) Registrar la temperatura de las partes operadas manualmente cuando: En los calentadores de almacenamiento se alcance la temperatura de corte de la válvula termostática. En los calentadores de rápida recuperación e instantáneos, transcurran 15 min de operación. 7.7.2 Resultados. Las partes que se operan manualmente cumplen cuando su temperatura no excede de 328.15 K (55 °C).	ELIMINAR YA QUE SE ESTA CONSIDERANDO EN CONJUNTO EN EL INCISO 7.4 DE ESTE DOCUMENTO	Se están conjuntando durante la ejecución del método 7.4 Prueba de combustión, los siguientes métodos: 7.6 Prueba de temperatura de gases de combustión. 7.7 Prueba de temperatura de las partes operadas manualmente. Los métodos mencionados se pueden realizar durante la misma prueba.	
143	ANCE	7.8.1. Procedimiento. El (los) depósito(s) debe(n) ser seccionado(s) y tomar una muestra con un área mínima de 100 cm². Se realizan mediciones con el instrumento para medir espesores en cuatro puntos donde el recubrimiento no haya sido dañado o alterado por el corte. Los puntos de medición deben estar equidistantes entre sí y lo más alejado posible uno del otro.	7.8.1. Procedimiento. El (los) depósito(s) debe(n) ser seccionado(s) y tomar una muestra con un área mínima de 100 cm². Se realizan mediciones con el instrumento para medir espesores en cuatro puntos donde el recubrimiento no haya sido dañado o alterado por el corte. Los puntos de medición deben estar equidistantes entre sí y lo más alejado posible uno del otro.	Se sugiere corregir el superíndice descrito en la unidad, con base a la <i>Tabla 3</i> de la <i>NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida</i> .	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptario para quedar como sigue: “7.6. Prueba de protección contra la corrosión <i>Esta prueba se aplica a la parte interna de los depósitos galvanizados o porcelanizados de los calentadores de almacenamiento y de rápida recuperación”.</i>

144	IUSA	7.9. Prueba de capacidad de calentamiento y carga térmica. Esta prueba sólo se aplica a los calentadores de rápida recuperación e instantáneos. 7.9.1. Procedimiento. a) Se instala el calentador como se muestra en las Figuras 2 ó 3, según corresponda. Los sensores de temperatura se deben colocar a no más de 152 mm de la salida de agua caliente y de la entrada de agua fría, se registran las temperaturas tanto en la entrada como en la salida del calentador. En el caso de los calentadores de rápida recuperación, se llena(n) el (los) depósito(s) con agua fría. En el caso de los calentadores instantáneos se llena el sistema valvular con agua fría. b) Se pone a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas. Se ajusta el flujo de agua de acuerdo a lo indicado por el fabricante hasta que se establezca la temperatura del agua, la cual no debe variar más de 2 K (2 ° C) en la salida. Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C). c) La determinación de la capacidad de calentamiento se puede dar de dos formas: Primera: Se colecta el agua calentada en el(los) recipiente(s) de peso conocido por espacio de 5 min, se procede a pesarlos en la báscula y por diferencia de peso se obtiene la masa de agua calentada que es equivalente a la capacidad de calentamiento. Segunda: Por medio del medidor de flujo de agua se determina el mismo durante 5 min. d) Con los valores obtenidos y aplicando la ecuación descrita en el numeral 7.2.1 se determina la carga térmica. 7.9.2. Resultados. La capacidad de calentamiento y la carga térmica no deben ser menores a lo especificado por el fabricante. El incremento de temperatura debe ser como mínimo 25 K (25 ° C).	7.9. Prueba de capacidad de calentamiento Esta prueba sólo se aplica a los calentadores de rápida recuperación e instantáneos. 7.9.1. Procedimiento. a) Se instala el calentador como se muestra en las Figuras 2 ó 3, según corresponda. Los sensores de temperatura se deben colocar a no más de 152 mm de la salida de agua caliente y de la entrada de agua fría, se registran las temperaturas tanto en la entrada como en la salida del calentador. En el caso de los calentadores de rápida recuperación, se llena(n) el (los) depósito(s) con agua fría. En el caso de los calentadores instantáneos se llena el sistema valvular con agua fría. b) Se pone a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas. Se ajusta el flujo de agua de acuerdo a lo indicado por el fabricante hasta que se establezca la temperatura del agua, la cual no debe variar más de 2 K (2 ° C) en la salida. Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 ° C). c) Registrar la presión de alimentación del agua con la cual se logran las condiciones de flujo de agua. d) La determinación de la capacidad de calentamiento se puede dar de dos formas: Primera: Se colecta el agua calentada en el(los) recipiente(s) de peso conocido por espacio de 5 min, se procede a pesarlos en la báscula y por diferencia de peso se obtiene la masa de agua calentada que es equivalente a la capacidad de calentamiento. Segunda: Por medio del medidor de flujo de agua se determina el mismo durante 5 min. 7.9.2. Resultados. La capacidad de calentamiento no debe ser menor a lo especificado por el fabricante. El incremento de temperatura debe ser como mínimo 25 K (25 ° C). La presión de alimentación del agua registrada debe ser menor o igual a la que especifique el fabricante.	Se propone eliminar la carga térmica, se consideró en 7.2, de estos comentarios. Es necesario determinar la presión con la cual se logran las condiciones indicadas por el fabricante, ya que esto permite determinar si la instalación del usuario es la necesaria para el uso de los calentadores instantáneos.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó los comentarios recibidos al presente numeral y decidió rechazarlos, toda vez que se mantiene la prueba de carga térmica y el incorporar una nueva metodología para la prueba de capacidad de calentamiento crea requisitos adicionales al proyecto de NOM.

145	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX		7.9 Prueba de capacidad de calentamiento, y presión de operación a) Se instala el calentador como se muestra en las Figuras 2 ó 3, según corresponda. Los sensores de temperatura se deben colocar a no más de 152 mm de la salida de agua caliente y de la entrada de agua fría, se registran las temperaturas tanto en la entrada como en la salida del calentador. En el caso de los calentadores de rápida recuperación, se llena(n) el (los) depósito(s) con agua fría. En el caso de los calentadores instantáneos se llena el sistema valvular con agua fría. b) Se pone a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad con la presión normal de alimentación de gas. Se ajusta el flujo de agua de acuerdo a lo indicado por el fabricante hasta que se establezca la temperatura del agua, la cual no debe variar más de 2 K (2 °C) en la salida, y se registra la presión de entrada del agua que permite la capacidad de calentamiento declarada del calentador de agua. Para calentadores equipados con control digital de temperatura, éste debe programarse de tal forma que se obtenga el incremento de temperatura mínimo de 25 K (25 °C). c) La determinación de la capacidad de calentamiento se puede dar de dos formas: Primera: Se colecta el agua calentada en el(los) recipiente(s) de peso conocido por espacio de 5 min, se procede a pesarlos en la báscula y por diferencia de peso se obtiene la masa de agua calentada que es equivalente a la capacidad de calentamiento. Segunda: Por medio del medidor de flujo de agua se determina el mismo durante 5 min. 7.9.2 Resultados La capacidad de calentamiento no debe ser menor a lo especificado por el fabricante. El incremento de temperatura debe ser como mínimo 25 K (25 °C), la presión de operación debe ser como máximo lo especificado por el fabricante.	Ya se considera el cálculo de Consumo Calorífico en 7.2	
146	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX				
147					

148	ANCE	7.11. Sistema de seguridad en obturadores de la válvula de gas Esta prueba sólo aplica a calentadores de agua tipo instantáneo, para verificar el funcionamiento y hermeticidad del sistema de seguridad en los obturadores de las válvulas de gas, conforme a un sistema que debe contar con dos o más obturadores, debiendo observar las condiciones establecidas en este PROY-NOM. 7.11.1. Requisitos a) El circuito de gas debe de ser hermético. b) La hermeticidad se asegura cuando la fuga de aire no sobrepasa para: • Prueba 1: 0,06 dm³/h (Obturador 1). • Prueba 2: 0,06 dm³/h para cada uno de los obturadores considerados (Obturador 2). • Prueba 3: 0,14 dm³/h (Obturador 1 y 2). 7.11.2. Procedimiento a) Acondicionar el calentador a temperatura ambiente, la cual debe estar de 15 ° C a 25 ° C y mantenerse en ese intervalo durante la ejecución de toda la prueba. b) Conectar la entrada de gas del calentador a una alimentación de aire que suministre una presión adecuada y constante, según se describe en el Apéndice A o mediante medidor de flujo con resolución adecuada para realizar las mediciones y capaz de proporcionar la presión del aire conforme a la prueba. c) Según sea el caso se efectúan dos o tres pruebas, por una parte, cuando se entregan los calentadores antes de cualquier otra prueba; y, por otra parte, al término de las pruebas de la norma y después de desmontar y volver a montar dos veces las piezas del circuito de gas que llevan juntas herméticas y que puedan ser desmontadas según las instrucciones técnicas. El solicitante debe proveer las instrucciones para desmontaje y montaje de las piezas del circuito de gas que llevan juntas herméticas e indicar con qué piezas puede realizarse dicha operación. Asimismo, debe indicarse la forma en que se activan o desactivan los elementos de obturación, a fin de que puedan abrir o cerrar para efectos de poder ejecutar la prueba, y debe proporcionar los inyectores ciegos o los medios mediante los cuales se bloqueará la salida.	7.11. Sistema de seguridad en obturadores de la válvula de gas 7.11.1. Principio Esta prueba tiene por objeto comprobar el funcionamiento y la hermeticidad del sistema de seguridad en los obturadores de las válvulas de gas. 7.11.2. Procedimiento a) Acondicionar el calentador a temperatura ambiente, la cual debe estar de 15 ° C a 25 ° C y mantenerse en ese intervalo durante la ejecución de toda la prueba. b) Conectar la entrada de gas del calentador a una alimentación de aire que suministre una presión adecuada y constante, según se describe en el Apéndice A o mediante medidor de flujo con resolución adecuada para realizar las mediciones y capaz de proporcionar la presión del aire conforme a la prueba. c) Según sea el caso se efectúan dos o tres pruebas, por una parte, cuando se entregan los calentadores antes de cualquier otra prueba; y, por otra parte, al término de las pruebas de la norma y después de desmontar y volver a montar dos veces las piezas del circuito de gas que llevan juntas herméticas y que puedan ser desmontadas según las instrucciones del fabricante. El solicitante debe proveer las instrucciones para desmontaje y montaje de las piezas del circuito de gas que llevan juntas herméticas e indicar con qué herramienta puede realizarse dicha operación. Asimismo, debe indicarse la forma en que se activan o desactivan los elementos de obturación, a fin de que puedan abrir o cerrar para realizar la prueba, y debe proporcionar los inyectores ciegos o los medios mediante los cuales se bloquea la salida. d) Realizar las pruebas en las condiciones de presión a la entrada del calentador, considerando las disposiciones especiales para cada uno, como se señala en las pruebas 1, 2 y 3 siguientes:	Se sugiere estructurar el método de prueba de acuerdo con 6.3.5.1, de la NMX-Z-013-SCFI-2015. Se sugiere homologar las unidades a dm³/h, con el fin de evitar confusiones cuando se registren los valores obtenidos en el método de prueba.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CONNASE analizó todos los comentarios recibidos al presente numeral y decidió aceptarlos parcialmente, quedando en la Norma definitiva como se muestra enseguida: 7.9 Hermeticidad del circuito de gas a) Fundamento Esta prueba sólo aplica a calentadores de agua tipo instantáneo, para verificar hermeticidad de las válvulas del control para el suministro de gas, debiendo observar las condiciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana. La prueba debe realizarse al subensamble (dos válvulas integradas o por separado) para el corte de gas proporcionado por el solicitante. El solicitante debe indicar la forma, así como proporcionar los dispositivos (cuando aplique) para activar o desactivar las válvulas (eléctrica, mecánica, etc.), a fin de que puedan abrir o cerrar para efectos de ejecutar la prueba, y debe entregar los medios con los cuales se bloqueará la salida. b) Aparatos y/o Instrumentos • El descrito en el apéndice A o mediante un medidor de flujo con resolución mínima de 0.001 dm³/h. • Fuente de alimentación de aire que suministre una presión de 5 kPa y 15 kPa. • Manómetro con una resolución mínima de 0.1 kPa. c) Procedimiento - Acondicionar el subensamble a temperatura ambiente, la cual debe estar a 22 °C +/- 5 °C y mantenerse en ese intervalo durante la ejecución de toda la prueba. - Conectar el subensamble para el corte de gas a una alimentación de aire que suministre la presión de prueba. - Conectar el equipo descrito en el apéndice A o el medidor de flujo a la entrada del subensamble. - Numerar las válvulas del subensamble considerando la secuencia en que cierran el paso de gas respecto a la entrada del mismo. - Realizar las pruebas en las condiciones de presión a la entrada del subensamble para el corte de gas, considerando las disposiciones especiales para cada uno, como se señala en las pruebas 7.9.1, 7.9.2 y 7.9.3 siguientes: 7.9.1. Hermeticidad de la primera válvula a) Procedimiento Comprobar la hermeticidad de la primera válvula (cerrada), estando las válvulas posteriores en posición abierta activadas de acuerdo a las indicaciones del solicitante. La presión de prueba debe ser 15 kPa durante un minuto.

		d) Realizar las pruebas en las condiciones de presión a la entrada del calentador, considerando las disposiciones especiales para cada uno, como se señala en las pruebas 1, 2 y 3 siguientes: d.1) Prueba 1 Comprobar la hermeticidad del primer dispositivo de obturación, estando los demás dispositivos de obturación posteriores en posición abierta. La presión de prueba debe ser 15 kPa. d.2) Prueba 2 Comprobar la hermeticidad del segundo dispositivo de obturación estando los demás dispositivos de obturación. Si por efectos del diseño de la válvula de gas automática accionada por agua, la presión del agua puede tener influencia en la hermeticidad del circuito, comprobar la hermeticidad efectuando la prueba, primero sin agua y luego a la presión máxima de agua. La presión de prueba debe ser 5 kPa y debe repetirse a 15 kPa. d.3) Prueba 3 Comprobar la hermeticidad y la fuga total con todas las válvulas abiertas, como si el calentador estuviera en funcionamiento; bloquear la salida de gas mediante la instalación cuidadosa de inyectores ciegos o piezas que hayan suministrado el solicitante. Este se puede sellar de cualquier forma que no permita la salida de aire. La presión de prueba debe ser 5 kPa y debe repetirse a 15 kPa. 7.11.3. Resultados El producto cumple cuando el sistema de seguridad del calentador cuenta con dos o más obturadores y la fuga de aire no sobrepasa los valores siguientes: a) Prueba 1: $0,06 \text{ dm}^3/\text{h}$ (Obturador 1). b) Prueba 2: $0,06 \text{ dm}^3/\text{h}$ para cada uno de los obturadores considerados (Obturador 2). c) Prueba 3: $0,14 \text{ dm}^3/\text{h}$ (Obturador 1 y 2).	1) Prueba 1 Comprobar la hermeticidad del primer dispositivo de obturación, estando los demás dispositivos de obturación posteriores en posición abierta. La presión de prueba debe ser 15 kPa. 2) Prueba 2 Comprobar la hermeticidad del segundo dispositivo de obturación estando los demás dispositivos de obturación. Si por efectos del diseño de la válvula de gas automática accionada por agua, la presión del agua puede tener influencia en la hermeticidad del circuito, comprobar la hermeticidad efectuando la prueba, primero sin agua y luego a la presión máxima de agua. La presión de prueba debe ser 5 kPa y debe repetirse a 15 kPa. 3) Prueba 3 Comprobar la hermeticidad y la fuga total con todas las válvulas abiertas, como si el calentador estuviera en funcionamiento; bloquear la salida de gas mediante la instalación cuidadosa de inyectores ciegos o piezas que hayan suministrado el solicitante. Este se puede sellar de cualquier forma que no permita la salida de aire. La presión de prueba debe ser 5 kPa y debe repetirse a 15 kPa. 7.11.3. Resultados El producto cumple cuando el sistema de seguridad del calentador cuenta con dos o más obturadores y la fuga de aire no sobrepasa los valores siguientes: a) Prueba 1: $0,06 \text{ dm}^3/\text{h}$ (Obturador 1). b) Prueba 2: $0,06 \text{ dm}^3/\text{h}$ para cada uno de los obturadores considerados (Obturador 2). c) Prueba 3: $0,14 \text{ dm}^3/\text{h}$ (Obturador 1 y 2).	Reconsiderar este método de prueba, ya que se contradice con la especificación 5.21, la cual está enfocada a la seguridad del calentador y lo que se propone es una prueba de hermeticidad	 FIGURA 6 a)-Prueba de hermeticidad de la primera válvula (ilustrativa no limitativa) 7.9.2. Hermeticidad de la segunda válvula a) Procedimiento Comprobar la hermeticidad de la segunda válvula (cerrada), estando las demás válvulas en posición abierta, activadas de acuerdo a las indicaciones del solicitante. La presión de prueba debe ser 5 kPa y repetirse a 15 kPa, ambas pruebas durante un minuto.  FIGURA 6 b)-Prueba de hermeticidad de la segunda válvula (ilustrativa no limitativa) En caso de que el subensamblaje para el corte de gas cuente con más de dos válvulas se debe realizar la prueba para cada válvula adicional conforme al procedimiento descrito en este numeral. 7.9.3. Hermeticidad para el total de las válvulas del subensamblaje para el corte de gas a) Procedimiento a.1) Para comprobar la hermeticidad y la fuga total con todas las válvulas abiertas, activadas de acuerdo a las indicaciones del solicitante, se debe bloquear la salida de gas con los medios proporcionados, sellando de tal forma que no permita la salida de aire, posteriormente aplicar una presión de prueba de 5 kPa y repetirse a 15 kPa, durante un minuto.
149	lusa	a) Prueba 1: $60 \text{ cm}^3/\text{h}$. (Obturador 1). b) Prueba 2: $60 \text{ cm}^3/\text{h}$ para cada uno de los obturadores considerados (Obturador 2). c) Prueba 3: $140 \text{ cm}^3/\text{h}$ (Obturador 1 y 2).	7.11. Sistema de seguridad en obturadores de la válvula de gas Esta prueba sólo aplica a calentadores de agua tipo instantáneo, para verificar el funcionamiento y hermeticidad del sistema de seguridad en los obturadores de las válvulas de gas, conforme a un sistema que debe contar con dos o más obturadores, debiendo observar las condiciones establecidas en este PROY-NOM.		

		7.11.1. Requisitos a) El circuito de gas debe de ser hermético. b) La hermeticidad se asegura cuando la fuga de gas no sobrepasa para: • Prueba 1: 0,06 dm³/h (Obturador 1). • Prueba 2: 0,06 dm³/h para cada uno de los obturadores considerados (Obturador 2). • Prueba 3: 0,14 dm³/h (Obturador 1 y 2). 7.11.2. Procedimiento a) Acondicionar el calentador a temperatura ambiente, la cual debe estar de 15 ° C a 25 ° C y mantenerse en ese intervalo durante la ejecución de toda la prueba. b) Con el calentador apagado, conectar la entrada de gas del calentador a una alimentación que suministre una presión de 5kPa constantes, mediante el medidor de flujo realizar las mediciones. c) Se repite el inciso b) considerando una presión de 15 kPa. 7.11.3. Resultados El producto cumple cuando la hermeticidad del calentador no sobrepasa 60 cm³/h		 FIGURA 6 c)-Prueba de hermeticidad para el total de las válvulas del subensamble para el corte de gas (ilustrativa no limitativa) i. Comprobar que los sensores aseguren el funcionamiento de los calentadores instantáneos conforme a lo siguiente: a.2) Sensor de ausencia de flama en el quemador. i. Instalar el calentador y ajustar flujo de agua a capacidad marcada. ii. La presión de gas debe ser normal de acuerdo a la Tabla 2. iii. Verificar que el calentador este encendido. iv. Desconectar o retirar el sensor a fin de extinguir la flama del quemador. v. Verificar que cuando hay ausencia de flama el equipo corte el suministro de gas. a.3) Sensor de sobre temperatura de agua caliente. i. Instalar el calentador y ajustar flujo de agua a capacidad marcada. ii. La presión de gas debe ser normal de acuerdo a la Tabla 2. iii. Ajustar el control de temperatura o el flujo de gas a su máxima capacidad, según sea el caso. iv. Verificar que el calentador esté encendido. v. Disminuir gradualmente el flujo de agua hasta el corte del suministro de gas y el quemador se apague en el intervalo de temperatura que declara el solicitante. a.4) Sensor interruptor de flujo de entrada de agua. i. Instalar el calentador y ajustar flujo de agua a capacidad marcada. ii. La presión de gas debe ser normal de acuerdo a la Tabla 2. iii. Verificar que el calentador esté encendido. iv. Cerrar el suministro de agua súbitamente y verificar que el calentador se apaga. b) Expresión de resultados La prueba se cumple cuando b.1) El sistema redundante de seguridad cuenta con dos o más válvulas y la fuga de aire no sobrepasa los valores siguientes: i. Para las válvulas 1 y 2: 0,06 dm³/h.
150	Lenomex	7.11 Hermeticidad. 7.11.1 Fundamento. Este método de prueba tiene como objeto verificar que la hermeticidad en conexiones, uniones y tubería de conducción de gas combustible, así como del recipiente portátil, sea la establecida en la especificación 5.4 de esta Norma Oficial Mexicana. 7.11.2 Reactivos y materiales. a) Aire; b) Líquido detector de fugas. 7.11.3 Equipo. a) Instalación para suministro de aire con regulación de 0 a 50 kPa (0.5 kgf/cm², 500 mbar), filtro y separador de condensación; b) Medidores de baja presión con un intervalo de 0 a 50 kPa (0.5 kgf/cm², 500 mbar) y resolución de 0.2 kPa (0.002 kgf/m², 2 mbar);	METODO PROPUESTO REFERENCIAS DE PRUEBAS DE HERMETICIDAD: NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SESH-2010, Calefactores de ambiente para uso doméstico que empleen como combustible Gas L.P. o Natural. Requisitos de seguridad y métodos de prueba. NORMA Oficial Mexicana NOM-010-SESH-2012, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba.	

		c) Medidor de flujo de aire con capacidad de 1 dm³/revolución con resolución de 0.001 dm³/h u otro dispositivo con capacidad de medir como mínimo 0.01 dm³/h con resolución mínima de 0.0001 m³/h; d) Cronómetro con resolución mínima de 1 s. 7.11.4 Procedimiento. 7.11.4.1 Del circuito de gas. En el estado de recepción del calentador a ensayar. a) Se conecta el calentador en la posición de "cerrado/apagado"- a la línea de aire regulada que deberá tener conectado el medidor de flujo entre la línea de aire y el calentador Se aplica una presión de 15 kPa - 0.2 kPa + 0 kPa a la entrada del gas según indique el fabricante. Se registra el valor de flujo indicado por el medidor. b) Se coloca el control del calentador en posición "abierto/encendido", se excita el sistema valvular (según sea el caso: termopar de manera independiente por medio de una flama o por medio de suministro eléctrico de corriente directa o a través de corriente en todos los obturadores para permitir el paso del aire hasta los inyectores de todos los quemadores y piloto (en caso de tener), el control de paso de gas debe colocarse a potencia máxima al igual que la capacidad de los quemadores; lo anterior para establecer flujo de aire a través de todo el sistema y hasta cada uno de los inyectores. Se verifica que las conexiones, uniones y tubería no presenten fugas utilizando liquido detector de fugas, se registran resultados. 7.11.5 Expresión de resultados. Del circuito de gas. La fuga máxima permitida en la posición "cerrado/apagado" debe ser de 0.07 dm³/h; en las posiciones "abierto" no deben aparecer fugas evidenciadas por el líquido detector de fugas.139		ii. Para cada una de las válvulas adicionales (cuando aplique): 0,06 dm³/h. iii. Para el total de las válvulas del subensamble para el corte de gas: 0,14 dm³/h. b.2) Los sensores aseguran que el equipo deja de funcionar cuando existe: i. Ausencia de flama en el quemador. ii. Sobre temperatura de agua caliente. iii. Interrupción de flujo de agua".

151	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX		7.11 Sistemas de seguridad para el apagado de los calentadores de agua. 7.11.1 Procedimiento 7.11.1.1 Dispositivo de Sensor de flama (sonda de ionización), este solo aplica a calentadores que cuenten con este dispositivo. 7.11.1.1.1 Se instala el calentador de agua de acuerdo al diagrama que corresponda por el tipo de calentador y se suministra el gas de acuerdo a la presión normal establecida para el tipo de gas. 7.11.1.1.2 Para el calentador de agua, tipo instantáneo ó aquel que cuente con este dispositivo, una vez instalado se procede a retirar la cubierta y se procede a encenderlo y ponerlo a funcionar de acuerdo al flujo indicado por el fabricante, mínimo 5 minutos y posteriormente, se procede a desconectar el cable del sensor de flama (sonda de ionización) manualmente, y se verifica que las flamas de los quemadores se extingan. 7.11.1.2 Dispositivo de termopar o termopila, este solo aplica a calentadores que cuenten con este dispositivo. 7.11.1.2.1 Se instala el calentador de agua de acuerdo al diagrama que corresponda por el tipo de calentador y se suministra el gas de acuerdo a la presión normal establecida para el tipo de gas. 7.11.1.2.2 Para los calentadores de agua que utilizan la válvula termostática de seguridad, y que cuentan con este dispositivo, se pone a funcionar durante un tiempo mínimo de 5 minutos, y una vez transcurrido este tiempo se desconecta a través de una llave mecánica el termopar o termopila de la válvula termostática y en este instante se gira la perilla de la válvula termostática a la posición piloto, para que solo se mantenga encendido el piloto con el gas fluyendo, hasta que se visualice la extinción de la flama del piloto y el medidor de gas ya no registre movimiento de flujo de gas. 7.11.1.3 Dispositivo de Limitador de temperatura, este solo aplica a calentadores que cuenten con este dispositivo. 7.11.1.3.1 Se instala el calentador de agua de acuerdo al diagrama que corresponda por el tipo de calentador y se suministra el gas de acuerdo a la presión normal establecida para el tipo de gas.	No se está considerando a los tres tipos de calentadores de agua existentes en el mercado. Técnicamente el desarme y armado no es viable ya que los productos que se proponen a evaluar solamente los proveedores restringen la manipulación de los componentes internos incurriendo en la violación a la garantía y buen desempeño de los mismos. Ya se está considerando la evaluación de los dispositivos de seguridad con los que cuentan actualmente los tres tipos de calentadores de agua, ya que no se estaba considerando esta evaluación. El método propuesto en el proyecto de NOM, no está considerando la seguridad de los tres tipos de calentadores de agua, solo se considera evaluar la hermeticidad en el desarme y armado de los dispositivos considerados (obturadores), cuando en el mercado nacional ya existen calentadores del tipo almacenamiento y de rápida recuperación que cuentan con estos dispositivos de seguridad (obturadores).	

			7.11.1.3.2 Para los calentadores de agua que utilizan el limitador de temperatura, y que cuentan con este dispositivo, se pone a funcionar durante un tiempo mínimo de 5 minutos, y una vez transcurrido este tiempo se empieza a disminuir el flujo de agua hasta que se visualice en el indicador de temperatura el incremento de temperatura, hasta que se extingan las flamas de los quemadores. Posteriormente se enfría todo el calentador haciéndole circular agua fría y volver a efectuar el proceso de encendido para verificar su encendido. Este proceso de encendido y apagado se repite en tres ocasiones. 7.11.1.4 Dispositivo de seguridad Válvula solenoide (obturador), este solo aplica a calentadores que cuenten con este (os) dispositivo (s). 7.11.1.4.1 Se instala el calentador de agua de acuerdo al diagrama que corresponda por el tipo de calentador y se suministra el gas de acuerdo a la presión normal establecida para el tipo de gas. 7.11.1.4.2 Para los calentadores de agua que utilizan la (s) Válvula (s) Solenoide (s), se pone a funcionar durante un tiempo mínimo de 5 minutos, y una vez transcurrido este tiempo se apaga el calentador y se desconecta del suministro de gas y se cambia a una instalación de aire, el cual va a ser sustituido por el gas, en donde se va a proporcionar de manera directa una presión de aire de $15 \text{ kPa} \pm 1.0 \text{ kPa}$, y se va a realizar el proceso de encendido del calentador de agua, y en caso de que la (s) válvula (s) Solenoide (s), permitan el flujo de aire a los quemadores se considera que no cumple la seguridad en esta (s). Una vez realizada la verificación de la (s) Válvula (s) Solenoide (s) con el aire, nuevamente se conecta y se suministra el gas de acuerdo a la presión normal establecida para el tipo de gas y se verifica que el calentador encienda sin problema alguno y se deja funcionando durante 5 minutos como mínimo. 7.11.1.5 Dispositivo de seguridad Válvula termostática, este solo aplica a calentadores que cuenten con este (os) dispositivo (s). 7.11.1.5.1 Se instala el calentador de agua de acuerdo al diagrama que corresponda por el tipo de calentador y se suministra el gas de acuerdo a la presión normal establecida para el tipo de gas.	

		7.11.1.5.2 Para los calentadores de agua que utilizan la (s) Válvula (s) termostática (s), se pone a funcionar durante un tiempo mínimo de 5 minutos, y una vez transcurrido este tiempo se apaga el calentador y se desconecta del suministro de gas y se cambia a una instalación de aire, el cual va a ser sustituido por el gas, en donde se va a proporcionar de manera directa una presión de aire de $6.6 \text{ kPa} \pm 0.5 \text{ kPa}$, y se va a realizar el proceso de encendido del calentador de agua, para esto se energiza la bobina de la (s) válvula (s) termostática (s) y en caso de que la (s) válvula (s) termostática (s), permitan el flujo de aire a los quemadores se considera que no cumple la seguridad en esta (s). Una vez realizada la verificación de la (s) Válvula (s) termostática (s) con el aire, nuevamente se conecta y se suministra el gas de acuerdo a la presión normal establecida para el tipo de gas y se verifica que el calentador encienda sin problema alguno y se deja funcionando durante 5 minutos como mínimo. 7.11.2 Resultados 7.11.2.1 Para el Dispositivo de Sensor de flama. No deben existir la presencia de flamas en los quemadores del calentador de agua. 7.11.2.2 Para el Dispositivo de termopar o termopila. No deben existir la presencia de flamas en los quemadores del calentador de agua. 7.11.2.3 Para el Dispositivo de Limitador de temperatura. No deben existir la presencia de flamas en los quemadores del calentador de agua y no se debe permitir el encendido una vez que acciona el dispositivo (limitador de temperatura) hasta que este se restablezca. 7.11.2.4 Para el Dispositivo de seguridad Válvula solenoide (Obturador). No debe permitir el paso de aire hacia los quemadores del calentador de agua. 7.11.2.5 Para el Dispositivo de seguridad Válvula termostática, No debe permitir el paso de aire hacia los quemadores del calentador de agua		

152	BOSCH	7.12 El proyecto de NOM-200-SCFI no tiene inciso 7.12	7.12. Prueba de dispositivo de seguridad por acumulación de gases de combustión. Esta prueba se aplica para corroborar el correcto funcionamiento del dispositivo de seguridad de detección de acumulación de gases de combustión en el difusor o corta tiros del calentador 7.12.1 Procedimiento Instalar el calentador como se muestra en la figura 3, En el caso de que el calentador cuente con tubo de salida de gases, éste debe instalarse de acuerdo a las instrucciones del fabricante, Poner a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad y con la presión normal de alimentación de gas, transcurridos 10 minutos se debe bloquear la salida de gases de combustión usando una placa ver figura 6 7.12.2 Resultados El calentador debe apagarse como máximo en 4 min o en un menor tiempo, esto como resultado de la actuación del dispositivo de seguridad por acumulación de gases de combustión. 7.13 Prueba de difusor o cortatiros debe garantizar la correcta evacuación/eliminación de gases de combustión hacia la chimenea 7.13.1 Procedimiento Poner a funcionar el calentador con su control de temperatura a su máxima capacidad y con la presión normal de alimentación de gas, transcurridos 10 minutos detectar fugas posibles con una sonda que analice CO2 que permita detectar un contenido de gas del orden de .01%. La toma de muestras no debe interrumpir el funcionamiento del calentador y en especial no debe dar lugar a fugas de gases de combustión.	Hay muchos hogares en la República Mexicana que tienen instalados los calentadores en el interior del hogar, comúnmente la cocina, cuarto de lavado, o en general al interior y es de suma importancia que los productos tengan un sistema de seguridad que detecte el retorno de los gases de combustión en la zona del difusor o corta tiros del calentador ante una falla de la correcta evacuación de los gases de combustión al exterior de la vivienda. El riesgo de no contar con este dispositivo es posible Intoxicación del usuario por monóxido de carbono, derivado de la inhalación de gases de combustión, ocasionados por una mala evacuación de gases de la misma. Esto puede ocurrir por un bloqueo, total o parcial, de la salida de humos, o un diseño incorrecto de la chimenea o ducto de salida de humos. Referencia internacional de países con tratados comerciales Norma Chilena NCh1938.Of2005 (3.4.19 ; 6.2.10 ; 7.8.11, 6.1.6.2.1 & 7.2.2).	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo , toda vez que la propuesta incorporar requisitos adicionales a los previstos en el proyecto de NOM.
153	CALOREX SALTILLO	No se contempla	Incluir en los métodos de prueba 7.1, 7.2, 7.3, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11 del proyecto de norma 2 cifras significativas en los resultados obtenidos, en el caso del que el instrumento cuente con más cifras o se obtengan al realizar alguna operación se redondearán a 2	Se debe de estandarizar la cantidad de cifras significativas cuando se reportan resultados producto de una medición directa o producto de una operación matemática.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo , toda vez que es un requerimiento que deberán cumplir los laboratorios de prueba en base a lo previsto en la NMX-EC-17025-IMNC-2006.

154	IUSA	Marcado j) Carga térmica	Eliminar Sustituir por: j) Capacidad térmica	Ser congruente con la propuesta de incluir la capacidad térmica	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó los comentarios y decidió rechazarlos , toda vez que la propuesta incorpora requisitos adicionales a los previstos en el proyecto de norma.
155	SIGMA	8.1 Identificación del producto Inciso j) Carga térmica en kW	8.1 Identificación del producto Inciso j) Consumo Calorífico kJ/h	En normas oficiales mexicanas de aparatos de gas se usa el Joule por hora (J/h ó kJ/h ó MJ/h)	
156	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX	8.1 Identificación del producto Inciso j) Carga térmica en kW	Agregar Inciso o) Consumo Calorífico kJ/h	Se agregó la determinación del consumo calorífico.	
157	IUSA	NO INDICA	ñ) Presión hidrostática mínima para el funcionamiento del calentador	Dar información necesaria al usuario para que se considere en la instalación y uso del mismo.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo , toda vez que la propuesta incorpora requisitos adicionales a los previstos en el proyecto de norma. Adicionalmente esta información se puede incluir en las instrucciones de instalación y operación de los calentadores.
158	ANCE		10.1.2. El certificado de la conformidad a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo de calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural, de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4 y podrá incluir una familia de modelos, conforme a lo siguiente: a) De acuerdo a su carga térmica en: - Doméstico, cuya carga térmica es menor o igual que 35 kW. - Comercial, cuya carga térmica es mayor que 35 kW y menor o igual que 108 kW. - Misma carga térmica. b) De acuerdo a su construcción : Calentadores de almacenamiento. - Con depósito galvanizado. - Con depósito porcelanizado. - Con depósito de acero inoxidable. - Con depósito de cobre. - Con depósito de aluminio. - Mismo tipo de válvula termostática (termostato) [bajo el mismo principio de funcionamiento y misma capacidad, pudiendo ser de diferente marca].	Se sugiere cambiar el término "funcionamiento", por "construcción", para dar mayor certeza al momento de clasificar el producto. De acuerdo con la especificación 5.7. <i>Protección contra la corrosión</i> , se permite fabricar los depósitos de almacenamiento con acero inoxidable, cobre y aluminio, exentando dicha especificación al presentar su certificado de calidad o documento correspondiente. A lo anterior, se sugiere ampliar la clasificación para los calentadores de almacenamiento y calentadores de rápida recuperación.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos al apartado 10, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, y acordó lo siguiente: Único. Derivado de la revisión y análisis a los comentarios recibidos a este capítulo, el Grupo de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por la NMX-Z-013-SCFI-2015, con fundamento en lo establecido por el artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y con el propósito de clarificar la redacción del presente capítulo para mejorar su entendimiento, los comentarios recibidos se aceptan parcialmente , quedando el capítulo 10 de esta Norma Oficial Mexicana de la siguiente manera: "10. Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC) <i>La evaluación de la conformidad de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural sujetos a la observancia de la presente Norma Oficial Mexicana, será realizada en términos de este PEC por la Dirección General de Normas (DGN) y, en su caso, por organismos de certificación acreditados y aprobados en dicha normatividad, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.</i> 10.1. Procedimiento <i>El presente procedimiento es aplicable a los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural, materia de esta Norma Oficial Mexicana, de fabricación nacional o extranjera, que se importen, distribuyan o comercialicen en territorio nacional.</i>

			- Misma capacidad volumétrica en litros - Calentadores de rápida recuperación. - Con depósito galvanizado - Con depósito porcelanizado - Con depósito de acero inoxidable. - Con depósito de cobre. - Con depósito de aluminio. - Mismo tipo de válvula termostática (termostato) [bajo el mismo principio de funcionamiento y misma capacidad, pudiendo ser de diferente marca]. - Mismo flujo de agua en litros por minuto (L/min) - Calentadores instantáneos. - Flujo de agua fijo y flujo de gas variable - Flujo de agua variable y flujo de gas variable - Flujo automático de agua y flujo automático de gas - Mismo flujo de agua en litros por minuto (L/min)		10.1.1. Fase Preparatoria <i>El cumplimiento de las especificaciones descritas en la presente Norma Oficial Mexicana debe hacerse constar mediante certificado de la conformidad, emitido a partir de la evaluación de la conformidad que se realice a los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural. Dicho certificado podrá obtenerse a través de la DGN en términos de lo dispuesto en el numeral 10.1.2 inciso a) o, en su caso, de un organismo de certificación conforme al inciso b) del mismo numeral.</i> <i>Los procedimientos de certificación de la conformidad que instrumenten los organismos de certificación con motivo de la presente Norma Oficial Mexicana estarán sujetos a la aprobación de la DGN.</i> <i>El certificado de la conformidad a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo de calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural, de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4 y podrá incluir una familia de modelos, conforme a lo siguiente:</i> a) De acuerdo a su carga térmica en: a.1) Misma carga térmica: i. Doméstico, cuya carga térmica es menor o igual que 35 kW. ii. Comercial, cuya carga térmica es mayor que 35 kW y menor o igual que 108 kW. b) De acuerdo con su funcionamiento: b.1) Calentador de almacenamiento: i. Mismo tipo de válvula termostática (termostato) [bajo el mismo principio de funcionamiento y misma capacidad, pudiendo ser de diferente marca]. ii. Misma capacidad volumétrica en litros b.2) Calentador de rápida recuperación. i. Mismo tipo de válvula termostática (termostato) [bajo el mismo principio de funcionamiento y misma capacidad, pudiendo ser de diferente marca]. ii. Mismo flujo de agua en litros por minuto (L/min) b.3) Calentador instantáneo. b.3.1) Mismo flujo de agua en litros por minuto (L/min): i. Flujo de agua fijo y flujo de gas variable. ii. Flujo de agua variable y flujo de gas variable. iii. Flujo automático de agua y flujo automático de gas. c) De acuerdo con su construcción <i>Para el caso de los calentadores de almacenamiento y rápida recuperación se sub clasifican de la manera siguiente:</i> i. Con depósito galvanizado. ii. Con depósito porcelanizado. iii. Con depósito de acero inoxidable, cobre o aluminio. <i>No pueden considerarse como modelos de productos para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia de modelos del numeral 3.29.</i>
159	ANCE	10.3. Verificación y seguimiento. ... Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGN o el organismo de certificación y se programarán de común acuerdo con el titular de dicho certificado. La periodicidad de estas verificaciones será de dos veces al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto, cabe señalar que en sólo una de ellas se llevará a cabo el muestreo de producto para su envío a pruebas y una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de línea de producción, cabe señalar que en sólo una de ellas se llevará a cabo el muestreo de producto para su envío a pruebas.	10.3. Verificación y seguimiento. ... Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGN o el organismo de certificación y se programarán de común acuerdo con el titular de dicho certificado. La periodicidad de estas verificaciones será de dos veces al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto, la primera verificación debe ser documental en sitio, y en la segunda debe realizarse el muestreo del producto para su envío a pruebas, y una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de línea de producción, cabe señalar que en sólo una de ellas se llevará a cabo el muestreo de producto para su envío a pruebas.	Con el fin de clarificar y dar certeza en el proceso de verificación y seguimiento, se sugiere incluir la revisión documental en sitio para la primera verificación, y muestreo del producto para su envío a pruebas para la segunda verificación.	
160	ANCE	10.4. Los organismos de certificación deben informar permanentemente a la DGN sobre los certificados de la conformidad que hayan otorgado, suspendido y/o cancelado. 10.5. Los resultados del informe de pruebas y de las verificaciones que se practiquen a los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural materia de este PROY-NOM serán tomados en cuenta por la	10.4. Suspensión y cancelación de certificados de la conformidad. 10.4.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, la DGN o los organismos de certificación correspondientes podrán suspender o cancelar certificados de la conformidad en los casos en que se evidencie incumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente PROY-NOM.	Se sugiere incluir una guía base para que los organismos de certificación de producto (OCP) procedan con la suspensión o cancelación de un certificado de la conformidad de producto, con el objeto de no dejar a la libre consideración o interpretación de cada OCP que se acredite y apruebe cuando esta norma oficial mexicana se publique en el DOF como definitiva.	

	DGN o por los organismos de certificación para efectos de suspender, cancelar y/o mantener la vigencia del certificado de la conformidad correspondiente. En caso de que derivado de dichos resultados se demuestre cumplimiento con todas las especificaciones y requerimientos establecidos en el presente PROY-NOM, el titular del certificado podrá solicitar la emisión de un nuevo certificado por un periodo de vigencia igual al anteriormente otorgado, sujetándose a lo indicado en el numeral 10.2.3 del presente PEC utilizando los informes de prueba derivados de las verificaciones correspondientes. 10.6. En caso de pérdida o suspensión de la vigencia del certificado de sistema de gestión de la calidad, el titular del certificado de la conformidad debe dar aviso inmediato al organismo de certificación y/o a la DGN, según corresponda. En el caso de pérdida de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado de la conformidad quedará cancelado a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad. Los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar. En caso de suspensión de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado de la conformidad quedará suspendido por un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, la vigencia del certificado de la conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado quedará automáticamente cancelado y los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar. En ambos casos, el titular del certificado de la conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas a producto.	Los organismos de certificación deben informar permanentemente a la DGN sobre los certificados de la conformidad que hayan otorgado, suspendido y/o cancelado. 10.4.2. Cuando del resultado de la verificación se determine incumplimiento con la presente PROY-NOM o cuando dicha verificación no pueda llevarse a cabo en tres ocasiones sucesivas por causa imputable al titular del certificado de la conformidad, el organismo de certificación dará aviso inmediato a la DGN y a dicho titular, de la suspensión o cancelación del certificado de la conformidad, sin perjuicio de las sanciones que procedan. 10.5. Los resultados del informe de pruebas y de las verificaciones que se practiquen a los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural materia de este PROY-NOM serán tomados en cuenta por la DGN o por los organismos de certificación para efectos de suspender, cancelar y/o mantener la vigencia del certificado de la conformidad correspondiente. En caso de que derivado de dichos resultados se demuestre cumplimiento con todas las especificaciones y requerimientos establecidos en el presente PROY-NOM, el titular del certificado podrá solicitar la emisión de un nuevo certificado por un periodo de vigencia igual al anteriormente otorgado, sujetándose a lo indicado en el numeral 10.2.3 del presente PEC utilizando los informes de prueba derivados de las verificaciones correspondientes. 10.6. En caso de pérdida o suspensión de la vigencia del certificado de sistema de gestión de la calidad, el titular del certificado de la conformidad debe dar aviso inmediato al organismo de certificación y/o a la DGN, según corresponda. En el caso de pérdida de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado de la conformidad quedará cancelado a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad. Los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar.	Para efectos de certificación inicial se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el o los modelos más representativos de la familia propuesta. Se considerará como modelo más representativo de la familia, aquel que cumpla con la mayor cantidad de características existentes en los demás modelos pertenecientes a la misma familia. En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes (funcionalidad y seguridad), dicho modelo debe someterse a pruebas de laboratorio. Cualquier controversia en la clasificación de familia de productos será resuelta por la DGN. El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está restringido, siempre y cuando cumplan con cada uno de los criterios aplicables e indicados anteriormente. 10.1.2. Fase de Certificación Para obtener el certificado de la conformidad de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural, se estará a lo siguiente: a) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de la autoridad competente, el interesado debe obtener en el módulo de información de la autoridad competente, en su sitio de internet http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/13037/SE-04-005_Solicitud_de_certificacion.pdf, en la delegación o subdelegación correspondiente, el formato de solicitud SE-04-005 "Certificación a Solicitud de Parte de Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría de Economía" y/o a través de la página https://www.sinec.gob.mx en la sección de Trámites. El interesado debe llenar la solicitud en original y copia y la acompañará de la documentación técnica correspondiente. Para tal efecto, debe cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Norma Oficial Mexicana incluyendo especificaciones técnicas, eléctricas y electrónicas del modelo o de la familia de modelos de calentador de uso doméstico y/o comercial que utiliza como combustible Gas L. P. o Gas Natural, según corresponda. En dichas especificaciones debe incluirse la descripción y comprobación de la totalidad de los requisitos técnicos requeridos de acuerdo a su clasificación, incluyendo certificados, informes, reportes, lista de partes y componentes, instructivos de operación y de instalación, fotografías, control de temperatura, descripción de materiales, evidencia de información comercial, información de marcado y demás documentación que avale el cumplimiento con las especificaciones carentes de procedimiento técnico. Los certificados de calidad deben contener como mínimo, nombre y dirección del fabricante, importador, distribuidor o comercializador, según corresponda, nombre y firma del responsable o representante legal, fecha y lote de fabricación, especificaciones y referencia a la normatividad aplicable, preferentemente en idioma español o en su defecto en inglés. El interesado debe obtener el listado completo de los laboratorios de prueba aprobados en el campo de aplicación de la NOM de que se trate, mismo que podrán consultar en los sitios de internet

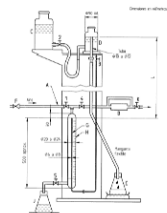
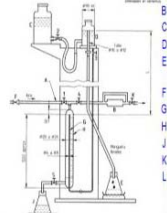
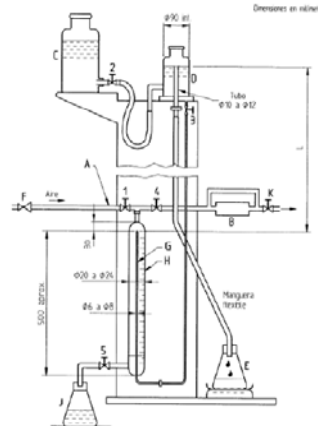
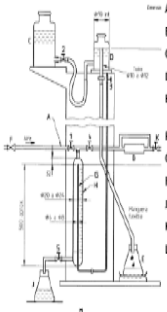
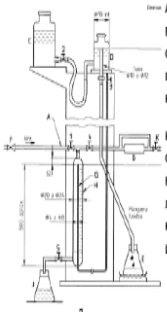
		En caso de suspensión de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, el certificado de la conformidad quedará suspendido por un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad, la vigencia del certificado de la conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado quedará automáticamente cancelado y los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar. En ambos casos, el titular del certificado de la conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas a producto. 10.X Se procederá a la suspensión del certificado de la conformidad del producto: a) Por incumplimiento con el presente PROY-NOM aplicable en aspectos de marcado o información comercial. b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado. c) Cuando el titular del certificado no presente al OCP el informe de pruebas derivado de las visitas de seguimiento, 30 días naturales contados partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado de la conformidad del producto. d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado. e) Cuando la autoridad competente lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento. f) Cuando se cuente un segundo tanto de la muestra tipo para corroborar o desvirtuar el resultado de la primera evaluación. 10.X Se procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto:	http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normalidad-normalizacion?state=published, y/o a través de la página https://www.sinec.gob.mx. El informe de resultados de las pruebas aplicables al producto correspondiente, tendrá una vigencia de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión. El interesado debe obtener información sobre el monto correspondiente al pago vigente, que debe hacer por concepto de productos y aprovechamientos para la certificación solicitada conforme al pago señalado en el sitio de internet http://www.e5cinco.economia.gob.mx/swb/es/e5cinco/listadetrmites_servicios, o la página de internet de la autoridad competente. El interesado debe entregar en la oficina de partes de la autoridad competente o en las delegaciones o subdelegaciones de la dependencia, el original de la solicitud, los documentos indicados en su instructivo, además de los documentos indicados de acuerdo al esquema de certificación que elija; o bien, los enviará por correo certificado o servicio de mensajería, siempre y cuando el particular haya cubierto el importe de ese servicio de mensajería. b) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de los organismos de certificación, el interesado deberá contactar directamente a dichos organismos y cumplir con los requisitos correspondientes en los términos de los procedimientos de certificación de la conformidad señalados en el artículo 80 de la Ley. Los organismos de certificación podrán requerir documentación similar a la mencionada en el inciso a) del presente numeral. c) Para obtener el certificado del sistema de control de la calidad, el interesado deberá contactar directamente a los organismos de certificación de sistemas de control de la calidad y cumplir con los requisitos aplicables a dicha certificación. Los certificados de la conformidad son intransferibles y se otorgarán al fabricante, importador, distribuidor o comercializador de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural, materia de esta Norma Oficial Mexicana, que lo solicite, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los numerales 10.1.1 y 10.1.2 del presente PEC. 10.1.3. Procedimientos y tipos de certificación. Los procedimientos para la certificación y verificación de la presente Norma Oficial Mexicana serán conforme a las siguientes modalidades: a) Certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas. b) Certificación con verificación y seguimiento, mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción. c) Certificación por lote. La certificación por lote será posible, siempre y cuando haya una identificación única por cada modelo de producto que conforme dicho lote. La certificación bajo esta modalidad será para lotes máximos de 500 calentadores. Para la certificación por lote, es necesario realizar un muestreo previo para seleccionar la muestra de producto que será enviada a pruebas de laboratorio. 10.1.4. Vigencia del Certificado La vigencia de los certificados de la conformidad será la que a continuación se describe y estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las especificaciones y disposiciones señaladas en la presente Norma Oficial Mexicana:

		a) En su caso, por cancelación o pérdida de vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, cuando aplique. b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación. c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación. d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado de la conformidad del producto. e) Por incumplimiento con especificaciones del PROY-NOM aplicable, que no sean aspectos de marcado o información comercial y en caso de no contar con otro tanto de la muestra tipo. f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido. g) Cuando la autoridad competente lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento. h) Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al OCP correspondiente. i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado. j) Los informes de prueba pierdan su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte. 10.X.1 Cuando un certificado de la conformidad del producto sea cancelado, todo tipo de ampliaciones que se derivan de éste deben ser canceladas. 10.X.2 Cuando un certificado de la conformidad del producto sea cancelado, se debe retirar la contraseña oficial tanto del producto como de todo el material de propaganda en que se haga referencia a la certificación y la autoridad competente o el OCP según corresponda, deben requerir la devolución del certificado en original autógrafo, en caso de no contar con él, una declaración del titular del certificado, en la que se haga constar que es responsable del mal uso que pueda darse al certificado de la conformidad del producto cancelado.	i. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas. ii. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante el sistema de control de la calidad. iii. Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de calentadores que se fabriquen, comercialicen, importen, distribuyan o exporten, con base en dichos certificados, por lo que carecerán de vigencia. Los certificados deben indicar la cantidad de piezas del lote y sus fechas de fabricación. Las vigencias a que se refiere este artículo están sujetas al resultado de la verificación y en su caso, del seguimiento correspondiente, en los términos establecidos en el numeral 10.1.7. En caso de pérdida o suspensión de la vigencia del certificado de sistema de control de la calidad, el titular del certificado de la conformidad debe dar aviso inmediato al organismo de certificación y/o a la DGN, según corresponda. En el caso de pérdida de la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad, el certificado de la conformidad quedará cancelado a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de control de la calidad. Los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar. En caso de suspensión de la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad, el certificado de la conformidad quedará suspendido por un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de control de la calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad, la vigencia del certificado de la conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado quedará automáticamente cancelado y los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar. En ambos casos, el titular del certificado de la conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas a producto. 10.1.5. Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación Las ampliaciones de titularidad de los certificados expedidos dentro de las modalidades mencionadas en las fracciones a) y b) del numeral 10.1.3, tendrán como fecha de vencimiento la misma que la indicada en los certificados que dieron origen a éstos. Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad establecida en el inciso b) del numeral 10.1.3, el ampliado debe contar con un sistema de control de la calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad. Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador, distribuidor o comercializador que solicitó su ampliación.

					<i>Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y, en su caso, del seguimiento correspondiente, así como a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este numeral y al numeral 10.1.7.</i> <i>10.1.6. Producción</i> <i>Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de la conformidad de calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural, materia de esta Norma Oficial Mexicana, deben conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en los numerales 5 y 8.</i> <i>10.1.7. Verificación y seguimiento.</i> <i>Los actos de verificación que se requieran llevar a cabo para evaluar la conformidad de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural, estarán a cargo de la DGN o de los organismos de certificación correspondientes y serán realizados en términos de la Ley y su Reglamento. Dichos actos podrán realizarse mediante inspección visual y documental, mediante muestreo y realización de pruebas en términos de lo dispuesto en los numerales 7 y 11. Las espreas de los quemadores del calentador de uso doméstico y/o comercial que utiliza como combustible Gas L. P. o Gas Natural, pueden ser cambiadas de acuerdo a las especificaciones del fabricante, dependiendo de la altitud donde se vayan a realizar las pruebas de laboratorio.</i> <i>Los actos referidos en el párrafo anterior podrán realizarse en los lugares de fabricación, almacenaje, comercialización y/o venta de los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural, según corresponda.</i> <i>Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGN o el organismo de certificación y se programarán de común acuerdo con el titular de dicho certificado. La periodicidad de estas verificaciones será de una vez al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto, en donde se llevará a cabo el muestreo de producto para su envío a pruebas, y, una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de control de la calidad de línea de producción, cabe señalar que en sólo una de ellas se llevará a cabo el muestreo de producto para su envío a pruebas.</i> <i>Para los certificados emitidos en la modalidad establecida en el inciso c) del numeral 10.1.3, certificación por lote, no aplica verificación de seguimiento.</i> <i>En el caso de certificados de la conformidad emitidos por la DGN, las verificaciones de vigilancia serán realizadas por la DGN, sin perjuicio de que la DGN podrá realizar visitas de verificación con base en denuncias recibidas o como medida preventiva a posibles violaciones a la Ley, esta Norma Oficial Mexicana y demás normativa aplicable, pudiendo auxiliarse de los laboratorios de pruebas y organismos de certificación.</i> <i>Para fines de certificación y cuando en la verificación se requiera de muestreo y pruebas al producto, para la selección de la muestra, se aplicará el siguiente método:</i>

					i. Para cualquiera de las familias de modelos de los productos materia de esta Norma Oficial Mexicana, la muestra estará constituida conforme al numeral 11 de la presente Norma Oficial Mexicana. ii. El muestreo se realizará en la fábrica o bodega del titular del certificado o directamente en punto de venta. Para el caso de muestreo en punto de venta no se requiere un lote mínimo de especímenes. iii. La muestra seleccionada en la fábrica se podrá tomar de la línea de producción o del área de producto terminado. 10.1.8. Suspensión y cancelación de certificados de la conformidad Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se deben aplicar los supuestos siguientes para suspender o cancelar un certificado de la conformidad de producto. 10.1.8.1. Se procederá a la suspensión del certificado: i. Por incumplimiento con la Norma Oficial Mexicana aplicable en aspectos de marcado o información requerida. ii. Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado. iii. Cuando el titular del certificado no presente al OCP el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado de la conformidad del producto. iv. Por cambios o modificaciones a las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado. v. Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento. La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, la Secretaría procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto. 10.1.8.2. Se procederá a la cancelación inmediata del certificado: a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de control de la calidad de la línea de producción. b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación. c) A petición del titular del certificado, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contractuales en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación. d) Cuando se incurra en falsas declaraciones en el uso del certificado de la conformidad del producto. e) Por incumplimiento con especificaciones de la Norma Oficial Mexicana, que no sean aspectos de marcado o información. f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta, en el plazo establecido.

					g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 102 de su Reglamento. En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP mantendrá el expediente de los productos con certificados de la conformidad de producto cancelados por incumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana. Los resultados del informe de pruebas y de las verificaciones que se practiquen a los calentadores de uso doméstico y/o comercial que utilizan como combustible Gas L. P. o Gas Natural materia de esta Norma Oficial Mexicana serán tomados en cuenta por la DGN o por los organismos de certificación para efectos de suspender, cancelar y/o mantener la vigencia del certificado de la conformidad correspondiente. En caso de que derivado de dichos resultados se demuestre cumplimiento con todas las especificaciones y requerimientos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, el titular del certificado podrá solicitar la emisión de un nuevo certificado por un periodo de vigencia igual al anteriormente otorgado, sujetándose a lo indicado en el numeral 10.1.4 del presente PEC utilizando los informes de prueba derivados de las verificaciones correspondientes".
161	CALOREX SALTILLO	APÉNDICE A (Normativo)	Apéndice A Informativo	Se puede utilizar otro tipo de dispositivo, el objetivo es validar la hermeticidad del as válvulas	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó todos los comentarios recibidos al Apéndice A y decidió rechazarlos, toda vez que se precisa que para la aplicación de la prueba del numeral 7.11 se puede realizar con el equipo descrito en el apéndice A o mediante un medidor de flujo.
162	IUSA	PRUEBA DE HERMETICIDAD DEL CIRCUITO DE GAS-MÉTODO VOLUMÉTRICO A.1 Dispositivo de prueba	Eliminar	La prueba se puede hacer instalando el gas de acuerdo al diagrama correspondiente y sin necesidad de utilizar equipos auxiliares.	
163	Mex Top GASOLAB DEPSA Equipos Metalcerámicos Mexicanos DELTA MAGAMEX EMMSA Gilotronics. CAMOMEX	a) Utilizar un banco de prueba que se monta con los elementos de Figura A.1, en un local con temperatura constante, de 22 °C ± 5 °C. b) El equipo está fabricado de vidrios, con las válvulas 1 a 5 del mismo material, provistas de un resorte. El fluido de prueba es agua destilada. c) Regular la altura de "L", entre el nivel de agua en el recipiente de nivel constante "D" y el extremo superior del tubo "G", de modo que corresponda a la presión de prueba (Pa o mm de columna de agua).	ELIMINAR YA QUE SE ESTA CONSIDERANDO EN CONJUNTO EN EL INCISO 7.11 DE ESTE DOCUMENTO LA EVALUACION DE LA SEGURIDAD EN LOS DISPOSITIVOS DE LOS DIFERENTES EQUIPOS.	Se están conjuntando durante la ejecución del método de las pruebas de seguridad en los calentadores de agua	
164	LENOMEX	A.2 Procedimiento a) Ajustar la presión de prueba del aire a la entrada del calentador por medio de un regulador de presión "F". b) Mantener cerradas las válvulas 1 a 5 y conectar el tubo al calentador "B" que se prueba, manteniendo cerrada la válvula "K". c) Con la válvula 2 abierta. Cuando el agua situada en el recipiente de nivel constante "D" se desborda, cayendo al recipiente de desbordamiento "E", la válvula 2 está cerrada.	c) Medidor de flujo de aire con capacidad de 1 dm3/revolución con resolución de 0.001 dm3/h u otro dispositivo con capacidad de medir como mínimo 0.01 dm3/h con resolución mínima de 0.0001 m3/h;	METODO PROPUESTO REFERENCIAS DE PRUEBAS DE HERMETICIDAD: NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SESH-2010, Calefactores de ambiente para uso doméstico que empleen como combustible Gas L.P. o Natural. Requisitos de seguridad y métodos de prueba. NORMA Oficial Mexicana NOM-010-SESH-2012, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba.	

		d) Abrir las válvulas 1 a 4. Mediante la conexión "A", establecer la presión en la probeta graduada "H" y en el dispositivo "B". Cerrar la válvula 1. e) Abrir la válvula 3. Esperar un tiempo de 15 min para que se establezca el equilibrio térmico del aire en el calentador de prueba y en el calentador "B" que se prueba. f) Comprobar la fuga que pueda tener el calentador "B" que se prueba, mediante el desbordamiento del agua desde el tubo "G", que cae en la probeta graduada "H". Figura A.1-Dispositivo para la verificación de la hermeticidad del circuito de gas (Método volumétrico) (Ver 7.11 y Apéndice A)			
165	ANCE	 Figura A.1-Dispositivo para la verificación de la hermeticidad del circuito de gas (Método volumétrico) (Ver 7.11 y Apéndice A)	 Figura A.1-Dispositivo para la verificación de la hermeticidad del circuito de gas (Método volumétrico) (Ver 7.11 y Apéndice A)	Se sugiere integrar las literales para la localización de los aparatos e instrumentos descritos en el a Figura A-1.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó ambos comentarios y decidió aceptarlos, se incorpora en la norma la identificación de las partes y componentes previstos en la figura A-1, quedando como se muestra a continuación:  Figura A.1-Dispositivo para la verificación de la hermeticidad del circuito de gas (Método volumétrico) (Ver 7.9 y Apéndice A)
166	ANFAD	 Figura A.1-Dispositivo para la verificación de la hermeticidad del circuito de gas (Método volumétrico) (Ver 7.11 y Apéndice A)	 Figura A.1-Dispositivo para la verificación de la hermeticidad del circuito de gas (Método volumétrico) (Ver 7.11 y Apéndice A)	Se sugiere identificar las partes y componentes del dispositivo para la verificación de la hermeticidad del circuito de gas.	

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT-2017, Por la que se establecen las características y requisitos que deberán contener los estudios de evaluación de los posibles riesgos que la liberación experimental de organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LUCIANO VIDAL GARCÍA, Director General de Normalización Agroalimentaria, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I y IV y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones XII, 9 fracciones II, V, VIII, IX, X, XI, XIII y XV, 11 fracción II, 13 fracciones I, II, IV, VI y VIII, 42 fracciones III y VII, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 110 y 111 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 40 fracciones X, XI y último párrafo, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 párrafo primero, Apartado D, fracción VII, 29 fracción I, 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y; 1, 3, 14 fracción XXI y 18 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, una de ellas denominada "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que el mismo Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene entre sus objetivos, el que se impulse y oriente un crecimiento verde incluyente y facilitador, que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; a través de políticas integrales de desarrollo sustentable y de actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.

Que la biotecnología moderna se ha convertido en una herramienta de producción que puede contribuir a alcanzar la suficiencia alimentaria, el desarrollo sustentable y a enfrentar los efectos del cambio climático, por lo tanto tiene grandes posibilidades de contribuir al bienestar humano si se desarrolla y utiliza con medidas de seguridad adecuadas.

Que la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en adelante la LBOGM, tiene por objeto, entre otras actividades, regular la liberación experimental al ambiente de Organismos Genéticamente Modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y la diversidad biológica o en la sanidad animal, vegetal y acuícola.

Que para cumplir con su objeto, la LBOGM contempla dentro de sus finalidades establecer las bases del contenido de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de bioseguridad, conforme al artículo 2, fracción XII, para las cuales, se deberán observar los compromisos establecidos en tratados y acuerdos internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte, de manera que su contenido y alcances sean compatibles con dichos tratados y acuerdos, con base en lo previsto en el artículo 9, fracción VI de la LBOGM.

Que corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el ejercicio de las facultades que les confiere la LBOGM cuando se trate de actividades con Organismos Genéticamente Modificados conforme a los artículos 12 y 13 fracciones II y IV del citado ordenamiento legal.

Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el ejercicio de las facultades que le confiere la LBOGM cuando se trate de actividades con especies silvestres o forestales que son considerados Organismos Genéticamente Modificados, conforme al artículo 11 fracciones II y IV del citado ordenamiento legal.

Que cuando se trate de actividades de liberación al ambiente de Organismos Genéticamente Modificados en etapa experimental, corresponde a la SAGARPA y a la SEMARNAT, analizar y evaluar caso por caso los posibles riesgos que las actividades con dichos organismos pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola, con base en los estudios de riesgo y los reportes de resultados que elaboren y presenten los interesados.

Que para cumplir con lo anterior, la LBOGM establece en el artículo 65, que las características y requisitos de los estudios de evaluación de los posibles riesgos se establecerán en las Normas Oficiales Mexicanas que deriven de ella.

Que en el contexto de esta Norma, la Evaluación del Riesgo se entiende como el proceso que deberán elaborar los interesados, mediante el cual se analiza caso por caso, con base en estudios fundamentados científica y técnicamente conforme a los artículos 60 al 64 de la LBOGM, los posibles riesgos o efectos que la liberación en etapa experimental de Organismos Genéticamente Modificados pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

Que con fecha 3 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-SAGARPA/SEMARNAT-2015, Por la que se establecen las características y requisitos que deberán contener los estudios de evaluación de los posibles riesgos que la liberación experimental de organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma en cita, los cuales fueron analizados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria y por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizando las modificaciones procedentes al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que las respuestas a los comentarios de la consulta pública fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad al artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que la presente norma fue aprobada como definitiva por el Subcomité de Bioseguridad, Productos Orgánicos y Bioenergéticos, en la Primera Reunión Ordinaria 2017, celebrada el 26 de abril del 2017 y presentada a la consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la Segunda Sesión Ordinaria 2017, del 21 de junio de 2017; y aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de junio de 2018.

Que en virtud de los fundamentos y razones antes mencionadas hemos tenido a bien expedir la presente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT-2017, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CONTENER LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS QUE LA LIBERACIÓN EXPERIMENTAL DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS PUDIERAN OCASIONAR AL MEDIO AMBIENTE Y A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ASÍ COMO A LA SANIDAD ANIMAL, VEGETAL Y ACUÍCOLA

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes Dependencias, Instituciones y Organismos:

1. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

1.1 Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

1.1.1 Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

1.1.2 Dirección General de Sanidad Vegetal

1.1.3 Dirección General de Salud Animal

1.1.4 Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

1.1.5 Dirección de Normalización y Verificación

1.2 Subsecretaría de Agricultura

1.2.1 Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico

1.3 Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas**1.3.1 Dirección de Certificación de Semillas****1.4 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias****1.5 Instituto Nacional de Pesca****1.6 Coordinación General de Ganadería****1.7 Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas****1.8 Universidad Autónoma Chapingo****2. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****2.1 Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental****2.1.1 Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables****2.2 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental****2.2.1 Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental****2.3 Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático****3. COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD****3.1 Coordinación de Análisis de Riesgo y Bioseguridad****4. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE BIOSEGURIDAD DE LOS ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS****5. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO****5.1 Instituto de Biotecnología****5.2 Facultad de Derecho****6. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL - IRAPUATO****6.1 Departamento de Ingeniería Genética****7. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES****7.1 AgroBIO México, A.C.****7.2 Asociación Mexicana de Semilleros, A.C.****7.3 Consejo Nacional de Fabricantes de Alimentos Balanceados y de la Nutrición Animal A.C.****7.4 Asociación de Proveedores de Productos Agropecuarios****7.5 Confederación de Cámaras Industriales****7.6 Cámara Nacional del Maíz Industrializado****7.7 Comité Nacional Sistema Producto Algodón A.C.****7.8 Cámara Nacional de la Industria de la Transformación****ÍNDICE****1. Objetivo y campo de aplicación****2. Referencias****3. Definiciones y acrónimos****4. Especificaciones****5. Concordancia con Normas Internacionales****6. Bibliografía****7. Apéndice Normativo A. Formatos****8. Apéndice Informativo B. Figuras y Cuadros**

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 La presente Norma Oficial Mexicana, tiene por objeto establecer las características y requisitos, que deberán contener los estudios de evaluación de los posibles riesgos, que la liberación experimental de Organismos Genéticamente Modificados pudieran causar al medio ambiente, a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, sanidad vegetal y acuícola, proporcionando información de las características y atributos del Organismo Genéticamente Modificado evaluando y generando propuestas para establecer medidas de bioseguridad y en su caso, las estrategias para el manejo de los posibles riesgos.

1.2 La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para personas físicas o morales que estén interesadas en obtener permisos de liberación experimental al ambiente de Organismos Genéticamente Modificados, competencia de la SAGARPA y de la SEMARNAT.

2. Referencias

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, "Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y adicionalmente a la sanidad animal, vegetal y acuícola." Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2014.

3. Definiciones y acrónimos

Para efectos de la presente Norma en el ámbito de su correcta interpretación y aplicación, además de las definiciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, se entenderá por:

3.1 Área: Espacio en que se produce determinado fenómeno o que se distingue por ciertos caracteres geográficos, botánicos, zoológicos, económicos, entre otros.

3.2 Comparador: Es cualquier organismo que puede ser similar al Organismo Genéticamente Modificado (OGM) sin modificaciones genéticas, o bien, un organismo con relación genética cercana con el OGM, para el que puede existir conocimiento documentado y que sea el organismo más similar al utilizado en el sitio de liberación, o la alternativa tecnológica para contender con el problema para el cual se construyó el OGM.

3.3 Efecto adverso: Es un cambio cualitativo o cuantitativo no deseado que puede medirse u observarse, teniéndose en cuenta referencias científicamente establecidas reconocidas por una autoridad competente, de las propiedades del medio ambiente, la diversidad biológica, los servicios ambientales, la sanidad vegetal, animal y acuícola, considerando las relaciones entre los factores bióticos y abióticos de los que dependen.

3.4 Formulación de hipótesis de riesgo: Es un enfoque metodológico con base en el método científico que se adopta dentro de la Evaluación de Riesgos, que pretende plantear interrogantes sobre cómo la liberación al ambiente de los Organismos Genéticamente Modificados pudiera provocar efectos adversos sobre los elementos bióticos y abióticos que requieren ser protegidos conforme a la LBOGM.

3.5 Hipótesis de riesgo (HR): Es una suposición con base científica en forma de proposición metodológica en la que se establece o descarta una relación causal entre la liberación del Organismo Genéticamente Modificado en evaluación y un efecto adverso en una entidad concreta de las metas de protección establecidas.

3.6 LBOGM: Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

3.7 Metas de protección: Son elementos bióticos y abióticos que requieren ser protegidos, se definen de conformidad con la legislación y normatividad aplicable vigente. Se utilizan como referencias operativas para identificar y caracterizar los posibles riesgos que la liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados pudiera ocasionar al medio ambiente, la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola y son elementos a considerar para la recomendación de medidas que puedan ayudar a prevenir, evitar o reducir tales riesgos.

3.8 Nivel de exposición: Se refiere a los atributos o parámetros asociados a los tipos de exposición y pueden incluir, según corresponda, y en función de la actividad biológica: la intensidad (cantidad, concentración o magnitud), la duración (corto, mediano o largo plazo), la frecuencia (evento único, esporádico, episódico, continuo estacional, cíclico, temporal, agudo o crónico) y la escala (heterogeneidad espacial y extensión geográfica).

3.9 Puntos Finales de Evaluación: Son objetos o cualidades específicas que derivan de las metas de protección y poseen un valor agrícola, pecuario, acuícola o ambiental concretos, son susceptibles de una alteración no deseable posible de medirse y cuantificarse científica y técnicamente. Los puntos finales de evaluación, deben definirse operativamente en el contexto de la dinámica ecológica, ambiental y productiva, ser medibles en contextos de tiempo y espacio definido y ser ecológicamente relevantes.

3.10 Riesgo: Es una estimación de la probabilidad de ocurrencia de un efecto adverso y la magnitud del daño esperado, por lo tanto, se conforma por dos elementos distintos pero complementarios: la exposición y la magnitud de las consecuencias. Estos elementos se caracterizan por separado antes de integrarse en una estimación del nivel de riesgo.

3.11 Ruta al daño: Esquema de pasos o escenarios necesarios y secuenciales de una cadena de causalidad que se identifican como suficientes para que el Punto Final de Evaluación se vea afectado por las características y componentes de la liberación experimental al ambiente de un Organismo Genéticamente Modificado.

3.12 Sitio de liberación: Área determinada en la que se propone llevar a cabo la introducción del Organismo Genéticamente Modificado en el ambiente.

3.13 Tipo de exposición: Categoría para describir las interacciones de los factores asociados con las características del Organismo Genéticamente Modificado, los cuales, pudieran generar efectos causales a lo largo de la ruta al daño. El tipo de exposición depende de los factores que afectan a los Puntos Finales de Evaluación.

3.13.1 Exposición biológica: Es la presencia y acción de la característica novedosa del Organismo Genéticamente Modificado o de sus productos biológicos en contacto directo con los Puntos Finales de Evaluación.

3.13.2 Exposición física: Ocurre cuando la característica novedosa del Organismo Genéticamente Modificado ejerce su acción sobre los Puntos Finales de Evaluación, a través de factores de tipo físico tales como cambios de temperatura, humedad, o iluminación.

3.13.3 Exposición química: Ocurre cuando la característica novedosa del Organismo Genéticamente Modificado ejerce su acción sobre los Puntos Finales de Evaluación, a través de factores de tipo químicos orgánicos o inorgánicos.

4. Especificaciones

4.1 El proceso para la evaluación de riesgo

El proceso para la evaluación de riesgos debe cumplir con las especificaciones del artículo 61 de la LBOGM y del artículo 16 de su Reglamento. Está integrado por cinco etapas que se describen a continuación y se esquematizan en la Figura 1 y Figura 2 del Apéndice B.

4.1.1 La etapa I de la evaluación de riesgos inicia con la "Identificación de los posibles riesgos", que comprende la identificación de las características novedosas del Organismo Genéticamente Modificado en relación al comparador, que pudieran afectar las metas de protección ubicadas dentro del área de liberación, que puede incluir dentro de ésta más de un sitio propuesto para la liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente. Como estas metas son muy generales, es necesario identificar los Puntos Finales de Evaluación de entidades de la diversidad biológica, del medio ambiente, así como de la sanidad animal, vegetal y acuícola, susceptibles de presentar efectos adversos. Esto incluye identificar los posibles riesgos derivados de la liberación al ambiente del Organismo Genéticamente Modificado, para los que se plantean hipótesis en las que se consideran sus características novedosas y sus posibles efectos adversos en los Puntos Finales de Evaluación.

4.1.2 La etapa II consiste en la "Evaluación de la ocurrencia de los posibles riesgos", que se realiza para caracterizar y determinar si los riesgos identificados por la liberación experimental al ambiente del Organismo Genéticamente Modificado podrían presentarse. En esta caracterización se establece la posible ruta al daño sobre las metas de protección, considerando el tipo y nivel de exposición en los Puntos Finales de Evaluación.

4.1.3 La etapa III es la "Evaluación de las consecuencias de los posibles riesgos", donde se establecen las posibles consecuencias de afectaciones sobre los Puntos Finales de Evaluación y se categoriza la magnitud de las mismas, considerando las escalas temporalidad, espacial y reversibilidad.

4.1.4 La etapa IV consiste en la "Estimación del nivel de riesgo", en la cual, se estima el nivel de riesgo con base en las hipótesis individuales evaluadas mediante la correlación de asignaciones del resultado de la evaluación de la magnitud de las consecuencias. El objetivo es examinar la manera en la que el Organismo Genéticamente Modificado y su comparador afectan los mismos parámetros de evaluación, bajo las mismas condiciones.

4.1.5 Finalmente, la etapa V comprende el proceso de "Recomendaciones para el manejo de riesgos", en la que, una vez estimados los posibles riesgos asociados con la liberación del Organismo Genéticamente Modificado, se determina si la liberación representa un riesgo aceptable o manejable y se definen estrategias para el manejo y monitoreo de esos posibles riesgos.

4.2 Etapa I: Identificación de los posibles riesgos

4.2.1 Seleccionar y justificar con base en información técnica y científica el o los organismos comparadores, pudiendo ser el organismo receptor sin la modificación genética, que se utilicen para el proceso de Evaluación de Riesgos; esta información se registrará en el Formato 1.

4.2.2 Identificar e incluir las características novedosas del Organismo Genéticamente Modificado que pueden generar efectos adversos en correspondencia a sus cambios genotípicos, fenotípicos y prácticas de manejo en relación a su comparador, y documentarlos en los Formatos 2, 3 y 4.

4.2.3 Definir los Puntos Finales de Evaluación, que representen entidades valiosas dentro de las metas de protección, que pudieran presentar posibles efectos adversos por la liberación al ambiente del Organismo Genéticamente Modificado y cuya afectación es susceptible de medirse y cuantificarse científica y técnicamente. Los Puntos Finales de Evaluación deberán ser enlistados en el Formato 5. En el caso de que las entidades valiosas sean bióticas, en la medida de lo posible identificarlas a nivel de especie.

4.2.4 Formular las hipótesis de riesgo (HR) de los posibles efectos adversos que podrían ocurrir a partir de las características novedosas del Organismo Genéticamente Modificado y de su liberación al medio ambiente receptor, enfocadas en el posible efecto adverso en las metas de protección, evaluadas con cambios cuantificables en los Puntos Finales de Evaluación; esta formulación deberá hacerse en el Formato 6.

4.3 Etapa II: Evaluación de la ocurrencia de los posibles riesgos

4.3.1 Construir una ruta al daño para cada una de las hipótesis formuladas en la que se identificará el tipo y nivel de exposición del Punto Final de Evaluación a las características novedosas del Organismo Genéticamente Modificado y los factores que inciden en el nivel de exposición basados en argumentos técnico-científicos. En la ruta al daño se describen los pasos críticos para cada hipótesis de riesgo identificada y se proporcionan los argumentos para la validación o rechazo de cada hipótesis; la construcción de la ruta al daño para cada hipótesis de riesgo formulada se deberá describir en el Formato 7.

4.3.2 Evaluar la ocurrencia de las hipótesis de riesgo que no hayan sido rechazadas en el punto 4.3.1. La evaluación de la ocurrencia se realizará con base en los criterios establecidos en el Cuadro 1 y se justificará con información técnico-científica en el Formato 8.

4.4 Etapa III: Evaluación de las consecuencias de los posibles riesgos

4.4.1 Evaluar la magnitud de las consecuencias de las hipótesis de riesgo que no fueron rechazadas en el punto 4.3.1. Se evaluarán en las escalas temporal, espacial y de reversibilidad con base en los niveles jerárquicos definidos en los Cuadros 2, 3 y 4, la categorización dentro de cada escala deberá estar debidamente justificada y fundamentada.

4.4.2 Los niveles jerárquicos de las tres escalas determinarán la magnitud de las consecuencias en correspondencia al Cuadro 5 y los resultados se registrarán en el Formato 9.

4.5. Etapa IV: Estimación del nivel de riesgo

4.5.1 Estimar el nivel de riesgo de cada una de las hipótesis evaluadas. Los resultados de la evaluación de la ocurrencia de cada hipótesis (Etapa II) y la magnitud de las consecuencias (Etapa III) se correlacionarán utilizando el Cuadro 6. El resultado del nivel de riesgo de las hipótesis individuales se registrará en el Formato 10.

4.5.2 Cuando exista incertidumbre en las asignaciones de evaluación de la ocurrencia y de la magnitud de las consecuencias, se deberá verificar, analizar y justificar si el nivel de riesgo identificado, corresponde con la información disponible o bien determinar si será necesario generar la información adicional como parte de los protocolos de evaluación o estudios que se propongan en la solicitud de permiso de liberación al ambiente en etapa experimental.

4.5.3 Para determinar el nivel de riesgo global que representa la liberación al ambiente del Organismo Genéticamente Modificado se deberá identificar el mayor nivel de riesgo asignado a las hipótesis evaluadas en el Formato 10 y anotar el resultado en el Formato 11.

4.6 Etapa V: Recomendaciones de manejo de riesgos

4.6.1 En función de los niveles de riesgos de cada una de las hipótesis evaluadas, se deberán proponer medidas de manejo diseñadas para evitar, prevenir, o reducir dichos riesgos junto con una justificación técnica y científica que las respalde. Esta información se deberá incluir en el Formato 12.

4.6.2 En función de la incertidumbre en las asignaciones del nivel de riesgo, se deberán proponer protocolos de evaluación o estudios que generen información para reducir las incertidumbres críticas de la evaluación de riesgos, estas propuestas se plantearán en el Formato 13. Dichos protocolos deben de cumplir con las especificaciones previstas en las disposiciones legales aplicables en la materia.

4.6.3 Finalmente, se deberán proponer las acciones de seguimiento y monitoreo que hagan posible estimar y verificar la eficacia de las medidas de manejo diseñadas para evitar, prevenir, o reducir riesgos, así como la justificación técnico científica que las respalde. Esta información se deberá incluir en el Formato 14.

5. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no tiene concordancia con otras normas internacionales por no existir Norma Internacional sobre el tema desarrollado.

6. Bibliografía

6.1 AD HOC TECHNICAL EXPERT GROUP ON RISK ASSESSMENT AND RISK MANAGEMENT UNDER THE CARTAGENA PROTOCOL ON BIOSAFETY. Guidance on Risk Assessment of Living Modified Organisms. 2012. Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/meetings/bs/bsarm-04/official/bsarm-04-02-en.pdf>

6.2 AUSTRALIAN GOVERNMENT. Risk Analysis Framework 2013. Canberra, Australia. Disponible en: <http://www.ogtr.gov.au/internet/ogtr/publishing.nsf/content/raffinal5-toc>

6.3 EDERSON AKIO KIDO, *et al.* Guía para la evaluación de riesgo ambiental de Organismos Genéticamente Modificados. São Paulo, Brasil: De Andrade, P. P., W. Parrott y MM Roca. 2012. ISBN: 978-85-86126-41-3. Disponible en: <http://www.conacyt.mx/cibiogem/images/cibiogem/comunicacion>

6.4 EFSA. Guidance on the environmental risk assessment of genetically modified plants. En: Panel on genetically modified plants, EFSA Journal. 2010.8(11): 1111. Disponible en: <https://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/pub/1879>.

6.5 JOHNSON K.L., A.F. RAYBOULD, M.D. HUDSON AND G.M. POPPY. How does scientific risk assessment of GM crops fit within the wider risk analysis? 2007. En: Trends Plant Sci. 12(1): 15.

6.6 RAYBOULD, A. Environmental Risk Assessment of Genetically Modified Crops: General Principles and Risks to Nontarget Organisms. 2007. En: BioAssay. 2(8): 115.

6.7 SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. 2000. ISBN: 92-807-1924-6

6.8 WOLT J.D., P. KEESE, A. RAYBOULD, J.W. FITZPATRICK, M. BURACHIK, A. GRAY, S.S. OLIN, J. SCHIEMANN, M. SEARS, F. WU. Problem formulation in the environmental risk assessment for genetically modified plants. 2010. En: Transgenic Res 19(3):425-436. <http://link.springer.com/10.1007/s11248-009-9321-9/fulltext.html>

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrara en vigor a los sesenta días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2018.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Luciano Vidal García.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Jorge Carlos Hurtado Valdez.-** Rúbrica.

7. APÉNDICE NORMATIVO A. FORMATOS

Formato 1. Elección del comparador.

Instrucciones: Atendiendo a la definición del comparador del numeral 3.2, con base en este formato se incluirán el o los organismos comparadores que se utilicen para el proceso de Evaluación de Riesgos, en cada caso el interesado fundamentará con bases técnicas y científicas su elección. El o los comparadores elegidos deberán seleccionarse por su capacidad para generar información suficiente para la evaluación del riesgo.

Comparador	Justificación de su selección
1	
2...n	

Formato 2. Listado de diferencias genotípicas entre el Organismo Genéticamente Modificado y su comparador.

Instrucciones: Con base en este formato se incluirán las diferencias identificadas en el análisis genotípico del Organismo Genéticamente Modificado, en relación a su comparador.

Número	Diferencia genotípica	Descripción de la diferencia	Evidencia presentada o referencia bibliográfica
1			
2...n			

Formato 3. Listado de diferencias fenotípicas entre el Organismo Genéticamente Modificado y su comparador.

Instrucciones: Con base en este formato se incluirán las diferencias identificadas en el análisis fenotípico del Organismo Genéticamente Modificado, en relación a su comparador.

Número	Diferencia fenotípica	Descripción de la diferencia	Evidencia presentada o referencia bibliográfica
1			

Formato 4. Listado de diferencias asociadas al manejo entre el Organismo Genéticamente Modificado y su comparador.

Instrucciones: En este formato se incluirán las diferencias esperadas en el manejo del Organismo Genéticamente Modificado respecto de su comparador (empleo de insumos fitosanitarios, prácticas convencionales y/o técnicas de manejo).

Número	Diferencia en el manejo del OGM	Descripción de la diferencia	Evidencia presentada o referencia bibliográfica
1			
2...n			

Formato 5. Identificación de los Puntos Finales de Evaluación, correspondientes a las metas de protección, propuestos por el interesado.

Instrucciones: De acuerdo a las metas de protección, el interesado deberá establecer los Puntos Finales de Evaluación susceptibles de presentar posibles efectos adversos cuantificables, derivados de la liberación al ambiente del Organismo Genéticamente Modificado, así como los atributos con los cuales será posible evaluar los posibles efectos adversos descritos y el contexto espacio temporal en el que se evaluarán.

Meta de protección	Punto Final de Evaluación			
	Atributo(s) en evaluación	Unidad o entidad de análisis	Contexto espacio-temporal	Fundamento técnico-científico
1				
2...n				

Formato 6. Formulación de las hipótesis de riesgo.

Instrucciones: Con base en este formato se anotarán las hipótesis de riesgo asociadas a las características del Organismo Genéticamente Modificado planteadas en los formatos 1, 2 y 3, para las cuales pueda asociarse un posible efecto adverso en los Puntos Finales de Evaluación definidos en el formato 4, formulando para cada uno de ellos una hipótesis de los posibles efectos adversos que pudieran ocurrir si el Organismo Genéticamente Modificado fuera liberado.

Número de hipótesis	Característica del OGM	Punto Final de Evaluación	Efecto adverso	Hipótesis de riesgo
1				
2...n				

Formato 7. Construcción de la ruta al daño para las hipótesis de riesgo planteadas.

Instrucciones: Con base en este formato se deberán describir los pasos críticos de la posible ruta al daño por cada una de las hipótesis de riesgo planteadas (HR), en la que se debe indicar los pasos críticos de la ruta, el tipo y nivel de exposición al que puede estar sujeto el Punto Final de Evaluación respecto a las características novedosas del Organismo Genéticamente Modificado y los factores que inciden en el nivel de exposición basados en argumentos técnico-científicos.

HR.1....HR.n.

Paso crítico de la posible ruta al daño	Tipo de exposición: física, química o biológica	Nivel de exposición	Factores que inciden en el nivel de exposición	Argumentos para la validación o rechazo de la hipótesis
1				
2...n				

Formato 8. Evaluación de la ocurrencia de cada hipótesis de riesgo planteada.

Instrucciones: Con base en este formato, se debe realizar la categorización de la evaluación de la ocurrencia de las hipótesis de riesgo que no hayan sido rechazadas y justificarlas con base en la información técnico-científica disponible.

Número de hipótesis	Ocurrencia	Justificación
1		
2...n		

Formato 9. Evaluación de la magnitud de la consecuencia de las hipótesis de riesgo.

Instrucciones: Con base en este formato y en los niveles jerárquicos definidos en la escala temporal espacial y de reversibilidad (Cuadros 2, 3 y 4), se localizará en el Cuadro 5 la categoría del nivel de consecuencia que corresponda para cada una de las hipótesis de riesgo que no fueron rechazadas, estimando la magnitud final de cada una.

HR.1- HR.n...

Número de hipótesis	Nivel asignado en la escala temporal (Cuadro 2)	Nivel asignado en la escala espacial (Cuadro 3)	Nivel asignado en la escala de reversibilidad (Cuadro 4)	Magnitud de la consecuencia (Cuadro 5)
1				
2...n				

Formato 10. Estimación y caracterización del nivel de riesgo de cada hipótesis.

Instrucciones: Con base en este formato se indicará la categoría de nivel de riesgo obtenida para las hipótesis evaluadas. Esto se hace de acuerdo a la clasificación del cuadro 6.

Número de hipótesis	Categoría del nivel de riesgo
1	
2...n	

Formato 11. Estimación del nivel de riesgo global que representa la liberación del Organismo Genéticamente Modificado.

Instrucciones: Con base en este formato, se incluirá el resultado de mayor categoría de riesgo, evaluados en el formato 10, incluyendo los argumentos necesarios para respaldar la clasificación.

Nivel de riesgo global	Argumentos
N	

Formato 12. Recomendaciones de estrategias para el manejo de riesgos.

Instrucciones: Con base en este formato, se deberán incluir las recomendaciones de medidas de manejo diseñadas para evitar, prevenir o reducir los riesgos derivados de la liberación al ambiente del Organismo Genéticamente Modificado evaluado, además se deberá incluir una justificación técnica y científica para cada una de las medidas descritas.

Riesgo caracterizado	Número de hipótesis a la que hace referencia	Medida(s) de manejo propuesta para evitar o reducir el riesgo caracterizado	Justificación de la(s) medida(s) de manejo propuesta(s)
1			
2...n			

Formato 13. Propuestas de protocolos de evaluación o estudios.

Instrucciones: Con base en este formato, se deberán proponer protocolos de evaluación o estudios que generen información para reducir incertidumbres establecidas durante el proceso de evaluación de riesgos y para comprobar las conclusiones establecidas.

Riesgo caracterizado	Número de hipótesis a la que hace referencia	Motivo de la incertidumbre	Propuestas de protocolos de evaluación o estudios
1			
2...n			

Formato 14. Propuestas de seguimiento y monitoreo de las estrategias de manejo de riesgos.

Instrucciones: Con base en este formato, se deberán incluir las propuestas de seguimiento y monitoreo que hagan posible estimar y verificar la eficacia de las medidas de manejo del Organismo Genéticamente Modificado y comprobar las conclusiones del proceso de evaluación de riesgos.

Riesgo caracterizado	Número de hipótesis a la que hace referencia	Medida(s) de seguimiento y monitoreo propuestas	Justificación de la(s) medida(s) de seguimiento y monitoreo
1			
2...n			

8. APÉNDICE INFORMATIVO B. FIGURAS Y CUADROS

Etapas	Descripción
I. Identificación de los posibles riesgos	Identificar las características novedosas del OGM en relación a su comparador que pudieran afectar los Puntos Finales de Evaluación y planteamiento de hipótesis de riesgos.
II. Evaluación de la ocurrencia de los posibles riesgos	Se plantea la ruta al daño y se evalúa si los riesgos identificados son capaces de ocurrir determinándose el tipo y nivel de exposición.
III. Evaluación de las consecuencias de los posibles riesgos	Se evalúa la magnitud de las consecuencias de los riesgos caracterizados.
IV. Estimación del nivel de riesgo	Se caracteriza el nivel de riesgo de las hipótesis evaluadas con base en sus ocurrencias y magnitudes.
V. Recomendaciones de manejo de riesgos	Se emiten estrategias para prevenir, evitar o reducir los riesgos caracterizados.

Figura 1. Etapas de los estudios de evaluación de riesgo de liberación de Organismos Genéticamente Modificados.

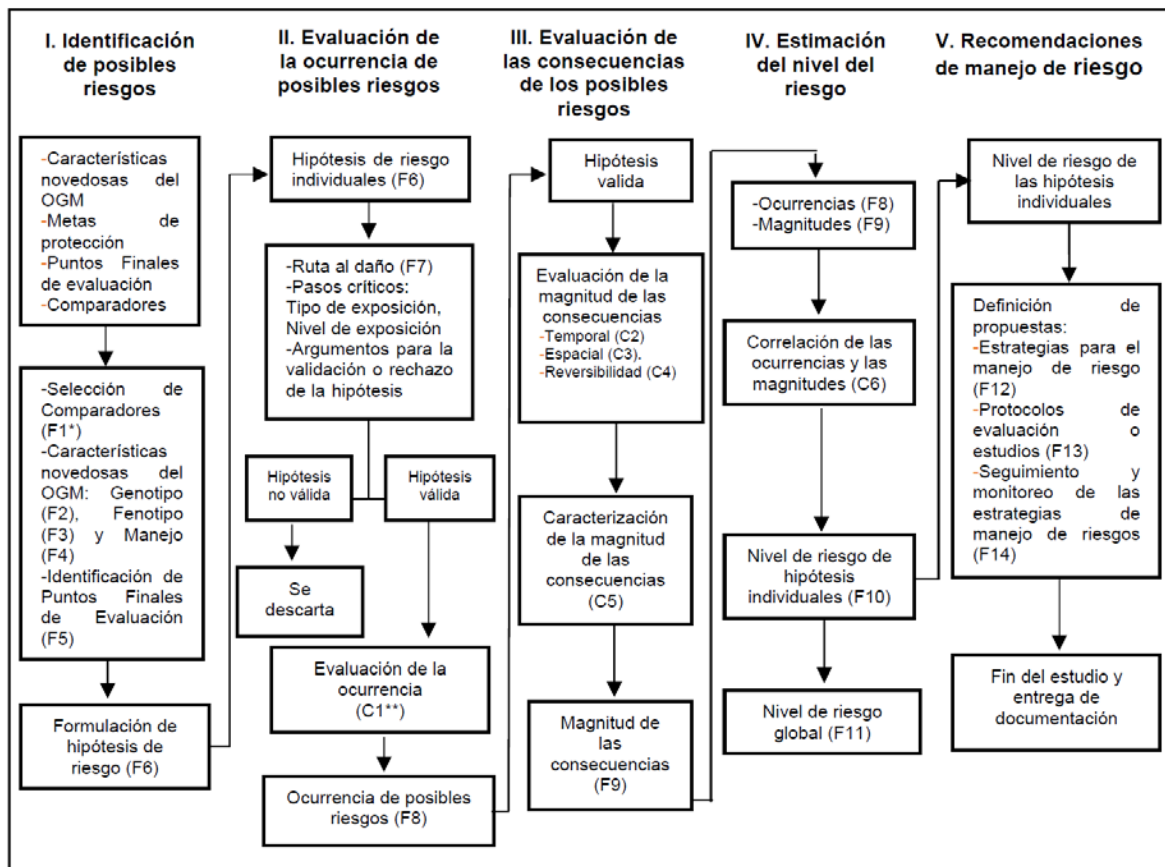


Figura 2. Proceso para la evaluación de riesgo de liberación de organismos Genéticamente Modificados.

* Las letras F de las anotaciones F1-F14 hacen referencia a un Formato, la numeración corresponde al número de Formato, ** Las letras C de las anotaciones C1-C6 hacen referencia a un Cuadro, la numeración corresponde al número de Cuadro.

Cuadro 1. Criterios para evaluar la ocurrencia de las hipótesis de riesgo.

Muy poco posible:	No existen elementos que expliquen la coincidencia en el tiempo, espacio o mecanismo viable de interacción, o bien, que la exposición en este paso, ocurra en muy raras ocasiones.
Poco posible:	Existe evidencia de que la exposición ocurre en algunas ocasiones.
Posible:	Existe evidencia de que la exposición ocurre en varias ocasiones.
Muy posible:	Existe evidencia de que la exposición ocurre en la mayoría de las ocasiones.

Cuadro 2. Escala temporal: La evaluación de temporalidad, establece el período durante el cual se presentan cambios en los Puntos Finales de Evaluación asociados a la nueva característica del Organismo Genéticamente Modificado y por lo tanto se jerarquizan en función de la duración de los posibles efectos adversos. La magnitud se deberá categorizar de acuerdo al cuadro 5.

Nivel jerárquico	Descripción
1	No hay cambios medibles u observables en el período vinculado al punto final de evaluación.
2	Hay cambios que pueden medirse o son observables en el presente periodo vinculado al punto final de evaluación.
3	Hay cambios que pueden medirse o son observables en el siguiente periodo vinculado al punto final de evaluación.
4	Existen cambios que pueden medirse o son observables, en los periodos sucesivos vinculados al punto final de evaluación.

Cuadro 3. Escala espacial: La evaluación espacial, establece el área dentro de la cual se presentan cambios en los Puntos Finales de Evaluación asociados a la nueva característica del Organismo Genéticamente Modificado y por lo tanto se jerarquizan en función de la extensión de los posibles efectos adversos. La magnitud se deberá categorizar de acuerdo al cuadro 5.

Nivel jerárquico	Descripción
1	No hay cambios medibles u observables en el área vinculada al punto final de evaluación.
2	Los cambios que pueden medirse o son observables se presentan en una extensión menor del área vinculada al punto final de evaluación.
3	Los cambios que pueden medirse o son observables, se presentan en una extensión media del área vinculada al punto final de evaluación.
4	Existen cambios que pueden medirse o son observables, se presentan en una extensión mayor del área vinculada al punto final de evaluación.

Cuadro 4. Escala de reversibilidad: La evaluación de reversibilidad, establece la relación entre la capacidad del medio receptor de retornar a una dinámica equivalente a la inicial y la magnitud de las acciones que pueden ser empleadas para asegurar que esta recuperación se logre. La magnitud se deberá categorizar de acuerdo al cuadro 5.

Nivel jerárquico	Descripción
1	Cuando el punto final de evaluación puede de forma autónoma, regresar a la condición anterior a la consecuencia medida u observada.
2	Cuando el punto final de evaluación puede regresar a la condición anterior a la consecuencia medida u observada, sólo bajo la implementación de acciones mínimas.
3	Cuando el punto final de evaluación puede regresar a la condición anterior a la consecuencia medida u observada, mediante la implementación de medidas extremas, que puedan ser costosas u operativamente complejas.
4	No existen mecanismos viables para regresar a la condición anterior a la consecuencia medida u observada.

Cuadro 5. Categorización de la magnitud de las consecuencias derivado de la evaluación de las escalas temporal, espacial y de reversibilidad.

Categoría de la consecuencia	Descripción
Marginal	Las tres escalas tienen un nivel de consecuencia 1 y ninguna lo rebasa.
Menor	Al menos una de las tres escalas alcanzó un nivel de consecuencia 2 y ninguna lo rebasa.
Media	Al menos una de las tres escalas alcanzó un nivel de consecuencia 3 y ninguna lo rebasa.
Mayor	Al menos una de las tres escalas alcanzó un nivel de consecuencia 4.

Cuadro 6. Estimación del nivel de riesgo de las hipótesis planteadas.

Estimación del Nivel de Riesgo					
		Evaluación de las consecuencias de los posibles riesgos (Etapa III)			
		MARGINAL	MENOR	MEDIA	MAYOR
Evaluación de la ocurrencia de los posibles riesgos (Etapa II)	MUY POSIBLE	..	...		
	POSIBLE	..	..	...	
	POCO POSIBLE	.	..	...	...
	MUY POCO POSIBLE	.	.	..	...
Clasificación del riesgo.					
.= Insignificante		..= Bajo		...= Moderado	
				= Alto	

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN LO SUBSECUENTE EL "SIAP"; LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LAE. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR EL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de México.
- II. Que la Cláusula Segunda, fracción VIII del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", señala que las "PARTES", se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en: "Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma".
- III. Que en la Cláusula Tercera, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que "...las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de México en el "DPEF" vigente para el Ejercicio Fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES".
- IV. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los programas y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia de los Programas de la "SAGARPA".

- V. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.

En este contexto, es que en la fracción IX de dicha Cláusula se precisa a la Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

Es por ello que el “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los cuales el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con la “SAGARPA” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

- VI. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2018”, la “SAGARPA”, destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, el presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- VII. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) de conformidad con lo establecido en el Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa del “DPEF 2018”.

- VIII. Que con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, las “PARTES” designaron representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, de la siguiente forma:

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de México, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado, cargo que a la presente fecha ostenta el LAE. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del “SIAP”, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D, fracción V, 44, y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, y 1 y 3, del Reglamento Interior del “SIAP”.

I.2. El “SIAP” señala como domicilio legal para efectos del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Benjamín Franklin Número 146, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800.

I.3. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado C, 35, VII 36, fracciones I y IX, y 37 fracciones I, V del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Carretera Toluca-Morelia, Km 4.5, Col. Los Ángeles C.P. 51350 Zinacantepec, Edo de México.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el LAE. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador en fecha 1 de febrero de 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica, de la Administración Pública del Estado de México, así como el artículo 6 fracción XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Constitución Política del Gobierno del Estado de México y de conformidad con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N. Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México. C.P. 52140.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los montos federales y estatales acordados con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones para la operación del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena fracción IX del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y el artículo 35 y el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”, con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

DE LAS APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan realizar una aportación conjunta de hasta por un monto de \$6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

La cantidad de hasta \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 M.N.) a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I del presente instrumento, al cual se le denomina: “Cuadro de Metas y Montos 2018”.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2018” y a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, que se señalan en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Alianza para el Campo del Estado de México, en lo sucesivo el “FACEM”, en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

TERCERA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios “SNIDRUS”.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SNIDRUS”, que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, en adelante los “LINEAMIENTOS 2018” los cuales serán emitidos por el “SIAP” y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al “SNIDRUS”, contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

DE LOS PROYECTOS

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), son:

- I. Monitoreo e integración de información agropecuaria, y
- II. Aplicaciones Geoespaciales.

QUINTA.- La “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con la asesoría técnica del “SIAP” y serán financiados con recursos del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las “PARTES”, en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, los “LINEAMIENTOS 2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LOS COMPROMISOS

SÉPTIMA.- La “SAGARPA”, a través del “SIAP”, se compromete a:

- I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Alianza para el Campo del Estado de México, en lo sucesivo el “FACEM” en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los “LINEAMIENTOS 2018”;

A partir de la segunda ministración, los recursos se depositarán previa validación que realicen las unidades administrativas del “SIAP” responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, contra entrega del informe técnico financiero y comprobación del Gobierno del Estado a través de la Delegación de la “SAGARPA”;
- II. Emitir los “LINEAMIENTOS 2018” de observancia obligatoria para el cumplimiento de los proyectos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;
- IV. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del “SIAP” responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, y
- V. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la “DELEGACIÓN” designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La “DELEGACIÓN” se compromete a:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico;

- II. Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que para tal determine el "SIAP";
- III. Coordinarse con el "SIAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;
- IV. Requerir al "GOBIERNO DEL ESTADO" que presente al "SIAP", en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2019, y que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018";
- V. Enviar a las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del "SIAP", mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el "GOBIERNO DEL ESTADO", y de los que se desprenda que el "FACEM" ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VII, inciso a, del "DPEF 2018";
- VI. Informar la conclusión de los proyectos al "SIAP", con el fin de que ésta emita la validación correspondiente, y
- VII. Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el "SIAP", a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones técnica y administrativa, esta última por parte de la Dirección de Eficiencia Administrativa, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el "SIAP";
- II. Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al "FACEM", así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- III. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA", por conducto del "SIAP", le transfiera a través del "FACEM" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;
- IV. Entregar mensualmente a la "DELEGACIÓN" el reporte técnico-financiero y de comprobación, sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y de los que se desprenda que el "FACEM" ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VII, inciso a, del "DPEF 2018";
- V. Abrir una cuenta específica en el "FACEM" para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la "TESOFE", con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la "SAGARPA".

- VI. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FACEM" deberá garantizar:
 - a) Que los recursos transferidos por el "SIAP" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;

- b) Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;
- c) Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;
- d) El compromiso de reintegrar a la “TESOFE”, sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2018, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente;

- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del “SIAP”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la “SAGARPA” para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y
 - f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el “SIAP” y las demás aplicables conforme a la legislación.
- VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;
- VIII. En cumplimiento de la legislación en la materia, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FACEM” deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2018, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la “TESOFE”;
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el “SIAP” y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al “SIAP” del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2019 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los “LINEAMIENTOS 2018” referidos con anterioridad.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS

DÉCIMA.- Previa la ministración de los recursos el “FACEM” deberá recibir la autorización conjunta del “GOBIERNO DEL ESTADO” y la “DELEGACIÓN”.

DECIMOPRIMERA.- La transferencia calendarizada de los recursos convenidos en el presente instrumento será suspendida cuando, se determine el incumplimiento de los “LINEAMIENTOS 2018” para la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se podrán suspender o cancelar las ministraciones cuando:

- a) No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;
- b) El “GOBIERNO DEL ESTADO” no entregue al “SIAP”, los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ante cualquiera de estos supuestos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” quedará obligado en el término que establezca el “SIAP” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico 2018, o la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá transferirlo al otro, lo cual deberá de informar por escrito al "SIAP" a más tardar el 31 de diciembre de 2018, para que ésta emita la autorización correspondiente.

Para el caso específico del Proyecto de Aplicaciones Geoespaciales, éstos podrán ser utilizados para el mantenimiento, reparación y protección (software antivirus) del servidor y equipo asignado a dicho proyecto; en caso de ser necesario, en la adquisición de discos duros externos con capacidad mínima de 2 TB 3.0; previo autorización del "SIAP".

DE LAS ATRIBUCIONES

DECIMOTERCERA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", los "LINEAMIENTOS 2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

DECIMOCUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

...

...

- III.- Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FACEM";
- IV.- Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FACEM", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V.- Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI.- Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FACEM", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX.- Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X.- Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI.- Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspende durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FACEM" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FACEM", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

...

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DECIMOQUINTA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018".

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el "SIAP", ni con la "SAGARPA".

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del "SIAP".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio la Directora en Jefe del "SIAP", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de México y el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMOSÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FACEM", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a través del "FACEM", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a lo establecido en el presente instrumento y los "LINEAMIENTOS 2018".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable en su Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá reintegrarse a la "TESOFE" por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico que no se encuentren debidamente devengados, debiendo quedar asentado en cierre finiquito lo siguiente:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y
3. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como los "LINEAMIENTOS 2018", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre las "PARTES", en la que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de los proyectos, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y
3. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DECIMOCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico en cinco tantos originales, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, al día 1 del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: la Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz.**- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de México, **Eduardo Gasca Pliego.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Edgar Ignacio Beltrán García.**- Rúbrica.

Apéndice I
ESTADO DE MÉXICO
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
Programa	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Información Estadística y Estudios

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)		\$ 1,500,000	\$ 5,000,000	\$ 1,500,000	\$ 5,000,000											
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	\$ 1,500,000	\$ 5,000,000	\$ 1,500,000	\$ 5,000,000											

Apéndice II
ESTADO DE MÉXICO
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable
Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)
Cuadro de Metas y Montos 2018

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	970,272.99		970,272.99	Reportes	97
II	Aplicaciones Geoespaciales	472,034.70		472,034.70	Subproyectos	7
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario		4,800,000.00	4,800,000.00	Proyecto	1
Subtotal		1,442,307.69	4,800,000.00	6,242,307.69		
	Gastos Administrativos Federal	57,692.31		57,692.31		
	Gastos Administrativos Estatal		200,000.00	200,000.00		
Subtotal		57,692.31	200,000.00	257,692.31		
TOTAL		1,500,000.00	5,000,000.00	6,500,000.00		

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL COMPONENTE INFORMACION ESTADISTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE MORELOS

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN LO SUBSECUENTE EL "SIAP"; LA DELEGACION EN EL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. RUBEN TELLEZ HUERTA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL M.A. ROBERTO RUIZ SILVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR EL COMPONENTE INFORMACION ESTADISTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Morelos.
- II. Que la Cláusula Segunda, fracción VIII del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" señala que las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en: "Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma".
- III. Que en la Cláusula Tercera, el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" señala que "...las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Morelos en el "DPEF" vigente para el Ejercicio Fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES"..."
- IV. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los programas y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia de los Programas de la "SAGARPA".

- V. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.

En este contexto, es que en la fracción IX de dicha Cláusula se precisa a la Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

Es por ello que el “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los cuales el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con la “SAGARPA” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

- VI. Que en apego a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2018”, la “SAGARPA”, destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, el presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- VII. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) de conformidad con lo establecido en el Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa del “DPEF 2018”.

- VIII. Que con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, las “PARTES” designaron representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, de la siguiente forma:

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Morelos, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Rubén Téllez Huerta, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos, cargo que a la presente fecha ostenta el M.A. Roberto Ruíz Silva.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del “SIAP”, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D, fracción V, 44 y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, y 1 y 3 del Reglamento Interior del “SIAP”.

I.2. El “SIAP” señala como domicilio legal para efectos del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Benjamín Franklin Número 146, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800.

I.3. Que el titular de la “DELEGACION”, el C. Rubén Téllez Huerta, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 2o. Apartado C, 35, VII, 36, fracciones I y IX, y 37 fracciones I, V del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA” delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.3. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida Universidad sin número, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62100.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el M.A. Roberto Ruíz Silva, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador en fecha 16 de febrero de 2016, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a los artículos 11 fracción VI, 13 fracción VI, 14 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de conformidad con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida Atlacomulco sin número, colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62448.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los montos federales y estatales acordados con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones para la operación del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena fracción IX del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” y el artículo 35 y el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”, con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

DE LAS APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan realizar una aportación conjunta de hasta por un monto de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

La cantidad de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I del presente instrumento, al cual se le denomina: “Cuadro de Metas y Montos 2018”.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2018” y a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, que se señalan en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos, en lo sucesivo el “FOFAE”, en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

TERCERA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, en adelante los "LINEAMIENTOS 2018" los cuales serán emitidos por el "SIAP" y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

DE LOS PROYECTOS

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), son:

- I. Monitoreo e integración de información agropecuaria, y
- II. Aplicaciones Geoespaciales.

QUINTA.- La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con la asesoría técnica del "SIAP" y serán financiados con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES", en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", los "LINEAMIENTOS 2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LOS COMPROMISOS

SEPTIMA.- La "SAGARPA", a través del "SIAP", se compromete a:

- I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos, en lo sucesivo el "FOFAE" en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los "LINEAMIENTOS 2018";

A partir de la segunda ministración, los recursos se depositarán previa validación que realicen las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, contra entrega del informe técnico financiero y comprobación del Gobierno del Estado a través de la Delegación de la "SAGARPA";
- II. Emitir los "LINEAMIENTOS 2018" de observancia obligatoria para el cumplimiento de los proyectos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;
- IV. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, y
- V. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACION" designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La “DELEGACION” se compromete a:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico;
- II. Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los “LINEAMIENTOS 2018”, y las normas y metodologías que para tal determine el “SIAP”;
- III. Coordinarse con el “SIAP” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;
- IV. Requerir al “GOBIERNO DEL ESTADO” que presente al “SIAP”, en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2019, y que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los “LINEAMIENTOS 2018”;
- V. Enviar a las unidades administrativas del “SIAP” responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del “SIAP”, mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y de los que se desprenda que el “FOFAE” ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VIII, inciso a, del “DPEF 2018”;
- VI. Informar la conclusión de los proyectos al “SIAP”, con el fin de que ésta emita la validación correspondiente, y
- VII. Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el “SIAP”, a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones técnicas y administrativas, esta última por parte de la Dirección de Eficiencia Administrativa, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los “LINEAMIENTOS 2018”, y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el “SIAP”;
- II. Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al “FOFAE”, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- III. Aplicar los recursos federales que la “SAGARPA”, por conducto del “SIAP”, le transfiera a través del “FOFAE” exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;
- IV. Entregar mensualmente a la “DELEGACION” el reporte técnico-financiero y de comprobación sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y de los que se desprenda que el “FOFAE” ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VIII, inciso a, del “DPEF 2018”;
- V. Abrir una cuenta específica en el “FOFAE” para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la “TESOFE”, con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la “SAGARPA”.

VI. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" deberá garantizar:

- a) Que los recursos transferidos por el "SIAP" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;
- b) Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;
- c) Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;
- d) El compromiso de reintegrar a la "TESOFE", sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2018, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente;

- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del "SIAP", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Organismo Interno de Control en la "SAGARPA" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y
- f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación.

VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;**VIII.** En cumplimiento de la legislación en la materia, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE" deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2018, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la "TESOFE";**IX.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2019 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018" referidos con anterioridad.**DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS**

DECIMA.- Previa la ministración de los recursos el "FOFAE" deberá recibir la autorización conjunta del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACION".

DECIMOPRIMERA.- La transferencia calendarizada de los recursos convenidos en el presente instrumento será suspendida cuando se determine el incumplimiento de los "LINEAMIENTOS 2018" para la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se podrán suspender o cancelar las ministraciones cuando:

- a) No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;
- b) El "GOBIERNO DEL ESTADO" no entregue al "SIAP" los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ante cualquiera de estos supuestos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" quedará obligado en el término que establezca el "SIAP" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución 2018, o la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá transferirlo al otro, lo cual deberá de informar por escrito al "SIAP" a más tardar el 31 de diciembre de 2018, para que ésta emita la autorización correspondiente.

Para el caso específico del Proyecto de Aplicaciones Geoespaciales, éstos podrán ser utilizados para el mantenimiento, reparación y protección (software antivirus) del servidor y equipo asignado a dicho proyecto; en caso de ser necesario, en la adquisición de discos duros externos con capacidad mínima de 2 TB 3.0; previo autorización del "SIAP".

DE LAS ATRIBUCIONES

DECIMOTERCERA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", los "LINEAMIENTOS 2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

DECIMOCUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLAUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:"...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACION", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

- XI.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION";
- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACION";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

..."

DE LA ADMINISTRACION DE PERSONAL

DECIMOQUINTA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018".

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el "SIAP" ni con la "SAGARPA".

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del "SIAP".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificadorio la Directora en Jefe del “SIAP”, el Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Morelos y el titular de la Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMOSEPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, a través del “FOFAE”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a lo establecido en el presente instrumento y los “LINEAMIENTOS 2018”.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable en su Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá reintegrarse a la TESOFE por conducto de la SAGARPA sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Anexo Técnico de Ejecución que no se encuentren debidamente devengados, debiendo quedar asentado en cierre finiquito lo siguiente:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”, y
3. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como los “LINEAMIENTOS 2018”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre las “PARTES”, en la que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de los proyectos, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”, y
3. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

DE LA VIGENCIA

DECIMOCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al día 1 del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: la Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Morelos, **Rubén Téllez Huerta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Roberto Ruíz Silva**.- Rúbrica.

Apéndice I
MORELOS
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
Programa	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Información Estadística y Estudios

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)		\$500,000	\$2,500,000	\$500,000	\$2,500,000											
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	\$500,000	\$2,500,000	\$500,000	\$2,500,000											

Apéndice II
MORELOS

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2018

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	359,286.78		359,286.78	Reportes	99
II	Aplicaciones Geoespaciales	121,482.45		121,482.45	Subproyectos	7
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario		2,400,000.00	2,400,000.00	Registros	4,000
	Subtotal	480,769.23	2,400,000.00	2,880,769.23		
	Gastos Administrativos Federal	19,230.77		19,230.77		
	Gastos Administrativos Estatal		100,000.00	100,000.00		
	Subtotal	19,230.77	100,000.00	119,230.77		
	TOTAL	500,000.00	2,500,000.00	3,000,000.00		

CONVENIO Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. FERMÍN MONTES CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL ING. EUGENIO CANDELARIO TREVIÑO GARCÍA, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE GUERRERO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".
- II. En apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron con fecha 31 de enero del año 2018, el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el Ejercicio Presupuestal 2018, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento tiene como objeto definir los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (DPEF 2018), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2017 y en los artículos 1, 8, 9, 16, 25 y 26 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016, vigentes para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

- III. En la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" acordaron que las situaciones no previstas y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se le realicen, serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre.

Asimismo, se acordó que a la firma del Convenio Modificatorio deberán concurrir el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Guerrero, así como el Coordinador General de Delegaciones en razón ser ésta la Unidad Responsable de los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por la "SAGARPA" el Ing. Fermín Montes Cavazos, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones y el Ing. Eugenio Candelario Treviño García, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Guerrero, y por el "GOBIERNO DEL ESTADO" el Lic. Juan José Castro Justo, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero.

- IV. Las "PARTES", en la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", acordaron lo siguiente:

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$101'250,000.00 (Ciento un millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$81'000,000.00 (Ochenta y un millón de pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SAGARPA", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2017", y

2. Hasta la cantidad de \$20'250,000.00 (Veinte millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto número 654 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio 2018, publicado el 12 de diciembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

...

...

...

...

...

- V. En razón de la demanda presentada de las solicitudes recibidas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en su componente Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico, las "PARTES" consideran oportuno la modificación de la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II, III y IV, del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

En razón de la demanda presentada de las solicitudes recibidas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en su componente Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico, las "PARTES" consideran oportuno la modificación de la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente: Apéndice I "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018", Apéndice II "Calendario de Ejecución", Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2018" y Apéndice IV "Cruzada Nacional Contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)".

- VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" se reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", correspondientes al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Las "PARTES" están de acuerdo que la "SAGARPA" adiciona un monto de hasta \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) y el "GOBIERNO DEL ESTADO" un monto de hasta \$3,250,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a los recursos presupuestales previamente pactados en la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

En razón de lo anterior las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$117'500,000.00 (Ciento diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$94'000,000.00 (Noventa y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SAGARPA", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2017", y

2. Hasta la cantidad de \$23'500,000.00 (Veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto número 654 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio 2018, publicado el 12 de diciembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

.

...

...

...

...

...

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Las partes acuerdan modificar los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

GUERRERO

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	94,000,000	23,500,000	117,500,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	94,000,000	23,500,000	117,500,000
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	92,400,000	23,100,000	115,500,000
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	1,600,000	400,000	2,000,000
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	-	-	-

[illegible]

Apéndice III

Estado: GUERRERO

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas				Metas Programadas			Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/Rama/Actividad	Concepto de Apoyo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficia-rios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					3,676	4,261	94,000,000	23,500,000	45,030,804	162,530,804
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico(Subtotal)				3,609	3,609	4,194	88,593,000	22,148,250	45,030,804	155,772,054
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico agrícola	Proyecto	15	15	600	7,200,000	1,800,000	9,000,000	18,000,000
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico pecuario	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			15	15	600	7,200,000	1,800,000	9,000,000	18,000,000
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	1,912	1,912	1,912	52,115,800	13,028,950	16,286,188	81,430,938
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	1,305	1,305	1,305	17,698,250	4,424,562	16,126,194	38,249,006
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	325	325	325	7,494,112	1,873,528	2,341,910	11,709,550
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	52	52	52	4,084,838	1,021,210	1,276,512	6,382,560
	Proyectos productivos (Subtotal)			3,594	3,594	3,594	81,393,000	20,348,250	36,030,804	137,772,054
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			-	-	-	-	-	-	-
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)				67	67	67	1,600,000	400,000	-	2,000,000
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	67	67	67	1,600,000	400,000	-	2,000,000
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete	-	-	-	-	-	-	-
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	-
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro	-	-	-	-	-	-	-

	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento	-	-	-	-	-	-	-
Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	-
Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	-	-
		Hora	-							
Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento	-	-	-	-	-	-	-	-
		Hora	-							
Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	-	-
		Hora	-							
Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-	-
		Hora	-							
Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento	-	-	-	-	-	-	-	-
		Hora	-							
Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento	-	-	-	-	-	-	-	-
		Hora	-							
Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	-	-
		Hora	-							
Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-	-
		Hora	-							

Gasto Asociado del Programa/3	3,807,000	951,750	-	4,758,750
Gasto de Operación hasta el 4 %	3,240,000	810,000	-	4,050,000
Evaluación Externa hasta el 0.7 %	567,000	141,750	-	708,750

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, (PCEF).

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	4,758,750	2,025,000	2,025,000	708,750
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	2,025,000	2,025,000		
Operación y Seguimiento	2.0%	2,025,000		2,025,000	
Evaluación Externa	0.7%	708,750			708,750

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

Apéndice IV

GUERRERO

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Cruzada Nacional Contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	6,473,920
12002	AHUACUOTZINGO	525,214
12003	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	648,879
12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	625,790
12005	ALPOYECA	270,313
12006	APAXTLA	528,474
12007	ARCELIA	421,776
12008	ATENANGO DEL RÍO	731,966
12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	151,924
12010	ATLIXTAC	543,186
12011	ATOYAC DE ÁLVAREZ	6,833,929
12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	1,052,554
12013	AZOYÚ	1,178,599
12014	BENITO JUÁREZ	1,583,962
12016	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	3,831,099
12017	COCULA	5,372,440
12018	COPALA	437,109
12019	COPALILLO	198,013
12020	COPANATOYAC	1,469,215
12021	COYUCA DE BENÍTEZ	3,045,268
12022	COYUCA DE CATALÁN	1,161,065
12023	CUAJINICUILAPA	2,715,274
12024	CUALÁC	6,284,371
12025	CUAUTEPEC	1,164,407
12026	CUETZALA DEL PROGRESO	560,197
12027	CUTZAMALA DE PINZÓN	773,737
12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	983,090
12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	495,320
12030	FLORENCIO VILLARREAL	1,999,958
12031	GENERAL CANUTO A. NERI	2,164,382
12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	198,263
12033	HUAMUXTITLÁN	2,803,969
12034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	616,490
12035	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	2,949,957
12036	IGUALAPA	2,255,011
12038	JOSÉ AZUETA	2,160,311
12039	JUAN R. ESCUDERO	510,601
12040	LEONARDO BRAVO	680,020
12041	MALINALTEPEC	506,944
12042	MÁRTIR DE CUILAPAN	968,692
12043	METLATÓNOC	793,091
12044	MOCHITLÁN	3,344,930
12045	OLINALÁ	1,106,486
12046	OMETEPEC	454,104
12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	954,387
12048	PETATLÁN	596,690
12049	PILCAYA	1,865,422

12050	PUNGARABATO	772,889
12051	QUECHULTENANGO	2,012,169
12052	SAN LUIS ACATLÁN	1,072,768
12053	SAN MARCOS	1,664,516
12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	433,707
12055	TAXCO DE ALARCÓN	1,453,921
12056	TECOANAPA	2,235,681
12057	TÉCPAN DE GALEANA	1,639,832
12058	TEOLOAPAN	1,550,721
12059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1,130,249
12060	TETIPAC	683,328
12061	TIXTLA DE GUERRERO	2,065,850
12062	TLACOACHISTLAHUACA	3,938,010
12063	TLACOAPA	225,125
12064	TLALCHAPA	504,745
12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	1,849,614
12066	TLAPA DE COMONFORT	1,666,208
12067	TLAPEHUALA	487,766
12068	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	1,390,521
12069	XALPATLÁHUAC	770,214
12070	XOCHIHUEHUETLÁN	474,011
12071	XOCHISTLAHUACA	610,735
12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	495,614
12073	ZIRÁNDARO	187,208
12074	ZITLALA	809,745
12075	EDUARDO NERI	319,900
12076	ACATEPEC	2,187,043
12077	MARQUELIA	761,777
12078	COCHOAPA EL GRANDE	1,876,584
12079	JOSÉ JOAQUIN DE HERRERA	370,000
12080	JUCHITÁN	110,000
Total		112,741,250

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a los 20 días del mes de julio de 2018.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Fermín Montes Cavazos**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Guerrero, **Eugenio C. Treviño García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, **Juan José Castro Justo**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE NAYARIT

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. FERMÍN MONTES CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL ING. ARMANDO ZEPEDA CARRILLO, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. C.P. MARCO ANTONIO CAMBERO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".
- II. En apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron con fecha 6 de febrero del año 2018, el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el Ejercicio Presupuestal 2018, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento tiene como objeto definir los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (DPEF 2018), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2017 y en los artículos 1, 8, 9, 16, 25 y 26 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016, vigentes para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

- III. En la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" acordaron que las situaciones no previstas y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se le realicen, serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre.

Asimismo, se acordó que a la firma del Convenio Modificatorio deberán concurrir el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Nayarit, así como el Coordinador General de Delegaciones en razón ser ésta la Unidad Responsable de los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por la "SAGARPA" el C. Ing. Fermín Montes Cavazos, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones y el C. Ing. Armando Zepeda Carrillo, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Nayarit, y por el "GOBIERNO DEL ESTADO" el C. C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

IV. Las "PARTES", en la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", acordaron lo siguiente:

Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$46,875,000.00 (Cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$37,500,000.00 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SAGARPA", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2018"; y
2. Hasta la cantidad de \$9'375,000.00 (Nueve millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, publicado en fecha 28 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por UNA ministración de los recursos federales en el mes de MARZO, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit, en lo sucesivo el "FOFAE", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al "FOFAE" para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca para cada Componente en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018", el cual forma parte integral del presente instrumento, debiendo atender lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" correspondientes al ejercicio fiscal 2018 emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA".

- V.** En razón de la autorización para transferir recursos por \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), del presupuesto aprobado en 2018, en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" dentro del Programa de Fomento a la Agricultura en su Componente Capitalización Productiva Agrícola (1AW), responsabilidad de la UR 310 (Dirección General de Fomento a la Agricultura), al programa S240 a cargo de la UR 113 (Coordinación General de Delegaciones), con el objeto de incrementar la productividad en el estado de Nayarit, las "PARTES" consideran oportuno la modificación de la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".
- VI.** Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" se reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", correspondientes al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas en su Componente Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas derivado del "ACUERDO" por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el DOF el día 31 de diciembre de 2016, vigentes por disposición del artículo séptimo transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018 publicados en el DOF el 27 de diciembre de 2017.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Las "PARTES" están de acuerdo que la "SAGARPA" adicione un monto de hasta \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) y el "GOBIERNO DEL ESTADO" un monto de hasta \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a los recursos presupuestales previamente pactados en la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

En razón de lo anterior las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$69'375,000.00 (Sesenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$55,500,000.00 (Cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SAGARPA", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2018", y
2. Hasta la cantidad de \$13'875,000.00 (Trece millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, publicado en fecha 28 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por UNA ministración de los recursos federales en el mes de ABRIL, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit, en lo sucesivo el "FOFAE", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al "FOFAE" para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca para cada Componente en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018", el cual forma parte integral del presente instrumento, debiendo atender lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" correspondientes al ejercicio fiscal 2018 emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA".

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Las partes acuerdan modificar los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

NAYARIT

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	55,500,000	13,875,000	69,375,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	55,500,000	13,875,000	69,375,000
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	26,608,583	6,652,146	33,260,729
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	28,891,417	7,222,854	36,114,271
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	-	-	-

Apéndice II

NAYARIT

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

Calendario de Ejecución

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Marzo		Abril	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		55,500,000	13,875,000	37,500,000	9,375,000	18,000,000	4,500,000

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	55,500,000	13,875,000	37,500,000	9,375,000	18,000,000	4,500,000
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	26,608,583	6,652,146	26,608,583	6,652,146		
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	28,891,417	7,222,854	10,891,417	2,722,854	18,000,000	4,500,000
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales			-	-		

Apéndice III
Estado: NAYARIT
Programa de Concurrencia con Entidades Federativas
Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas				Metas Programadas			Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Apoyo/1		Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					23,563	8,179	55,500,000	13,875,000	53,857,375	123,232,375	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)					489	1,439	1,166	25,357,980	6,339,495	39,697,875	71,395,350
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico agrícola	Proyecto	11	44	66	3,463,367	865,842	4,329,209	8,658,418	
	Pecuaría	Proyecto productivo estratégico pecuario	Proyecto	10	385	250	4,000,000	1,000,000	10,600,000	15,600,000	
	Pesca	Proyecto productivo estratégico de pesca	Proyecto							-	
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico acuícola	Proyecto								
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)				21	429	316	7,463,367	1,865,842	14,929,209	24,258,418
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	320	698	349	13,214,933	3,303,733	16,518,666	33,037,332	
	Pecuaría	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	125	289	155	2,400,000	600,000	5,250,000	8,250,000	
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	13	13	126	1,124,800	281,200	1,500,000	2,906,000	
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	10	10	220	1,154,880	288,720	1,500,000	2,943,600	
	Proyectos productivos (Subtotal)				468	1,010	850	17,894,613	4,473,653	24,768,666	47,136,932
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							-	
	Pecuaría	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							-	
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							-	
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							-	
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	-
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuicolas (Subtotal)					102	22,124	7,013	28,379,520	7,094,880	14,159,500	49,633,900
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuicolas (Para proyectos productivos estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	4	19,450	5,962	23,340,000	5,835,000	6,675,000	35,850,000	
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete	4	2,538	846	3,045,600	761,400	3,807,000	7,614,000	
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	60	102	85	1,224,000	306,000	2,677,500	4,207,500	
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete								
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete	17	17	30	384,960	96,240	500,000	981,200	
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete	17	17	90	384,960	96,240	500,000	981,200	
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)											
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							-	
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							-	
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							-	
			Hora								
	Pecuaría	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							-	
			Hora								
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento							-	
			Hora								
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							-	
			Hora								

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Apoyo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							-
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							-
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora	-						
Gasto Asociado del Programa/3							1,762,500	440,625	-	2,203,125
Gasto de Operación hasta el 4%							1,500,000	375,000	-	1,875,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%							262,500	65,625	-	328,125

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas (PCEF).

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
Operación, Seguimiento y Supervisión	4.7%	2,203,125	937,500	937,500	328,125
Operación y Seguimiento	2.0%	937,500	937,500		
Evaluación Externa	0.7%	328,125		937,500	328,125

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

Apéndice IV

NAYARIT

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
15	Santiago Ixcuintla	4,687,500
17	Tepic	1,406,250
9	Del Nayar	1,406,250
5	Huajicori	1,406,250
	Total	8,906,250

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 16 días del mes de abril de 2018.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Fermín Montes Cavazos**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nayarit, **Armando Zepeda Carrillo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, **Marco Antonio Cambero Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para la operación, mantenimiento y actualización de la información proporcionada al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR LA LIC. AÍDA GONZÁLEZ SALAS, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA MTRA. PERLA MONTSERRAT HERNÁNDEZ CUÉLLAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4, que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez", destacando a la protección de los derechos de la infancia como el bien jurídicamente tutelado, aunado al reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos del mismo, vinculando al desarrollo integral de la niñez con la satisfacción de las necesidades de salud, educación y alimentación, como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia. Asimismo, en su artículo 3o. destaca el criterio que orientará a la educación, el cual se basará, entre otros, en los siguientes incisos:
 - c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y
 - d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;
- II. En el mismo tenor, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos el 19 de junio de 1990, y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 1990, define los derechos mínimos que los Estados Partes deben garantizar a las niñas y los niños, con la finalidad de asegurarles un nivel de vida acorde con su condición, tendiente a propiciar su desarrollo integral.
- III. Como obligaciones relevantes del Estado Mexicano, consignadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su carácter de Estado Parte, se tiene:
 - En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, una consideración primordial será la atención al interés superior del niño (artículo 3, numeral 1);
 - Asegurar a las niñas y los niños la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, tomando para ello las medidas legislativas y administrativas necesarias, y considerando los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellas y ellos ante la Ley (artículo 3, numeral 2);
 - Asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las niñas y los niños, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (artículo 3, numeral 3);
 - Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención en comento, y en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, el protegerlos hasta el máximo de sus recursos económicos, sociales y culturales disponibles y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional (artículo 4);

- Reconocer que todas las niñas y los niños tienen el derecho intrínseco a la vida, debiéndose garantizar, en la máxima medida posible, su supervivencia y su desarrollo (artículo 6), y
 - Adoptar todas las medidas apropiadas para que las niñas y los niños, cuyos padres trabajan, tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de cuidado infantil que reúnan las condiciones requeridas (artículo 18, numeral 3).
- IV.** En congruencia con lo anterior, se publicó el día 24 de octubre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en lo sucesivo referida como “LA LEY”, teniendo como objetivo el establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios, en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.
- En el artículo 8 de “LA LEY” se establece que los Centros de Atención son: “Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacidos”.
- V.** Asimismo, “LA LEY” instituye el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil, en adelante el “RENCAL”, definiéndolo como el Catálogo público de los Centros de Atención, bajo cualquier modalidad y tipo en el territorio nacional, el cual se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento de “LA LEY”, teniendo como objeto, entre otros, el concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado que presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, debiendo orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, en cumplimiento de las disposiciones en materia de rendición de cuentas.
- VI.** De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAL” estará a cargo de “DIF NACIONAL”.
- VII.** En cumplimiento de lo señalado por el artículo 32 del Reglamento de “LA LEY”, “DIF NACIONAL” publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2014, los “Lineamientos Generales que deberán observar los Responsables de la Operación, Mantenimiento y Actualización de los Registros Estatales de Centros de Atención para proporcionar información al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAL)”, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de regular el funcionamiento y operación de dicho registro, siendo de observancia general para las entidades federativas que otorguen permiso, licencia o autorización, para instalar y operar uno o varios Centros de Atención Infantil en cualquier modalidad y tipo, todo ello, mediante la suscripción de convenios de coordinación con los Registros Estatales, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de “LA LEY”.
- VIII.** Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional II, “México Incluyente”, punto II.2, Plan de acción: “Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades”; se enfatiza en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, planteando la generación de esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social, buscando articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, buscando garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños, de acuerdo con el principio del interés superior de la niñez establecido en la legislación nacional e internacional.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2** La Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, fracciones XXV y XXVII y 15, fracciones IX y XI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

- I.3** De conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de “LA LEY”, funge como responsable de la operación, mantenimiento y actualización del “RENCAI”.
- I.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” a través de su representante legal declara que:

- II.1** Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, el cual será el organismo rector de la Asistencia Social, creado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, contenida en el Decreto de ley número 51, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 75, el 19 de septiembre de 1986.
- II.2** El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3** La Maestra Perla Montserrat Hernández Cuéllar, en su carácter de Directora General, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 47, 53, 54, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 31 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 76 fracción XVII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por el C. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato, el día 12 de febrero de 2018.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Paseo de la Presa número 89-A, Código Postal 36000, de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.
- II.5** Para efectos fiscales, su Registro Federal de Contribuyentes es SDI770408N60.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 6, 18 y demás relativos y aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 8 fracción XI, 34, 35 y 38 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 14, fracciones XXV y XXVII, 15 fracciones IX y XI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y los “Lineamientos Generales que deberán observar los Responsables de la Operación, Mantenimiento y Actualización de los Registros Estatales de Centros de Atención Infantil para proporcionar información al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI)”, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la integración y funcionamiento del “RENCAI”, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento, en el marco de los Lineamientos Generales que deberán observar los responsables de la operación, mantenimiento y actualización de los Registros Estatales de Centros de Atención para proporcionar información al “RENCAI”.

SEGUNDA.- Para conformar el “RENCAI” es necesario que “DIF ESTATAL” al menos proporcione la siguiente información, en parte señalada por el numeral Quinto de “LOS LINEAMIENTOS”.

- Nombre del Centro de Atención Infantil;
- Fecha de inicio de operaciones;
- Estatus (en el caso de actualización semestral, señalar si está activo, inactivo o se dio de baja);
- Turno;
- Modalidad (pública, privada o mixta);
- Ámbito (federal o estatal);
- Registro Estatal;

- Dependencia;
- Modelo de Atención;
- Capacidad instalada;
- Capacidad ocupada;
- Detalle de población por género (femenino o masculino);
- Dirección completa (Calle, Número exterior e interior, Colonia, Localidad, Municipio, Estado, Código Postal y otros);
- Detalle de población por rango de edad;
- Nombre del responsable del Centro de Atención Infantil;
- CURP del responsable del Centro de Atención Infantil;
- Identificación, en su caso, del representante legal;
- Personas laborando en el Centro de Atención Infantil;
- Atención a niñas y niños con discapacidad;
- Cuenta con Asociaciones de Padres de Familia.

Información de Protección Civil:

- Cuenta con Programa Interno de Protección Civil, y
- Dependencia que realizó el dictamen de Protección Civil.

Para la consecución de lo anterior, "DIF ESTATAL" será el gestor y facilitador para el cumplimiento del presente, por lo que a través de éste se entablará la comunicación correspondiente de seguimiento.

TERCERA.- El "RENCAL" concentrará la información señalada en el numeral que antecede, de conformidad con lo señalado por el artículo 30, fracciones I, II y III del Reglamento de "LA LEY" y el numeral Décimo cuarto de "LOS LINEAMIENTOS", apegándose a lo siguiente:

- Los registros de nuevos Centros de Atención deberán ser notificados al Registro Nacional, dentro de los veinte días hábiles siguientes a que se haya realizado el mismo.
- La información correspondiente a los registros ya existentes, deberá ser actualizada cada seis meses.
- Los Registros Estatales, serán responsables de la información que remitan al Registro Nacional.
- Durante el mes de julio, se registrarán los movimientos de los Centros de Atención Infantil que hayan sufrido cambios en el periodo comprendido entre los meses de enero a junio del año que se actualiza.
- Durante el mes de enero, se registrarán los movimientos de los Centros de Atención Infantil que hayan sufrido cambios en el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre del año próximo pasado.
- Para el caso de la primera carga de información realizada por "DIF ESTATAL", este último deberá considerar a todos los Centros de Atención Infantil activos a la fecha de realización de dicha carga.

CUARTA.- Para el ingreso, modificación y/o actualización de datos al "RENCAL", el responsable designado por "DIF ESTATAL" para dichos fines, deberá ingresar al portal electrónico del "RENCAL", disponible en la dirección electrónica: <http://rencai.dif.gob.mx>; accediendo al mismo mediante la clave de usuario y contraseña, las cuales serán de carácter personal e intransferible, que en su oportunidad "DIF NACIONAL" le proporcione, siendo el representante designado por "DIF ESTATAL" el único responsable del uso que haga de las mismas.

QUINTA.- Una vez realizada el alta de un Centro de Atención Infantil, el "RENCAL" le asignará a éste una Clave Única de Centros de Atención, en adelante "CUCA", que será única e insustituible, integrada por una combinación de caracteres alfanuméricos.

SEXTA.- De conformidad con lo señalado en el numeral Octavo de "LOS LINEAMIENTOS", la "CUCA" se conformará con la combinación de veinte caracteres alfanuméricos que se determinarán de la siguiente manera:

- Las primeras dos posiciones serán alfabéticas y serán "CA";
- Las siguientes ocho posiciones serán numéricas y corresponderán a la fecha de inicio de operaciones del Centro de Atención Infantil (AAAA/MM/DD);
- Las siguientes dos posiciones alfabéticas corresponderán a la modalidad del Centro de Atención Infantil (PR: Privada, PU: Pública o MI: Mixta);

- Las siguientes dos posiciones serán alfabéticas y corresponderán a la entidad federativa a la que corresponda el Centro de Atención Infantil, de conformidad con lo señalado en el Anexo a “LOS LINEAMIENTOS”, y
- Las últimas seis posiciones serán caracteres asignados por “DIF NACIONAL”.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se comprometen a observar de manera irrestricta las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales.

La información referida en el presente instrumento será entregada y suministrada de manera paulatina conforme se obtenga, por parte del “DIF ESTATAL”, en términos de la normatividad que al efecto se expida y una vez proporcionada por los diversos entes públicos locales y federales.

Así mismo, “DIF NACIONAL”, coadyuvará proporcionando la información de los Centros de Atención Infantil de instancias federales integrantes del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil como son:

- IMSS, ISSSTE, SEDESOL, PEMEX, SEDENA y SEMAR.
- La información será referente a: nombre del centro, turno, modalidad, dependencia, modelo de atención, entidad federativa, municipio o delegación, código postal, colonia, capacidad ocupada y capacidad instalada, misma que permitirá a “DIF ESTATAL” identificar estos centros para la integración de su Registro Estatal.

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” Dirección General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

“DIF ESTATAL” Titular de la Dirección de Acciones en Favor de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su formalización.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito, con 30 días naturales previos a que surta efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- Por DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Aída González Salas**.- Rúbrica.- La Directora General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, **Maricela Paulín Martínez**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal Guanajuato: la Directora General, **Perla Montserrat Hernández Cuéllar**.- Rúbrica.- La Directora de Acciones en Favor de Niñas, Niños y Adolescentes, **María Esther Negrete González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto específico denominado Impermeabilización e instalaciones eléctricas del Centro Regional de Rehabilitación Integral en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA, ASISTIDO POR SU DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; así como los adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Directora General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo de Estado de Guerrero con personalidad jurídica y patrimonio propios creado por la Ley número 107, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de marzo de 1977.
- II.2** Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Guerrero, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** El Titular del Sistema Estatal DIF Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 27 de octubre de 2015, con el cual se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Guerrero, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en artículo 36 fracción XIII del Decreto número 276, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día 15 de agosto de 2016.
- II.5** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Gabriel Leyva, Esquina Ruffo Figueroa, sin número, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Guerrero, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Impermeabilización e Instalaciones Eléctricas del Centro Regional de Rehabilitación Integral en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero", en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación de "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100001147, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de Pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de "EL PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa deberán de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de “EL PROYECTO”, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2018;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización de “EL PROYECTO”, el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega-Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción “EL PROYECTO”, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final de “EL PROYECTO”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el numeral 10 titulado “Transparencia” de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización “EL PROYECTO” de “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a “EL PROYECTO” materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución de “EL PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de “EL PROYECTO”;
- e) La inviabilidad de “EL PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a "EL PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo anterior "LAS PARTES", estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Edgar Mauricio Acra Alva**.- Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación, **María Virginia Rico Martínez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Francisco Solís Solís**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018 con cargo a la clave presupuestaria: 2018 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 28 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

II.2.- Que el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- Que el Ing. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 94 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y artículos 6, 9 y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4.- Que la C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, en su carácter de Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, 9, 26 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5.- Que el Dr. Héctor Escobar Salazar, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 34 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6.- Que suscribe el presente convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calles 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, Tercer Piso, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2017-2018, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2018-2019 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes 2012 y anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP", con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018 y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$1,583,400.00 (Un millón quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2018, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnico-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;

- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;

- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2018, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y
- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se disponga de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" darán todas las facilidades para que la BAPISS pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 y numeral 6 de las "Reglas", realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 25 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Héctor Escobar Salazar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR, DR. MANUEL CAMACHO HIGAREDA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN TERMINAL, LIC. JESÚS ANTONIO PÉREZ VARELA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las “Reglas”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018 con cargo a la clave presupuestaria: 2018 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 29 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “LA SECRETARÍA”:

II.1.- Que el Estado de Tlaxcala es una Entidad Federativa, Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2.- Que el Dr. Manuel Camacho Higareda, en su carácter de Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Noveno del Decreto Legislativo número 158 de fecha 21 de mayo de 1992 y 1, 2 y 3 del Acuerdo mediante el cual se delegan en los titulares de las Secretarías del Estado, entre ellas la Secretaría de Educación Pública del Estado, las facultades para conocer y resolver sobre asuntos que hace referencia el Artículo 70 fracciones XXX, XXXV y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de septiembre de 2015.

II.3.- Que la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, en su carácter de Secretaria de Planeación y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4.- Que suscribe el presente convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.5.- Que señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal libre Tlaxcala-Puebla Km. 1.5 No. 5, colonia Las Ánimas, Código Postal 90030, Tlaxcala, Tlaxcala.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto,

séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2017-2018, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2018-2019 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes 2012 y anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP", con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018 y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "LA SECRETARÍA" la cantidad de \$1,096,620.00 (Un millón noventa y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA SECRETARÍA", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "LA SECRETARÍA" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "LA SECRETARÍA" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA SECRETARÍA" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";

- f) Informar a "LA SECRETARÍA" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "LA SECRETARÍA" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2018, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "LA SECRETARÍA";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnico-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA SECRETARÍA" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";

- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2018, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y
- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se disponga de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA SECRETARÍA" designa a la Dirección de Educación Terminal, quien llevará a cabo todas las acciones relacionadas con su operación, supervisión y evaluación que por el presente convenio se obligan según corresponda en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" darán todas las facilidades para que la BAPISS pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 y numeral 6 de las "Reglas", realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "LA SECRETARÍA" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 25 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Manuel Camacho Higareda.-** Rúbrica.- El Director de Educación Terminal, **Jesús Antonio Pérez Varela.-** Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas.-** Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo de enero a diciembre de 2018, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de TLAXCALA, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado.

Montos máximos aplicables en 2018

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6to	ENE-JUN 2018 MONTO 6to				
		\$128,520.00				
NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8vo	ENE-JUN 2018 MONTO 8vo	MATRÍCULA SEP-DIC 7mo	SEP-DIC 2018 MONTO 7mo	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2018
		\$646,800.00	153	\$321,300.00	446	\$1,096,620.00

Monto Total: (Un millón noventa y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 25 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Manuel Camacho Higareda.-** Rúbrica.- El Director de Educación Terminal, **Jesús Antonio Pérez Varela.-** Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas.-** Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, "LA SEP" en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL) pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf, emitidos por "LA SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en dichos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las “Reglas”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018 con cargo a la clave presupuestaria: 2018 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 30 0 0 0 0 0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “LA SECRETARÍA”:

II.1.- Qué el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una entidad libre y soberana que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que el ejercicio del Poder Ejecutivo Local se deposita en el Gobernador, de conformidad con el Artículo 42, de este último ordenamiento, quien se auxilia de las dependencias competentes para el estudio, planeación y despacho de los asuntos educativos. Que dentro de su Administración Pública Centralizada, cuenta con la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido, en los Artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9 fracción IV, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento interior de la Secretaría de Educación.

II.2.- Que el Lic. Enrique Pérez Rodríguez, titular de la Secretaría de Educación, está facultado para suscribir en representación del Gobierno del Estado el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción VII, 9 fracción IV y 12 fracciones II, III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 7 inciso B), fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz y ha sido autorizado por el Ejecutivo del Estado para la celebración del presente convenio, mediante acuerdo publicado en la gaceta oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 020 de fecha 13 de enero de 2017.

II.3.- Que la Secretaría de Educación tiene por objeto, entre otros, coordinar la política educativa del Estado y organizar el sistema educativo estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables; así como de desarrollar, supervisar y coordinar los “PROGRAMAS”, educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, comentar y procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad.

II.4.- Que suscribe el presente convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para el desarrollo de la BAPISS.

II.5.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VI, 12, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1 y 7 inciso B, fracción XI, del reglamento interior de la Secretaría y ha sido autorizado por el ejecutivo del Estado para la celebración del presente instrumento legal.

II.6.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Km. 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz s/n Colonia SAHOP, C.P. 91190 en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que la BAPISS consiste en un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2017-2018, será de cinco meses y medio que comprenderán los meses de enero a junio, y en el ciclo escolar 2018-2019 será de tres meses y medio que comprenderá los meses de septiembre a diciembre; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Planes	Semestre	Periodo	Meses
Plan 2012	6to	Enero-Junio	1 mes
Plan 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	2.5 meses
Planes anteriores a 2012	7mo	Septiembre-Diciembre	3.5 meses
Planes 2012 y anteriores a 2012	8vo	Enero-Junio	5.5 meses

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP", con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018 y la información que le proporcione la Coordinación Estatal de la BAPISS sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, aportará a "LA SECRETARÍA" la cantidad de \$4,210,500.00 (Cuatro millones doscientos diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo enero a diciembre, para el pago de las becas a los/las estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA SECRETARÍA", correspondientes a dichos semestres, se efectuará de forma que corresponda a los meses de enero a diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte del presente convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;

- c) Acordar con "LA SECRETARÍA" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre ambas partes, con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;
- d) Asesorar a "LA SECRETARÍA" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA SECRETARÍA" con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes "Reglas";
- f) Informar a "LA SECRETARÍA" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "LA SECRETARÍA" para el pago de la BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado en el ejercicio fiscal 2018, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos indicados en la cláusula Tercera de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la entidad, informando al respecto a "LA SECRETARÍA";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnico-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA SECRETARÍA" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia Coordinación Estatal de la BAPISS, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

Quinta.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la entidad;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;

- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la entidad;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la entidad;
- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas", así como validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación "LA SEP";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SEP" a la entidad;
- j) Informar a los(as) directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que se establecen en el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SEP" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporte;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2018, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SEP", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios(as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la entidad;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia, eficiencia y se comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes; a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SEP" todas las facilidades y apoyos que le requiera, para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;

- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y
- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se disponga de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "Reglas", a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA SECRETARÍA" designa a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

Séptima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" darán todas las facilidades para que la BAPISS pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

Décima.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 y numeral 6 de las "Reglas", realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la BAPISS de "LA SECRETARÍA" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 correspondiente al "PROGRAMA" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el "PROGRAMA" y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 25 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación de Veracruz, **Enrique Pérez Rodríguez.-** Rúbrica.

Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante del Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en la modalidad escolarizada, en el periodo de enero a diciembre de 2018, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de "LA SECRETARÍA".

Montos máximos aplicables en 2018

NÚMERO DE ESCUELAS Plan 2012	MATRÍCULA ENE-JUN 6to	ENE-JUN 2018 MONTO 6to				
		\$253,680.00				
4	302					
NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN 8vo	ENE-JUN 2018 MONTO 8vo	MATRÍCULA SEP-DIC 7mo	SEP-DIC 2018 MONTO 7mo	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2018
5	564	\$2,605,680.00	547	1,351,140.00	1,413	\$4,210,500.00

Monto Total: (Cuatro millones doscientos diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 25 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación de Veracruz, **Enrique Pérez Rodríguez.-** Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E836-2018.
Objeto de la licitación	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones F-5.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30 de octubre de 2018.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 Hrs., 15 de noviembre de 2018.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00 Hrs., 26 de noviembre de 2018.
Fallo	10:00 Hrs., 05 de diciembre de 2018.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 474687)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E842-2018.
Objeto de la licitación	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones pilatus PC-7.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30 de octubre de 2018.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 Hrs., 14 de noviembre de 2018.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11:00 Hrs., 23 de noviembre de 2018.
Fallo	09:00 Hrs., 03 de diciembre de 2018.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 474686)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E844-2018.
Objeto de la licitación	Contratación de servicios de reparación para dos unidades de control de combustible de aviones pilatus PC-7.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30 de octubre de 2018.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 Hrs., 16 de noviembre de 2018.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00 Hrs., 27 de noviembre de 2018.
Fallo	09:00 Hrs., 06 de diciembre de 2018.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 474685)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E845-2018.
Objeto de la licitación	Contratación de servicios de reparación y overhaul a componentes de helicópteros MD-530F.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30 de octubre de 2018.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 Hrs., 16 de noviembre de 2018.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10:00 Hrs., 27 de noviembre de 2018.
Fallo	10:00 Hrs., 07 de diciembre de 2018.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 474684)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E791-2018.
Objeto de la licitación	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Spartan C-27J.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30 de octubre de 2018.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 Hrs., 15 de noviembre de 2018.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11:00 Hrs., 26 de noviembre de 2018.
Fallo	10:00 Hrs., 30 de noviembre de 2018.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 474682)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E795-2018.
Objeto de la licitación	Contratación de un servicio de Inspección y reparación para 01 (un) motor Rolls & Royce modelo AE3007A1P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30 de octubre de 2018.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 Hrs., 14 de noviembre de 2018.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10:00 Hrs., 23 de noviembre de 2018.
Fallo	10:00 Hrs., 5 de diciembre de 2018.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 474683)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

AVISO DE FALLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, en concordancia con lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Centro Nacional de Control del Gas Natural, ubicado en Av. Insurgentes Sur número 838, piso 8, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, comunica los siguientes fallos:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial número LO-018TON999-E54-2018, convocada para el “Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de Dos Nuevos Turbocompresores y un Sistema de Regulación, así como Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala”, cuyo fallo se emitió el día 28 de agosto de 2018, adjudicando la partida única a la empresa Taylor Servicios Técnicos, S.A. de C.V. en conjunto con MAJA Consulting Group, S.A. de C.V. con domicilio en calle San Lorenzo, lotes 16 y 17 manzana 4, del Parque Logístico Industrial, Tabasco, C.P. 86287, México y calle Habaneras número 271, Piso 3, Colonia Jardines de Virginia. C.P. 94294. Boca del Río, Veracruz, respectivamente, con un importe de \$726,907,932.43 (setecientos veintiséis millones novecientos siete mil novecientos treinta y dos pesos 43/100 M.N.)

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial número LO-018TON999-E89-2018, convocada para la “Supervisión corresponsable, constante y permanentes a la Obra de Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de dos Nuevos Turbocompresores y un Sistema de Regulación, así como de Modernización de los Sistemas de Medición, Sistemas Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistemas de Control de la Estación de Compresión Cempoala”, cuyo fallo se emitió el día 30 de agosto de 2018, adjudicando la partida única a la empresa Bufete de Mantenimiento Predictivo e Ingeniería, S.A. de C.V., en conjunto con Bufete de Mantenimiento Predictivo Industrial, S.A. de C.V. con domicilio en Calle 33 A número 105, Colonia Altos Lomas de Holché Código Postal 24169, Ciudad del Carmen, Campeche con un importe de \$15,961,764.20 (quince millones novecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ALBERTO HERNANDEZ AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 474628)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

AVISO DE FALLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, en concordancia con lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Centro Nacional de Control del Gas Natural, ubicado en Av. Insurgentes Sur número 838, piso 8, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, comunica los siguientes fallos:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-018TON999-E79-2018, convocada para la "Adquisición y suministro en sitio de consumibles para los sistemas de transporte por ducto y estaciones de compresión del CENAGAS", cuyo fallo se emitió el día 3 de septiembre de 2018, adjudicando la partida 1) Diablos de limpieza y accesorios a la empresa Limpro Nacional, S.A. de C.V. con domicilio en calle 27 de septiembre número 208 colonia 21 de enero C.P. 67164, Cd. Guadalupe, Nuevo León, con un importe de \$11,181,698.00 (once millones ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), partida 2) Aceite mineral y sintético a la empresa Top Tecnologías Optimizadoras de Procesos, S.A.P.I de C.V. con domicilio en Avenida Río Magdalena número 116, Interior 26, colonia La Otra Banda, Delegación: Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con un importe de \$7,588,425.00 (siete millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), partida 3) Detergente para compresores a la empresa Xisema, S.A. de C.V. con domicilio en Avenida B, Lote 15, colonia Parque Industrial Canacintra, C.P. 42186 municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo con un importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), partida 4) Gases para medición a la empresa Praxair México, S. de R.L. de C.V. con domicilio en calle Biólogo Maximino Martínez número 3804, colonia San Salvador Xochimanca, C.P. 02870 DELEGACION Azcapotzalco, Ciudad de México, con un importe de \$4,754,473.00 (cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.). Por cuanto hace a las partidas 5) Kits de mantenimiento para actuadores, 6) Filtros para sistema de aire y 10) Consumible para Analizadores de Azufre (H₂S) al no cumplir con lo solicitado por la Convocante. aunado a que no existen otras proposiciones que se hayan presentado; y las partidas 7) Filtros de aceite para Turbocompresores; 8) Filtros de aceite para Turbina y 9) Consumible para Cromatógrafos, toda vez que no se recibieron PROPOSICIONES de manera presencial ni de manera electrónica a través del Sistema CompraNet en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones; se declararon desiertas.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-018TON999-E82-2018, convocada para el "Servicio de Inspección de Recubrimiento Mecánico de los Sistemas de Transporte Gas Natural Mediante CIS & DCVG", cuyo fallo se emitió el día 21 de septiembre de 2018, adjudicando la partida única a la empresa P&A Integrity Management Company, S.A. de C.V. con domicilio en Acantilado número 18, colonia Atlanta, C.P. 54740 Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con un importe de \$8,139,510.21 (ocho millones ciento treinta y nueve mil quinientos diez pesos 21/100 M.N.).

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-018TON999-E83-2018, convocada para el "Servicio de Inspección Interior para Garantizar la Confiabilidad Operativa de los Sistemas de Transporte de Gas Natural de la Zona Centro", cuyo fallo se emitió el día 27 de septiembre de 2018, adjudicando la partida única a la empresa PQ Servicios e Infraestructura, S.A. de C.V. en conjunto con Tubin Spek, S.A. de C.V. con domicilio en Blvd Manuel Avila Camacho no. 3130 local 400, Colonia Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54020 y calle Santa Margarita número 508 colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, delegación Benito Juárez, Ciudad de México con un importe de \$55,931,610.05 (cincuenta y cinco millones novecientos treinta y un mil seiscientos diez pesos 05/100 M.N.).

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-018TON999-E84-2018, convocada para el "Servicio de Inspección Interior para Garantizar la Confiabilidad Operativa de los Sistemas de Transporte de Gas Natural de la Zona Sur", cuyo fallo se emitió el día 26 de septiembre de 2018, adjudicando la partida única a la empresa H. Rosen de México, S. de R.L. de C.V. en conjunto con Consultoría en Obra S.A. de C.V. y Comunicaciones y Electrónica Industrial, S.A. de C.V. con domicilio en calle 2, número 100, colonia Lecheros, Boca de Río, Veracruz C.P. 94296, Av. Eugenia número 1301, piso 3 Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020 y Av. Prolongación Miguel Hidalgo número 1614, planta baja colonia Benito Juárez Norte, C.P. 96576, Coatzacoalcos, Veracruz, respectivamente, con un importe de \$49,895,831.25 (cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 25/100 M.N.).

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-018TON999-E85-2018, convocada para el "Servicio de Inspección Interior para Garantizar la Confiabilidad Operativa de los Sistemas de Transporte de Gas Natural de la Zona Noreste", cuyo fallo se emitió el día 1 de octubre de 2018, adjudicando la partida única a la empresa H. Rosen de México, S. de R.L. de C.V. en conjunto con Consultoría en Obra, S.A. de C.V. y Comunicaciones y Electrónica Industrial, S.A. de C.V. con domicilio en calle 2, número 100, colonia Lecheros, Boca de Río, Veracruz C.P. 94296, Av. Eugenia número 1301, piso 3 Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020 y Av. Prolongación Miguel Hidalgo número 1614, planta baja colonia Benito Juárez Norte, C.P. 96576, Coatzacoalcos, Veracruz, respectivamente, con un importe de \$93,064,219.89 (noventa y tres millones sesenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 89/100 M.N.).

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-018TON999-E86-2018, convocada para la "Contratación de un Servicio para Determinar el Pasivo Ambiental Basal de 92.3 km del DDV de los Ductos de 48" Cactus – San Fernando y de 10" Ejido Alcalde Mayor-Cementos Apasco", cuyo fallo se emitió el día 21 de septiembre de 2018, adjudicando la partida única a la empresa Obras y Servicios JISA, S.A. de C.V. en participación conjunta con Geotem Ingeniería, S.A. de C.V. y Geoenvironmental Services, S.A. de C.V., con domicilio en calle Juan Lucas Lassaga número 265, colonia Transito C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Calle Alhelí manzana 7, lote 13 A, colonia San Pedro Mártir, C.P. 14640 Delegación Tlalpan, Ciudad de México y Av. Himno Nacional número 1305, interior 4 colonia Jardín, C.P. 78270 municipio San Luis Potosí, San Luis Potosí., respectivamente, con un importe de \$3,960,000.00 (tres millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS ALBERTO HERNANDEZ AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 474625)

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS

DIRECCION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL ABIERTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta número LA-008JBK001-E153-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, C.P. 11950, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 36180422, extensión 224, los días: lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta LA-008JBK001-E153-2018

Descripción de la Licitación	Arrendamiento del Software ERP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018
Visita a Instalaciones	05 y 06 de noviembre de 2018 de 10:00 a 15:00 horas
Junta de Aclaraciones	08/11/2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/11/2018, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

EL DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO

RUBRICA.

(R.- 474647)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias contienen la licitación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: (01 442) 238-16-00 al 04 extensiones 4730 y 4735 y fax extensión 4622, del 18 al 24 de Octubre de 2018 para la licitación número LA-009J0U017-E26-2018, y en días hábiles. De las de 9:00 a 15:00 horas para la Red Fonadin

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Delegación Zona III Centro-Norte, en su décima sesión ordinaria el día 17 de octubre de 2018.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009J0U017-E26-2018
Descripción del objeto de la licitación	Elaboración de bolsas de seguridad para contraseñas
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	18/10/2018
Junta de aclaraciones	24/10/2018 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

DELEGACION REGIONAL III CENTRO-NORTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO

RUBRICA.

(R.- 474681)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022-18

Número de Licitación	LA-050GYR005-E161-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	"Servicios de Conservación"
Volumen a adquirir	Cantidad máxima estimada de contratación: 505 servicios Cantidad mínima estimada de contratación: 202 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Octubre de 2018
Junta de aclaraciones	8 de Noviembre de 2018 9:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Noviembre de 2018 9:00 hrs.

Número de Licitación	LA-050GYR005-E173-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	"Adquisición de Viveres"
Volumen a adquirir	Cantidad máxima estimada de contratación: 445,699 piezas Cantidad mínima estimada de contratación: 178,680 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Octubre de 2018
Junta de aclaraciones	7 de Noviembre de 2018 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2018 09:00 hrs.

Número de Licitación	LA-050GYR005-E191-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Medicamentos Mezclados"
Volumen a adquirir	Cantidad máxima estimada de contratación: 1,938,118 servicios Cantidad mínima estimada de contratación: 775,248 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Octubre de 2018
Junta de aclaraciones	7 de Noviembre de 2018 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2018 12:00 hrs.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. BEATRIZ OCAMPO FRANCO
 RUBRICA.

(R.- 474655)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q.ROO
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, PARA EL EJERCICIO 2018	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR008-E79-2018	PROVEEDORES GANADORES	30-08-2018

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
BIET182401090052	ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	Calle 13 número 86, Colonia San Antonio Cinta, Código Postal 97139, Mérida, Yucatán, Teléfono: (01 999) 688 0769; Correo Electrónico: info@amehsa.com	1	\$290,000.00
BIET182401090053	ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	Avenida México número 2522, Colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, Guadalajara, Jalisco, Teléfono: (01 33) 3679 3800; Correo Electrónico: mgongora@aspelab.com	2	\$1'300,374.00
BIET182401090054	CORPORATIVO MARCHA, S.A. DE C.V.	Calle 49 número 523 entre las Calles 66 y 68, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Teléfono: (01 999) 987 0297; Correo Electrónico: cm.médica@hotmail.com	1	\$1'010,000.00
BIET182401090055	DEWIMED, S.A. DE C.V.	Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez número 5271, Colonia Isidro Fabela, Código Postal 14030, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5606 0777. Fax: 5606 0520; Correo Electrónico: concurso@dewimed.com.mx; jloria@dewimed.com.mx	5	\$116,300.32
BIET182401090056	DISTRIBUIDORA MEDICA MARES, S.A. DE C.V.	Calle 53-D por 58 y 60, Fraccionamiento Francisco de Montejo, Código Postal 97203, Ciudad de Mérida, Yucatán, Teléfono: (01 999) 925 2431; Correo Electrónico: ventas@dimma.mx	1	\$405,467.40

BIET182401090057	FEHLMEX, S.A. DE C.V.	Av. Industria número 244 A, Colonia Moctezuma 2da. Sección, Código Postal 15530, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5133 7200 y Fax: 5762 5510; Correo Electrónico: ventas@fehlmex.com	2	\$580,000.00
BIET182401090058	VALBREN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Avenida José López Portillo número 339 PB 1, Supermanzana 64, Lote 1, Colonia Donceles 28, Código Postal 77524, Municipio Benito Juárez, Ciudad Cancún, Quintana Roo, Teléfono: (01 998) 843 3000; Correo Electrónico: n.barquet@valbren.com ; contacto@valbren.com	1	\$2'398,900.00

No. LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y ADMINISTRATIVO, PARA EL EJERCICIO 2018	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR008-E117-2018	PROVEEDORES GANADORES	28-09-2018

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
BIET182401090062	ALFABICA HEALTHCARE, S.A. DE C.V.	Avenida México número 2798-5-B, Circunvalación Vallarta, Código Postal 44680, Guadalajara, Jalisco, Teléfono: (01 55) 2622 3002; Correo Electrónico: epolanco@alfabica.com.mx	1	\$18,000.00
BIET182401090063	ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	Calle 13 número 86, Colonia San Antonio Cinta, Código Postal 97139, Mérida, Yucatán, Teléfono: (01 999) 688 0769; Correo Electrónico: info@amehsa.com	8	\$395,500.00
BIET182401090064	BIOABAST, S.A. DE C.V.	Avenida Camino Real a Xochitepec número 108, Colonia La Noria, Código Postal 16030, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5675 0914. Fax: 4444 4756; Correo Electrónico: contacto@bioabast.com ; yolanda.delgado@bioabast.com	7	\$4'353,877.48
BIET182401090065	COMERCIT, S.A. DE C.V.	Calle Emilio Trejo número 103 Interior 2, Colonia Altamirano, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México, Teléfono: (01 722) 462 2650, (01 33) 5004 2293, Celular: 722 305 9269; Correo Electrónico: ventas@comercit.com.mx	11	\$82,739.90

BIET182401090066	DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.	Avenida Dr. Enrique González Martínez número 274-D, Colonia Santa María La Ribera, Código Postal 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5547 0838 y 1312 6104; Correo Electrónico: anromedica@prodigy.net.mx	1	\$165,000.00
BIET182401090067	ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	Calle Gobernador Curiel número 1672, Colonia Morelos, Código Postal 44910, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Teléfono: (01 33) 3811 0221, FAX: 3811 2578; Correo Electrónico: ergonomia@tecnomuebles.com	5	\$86,346.00
BIET182401090068	FEHLMEX, S.A. DE C.V.	Av. Industria número 244 A, Colonia Moctezuma 2da. Sección, Código Postal 15530, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5133 7200 extensión 115; Correo Electrónico: ventas@fehlmex.mx	1	\$129,000.00
BIET182401090069	GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.	Calle Magdalena número 203, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5543 0664. Fax: 5543 9000; Correo Electrónico: genesisha3310@gmail.com .	12	\$164,004.00
BIET182401090070	HEMOST, S.A. DE C.V.	Kilómetro 116.5 de la Autopista México - Puebla, sin número, Colonia Corredor Empresarial Cuautlancingo, Código Postal 72730, Cuautlancingo, Puebla, Teléfono: (01 222) 294 3254; Correo Electrónico: ventas@hemost.com.mx	21	\$13,720.00
BIET182401090071	INDUSTRIA ELECTRONICA MEDICA, S.A. DE C.V.	Calle 13 número 267-A Bis por 40 y 42, Colonia San Damián, Código Postal 97218, Mérida, Yucatán, Teléfono: (01 999) 925 5295 y 920 1346; Correo Electrónico: licitacionesiemsas@gmail.com ; mrosadop@iemsas.com	2	\$142,883.52
BIET182401090072	MELJCROM, S.A. DE C.V.	Calle Fausto Vega Santander número 348, Colonia Escuadrón 201, Código Postal 09060, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5445 8984. Fax: 5670 0953; Correo Electrónico: ventas03lic@meljcrom.com.mx	1	\$85,000.00

BIET182401090073	ROSALBA NOH FLORES	Avenida Adolfo López Mateos número 405, Colonia Italia, Código Postal 77035, Municipio Othón P. Blanco, Ciudad Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: (01 983) 144 2660; Correo Electrónico: ronof_10@hotmail.com	10	\$117,580.00
BIET182401090074	NURIMED, S.A. DE C.V.	Calle Abraham González Manzana número 21, Lote 123, Colonia Santa María Aztahuacán Ampliación, Código Postal 09500, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5692 7134. Fax: 5692 7136; Correo Electrónico: nurimed@live.com.mx; nurimedmx@hotmail.com	2	\$92,251.08
BIET182401090075	QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	Calle San Pablo número 24, Colonia San Pablo de las Salinas, Código Postal 54930, Tultitlán, Estado de México, Teléfono: (01 55) 5875 5754, 5874 9214; Correo Electrónico: ventas@qmg.com.mx	1	\$15,000.00
BIET182401090076	RADIOLOGIA Y ELECTRONICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Calzada de Tlalpan número 4892, Colonia Tlalpan, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 5513 9159. Fax: 5513 2705; Correo Electrónico: ventas@remsamexico.com	1	\$2'793,103.45
BIET182401090077	VALBREN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Avenida José López Portillo número 339 PB 1, Supermanzana 64, Lote 1, Colonia Donceles 28, Código Postal 77524, Municipio Benito Juárez, Ciudad Cancún, Quintana Roo, Teléfono: (01 998) 843 3000; Correo Electrónico: n.barquet@valbren.com; contacto@valbren.com	6	\$54,537.06
BIET182401090078	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	Calle Tuhuatlán 41-401, Colonia San Jerónimo Aculco, Código Postal 10400, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Teléfono: (01 55) 3089 3902; Correo Electrónico: alfredoc@vitermedical.com.mx	8	\$1'610,500.00

CHETUMAL, Q. ROO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 474658)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 PRIVADA DE SANTA ROSA No. 21, COLONIA NOMBRE DE DIOS, C.P. 31110, CHIHUAHUA, CHIH.
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
LA-050GYR009-E317-2018

ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, EJERCICIO 2018

FECHA DE EMISION DE FALLO
01 OCTUBRE 2018

PROVEEDOR GANADOR

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTES ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
BIT180801090069	SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	Av. Paseo de las Palmas No. 1345 Int. 1, Colonia Lomas de Chapultepec II Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000 Teléfono: 0155 5589 5120 Correo Electrónico: licitaciones@sevime.com	2	\$ 21,128,240.00
BIT180801090070	PROMOTORA DE SERVICIOS Y MERCADOS, S.A. DE C.V.	Calle Ignacio Zaragoza No. 2710 Int 4, Colonia Brisas del Real, Chihuahua, Chihuahua C.P. 31104 Teléfono: 614 417 1841 Correo Electrónico: licitaciones@promotorasm.mx	1	\$ 6,189.76
BIT180801090071	FEHLMEX, S.A. DE C.V.	Av. Industrias 244 A Col. Moctezuma 2ª Secc. Venustiano Carranza, Ciudad México C.P.15530 Teléfono: 01 55 5133 7200 Correo Electrónico: ventas@fehlmex.mx	1	\$ 75,400.00

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LSA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 474656)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PRIVADA DE SANTA ROSA No. 21, COLONIA NOMBRE DE DIOS, C.P. 31110, CHIHUAHUA, CHIH.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
LA-050GYR009-E326-2018

**ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO: UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON
MODULO Y ECOCARDIOGRAFO BIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR,
EJERCICIO 2018**

FECHA DE EMISION DE FALLO
01 OCTUBRE 2018

PROVEEDOR GANADOR

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTES ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
BIT180801090068	IMAGYMED, S.A.DE C.V.	Calle General Manuel Rincón No. 104, Colonia General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Benito Juárez Ciudad de México. Teléfono: (01 55) 50-4406 Correo Electrónico: administración@imagymed.com	1	\$1,346,180.00

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 474657)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
AVISO DE CANCELACION
AVISO

AVISO No.
001

FECHA DE PUBLICACION
25 de octubre de 2018

No. DE LICITACION
LA-050GYR019-E256-2018

No. DE REGISTRO EN EL DOF
474588

Ubicación del Documento
En relación con el aviso publicado el día 25 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación del resumen de la convocatoria para la licitación pública nacional número LA-050GYR019-E256-2018 para la contratación de 7 contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2019, se comunica que la convocatoria no será publicada en CompraNet el día 26 de octubre de 2018.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 474738)

LICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION COMERCIAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-020VST001-E117-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno de la Dirección Comercial de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en la Planta Baja, de la Calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, teléfono 5237 9272, los días que se indican en la convocatoria en horario de 9:30 a 16:30 horas.

LA-020VST001-E117-2018	Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE 21 CAMIONES TIPO RABON CON CAJA SECA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	30/octubre/2018
Junta de aclaraciones	08/noviembre/2018, 11:00 horas.
Apertura de proposiciones	14/noviembre/2018, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
LIC. OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
RUBRICA.

(R.- 474645)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 17, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre, por cuenta y orden de PEMEX ETILENO, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico que se detalla a continuación:

Concurso Abierto de carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. PETIL-CAT-B-GCPCYC-E00-56006-0010180894-18-1, para la adquisición de "Acido Sulfúrico al 98% de pureza", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Junta de Aclaraciones	06-noviembre-2018; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones (Etapa Comercial y Técnica, Acto 1)	21-noviembre-2018; 10:00 horas
Notificación del resultado técnico y apertura de proposiciones (Etapa Económica, Acto 2)	27-noviembre-2018; 10:00 horas
Notificación de fallo	07-diciembre-2018; 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCEP).
- Podrán participar (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.

COATZACOALCOS, VER., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

COORDINADOR AREA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. MARITZA LEZAMA MILLAND

RUBRICA.

(R.- 474654)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS
CONVOCATORIA

Que se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 13, 17, 19, 20 segundo párrafo fracción III, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, numeral II.8.1 segundo párrafo inciso a), subíndice i) de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX ETILENO, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, **No. PETIL-CAT-B-GPCYC-E00-49591-0010179374-18-3**, para la adquisición de **“PEROXIDO DE DI-ISONONANOILO AL 37.5% $\pm$ 0.5% EN PESO (CATALIZADOR K)”**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Publicación de las bases y convocatoria	30-Oct-2018
Primera etapa: Presentación y apertura de proposiciones técnicas, comerciales	22- Noviembre-2018; 09:00 horas
Segunda Etapa: Resultado de la evaluación técnica y apertura de proposiciones económicas	30- Noviembre-2018; 09:00 horas
Notificación de fallo	7-Diciembre-2018; 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP).
- Podrán participar (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
<http://pemexprocurement.com/suppliers/international-tenders/in-process/>

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2018.
COORDINADOR AREA DE CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. MARITZA LEZAMA MILLAND
RUBRICA.

(R.- 474653)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Gerencia de Abastecimientos ubicada en Río Ródano No. 14, Piso 8, Sala 801, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 1015 del Capítulo X: Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAT-0028-2018, para la adquisición de Aisladores, con destino a CFE Transmisión, los adjudicados fueron el proveedor: IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Panamericana México Querétaro Kilómetro 109, Colonia Pastejé, Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700, con un importe mínimo \$685,906.00 (Seiscientos ochenta y cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) y con un importe máximo \$1'371,812.00 (Un millón trescientos setenta y un mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.); y Hubbel Products México, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Calle Cinco Sur No. 104, Colonia Parque Industrial Toluca, Estado de México, C.P. 50200, con un importe mínimo \$1'694,714.49 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil setecientos catorce pesos 49/100 M.N.) y con un importe máximo \$3'389,428.98 (Tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 98/100 M.N.). El fallo se emitió el 24 de agosto del 2018.

Concurso Abierto Simplificado Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CSAT-0001-2018, para la adquisición de Integradores de Medición de Energía, con destino a las Gerencias Regionales de CFE Transmisión, fue declarado DESIERTO, en virtud de que no se tuvieron ofertas solventes. El fallo se emitió el 22 de agosto del 2018

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

LIC. CESAR MORALES RIOS

RUBRICA.

(R.- 474688)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/18/2018**, relativa a la **"IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS, OBRAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ALMACEN DE IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MEXICO"**, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 9820, Ciudad de México. Fecha de emisión del fallo 26 de septiembre de 2018.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Obra Adjudicada.	Importe Adjudicado con I.V.A.
SISTEMAS IMPERMEABLES Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	SIR990430AE5 Calle Gualaperchas No. 367, Villa de las Flores 2ª. Sección, C.P. 055710, Coacalco Berriozábal, Estado de México.	Unica	\$10'946,214.46

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. JORGE FLORES MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 474382)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Secretaría Ejecutiva de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/020 /2018	"Adquisición de diverso equipamiento tecnológico"	30 y 31 de octubre y 05 de noviembre de 2018

Anexo	Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
A	UNICA	Renovación de Licenciamiento de la Plataforma VMWARE	1	Licenciamiento
B	UNICA	Actualización y Robustecimiento de la Plataforma Central de Videoconferencias para atención de nuevas necesidades	1	Solución
C	1	Solución Secure Web Gateways con Antivirus de marca BlueCoat.	4	Solución
	2	Servidor en formato torre para Solución Centralizada y Análisis de Evidencia de Informática Forense.	1	Equipo
	3	Equipo Integral de Protección contra amenazas avanzadas para el vector web de marca Fire Eye.	6	Solución
	4	Solución de firewalls de protección para aplicaciones web.	2	Solución
	5	Solución integral para escaneo y administración de vulnerabilidades.	1	Solución
	6	Solución integral de monitoreo de salud y conectividad para infraestructura de telecomunicaciones y seguridad.	1	Solución
	7	Monitor LCD de 70 pulgadas.	1	Equipo
	8	Solución para extracción, decodificación, análisis y lectura de dispositivos móviles.	2	Solución

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 09 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 15 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Exts. 2753, 2741 y 2781 durante el periodo comprendido por los días 30 y 31 de octubre y 05 de noviembre de 2018 en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx en el apartado de "Servicios" sección "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".

2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo comprendido por los días 30 y 31 de octubre y 05 de noviembre de 2018 en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando original y copia de su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
 SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS
 RUBRICA.

(R.- 474751)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/10/2018**, relativa a la **"INSTALACION DE SISTEMA DE ILUMINACION AUTOMATIZADO DE AREAS COMUNES MEDIANTE CELDAS SOLARES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN SAN LAZARO, EN LA CIUDAD DE MEXICO"**, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México. Fecha de emisión del fallo 20 de junio de 2018.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Obra Adjudicada.	Importe Adjudicado con I.V.A.
TECNOLOGIA EN INMUEBLES, S.A. DE C.V.	TIN0202065W6 Sidar y Rovirosa No. 2 Col. Tlalnepantla Centro C.P. 54000, Municipio Tlalnepantla de Baz, Edo. de México	Unica	\$11'282,339.81

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2018.
 DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
ING. JORGE FLORES MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 474394)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/19/2018**, relativa a la **"INSTALACION DE OFICINAS Y ESPACIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN AVENIDA REVOLUCION No. 1884, CDMX."**, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Avenida Revolución No. 1884, Colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México. Fecha de emisión del fallo 26 de septiembre de 2018.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Obra Adjudicada.	Importe Adjudicado con I.V.A.
MC SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	SUM070926PU9 Calle Vasco Núñez de Balboa No. 3 int. C, Colonia Hornos, C.P. 39355, Acapulco de Juárez, Guerrero.	Unica	\$18'259,903.31

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
ING. JORGE FLORES MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 474395)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/13/2018**, relativa a la **"ADECUACION DE AREAS PARA LA INSTALACION DE UN ARCHIVO EN TLAXCALA, TLAX. (INCLUYE MOBILIARIO Y EQUIPO)"**, a ejecutarse en el inmueble rentado ubicado en Ciudad Industrial Xicoténcatl Tetla, Tlaxcala. Fecha de emisión del fallo 17 de julio de 2018.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Obra Adjudicada.	Importe Adjudicado con I.V.A.
BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	BIN120820SV1 Calzada Desierto de los Leones N0. 4774 Loma de los Angeles de Tetelpan C.P. 01790, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.	Unica	\$10'122,542.49

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
ING. JORGE FLORES MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 474396)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAFB-18-0932-1-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-18-0932-1-1, con el objeto de contratar los servicios de lavandería y tintorería. La contratación se formalizará a través de contratos(s) y/o pedido(s) abiertos, conforme a lo siguiente: Grupo 1: El presupuesto mínimo a ejercer es de \$682,280.00 y el presupuesto máximo es de \$1'705,700.00, ambos antes del IVA. Grupo 2: El presupuesto mínimo a ejercer es de \$748,000.00 y el presupuesto máximo es de \$1'870,000.00, ambos antes del IVA. Grupo 3: El presupuesto mínimo a ejercer es de \$576,350.68 y el presupuesto máximo es de \$1,440,876.70, ambos antes del IVA. Grupo 4: El presupuesto mínimo a ejercer es de \$207,965.60 y el presupuesto máximo es de \$519,914.00, ambos antes del IVA. Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación: a) Aclaraciones a la licitación: 5 de noviembre de 2018. b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 12 de noviembre de 2018. c) Comunicación del fallo: A más tardar el 30 de noviembre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 26 de octubre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. Yael JACQUELINE IZQUIERDO ORTEGA
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 474727)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-18-0933-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-18-0933-1, con el objeto de contratar diversas pólizas de seguros patrimoniales y seguro de vida por riesgos de trabajo.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 7 de noviembre de 2018.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de noviembre de 2018.

c) Comunicación del fallo: 4 de diciembre de 2018.

La convocatoria respectiva fue publicada el día 26 de octubre de 2018, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta: <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
C.P. IVAN PEREZ BAUTISTA
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 474671)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E93-2018
Objeto de la licitación	Pruebas de calidad de sistemas y análisis de vulnerabilidades del IFT
Volumen a adquirir	2 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/11/2018, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/11/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/11/2018, 11:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E94-2018
Objeto de la licitación	Garantías y soporte para los servidores del Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico del IFT
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/11/2018, 15:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/11/2018, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/11/2018, 12:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 474631)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica No. LA-043D00001-E98-2018
Objeto de la licitación	Servicio consistente en el apoyo para el diseño, aplicación de encuestas en campo y generación de insumos estadísticos
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/11/2018, 11:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/11/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/11/2018, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional abierta y electrónica No. LA-043D00001-E99-2018
Objeto de la licitación	Estudio de las mejores prácticas internacionales en materia de generación de indicadores del sector de Radiodifusión
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/11/2018, 15:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/11/2018, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/11/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 474699)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 030

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-026-18

Objeto de la licitación	Contratación del servicio para la realización de seis campañas de difusión en derechos humanos
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	30/10/2018.
Junta de aclaraciones	7/11/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2018, 11:00 horas.
Fallo	21/11/2018, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 30 de octubre al 7 de noviembre de 2018; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA
RUBRICA.

(R.- 474747)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL ORIENTE
CONVOCATORIA No. 006
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle 35 norte No. 3626, Colonia Ex Rancho Colorado 72044, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla. Entre Calle de la Pedrera y Calle 36 Poniente o Jesús Reyes Heróles, con Boulevard Norte, con número de teléfono 01 (222) 223 56 72, Extensiones 4547, 4553 y 4556, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100987-E7-2018

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINAS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO UBICADAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018
Visita a instalaciones	05/11/2018
Junta de aclaraciones	08/11/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 /11/2018 10:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INEGI
VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS
RUBRICA.

(R.- 474680)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E24-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de dispersión de vales de despensa a través de monedero electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2018
Junta de aclaraciones	06/11/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Las fechas se detallan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 474549)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E25-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2018
Junta de aclaraciones	7/11/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 474624)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-E26-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Videograbadores para circuito cerrado de televisión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2018
Junta de aclaraciones	6/11/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2018, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 474673)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL NOROESTE
AVISO DE FALLO

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo con Autonomía Técnica y de Gestión, Personalidad Jurídica y Patrimonios propios, a través de la Dirección Regional Noroeste, sita en Calle Ignacio Comonfort S/N, Edificio México, Cuarto Nivel, Colonia Proyecto Río Sonora, 83270, Hermosillo, Hermosillo, Sonora, México, entre Avenida Paseo Río Sonora Sur, Avenida Cultura y Calle Galeana, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de la Convocatoria que se menciona a continuación:

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta Abierta a la Participación de Cualquier Interesado, Celebrado Bajo la Cobertura de Tratados Internacionales, Número **LA-040100991-E2-2018** para la Adquisición de Insumos Informáticos, Material Eléctrico y Diversos, da a conocer el nombre y domicilio de los licitantes ganadores: **Compuproveedores, S.A. de C.V.**, con domicilio en San Luis Potosí No. 21, entre Matamoros y Guerrero, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora; Partida 22, con un monto de \$54,102.40; **Dex del Noroeste, S.A. de C.V.**, con domicilio en Aguascalientes No. 217, Colonia San Benito, Código Postal 83190, Hermosillo, Sonora; Partidas 5, 6, 7, 8, 19, 20 y 23, con un monto de \$103,362.84; **Roberto Aguayo Y De Alba**, con domicilio en Paseo de la Rivera No. 20, Colonia Valle Grande, Código Postal 83205, Hermosillo, Sonora; Partidas 4, 17, 18, 24, 25, 27, 28, 29, 31 y 32, con un monto de \$201,725.90; **Comercit, S.A. de C.V.**, con domicilio en Emilio Trejo No. 103, Interior 2, Colonia Altamirano, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México; Partida 2, con un monto de \$13,044.20; y **Fridmay, S.A. de C.V.**, con domicilio en Avenida Universidad número 461-102, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México; Partidas 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 y 30, con un monto de \$239,800.19; fallo que se dio a conocer el 29 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR REGIONAL NOROESTE
MTRO. GUILLERMO ORNELAS ROMERO
RUBRICA.

(R.- 474669)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

**AVISO DE FALLO DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA
A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO, CELEBRADA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES
NUMERO LA-040100986-E2-2018, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES
INFORMATICOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre, Número 670, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano, México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hace del conocimiento público el fallo emitido con fecha 17/08/2018; Partidas: 2, 8 y 33, por un monto de: \$ 70,906.00, adjudicadas a: **Ber-Mar Universal, S.A. de C.V.**, con domicilio: Fermín Riestra, No. 1690, Int A, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco; Partidas: 4, 7, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31 y 32 por un monto de: \$ 150,519.90, adjudicadas a: **Comercit, S.A. de C.V.**, con domicilio: Emilio Trejo, No. 103, Int. 2, Col. Altamirano, C.P. 50130, Toluca, Estado de México; Partida: 46, por un monto de: \$ 6,525.00 adjudicada a: **Educational Tolmark, S.A. de C.V.**, con domicilio: José María Morelos, MZ. 8, LT. 18, Casa 20, Col. Los Héroes, C.P. 56530, Ixtapaluca, Edo. de México; Partidas: 6 y 39, por un monto de: \$ 86,229.00, adjudicadas a: **Emerio Padilla Córdoba**, con domicilio: Boulevard Coacalco, No. 83, Edif. "B", Depto. 202, Col. Villa de las Flores, C.P. 55710, Coacalco, Estado de México; Partidas: 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 29, 35, 37 y 42, por un monto de: \$ 119,393.60, adjudicadas a: **Fridmay, S.A. de C.V.**, con domicilio: Av. Universidad, No. 461-102, Col. Narvarte, C.P. 03020, Del. Benito Juárez, Ciudad de México; Partida: 49, por un monto de: \$ 3,900.00 adjudicada a: **Gongar Consultores, S.A.S. de C.V.**, con domicilio: Calle Kinich Ahua, No. 4875A-6PB, Col. Mirador del Sol, C.P. 45054, Zapopan, Jalisco; Partida: 5, por un monto de: \$ 11,467.26, adjudicada a: **Grupo Araujo Salcido, S.A. de C.V.**, con domicilio: Héroe Inmortal, No. 306, Int. 11, Col. Morelos 1, C.P. 20298, Aguascalientes, Aguascalientes; Partidas: 3, 9, 28, 38, 40, 43 y 44, por un monto de: \$ 108,845.00, adjudicadas a: **ISD Soluciones de TIC, S.A. de C.V.**, con domicilio: Av. Prolongación Alcalde, No. 2259, Col. Santa Mónica, C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco; Partida: 1, por un monto de: \$ 149,240.00, adjudicadas a: **RG Audio y Video, S.A. de C.V.**, con domicilio: Franklin, No. 12, Col. San Alvaro, C.P. 02090, Del. Azcapotzalco, Ciudad de México.

GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

LIC. FRANCISCO JAVIER GAMIÑO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 474753)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 041-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-041/2018
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Incremento de espacio para infraestructura de almacenamiento de la marca NetApp
Fecha de publicación en INE	19 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2018, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2018, 9:30 horas
Fallo	7 de noviembre de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas que se señala en la convocatoria, en las horas y fechas citadas en Periférico Sur 4124, cuarto y sexto piso, respectivamente, Colonia Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 474672)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 042-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-042/2018
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Suscripción para la renovación del servicio de soporte para el producto Liferay Portal Enterprise Edition con que cuenta el Instituto
Fecha de publicación en INE	19 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2018, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2018, 11:30 horas
Fallo	7 de noviembre de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 474675)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 043-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-043/2018
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Autoridades de Estampas de Tiempo (TSA) marca Thales
Fecha de publicación en INE	25 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2018, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de noviembre de 2018, 9:30 horas
Fallo	13 de noviembre de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompraINE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 474674)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 044-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-044/2018
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de una solución de respaldos y servicios de implementación
Fecha de publicación en INE	25 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de noviembre de 2018, 11:30 horas
Fallo	13 de noviembre de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompraINE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 474679)

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OP-IRF-003-17 RECURSO FEDERAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez No. 3, Colonia Centro, Asientos, Aguascalientes, C.P. 20710, teléfono: 01 (496) 967-40-62, de lunes a viernes, a partir del día 28 de Agosto y hasta la fecha señalada para la licitación, de las 9:00 a 14:00 hrs.

- Para consulta e inscripción los días del 30 de Octubre de 2018 al 14 de Noviembre de 2018.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO, BANQUETAS, GUARNICIONES, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE DE ATLAS, ASIENTOS, AGS.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/08/2018
Junta de aclaraciones	05/11/2018, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	05/11/2018, 09:00 horas
Fecha límite de Presentación de proposiciones	09/11/2018, 09:00 horas
Apertura de proposiciones	09/11/2018, 10:01 horas

ASIENTOS, AGUASCALIENTES, A 23 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

TEC. JOSE EDUARDO VALDES MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 474650)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 174

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación del **"SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL DEPORTIVO PARA EL INDE"** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
OM-INDE-174-2018	SIN COSTO	13/Noviembre/2018 a las 14:30 horas	22/Noviembre/2018 a las 09:00 horas	27/Noviembre/2018 a las 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Cono para marcar	100	Piezas
2	Pelotas medicinales	10	Piezas
3	Pelotas para hockey	50	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- El pago de las bases: Las bases de esta licitación no tiene costo alguno.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **13 de noviembre de 2018 a las 14:30 horas en:** Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicado en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en: Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será a más tardar el día **22 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas** en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- El acto de apertura de la propuesta técnica se efectuará el día **22 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas** y el acto de la apertura de la propuesta económica será el día **27 de noviembre de 2018 a las 14:00 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos hasta el término del contrato.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 474634)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E37-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E37-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-00, extensión 1317, los días del 23 de octubre al 13 de noviembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/octubre/2018
Junta de aclaraciones	6/noviembre/2018, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/noviembre/2018, 10:00 horas.
Fallo	22/noviembre/2018, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE OCTUBRE DE 2018.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 474640)**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E39-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E39-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-00, extensión 1722, a partir del día 23 de Octubre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario Educacional y Administrativo para la Universidad Politécnica de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/octubre/2018
Junta de aclaraciones	08 / Noviembre / 2018, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 / Noviembre / 2018, 09:30 horas.
Fallo	21 / Noviembre / 2018, 09:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE OCTUBRE DE 2018.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 474642)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E40-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E40-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-88, extensión 1245, los días del 23 de octubre al 30 de octubre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA (ISEP).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/OCTUBRE/2018.
Junta de aclaraciones	30/OCTUBRE/2018, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/NOVIEMBRE/2018, 10:00 horas.
Fallo	13/NOVIEMBRE/2018, 11:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE OCTUBRE DE 2018.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 474643)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E43-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E43-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-00, extensión 1498, a partir del 25 de octubre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE ENSERES PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/octubre/2018.
Junta de aclaraciones	01/noviembre/2018, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/noviembre/2018, 11:30 horas.
Fallo	15/noviembre/2018, 09:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE OCTUBRE DE 2018.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO
RUBRICA.

(R.- 474730)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E44-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E44-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-88, extensión 1607, los días del 23 de octubre al 6 de noviembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO, MATERIAL DE CURACION Y PRODUCTOS QUIMICOS PARA UNIDADES MEDICAS DE ISESALUD EJERCICIO 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/OCTUBRE/2018.
Junta de aclaraciones	30/OCTUBRE/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/NOVIEMBRE/2018, 9:00 horas.
Fallo	15/NOVIEMBRE/2018, 13:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE OCTUBRE DE 2018.
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 474641)**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E46-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-902002994-E46-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-10, extensión 1607, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO 2018 Y BONO SEXENAL PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Octubre de 2018.
Junta de aclaraciones	01 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Noviembre de 2018 a las 15:00 horas.
Fallo	12 de Noviembre de 2018 a las 10:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 474670)

22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR

La Oficialía Mayor de conformidad con el Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, B.C., y del Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Mexicali, Baja California, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página www.mexicali.gob.mx: Transparencia, Administración, Licitaciones; o bien en esta Oficialía Mayor, sita en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico, edificio del Palacio Municipal Segundo Piso, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Tel. (686) 558-16-00 Ext. 1686, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Abierta Número OM-LP-BRT-01-2018

Objeto	Concesión Para La Ocupación De Bienes Inmuebles Municipales Sujetos Al Régimen De Dominio Público (Vía Pública), y La Instalación, Equipamiento y Mantenimiento De Parabuses Del Corredor Troncal Línea Express-1 De Mexicali, Con Recursos Privados.
Solicitudes de registro y bases de la Licitación	Se deberán presentar escrito libre a más tardar el día 5 de noviembre de 2018 al correo electrónico cgfmonreal@mexicali.gob.mx
Zonas que se beneficiaran con la Concesión	Se establecen en las bases de la presente licitación
Criterios generales conforme a los cuales se adjudicará la concesión	Se establecen en las bases de la presente licitación.
Calendario de actividades del procedimiento	Se notificará a cada uno de los solicitantes de las bases de la licitación.
Duración de la concesión a otorgar	No mayor a 15 años
Datos y documentos que deberán exhibir los interesados para solicitar registro y bases de la Licitación	Los establecidos en el artículo 13 del Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

OSCAR ORTEGA VELEZ

RUBRICA.

(R.- 474703)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS
CONVOCATORIA MULTIPLE DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES: IECM-LPN-17/18,
IECM-LPN-18/18, IECM-LPN-19/18, IECM-LPN-20/18 E IECM-LPN-21/18

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 83 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y en los numerales 21, último párrafo, 23, 27 inciso a), 28, segundo párrafo, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 43 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), así como en el artículo 27 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-319/2018 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México el 15 de octubre de 2018; adicionalmente para la licitación IECM-LPN-19/18, (excepto partida 4) el numeral 20 párrafo primero de los Lineamientos; para las licitaciones IECM-LPN-17/18, IECM-LPN-18/18 (partidas 1, 2 y 4) IECM-LPN-20/18 (partida 2) el numeral 64 de los Lineamientos, así como la IECM-LPN-21/18; se convoca a personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional, relativas a la adquisición de vales de despensa mensuales mediante dispersión a 743 tarjetas electrónicas; contratación de la prestación de los servicios de: fotocopiado, estenografía, monitoreo en medios electrónicos, carpeta informativa y análisis coyuntural mensual, así como, traducción simultánea al lenguaje de señas mexicano; adquisición de la suscripción de los servicios de seguridad en la nube, la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a diversos equipos comunicaciones, de cómputo y del sistema de circuito cerrado de televisión; servicio de internet redundante; servicio de envío de mensajes SMS a teléfonos celulares, el servicio "DELL APOS Extended Service", para los servidores de la plataforma virtual; servicio de valet parking; suministro de agua embotellada en garrafones, así como de diversos servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, todos por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, así como, la contratación de la prestación del servicio de impermeabilización de azotea y de techumbre, y la adquisición de material eléctrico y diversas herramientas, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-17/18	\$2,000.00	12 de noviembre 12:00 horas	21 de noviembre 13:00 horas	26 de noviembre 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
Unica	Vales de despensa mensuales mediante dispersión a 743 tarjetas electrónicas	Monto mínimo \$4,609,248.00 Monto máximo \$6,584,640.00	Tarjeta electrónica

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-18/18	\$2,000.00	7 de noviembre 13:00 horas	20 de noviembre 12:00 horas	23 de noviembre 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Fotocopiado	Mínimo 1,680,000 Máximo 3,360,000	Fotocopia
2	Estenografía	Mínimo 420 horas Máximo 731 horas	Por hora y Por fracción de 15 minutos
3	Monitoreo en medios electrónicos, carpeta informativa y análisis coyuntural mensual	1	Servicio
4	Traducción simultánea al lenguaje de señas mexicano	Mínimo 80 horas Máximo 160 horas	Por hora y Por fracción de 15 minutos

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-19/18	\$2,000.00	8 de noviembre 12:00 horas	20 de noviembre 16:00 horas	23 de noviembre 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Suscripción de los servicios de seguridad en la nube imperva incapsula para detección de intrusos WAF y prevención de ataques de DDOS	1	Servicio
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicaciones	1	Servicio
3	Servicio de internet redundante	1	Servicio
4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión y el rack móvil; así como el soporte técnico para el manejo de cámaras y asesoría de edición de audio y video	1	Servicio
5	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de cómputo, impresoras, escáneres, no Breaks y equipos Mac	1	Servicio

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-20/18	\$2,000.00	8 de noviembre 16:00 horas	21 de noviembre 10:00 horas	26 de noviembre 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Servicio de valet parking	1	Servicio
2	Suministro de agua embotellada en garrafones	Mínima 9,000 Máxima 15,000	Garrafón
3	Servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de agua residual	1	Servicio
4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de radiocomunicación de seguridad	1	Servicio
5	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y mayor a subestaciones, tableros generales, plantas de emergencia, CCM'S, sistemas de bombeo, cárcamo, sistema de tierra y pararrayos	1	Servicio

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-21/18	\$2,000.00	7 de noviembre 10:00 horas	16 de noviembre 16:00 horas	22 de noviembre 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Servicio de impermeabilización de azotea, así como, la techumbre del área de recepción del edificio principal del Instituto.	1	Servicio

2	Lámpara fluorescente de 30 watts, slim line t8, de un pin, 6500°k, 25,000 horas, base f8a, luz de día, tipo osram.	400	PIEZA
3	Lámpara fluorescente curvalum de 32 watts, tipo u, t8, 4100 k, osram, tipo osram.	400	PIEZA
4	Foco led tipo bombilla, 8.5 watts de potencia equivalentes a 60 watts de iluminación tradicional, luz fría 6500 k, 15,000 horas de vida, 860 lumens, tipo de entrada e16/e27, irc 80, tipo osram	200	PIEZA
5	Lámpara suburbana ahorradora, voltaje de operación de 127 volts, 60 hertz, foco fluorescente que enciende y apaga la lámpara automáticamente, cuerpo de policarbonato, resistente a los rayos uv e impactos, fácil montaje en pared o poste, consumo de energía por unidad de tiempo en operación del equipo o aparato: 43 watts/hora, incluye foco ahorrador de 65 watts.	50	PIEZA

- El total de partidas a licitar en la licitación IECM-LPN-19/18 son 14; en la licitación IECM-LPN-20/18 son 7 y en la licitación IECM-LPN-21/18 son 24, las mencionadas en la presente convocatoria son aquellas que representan mayor monto.
- Las bases de las presentes Licitaciones estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 30, 31 de octubre y 5 y 6 de noviembre de 2018, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2018.
- Será requisito indispensable para participar en las Licitaciones que se convocan, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Todos los eventos de las Licitaciones son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria múltiple.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La prestación de los servicios y/o adquisición de bienes objeto de las presentes Licitaciones se deberán realizar en las fechas establecidas en las respectivas Bases y sus Anexos Técnicos.
- Condiciones de pago: Para la licitación IECM-LPN-17/18 el pago de las tarjetas electrónicas, se efectuará mediante transferencia bancaria cuando menos 24 horas antes de la dispersión electrónica, conforme al calendario que establezca el Instituto. Para las licitaciones IECM-LPN-18/18 conforme a lo establecido en las bases de la licitación para cada una de las partidas, IECM-LPN-19/18 los pagos se realizarán por mensualidad vencida cuando corresponda previa recepción de los entregables e IECM-LPN-20/18, los pagos se realizarán por mensualidad vencida, por servicios prestados (partida 2, por suministro realizado), de acuerdo a la facturación del mes que corresponda. Para la Licitación IECM-LPN-21/18. Partida 1. El pago correspondiente se realizará en una sola exhibición posterior a la prestación de los servicios. Partidas 2 a la 24. El pago correspondiente se realizará después de la entrega total de los bienes, todos (excepto IECM-LPN-17/18) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas con el visto bueno de las áreas requirentes según corresponda, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto. En las presentes Licitaciones no se otorgarán anticipos.
- **Las licitaciones IECM-LPN-17/18, IECM-LPN-18/18, IECM-LPN-19/18 e IECM-LPN-20/18 estarán sujetas al presupuesto que el Congreso de la Ciudad de México autorice al Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose prever que los servicios se prestarán a partir del 1° enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.**

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 474698)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 014-2018

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E186-2018	Remodelación del centro de Barrio San Román y su Concha Acústica "Héctor Pérez Martínez" en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, En el Estado de Campeche (Instalación Eléctrica y Alumbrado).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	06 de Noviembre de 2018 08:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2018 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Noviembre de 2018 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E187-2018	Remodelación del centro de Barrio San Román y su Concha Acústica "Héctor Pérez Martínez" en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, En el Estado de Campeche (Construcción de Estructura Metálica).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	06 de Noviembre de 2018 08:10 Hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2018 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Noviembre de 2018 12:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E188-2018	Remodelación del centro de Barrio San Román y su Concha Acústica "Héctor Pérez Martínez" en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, En el Estado de Campeche (Albañilerías).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	06 de Noviembre de 2018 08:20 Hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2018 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Noviembre de 2018 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E189-2018	Remodelación del centro de Barrio San Román y su Concha Acústica "Héctor Pérez Martínez" en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, En el Estado de Campeche (Sistema de Riego).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	06 de Noviembre de 2018 08:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2018 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre de 2018 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E190-2018	Construcción de la Casa del Adulto Mayor del Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	06 de Noviembre de 2018 08:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2018 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre de 2018 12:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: **www.compranet.funcionpublica.gob.mx**, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 Extensión 45412 o 45623, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas. Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante. La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 474705)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL CON PLAZO RECORTADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con plazo recortado número LA-904015996-E20-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33353 y fax 019818119200 Ext. 33609, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos vehículos terrestres con conversión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018.
Junta de aclaraciones	08/11/2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2018, 12:30 horas.
Emisión de fallo	21/11/2018, 14:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

C.P. MILDRET GUADALUPE SUAREZ BURGOS

RUBRICA.

(R.- 474731)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E21-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33353 y fax 019818119200 Ext. 33609, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos bienes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018.
Junta de aclaraciones	14/11/2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2018, 11:00 horas.
Emisión de fallo	28/11/2018, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
C.P. MILDRET GUADALUPE SUAREZ BURGOS
 RUBRICA.

(R.- 474741)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE CAMPECHE
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-904009995-E3-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 41174, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14.00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vales de Despensa (fed)
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018
Junta de aclaraciones	7/11/2018 11:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2018 11:00 AM
Periodo de entrega de bases para participar	30 de octubre al 14 de noviembre del 2018 de 9 a 14:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO
 RUBRICA.

(R.- 474701)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-904009995-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 41174, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vales de Despensa (Est)
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018
Junta de aclaraciones	7/11/2018 13:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2018 13:00 PM
Periodo de entrega de bases para participar	30 de octubre al 14 de noviembre del 2018 de 9 a 14:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO

RUBRICA.

(R.- 474704)**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-908005999-E23-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E23-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	30/10/2018
Junta de aclaraciones	07/11/2018, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2018, 9:00 horas

En relación a la publicación del día 23 de octubre se informa lo siguiente:

AVISO DE CANCELACION

ACERCA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA **No. LA-908005999-E23-2018** AMBULANCIAS SE INFORMA QUE DICHA PUBLICACION QUEDA CANCELADA, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO EN MENCIÓN NO SE LLEVARA A CABO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. JESUS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 474635)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COORDINACION DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial Nacional No. LA-908040998-E9-2018 cuya convocatoria contiene las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22016, 22100 y 22099, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas en días hábiles, los recursos provienen del **Recursos Propios pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2018.**

No. Licitación	LA-908040998-E9-2018
Descripción de la Licitación	PARTIDA UNO.- ADQUISICION DE 504 MEDIDORES DE TOMAS DE AGUA DOMESTICAS DE 1/2", CLASE B, LONGITUD DE 190 MM, PARA USUARIOS DE LA ZONA PERIFERIA, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA.
	PARTIDA DOS.- ADQUISICION DE 1000 MEDIDORES DE 1/2", CLASE B, LONGITUD DE 190 MM, CUERPO DE PLASTICO, PARA EL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Octubre de 2018.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	07 de Noviembre de 2018 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2018 a las 13:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

LA PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. XOCHITL PEREZ BLANCO

RUBRICA.

(R.- 474649)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
COORDINACION DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No LO-908047994-E17-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Av. Universidad S/N, Ciudad Universitaria Chihuahua, Chih., Teléfono: 01 (614) 439-15-00 y 439-18-64 Ext. 4903, los días 30 de octubre al 14 de noviembre del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Edificio para la Biblioteca Unica del Campus Universitario I de esta Cd. de Chihuahua, de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018
Visita a Instalaciones	08/11/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08/11/2018, 12:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	15/11/2018, 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
COORDINADOR DE CONSTRUCCION
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 474752)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-046-18**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE 12.4 KM A LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO MUNICIPIO DE TAMAZULA A LA COMUNIDAD LOS DE DIARTE, MUNICIPIO DE TOPIA, DGO.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	30/10/2018
Junta de aclaraciones	08/11/2018 10:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	07/11/2018 08:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2018 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIO
ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO
RUBRICA.

(R.- 474601)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 10

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia; se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de adquisición de bienes para el PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA) APARTADO URBANO (APAU), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-910018998-E90-2018
Fecha de publicación en el compraNET	30/10/2018
Junta de aclaraciones	06/11/2018 en punto de las 10:00 hrs en CAED.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2018 en punto de las 10:00 hrs en CAED.
Descripción	ADQUISICION DE KIT MEDIDOR DIGITAL DE ARSENICO CON REACTIVOS INCLUYE ACCESORIOS PARA 420 ANALISIS CON REPUESTO ADICIONAL DE REACTIVOS PARA 200 PRUEBAS
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La convocatoria a la licitación pública se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la(s) convocatoria(s) a las licitación(es) pública(s) exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: (01-618) 137-42-00, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en la sala de junta de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES

RUBRICA.

(R.- 474732)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E80-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E80-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, del 30 de octubre al 6 de noviembre de 2018 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	10DPR1146E 1788070 Construcción Aula Medios RDC, Rehabilitación Aulas RDC, Construcción Servicios Sanitarios 1a y 2a Etapa, Instalación Eléctrica, Instalaciones Especiales (Voz y Datos) Aula Medios, Obra Exterior: Red Eléctrica. Primaria 6 de Noviembre, El Paraíso, Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2018, 14:30 hrs. Sala Juntas INIFEED Delegación Laguna, Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, Gómez Palacio, Dgo.
Visita a instalaciones	7 de noviembre de 2018, 08:30 hrs. Sala Juntas INIFEED Delegación Laguna, Guanaceví #463, Col. Parque Industrial, C.P. 35070, Gómez Palacio, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2018, 09:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 474603)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA PAZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LAPAZ/DAD/LP/CULTURA/001/2018 en CompraNET 5.0 LA-815070973-E92-2018; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> y en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración, ubicada en Plaza General Luis Ceron Castañeda s/n, Cabecera municipal, La Paz, Estado de México, C.P. 56400, teléfono 0155580024, ext. 118, los días Lunes a Viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria

Licitación Pública Nacional LAPAZ/DAD/LP/CULTURA/001/2018 en CompraNET 5.0 LA-815070973-E92-2018

Descripción de la Licitación	Cursos y Talleres Culturales
Volumen a adquirir	Descrito en bases de Licitación
Fecha de Publicación en Compranet	25 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	30 de octubre de 2018, 10:00 horas
Apertura de Propuestas	05 de noviembre de 2018, 10:00 horas
Fallo	07 de noviembre de 2018, 10:00 horas

LOS REYES ACAQUILPAN LA PAZ, EDO. MEX., A 25 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO

ING. GILBERTO FIGUEROA SANTIAGO

RUBRICA.

(R.- 474652)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
40004001-022-18 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
PARA EL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONVOCATORIA 022

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial 40004001-022-18 para la Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-022-18.
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura De Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018.
Junta de aclaraciones	27/11/2018 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	11/12/2018 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 extensión 1675, o al correo electrónico: eriverafranco@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet con el **número de expediente 1812078, procedimiento LA-911002976-E47-2018**, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
C.P. JUAN JESUS TORRES BARAJAS
RUBRICA.

(R.- 474676)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.5, Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs., en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E237-2018

Descripción de la licitación	Construcción y techado de cancha de usos múltiples e infraestructura sanitaria en la Unidad Deportiva, en Huautla, Hidalgo; ubicada en la localidad y Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/octubre/2018
Visita al lugar de la obra:	29/octubre/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	29/octubre/2018, 19:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	05/noviembre/2018, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 25 al 29 de octubre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E238-2018

Descripción de la licitación	Construcción de módulo en la Unidad Académica de Tepetitlán de la Universidad Tecnológica Tula Tepeji; ubicada en la localidad de Colonia Ampliación, Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/octubre/2018
Visita al lugar de la obra:	29/octubre/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	29/octubre/2018, 19:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	05/noviembre/2018, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 25 al 29 de octubre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E239-2018

Descripción de la licitación	Construcción de la Primera Etapa de la Unidad de Docencia, de la Unidad Académica Tepetitlán, de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji; ubicada en la localidad y Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/octubre/2018
Visita al lugar de la obra:	29/octubre/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	29/octubre/2018, 20:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	05/noviembre/2018, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 25 al 29 de octubre de 2018

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 474646)

MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-813004982-E12-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal s/n Col. Centro, Agua Blanca de Iturbide, Hgo. C.P. 43460, teléfono: 97-4-10-31 ext. 104, los días 25 de octubre al 06 de noviembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Descripción de la Licitación	FESTIVAL DE TEATRO: "HUYERON LOS PERROS"
Volumen a adquirir	SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2018
Junta de aclaraciones	31/10/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2018 10:00 horas

AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. FAUSTINO TREJO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 474644)

**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES****ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional a tiempos reducidos No. LA-913005999-E12-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> del 26 de octubre al 07 de noviembre de 2018 (previo a la apertura de proposiciones), o bien en: las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz no. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1165 y 1157, de lunes a viernes a partir del día 26 al 31 de octubre, 05 y 06 de noviembre con un horario de 08:30 a 16:30 y hasta el 07 de noviembre de 2018, previo a la junta de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la Licitación	"ADQUISICION DE EQUIPOS DE BOMBEO VERTICALES, PARA UN GASTO DE: 21 LPS EN REBOMBEO BANDOLA, 40 LPS EN POZO 19 LAGUNA, 60 LPS EN REBOMBEO NOPALAPA Y 100 LPS EN REBOMBEO LA PAZ 2"
Volumen a adquirir	7 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre de 2018, 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 474737)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional a tiempos reducidos No. LA-913005999-E13-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> del 26 de octubre al 07 de noviembre de 2018 (previo a la apertura de proposiciones), o bien en: las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz no. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1165 y 1157, de lunes a viernes a partir del día 26 al 31 de octubre, 05 y 06 de noviembre con un horario de 08:30 a 16:30 y hasta el 07 de noviembre de 2018, previo a la junta de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la Licitación	"ADQUISICION DE EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES, PARA UN GASTO DE: 4 LPS EN REBOMBEO PUEBLO NUEVO, 70 LPS DE MINA EL ALAMO"
Volumen a adquirir	2 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre de 2018, 12:45 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 474735)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional a tiempos reducidos No. LA-913005999-E14-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> del 26 de octubre al 07 de noviembre de 2018 (previo a la apertura de proposiciones), o bien en: las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz no. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1165 y 1157, de lunes a viernes a partir del día 26 al 31 de octubre, 05 y 06 de noviembre con un horario de 08:30 a 16:30 y hasta el 07 de noviembre de 2018, previo a la junta de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la Licitación	"SUMINISTRO E INSTALACION DE VARIADOR DE VELOCIDAD DE 200 H.P., PARA AHORRO DE ENERGIA Y PROTECCION DE EQUIPOS DE BOMBEO EN PLANTA DE BOMBEO NOPALAPA"
Volumen a adquirir	1 Partida
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2018, 10:30 horas
Visita a instalaciones	29 de octubre de 2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre de 2018, 14:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 474734)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional a tiempos reducidos No. LA-913005999-E11-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> del 26 de octubre al 07 de noviembre de 2018 (previo a la apertura de proposiciones), o bien en: las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz no. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1165 y 1157, de lunes a viernes a partir del día 26 al 31 de octubre, 05 y 06 de noviembre con un horario de 08:30 a 16:30 y hasta el 07 de noviembre de 2018, previo a la junta de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la Licitación	"ADQUISICION DE CABLE PLANO SUMERGIBLE TRIFASICO: 754 MTS DE 600 VOLTS, CALIBRE 3 X 2/0 AWG PARA POZOS 1 MATILDE, 2 TELLEZ, 4 BIS CNA, 4 TELLEZ, 5 TELLEZ, 6 CNA, 8 TELLEZ, 6 BIS PALMA GORDA, 18 BIS LAGUNA, 1,400 MTS DE 600 VOLTS, CALIBRE 3 X 3/0 AWG PARA POZOS 2 PROVIDENCIA, SANTA RITA, JAGUEY BLANCO, EL MERCILLERO, 3 TELLEZ Y 1,500 MTS DE 1000 VOLTS, CALIBRE 4 X 3/0 AWG. PARA POZOS 32 CNA, 28 CNA, 27 CNA, 26 CNA, 25 CNA, 24 CNA, 22 CNA"
Volumen a adquirir	3 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	07 de noviembre de 2018, 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 474739)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 33
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 30 de octubre del 2018 a las 23:59 horas del día 31 de octubre del 2018, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas. Estas licitaciones estarán sujetas a la disponibilidad y autorización del recurso.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E100-2018** Contrato: **SIOP-F-CZM-01-LP-0746/18**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de pavimento en concreto hidráulico en Av. Juan Pablo II, primera etapa, municipio de Zapopan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Porcentaje de Anticipo:	0% (Cero por ciento)
Fecha de publicación en Compranet	30/10/2018
Visita a instalaciones	06/11/2018, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	07/11/2018, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2018, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E101-2018** Contrato: **SIOP-F-CZM-01-LP-0747/18**

Descripción de la licitación	Construcción de paisaje urbano, andador y ciclovía en Av. Laureles, de calle Sarcófago a calle Pedro Moreno, municipio de Zapopan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Porcentaje de Anticipo:	0% (Cero por ciento)
Fecha de publicación en Compranet	30/10/2018
Visita a instalaciones	06/11/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/11/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2018, 10:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 474648)

MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
RESUMEN CONVOCATORIA 004/2018

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales números LO-814120990-E11-2018, LO-814120990-E12-2018, LO-814120990-E13-2018, Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en Av. Parres Arias s/n, calle interior Ing. Hugo Vázquez Reyes, Bodega 9, Col. Parque Industrial Los Belenes, Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45150, tel. 38182200 ext. 3162, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la inscripción en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-FF-PAV-LP-247-2018

Objeto de la licitación	Pavimentación de Av. Xóchitl con concreto Hidráulico Etapa 1, de Av. Tepeyac a calle Apatzingán, incluye sustitución de infraestructura hidráulica, infraestructura pluvial, alumbrado público, accesibilidad y forestación, en las Colonias Prados Tepeyac y El Zapote, Municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/10/2018
Visita a instalaciones	05/11/2018 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	08/11/2018 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2018 10:00 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-FF-PAV-LP-248-2018

Objeto de la licitación	Pavimentación de la calle El Campanario con concreto Hidráulico Etapa 1, de la calle San Antonio a Agua Marina, incluye sustitución de infraestructura hidráulica, infraestructura pluvial, alumbrado público, accesibilidad y forestación, en la colonia El Campanario, Municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/10/2018
Visita a instalaciones	05/11/2018 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	08/11/2018 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2018 10:15 horas.

No. de licitación: DOPI-FED-FF-PAV-LP-249-2018

Objeto de la licitación	Pavimentación en Calzada José Guadalupe Gallo con concreto Hidráulico Etapa 1, de calle Puente El Palomar a calle Rosales, Incluye sustitución de infraestructura hidráulica, infraestructura pluvial, alumbrado público, accesibilidad y forestación, en las colonias Agua Blanca, El Campanario y Palmira, Municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30/10/2018
Visita a instalaciones	05/11/2018 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	08/11/2018 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2018 10:30 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será: en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en Av. Parres Arias s/n, calle interior Ing. Hugo Vázquez Reyes, Bodega 9, Col. Parque Industrial Los Belenes, Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45150.

ZAPOPAN, JALISCO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
ING. ISMAEL JAUREGUI CASTAÑEDA
RUBRICA.

(R.- 474639)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MICHOACAN****CONVOCATORIA: 006****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-006/2018 Y/O LA-916039984-E21-2018
Descripción de la licitación	Bienes informáticos y equipo médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	30 de octubre de 2018
Junta de aclaraciones	09 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE
DE ADQUISICIONES
DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LA CIENEGA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
MTRO. ANTONIO JAIMES LUNA
RUBRICA.

(R.- 474665)**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número: LA-918002995-E49-2018, Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Planta Alta, sito en Av. México sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 215-20-00 ext. 20232 y 20253, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, (chechar fechas y horarios en bases de convocatoria)

Descripción de la Licitación	LA-918002995-E49-2018 Adquisición de Equipamiento de Laboratorio de Cómputo, para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	30/Octubre/2018
Junta de Aclaraciones	09/Noviembre/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	14/Noviembre/2018, 09:15

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. DAVID JIMENEZ NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 474668)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 2 fracción IX, 3, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 25 fracción II, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; en concordancia con los artículos 1, 2, 5 y 5 Bis de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey" y 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción III, 12, 13 fracciones II y XVIII del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

CONVOCA

A todas las personas interesadas a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-919043975-E4-2018, LA-919043975-E5-2018 y LA-919043975-E6-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Pte., Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, teléfono: 01 (81) 20-33-65-82, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.

Número de Licitación	LA-919043975-E4-2018
Objeto de la Licitación	Suministro de diferentes tipos de bombas para el Estado de Nuevo León.
Programa	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2018)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018
Junta de aclaraciones	06/11/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2018, 9:30 horas

Número de Licitación	LA-919043975-E5-2018
Objeto de la Licitación	Suministro de tubería de acero de 48" de diámetro de ½ de espesor, con recubrimiento interior y exterior de fábrica.
Programa	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2018)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018
Junta de aclaraciones	07/11/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2018, 9:30 horas

Número de Licitación	LA-919043975-E6-2018
Objeto de la Licitación	Unidad móvil especializada manufacturada para la detección y video inspección de fugas en los sistemas de agua potable.
Programa	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2018)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018
Junta de aclaraciones	08/11/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2018, 9:30 horas

MONTERREY, N.L., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
 SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JUAN MANUEL RODARTE JUAREZ
 RUBRICA.

(R.- 474604)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-CE-0032-11/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
JUNTA DE ACLARACIONES	06/11/2018 a las 15:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	08/11/2018 a las 14:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 23/11/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	6,572 Cajas/420 Envases/100 Tubos

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C.P. DE LA PAZ PINEDA AQUINO

RUBRICA.

(R.- 474662)**SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 9/2018**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta bajo la Cobertura de Tratados Internacionales Número LA-920042950-E38-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, todos los eventos se realizarán en la misma sede, ubicada en Av. Morelos No. 1004, Centro, Oaxaca, C.P. 68000 Tels. y fax (01-951) 514 05 99 y 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, del 30 de Octubre al 06 de Noviembre del 2018 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Mixta bajo la Cobertura de Tratados Internacionales Número LA-920042950-E38-2018 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.,
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018
Junta de aclaraciones	06/11/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2018, 10:00 horas
Fecha de fallo	20/11/2018, 10:00 horas

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

L.R.I. JOSE LUIS MONROY FLORES

RUBRICA.

(R.- 474627)

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 2121031 EXT. 243, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996-E22-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"MODERNIZACION A 4 CARRILES DE CARRETERA ESTATAL 200, DEL ENTRONQUE CON LA CARRETERA ESTATAL 500 A LA COMUNIDAD DE NAVAJAS, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO"
TRABAJOS Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30/10/2018
VISITA A INSTALACIONES	05/11/2018 A LAS 9:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	05/11/2018 A LAS 14:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/11/2018 A LAS 10:00 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996-E23-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"AMPLIACION DE LA CARRETERA ESTATAL 300 AMEALCO - SAN JUAN DEL RIO DEL KM 27+410 AL 18+910, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO"
TRABAJOS Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30/10/2018
VISITA A INSTALACIONES	05/11/2018 A LAS 9:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	05/11/2018 A LAS 15:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/11/2018 A LAS 12:00 HRS.

QUERETARO, QRO., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 474678)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO**DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Paseo del Prado N° 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, del 30 de octubre 2018 al 09 de noviembre de 2018 con un horario de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-922011997-E18-2018
Objeto de la Licitación	Compra de vehículos para el apoyo a la calidad educativa.
Volumen a adquirir	Bienes especificados en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09 de noviembre 2018, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre 2018, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20 de noviembre 2018, 09:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE
LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
RUBRICA.

(R.- 474706)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO****DIRECCION DE PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 014**

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LO-923039994-E145-2018 AL LO-923039994-E152-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864.

“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

No. Procedimiento	LO-923039994-E145-2018
Descripción de la Licitación	(55) Preescolar General Lol-be, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo (58) Preescolar General Juan Alvarez Benítez, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo (64) Preescolar General Arco iris, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	30 octubre 2018
Junta de Aclaraciones	07 noviembre 2018 09:00
Visita a las Instalaciones	06 noviembre 2018 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	14 noviembre 2018 09:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E146-2018
Descripción de la Licitación	(66) Preescolar General Yacunahi, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo (68) Preescolar General Constituyentes de 1974, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo (71) Preescolar General Can-Baxal, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	30 octubre 2018
Junta de Aclaraciones	07 noviembre 2018 11:00
Visita a las Instalaciones	06 noviembre 2018 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	14 noviembre 2018 11:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E147-2018
Descripción de la Licitación	(84) Preescolar General 5 de Mayo, en la localidad de Puerto Morelos del municipio de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo (89) Preescolar General 20 de Noviembre, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo (92) Preescolar General Yaxchilan, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	30 octubre 2018
Junta de Aclaraciones	07 noviembre 2018 13:00
Visita a las Instalaciones	06 noviembre 2018 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	14 noviembre 2018 13:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E148-2018
Descripción de la Licitación	(93) Preescolar General Hunab-ku, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo (101) Preescolar General Mundo Maya, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo (103) Preescolar General Chilam Balam, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	30 octubre 2018
Junta de Aclaraciones	07 noviembre 2018 15:00
Visita a las Instalaciones	06 noviembre 2018 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	14 noviembre 2018 15:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E149-2018
Descripción de la Licitación	(107) Preescolar General Xcaret, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo (227) Primaria General José Mariano Abasolo, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	30 octubre 2018
Junta de Aclaraciones	08 noviembre 2018 09:00
Visita a las Instalaciones	07 noviembre 2018 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	15 noviembre 2018 09:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E150-2018
Descripción de la Licitación	(168) Preescolar General Yalahau, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo (177) Preescolar General Chichen Itza, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo (195) Primaria General Juan Sabinés Gutiérrez, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo (210) Preescolar General Siho Pal, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	30 octubre 2018
Junta de Aclaraciones	08 noviembre 2018 11:00
Visita a las Instalaciones	07 noviembre 2018 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	15 noviembre 2018 11:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E151-2018
Descripción de la Licitación	(009) Preescolar General Estado de Quintana Roo, en la localidad de Tulum del municipio de Tulum del estado de Quintana Roo (16) Preescolar General Tun-ben Zazil, en la localidad de Tulum del municipio de Tulum del estado de Quintana Roo (109) Telesecundaria Eleuterio Llanes Pasos, en la localidad de Chemuyil del municipio de Tulum del estado de Quintana Roo (133) Cendi Cancún, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo (148) Centro de Atención Múltiple Elvia Carrillo Puerto, en la localidad de Cancún del municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	30 octubre 2018
Junta de Aclaraciones	08 noviembre 2018 13:00
Visita a las Instalaciones	07 noviembre 2018 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	15 noviembre 2018 13:00

No. Procedimiento	LO-923039994-E152-2018
Descripción de la Licitación	(216) Preescolar General Sian Kaian, en la localidad de Playa del Carmen del municipio de Solidaridad del estado de Quintana Roo (287) Secundaria Técnica Luz María Zaleta de Elsner, en la localidad de Playa del Carmen del municipio de Solidaridad del estado de Quintana Roo
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	30 octubre 2018
Junta de Aclaraciones	08 noviembre 2018 15:00
Visita a las Instalaciones	07 noviembre 2018 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	15 noviembre 2018 15:00

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL.

ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 474743)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AQUISMON, SAN LUIS POTOSI**
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial cuyo número de licitación enseguida se señala. La convocatoria a la licitación y sus anexos se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la Coordinación Desarrollo Social (CODESOL) del Municipio de Aquismón, S.L.P., ubicadas en Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 79760, Aquismón, S.L.P., tel.: (482) 3680103; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"PAVIMENTACION CON CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE CAMINO SIN NOMBRE DE BARRIO DE LA CRUZ A SAN JOSE DE OIJA, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 6+990, MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de licitación	LO-824003974-E10-2018.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de octubre de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	29 de octubre de 2018, a las 12:00 pm, teniendo como punto de reunión las oficinas de la convocante.
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2018, a las 09:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2018, a las 09:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.

AQUISMON, S.L.P., A 25 DE OCTUBRE DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AQUISMON, S.L.P.
C. OSCAR SUAREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 474666)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
015/18

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 015/18**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 en el periodo comprendido del 06 al 13 de noviembre del 2018 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Materiales Diversos para Construcción
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	30/10/2018
Junta de Aclaraciones	06/11/2018, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/11/2018, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 474709)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales a plazos recortados LO-926093928-E10-2018, y LO-926093928-E10-2018. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora sito en carretera federal 15, km 10.5 Col. Café Combate, Hermosillo, Sonora de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Descripción de la licitación pública	Construcción de una cafetería (segunda etapa) para el servicio de la comunidad escolar de la Unidad Académica Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda". Segunda vuelta
No. De procedimiento	LO-926093928-E10-2018
Publicación en compranet	23/10/2018
Visita al sitio	26/10/2018
Junta de aclaraciones	29/10/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2018 11:00 horas
Fallo	07/11/2018 14:30 horas

Descripción de la licitación pública	Construcción de cubículos segunda etapa en Unidad Académica Escuela Normal Estatal de Especialización. Segunda Vuelta
No. De procedimiento	LO-926093928-E11-2018
Publicación en compranet	23/10/2018
Visita al sitio	26/10/2018
Junta de aclaraciones	29/10/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2018 09:00 horas
Fallo	07/11/2018 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

RECTORA
LUCIA LOPEZ CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 474748)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 024-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E59-2018, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E59-2018
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de adquisición de boletos de avión y hospedajes foráneos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/10/2018
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07/11/2018 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2018 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 474636)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS
A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA
NUMERO 57003002-011-18 (LA-928003999-E22-2018)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Mixta Número 57003002-011-18**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días del **23 al 30 de Octubre del 2018**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta Mixta Número 57003002-011-18 (LA-928003999-E22-2018)

Descripción de La Licitación	Adquisición de Ambulancias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Octubre de 2018
Junta de aclaraciones	31 de Octubre de 2018 a las 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	07 de Noviembre de 2018 a las 10:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 23 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
C.P. MIGUEL ANGEL VILLARREAL ONGAY
RUBRICA.

(R.- 474620)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 028

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E140-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E140-2018

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de fútbol de pasto sintético en Unidad Deportiva Siglo XXI, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Construcción de gimnasio de box y andadores en unidad deportiva Adolfo Ruiz Cortines en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y reconstrucción de parque de béisbol de pasto natural en unidad deportiva Villa Olímpica en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26 de octubre de 2018.
Junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de noviembre de 2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2018, 14:00 horas.
Bases disponibles	Del 26 de octubre al 6 de noviembre de 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 474663)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS

A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE MEXICO MIXTA NUMERO 57003002-010-18 (LA-928003999-E31-2018)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Suscritos por el Gobierno de México Mixta Número 57003002-010-18**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días del **23 al 29 de Octubre de 2018**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Suscritos por el Gobierno de México
Mixta Número 57003002-010-18 (LA-928003999-E31-2018)**

Descripción de la Licitación	Suministro e Instalación y Puesta en Marcha de Equipamiento para el Proyecto de Inversión denominado "Construir un Nuevo Hospital General en Ciudad Madero"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Octubre de 2018
Junta de aclaraciones	30 de Octubre de 2018 a las 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	26 de Octubre de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	06 de Noviembre de 2018 a las 10:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 23 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

C.P. MIGUEL ANGEL VILLARREAL ONGAY

RUBRICA.

(R.- 474598)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 027

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E139-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E139-2018

Descripción de la licitación	Construcción de Centro de Salud (C. S. U.-01) en la Col. Delfino Reséndiz, de ciudad Madero Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	24 de octubre de 2018.
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2018, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	30 de octubre de 2018, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de noviembre de 2018, 14:00 horas.
Bases disponibles	Del 24 de octubre al 3 de noviembre de 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 474626)

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBDIRECCION DE PLANEACION Y CONTRATACION DE OBRAS.
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-828038990-E44-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación LO-828038990-E44-2018	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRA HIDROSANITARIA DE CALLE "A" ENTRE CALLE 9 Y LIMITE MUNICIPAL, COLONIA ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	30/OCT/2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	01/NOV/2018 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	01/NOV/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/NOV/2018 10:00 horas

TAMPICO, TAMPS., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. PEDRO PABLO RANGEL CERRILLO
RUBRICA.

(R.- 474691)

JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS
GERENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción VI, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros a través de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-828022998-E6-2018 y LO-828022998-E7-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibilidad para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en Planta Potabilizadora No. 2, ubicada en Av. Virgilio Garza Ruiz s/n, Colonia Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87344, teléfono 01 (868) 150 2130 y 150 2131 de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional

No. de la licitación	LO-828022998-E6-2018
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de línea de conducción con una longitud de 620 m de tubería de PVC hidráulica C-10 de 30" en la Av. Constituyentes de Sta. Mónica a el acceso Valle Real para el Sector de los Presidentes incluye construcción de 4 cajas de válvulas de 2.30 x 1.60 y piezas especiales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	30/10/2018
Visita al sitio de los trabajos	05/11/2018 a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	05/11/2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2018 a las 10:00 horas

No. de la licitación	LO-828022998-E7-2018
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de línea de conducción con una longitud de 340 m de tubería de PVC hidráulica C-10 de 18" e interconexiones de 4" desde el libramiento Emilio Portes Gil hasta la Francisco Rincón para el Sector de los Sur incluye construcción de 2 cajas de válvulas tipo 2 de 1.00 x 0.90 y 1 caja tipo 4 de 1.70 x 1.60 y piezas especiales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018
Visita al sitio de los trabajos	05/11/2018 a las 11:30 horas
Junta de aclaraciones	05/11/2018 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2018 a las 11:30 horas

El sitio de reunión para visita al sitio o sitios de la obra, Junta de Aclaraciones y Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de cada una de la licitaciones antes mencionadas se efectuará en la sala de Juntas de las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en el domicilio arriba señalado.

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS

ING. GUILLERMO FEDERICO LASH DE LA FUENTE

RUBRICA.

ENCARGADO INTERNO DE LA COMISARIA

LIC. JUAN JOSE ANTONIO ESPINO DE LA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 474708)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 007
LICITACIONES PUBLICAS

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Autonomía, la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como, a la demás normatividad de la propia Institución en dicha materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas: LPN-930019999-009-18, LPI-930019999-010-18 y LPI-930019999-011-18. Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en las direcciones electrónicas: www.uv.mx opción convocatorias y <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> opción difusión de procedimientos, asimismo en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4to piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Licitación Pública Nacional LPN-930019999-009-18	Contratación del Suministro de Medicamentos para los derechohabientes de las regiones de Xalapa y Veracruz
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/18
Junta de aclaraciones	15/11/2018 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2018 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LPI-930019999-010-18	Adquisición de Equipo de Cómputo, Periféricos y Comunicaciones
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/18
Junta de aclaraciones	13/11/2018 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2018 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LPI-930019999-011-18	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/18
Junta de aclaraciones	14/11/2018 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2018 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DR. ERIC JESUS GALINDO MEJIA
RUBRICA.

(R.- 474745)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PETO

2018-2021

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con los artículos 30 fracción I, 32 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-831058987-E2-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Palacio Municipal de Peto, ubicadas en: Calle 32 sin número entre 31 y 33, colonia Centro, teléfono 01-997-976-00-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS No. LO-831058987-E2-2018

Descripción de la Licitación	Construcción de 105 cuartos dormitorio en la localidad municipio de Peto, Yucatán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	30/10/2018	Junta de Aclaraciones	05/11/2018-12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/11/2018 – 11:00 hrs.	Visita a Instalaciones	05/11/2018-11:00 hrs

La Convocatoria que tiene las bases se publicó el día 30 de octubre de 2018.

ATENTAMENTE

PETO, YUCATAN, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETO, YUCATAN
C. EDGAR ROMAN CALDERON SOSA
RUBRICA.

(R.- 474707)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUM. 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del Instituto, en el departamento de concursos, ubicada en: Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97248, teléfono 01 (999) 611-84-00, de 08:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-931037999-E40-2018
- Para Consulta del día 30 de Octubre de 2018 al 13 de Noviembre de 2018

Descripción de la licitación	"Adquisición de mobiliario y equipo para la Universidad Tecnológica del Centro, Ubicada en el Municipio de Izamal, en el estado de Yucatán".
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2018
Junta de Aclaraciones 1 etapa	01/11/2018, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones 2 etapa	06/11/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha de Apertura	14/11/2018, 11:00 horas
Fallo	16/11/2018, 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 30 DE OCTUBRE DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
RUBRICA.

(R.- 474715)

MUNICIPIO DE ZACATECAS

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 39421 ext. 1684 y fax 01 492 92 39421 ext. 1637, de lunes a viernes de las 09:00 a 14:30 hrs.

No. De Licitación	LO-832056994-E14-2018
Descripción de la licitación	Circuito Juárez – Hierro Primera Etapa
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	07 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas

No. De Licitación	LO-832056994-E15-2018
Descripción de la licitación	Circuito La Plata Segunda Etapa
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	07 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2018 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2018 a las 12:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE OCTUBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS

M.B.A. ULISES MEJIA HARO

RUBRICA.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ARQ. TOMAS BELMONTES ZACARIAS

RUBRICA.

Vo. Bo.

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

L.C. JOSE FRANCISCO RIVERA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 474664)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

NOSDESIN, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada.

Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo 720/2017-4C, promovido por Eduardo Castro Valenzuela, contra actos de la Comisión Nacional del Agua "CONAGUA Sinaloa", con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se reclama: toralmente en la suspensión del permiso único de siembra con derecho a riego.

Como se ignora el domicilio de NOSDESIN, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, quien resulta ser tercero interesado, por este conducto se le hace saber de la existencia del amparo 720/2017-4C, admitido y se le emplaza para que en treinta días ocurra al mismo.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Rafael Gastelum Salazar.

Rúbrica.

(R.- 473729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.A. 519/2018

Quejoso: RAÚL SANTOS VALDÉS

Tercero interesado: LUIS ALBERTO HOSCHSTRASSER ROLDÁN

Se hace de su conocimiento que Raúl Santos Valdés, promovió amparo directo contra la resolución de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés con sede en Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Luis Alberto Hoschstrasser Roldán, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Claudia Corrales Andrade

Rúbrica.

(R.- 474336)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada:

Sarah Nicole Blomfield Turner o Sarah Nicole Blomfield

En el juicio de amparo 550/2018-II, promovido por Christian Dagoberto Sandoval Bernal, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintidós minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Agosto 27 de 2018.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 473701)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO.

En juicio de amparo 211/2018-III-5, promovido por Omar Olivas Cruz, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución, Región Judicial Centro con sede en la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a Edmundo Ariel Ramírez Alcántara y Cristian o Cristhian Daniel Moreno Sánchez, como terceros interesados, y se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente asunto y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, quedando a su disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado. San Andrés Cholula, Puebla, diez de septiembre de dos mil dieciocho.

San Andrés Cholula, Puebla, diez de septiembre de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 473725)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Xalapa, Veracruz

EDICTO

Rosa Elba Espino Chirinos

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En los autos del juicio de amparo **89/2018** promovido por **Andrés Salas Sosa** en representación de un menor con iniciales A.S.E., contra actos del **Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con residencia en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número 190, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se le ha reconocido el carácter de tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 20 de julio de 2018, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los 30 días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando

a su disposición copia de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional es para las 11 HORAS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018; que el acto reclamado es la resolución de **once de diciembre de dos mil diecisiete**, dictada en el **juicio ordinario civil 1532/2015** del índice del **Juzgado Octavo mencionado**, mediante la cual se reduce la pensión alimenticia decretada provisionalmente a favor del menor quejoso.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 06 de septiembre del 2018
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Ana María Villafán Tirado
Rúbrica.

(R.- 473464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

NAVAR INDUSTRIALES CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL RUBEN NAVAR HERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo **660/2017**, promovido por **LETICIA MARGARITA DEL FIERRO** contra actos del **JUEZ CUARTO DE LO CIVIL EN ESTA CAPITAL y otras autoridades**, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por este medio como tercero interesado, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 12 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango.
Lic. Adriana Hernández Orrante.
Rúbrica.

(R.- 473832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
— EDICTO —

PAULINA SÁNCHEZ GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo 965/2018, promovido por **Rocío Nayeli Bolaños Saldaña**, contra los actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Eduardo Martínez Vargas.
Rúbrica.

(R.- 473968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. Emma Venegas Bustamante.

En cumplimiento a lo señalado en los proveídos de **seis y veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **559/2018-2**, promovido por **Juana Sánchez López**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces, de siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinticuatro minutos del nueve de octubre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, anexos y auto admisorio.

Atentamente.

A veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

José Ulises Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 473971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

En el juicio de amparo 68/2018, promovido por Gilberto Piña Martínez, contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho en el toca 181/2018 del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, que modificó la determinación de quince de junio de dos mil dieciocho, dictada en el incidente 3/2017, derivado de la causa 107/2012-II, del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se resolvió fundado el incidente no especificado de traslado, solicitado por el agente del Ministerio Público respecto al traslado del quejoso y otros, a un Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad; se tiene señalada como terceras interesadas a las identificadas con las letras "C.V.V." y "K.H.R.", quienes tienen el carácter de víctimas en esa causa penal; dado que se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 04 de octubre de 2018.

Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. María Guadalupe Acosta Miranda.

Rúbrica.

(R.- 474125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

"En el juicio de amparo 48/2018, promovido por derecho propio por el quejoso **Miguel Armando Morgan Hernández**, contra actos de la **Magistrada del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Segundo Circuito, con sede en Almoloya de Juárez y del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad**; consistentes en la resolución dictada el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve en el Toca Penal 101/1999, mediante la cual se confirmó el auto de formal prisión dictado en contra del ahora quejoso el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la causa penal 43/99 (actualmente causa penal 2/2017-VII); se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José [...]; para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses conviene en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en esta ciudad, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezca por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las

ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del catorce de enero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.”.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 13 de septiembre de 2018.

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
firma el Secretario de Acuerdos.

Juan Manuel Zurita Rivera

Rúbrica.

(R.- 473499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

En el juicio de amparo 61/2018, promovido por Miguel Ángel Abreu Martínez, contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho en el toca 181/2018 del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, que modificó la determinación de quince de junio de dos mil dieciocho, dictada en el incidente 3/2017, derivado de la causa 107/2012-II, del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se resolvió fundado el incidente no especificado de traslado, solicitado por el agente del Ministerio Público respecto al traslado del quejoso y otros, a un Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad; se tiene señalada como terceras interesadas a las identificadas con las letras “C.V.V.” y “K.H.R.”, quienes tienen el carácter de víctimas en esa causa penal; dado que se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 04 de octubre de 2018.

Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. María Guadalupe Acosta Miranda.

Rúbrica.

(R.- 474126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

El juicio de amparo DC. 614/2018 (del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito) fue promovido por Alejandro Alberto Mendoza Trejo, en contra de la sentencia de once de junio del año en curso, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 285/2016/3, que emana del juicio ordinario civil 202/2016, seguido por Alejandro Alberto Mendoza Trejo en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y otros, ante el Juzgado Quincuagésimo de lo Civil de esta ciudad. En acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **Alicia Martínez Palma**, quien cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio de amparo mencionado. Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Lozano Enciso

Rúbrica.

(R.- 474310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

En la causa penal 11/2015 instruida a **Jesús Armando Pérez Castro y otros**, por el delito de portación de arma de fuego y otros, se emitió un acuerdo para hacer saber al testigo Jair Sánchez Sánchez, la obligación de comparecer ante este órgano jurisdiccional debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para el desahogo de una diligencia a su cargo, el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho a las diez horas con treinta minutos.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 02 de octubre de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales

en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Salvador Arellano Castro.

Rúbrica.

(R.- 474312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1916/2018
EDICTO:

Mediante auto dictado el doce de julio de dos mil dieciocho, este Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **José Martín Pérez, en su carácter de administrador único de la personal moral Organización para Transporte y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**; demanda de amparo que se registró con el número **1916/2018**; asimismo, se señaló como tercero interesado a **Enrique Ontiveros Melendres**, a quien por éste medio se le emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Zapopan, Jalisco, 19 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Gustavo Adolfo Pulido Peña.

Rúbrica.

(R.- 474329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.471/2018**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE ALDEGUNDA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA **ADRIANA BRAVO LÓPEZ** Y ESTA A SU VEZ, A TRAVÉS DE SU APODERADO **PABLO GUERRERO GODÍNEZ**, CONTRA LOS ACTOS DE LA **QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO POR MEDIO DE EDICTOS A LA PARTE TERCERA INTERESADA **COMERCIALIZADORA CONCEPTO TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE QUIEN LA REPRESENTA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU

DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 473928)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del amparo directo D.C.664/2018, promovido por PATRICIA VELÁZQUEZ CORIA, contra la sentencia definitiva dictada el nueve de agosto de dos mil dieciocho, por la Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el juicio oral civil 218/2017; en proveído de tres de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado PEDRO MIER FERREIRA, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano de control constitucional.

Atentamente

Ciudad de México, 5 de octubre de 2018

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 474353)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 397/2018

Quejoso: FRANCISCO ACOSTA PORTILLA.

Tercero interesada: FOMENTO DE LA HABITACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO ACOSTA PORTILLA, promovió amparo directo contra la sentencia de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 125/2018, por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a FOMENTO DE LA HABITACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Claudia Corrales Andrade

Rúbrica.

(R.- 474359)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,

con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

PROCESO PENAL 183/2014

En el proceso penal 183/2014, instruido en contra de Reyes Gabriel Moroyoqui Ceniceros por el delito contra la salud, por desconocerse el lugar donde puede ser localizado el testigo Pedro de Jesús López Espinoza, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena notificarle por medio de la publicación de edictos, que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado ubicado en calle Náinari y Sahuaripa, de la colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad, a las diez horas (hora Pacífico) doce horas (hora Centro) del seis de noviembre de dos mil dieciocho, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo, debidamente identificado con credencial oficial que ostente su fotografía, apercibido que no comparecer sin justa causa se llevarán a cabo los careos de manera supletoria.

Cd. Obregón, Son. 20 de septiembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Martha Beatriz Coronado Soto.

Rúbrica.

(R.- 474606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.- Causa penal 171/2014, instruida a Carlos Alberto Santiago Aguilar, alias "El Ciérrame El Ojo" y Jesús Martínez Ochoa y/o Ramón Alberto Rivera Padilla, alias "El Medico", así como del diverso encausado Iram López Navarro, alias "El Luve", por el delito portación de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se ordena notificar al ex agente aprehensor de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Empalme, Sonora, Guadalupe Castro Ortiz, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto, a fin de que señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales a su cargo.

Hermosillo, Sonora, a 19 de septiembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Carmen Patricia Larrazola García.

Rúbrica.

(R.- 474500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Tercero Interesado: JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE RUIZ.

En los autos del juicio de amparo **748/2017-II**, promovido por **CONSULTORIA EMPRESARIAL METROPOLITANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contra actos del Juez y Actuario, adscritos al juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México reclamando el auto de siete de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio Especial Hipotecario, promovido por la hoy quejosa antes Unión de Crédito Empresarial de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Blanca Estela Hernández Valdez, José Guadalupe Aguirre Ruiz y otros, expediente 1251/1995, por el que no se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por la quejosa, contra el auto de veintisiete de junio del dos mil diecisiete. Asimismo por auto de diez de septiembre de este año, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **José Guadalupe Aguirre Ruiz**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente

sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éste se les hará por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 3 de octubre de 2018.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil.

Lic. María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 473949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercera interesada "Multiservicios FIN", Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de quien legalmente la represente, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 1495/2017 del índice de este juzgado, promovido por Josefina Ramírez Osorio, por propio derecho, contra actos de la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CINCO MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Alejandro Javier Padilla López.

Rúbrica.

(R.- 474529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En los autos de la causa penal 3/2016-IV, se ordenó notificar por edictos al perito Rodolfo Ortiz, a efecto de que se presente a las diez horas con treinta y tres minutos del quince de noviembre de dos mil dieciocho, en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, a diversas diligencias a su cargo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de octubre de 2018.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Juan Erik Contreras Godínez.

Rúbrica.

(R.- 474533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
— EDICTO —

POWER DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y
ECOESPORTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 898/2018, promovido por Martha Leticia Buen Abad Domínguez, contra los actos del Presidente de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señaladas como tercero interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, once de octubre de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Elba Fernanda Vázquez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 474535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 591/2018, promovido por Adrián II Pérez Canales o Adán Segundo Pérez Canales o Adán II Pérez González o Adán Segundo Pérez González, contra actos del juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Félix Martínez Domínguez y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Miguel Ángel Alpizar Santamaría.
Rúbrica.

(R.- 474538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal 1172/2018-II
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado JUAN CARLOS MENDOZA CRUZ.
EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1172/2018-II, PROMOVIDO POR JOB FRANCISCO GARCÍA MOYA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **1172/2018-II**, promovido por JOB FRANCISCO GARCÍA MOYA, por propio derecho, contra el acto de la **Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario adscrito**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le señalado a usted como tercero interesado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de septiembre de dos mil dieciocho, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por **edictos**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional** a elección de la parte quejosa,

ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la **última publicación**, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Sergio Guzmán Leyva.

Rúbrica.

(R.- 473951)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Mesa I

Juicio de Amparo I-307/2018-C

EDICTOS

AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

TERCERO INTERESADO

Dentro del juicio de amparo número **I-307/2018-C**, promovido por **JORGE SANABRIA SÁNCHEZ Y OTROS**, contra actos del **Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial**, los que se hacen consistir en: *“...IV. Acto Reclamado: La resolución del recurso de revocación dictada por el JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELIA, MICHOACÁN con fecha del 09 (nueve) de Marzo de 2018, dentro de los autos del expediente 622/2017, correspondiente a la demanda promovida por Rodrigo Sarael Medina Nieves, Apoderado legal de la Persona Moral Gobl Construcciones S.A. de C.V. en contra del Municipio de Amelaco de Bonfil, que declara infundado el recurso de revocación interpuesto por los aquí quejosos, en contra del auto de fecha 2 (dos) de febrero de la presente anualidad...”* Dentro del presente juicio de garantías, se han considerado a Usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. José Luis Zamudio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 473874)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: ELETRES INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 612/2018-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **612/2018-III**, promovido por **Gerardo Cantón León**, reclamó la sentencia de tres de mayo de dos mil dieciocho, emitida en el toca 628/2018-01 por la **Séptima Sala Civil del tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México AUTO ADMISORIO DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**: "...requiérase a las autoridades responsables para que rindan sus informes justificados...En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como **tercera interesada a Eletres Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**" **POR AUTO DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**: "...hágase el emplazamiento a juicio de la referida tercera interesada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..., ... haciéndole del conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista..."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal.

Rúbrica.

(R.- 473901)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a Sucesión a bienes de Guillermo Vallejo Leal.

En los autos del juicio de amparo 908/2018 promovido por Miguel Angel Gutiérrez Anaya, en su carácter de apoderado legal de Fénix Athena, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, siendo esta última apoderada legal de Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, dentro del fideicomiso de administración con derecho de reversión número trescientos cuarenta y seis (F/346), contra actos del Juez Décimo de lo Civil Especializado en Materia Mercantil y otra autoridad, en lo substancial se reclama: *"Todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil de prescripción 244/2011, por su falta de llamamiento y emplazamiento, donde se prescribieron bienes inmuebles de su propiedad, sin ser oída y vencida en juicio, así como la inscripción de la sentencia definitiva dictada en dicho procedimiento"*.

Se ordenó emplazar a la tercera interesada Sucesión a bienes de Guillermo Vallejo Leal, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con ocho minutos del quince de octubre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercera interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 11 de septiembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gladis Elena Sandoval Corrales.

Rúbrica.

(R.- 473938)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida
EDICTO**

TERCERO INTERESADO:

FELIPE DE JESÚS PEREIRA PÉREZ.

En los autos del Juicio de Amparo número **765/2018-IV-A**, promovido por **José Luis Kú Acosta, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, en contra de los actos que reclama del Juez Tercero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad y de otra autoridad, que hizo consistir en la omisión de conceder la fuerza pública, en el expediente 386/2015, del índice de ese Juzgado, relativo al juicio extraordinario hipotecario, que promovió en contra de Felipe de Jesús Pereira Pérez; se ordenó emplazar al tercero interesado Felipe de Jesús Pereira Pérez, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda de amparo, así como de los acuerdos de dos y nueve de agosto del año en curso, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Amparo; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Mérida, Yucatán, 13 de septiembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Ana María Castro Cen.
Rúbrica.

(R.- 474327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa I
Juicio de Amparo I-307/2018-C
EDICTOS

CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

TERCERO INTERESADO

Dentro del juicio de amparo número **I-307/2018-C**, promovido por **JORGE SANABRIA SÁNCHEZ Y OTROS**, contra actos del **Juez Octavo de Primera INSTANCIA EN Materia Civil de este Distrito Judicial**, los que se hacen consistir en: **"...IV. Acto Reclamado: La resolución del recurso de revocación dictada por el JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELIA, MICHOACÁN con fecha del 09 (nueve) de Marzo de 2018, dentro de los autos del expediente 622/2017, correspondiente a la demanda promovida por Rodrigo Sarael Medina Nieves, Apoderado legal de la Persona Moral Gobal Construcciones S.A. de C.V. en contra del Municipio de Amelaco de Bonfil, que declara infundado el recurso de revocación interpuesto por los aquí quejosos, en contra del auto de fecha 2 (dos) de febrero de la presente anualidad..."** Dentro del presente juicio de garantías, se han considerado a Usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia

simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **Diez Horas con Treinta Minutos del Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Dieciocho**, para la celebración de la **Audiencia Constitucional** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. José Luis Zamudio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 473876)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

FINAFILMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento al auto del veinticinco de julio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo **84/2018**, promovido por **Marco Polo Constandse Córdova**, representante de la persona jurídica **Fina Films, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, en contra de actos del **Secretario de Relaciones Exteriores y de otras autoridades**, a las cuales se les reclama, entre otros actos, la falta de notificación y/o emplazamiento en el procedimiento para el permiso de constitución de sociedad en términos del artículo 27 constitucional, actualmente permiso de uso de denominación o razón social, tramitado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo el expediente 20120929615 y número de permiso 0930191; y toda vez que en el presente juicio de amparo se señaló como tercero interesada a Fina Films, sociedad anónima de capital variable, se ordenó emplazarla a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al juicio de amparo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, sito en **Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090**, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho a las nueve horas con treinta y ocho minutos. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibida que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior.**

Ciudad de México; veintiséis de julio de dos mil dieciocho

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México,

encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos de lo dispuesto en el artículo 161

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, previa autorización referida en el

oficio CCJ/ST/3164/2018 del veintiséis de junio de dos mil dieciocho, signado por el Secretario Técnico

de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Beatriz Alcántara Jiménez

Rúbrica.

Secretario

Jorge Adrián Martínez Narváez

Rúbrica.

(R.- 474315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A MARTHA GUADALUPE MUÑOZ
ORRICO Y SAOLVADOR SERGIO ARREDONDO
ARREDONDO.

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el **juicio ordinario civil** radicado en el expediente **584/2016-V**, en el cual **Arturo Martínez Herrera**, demanda a **Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Salvador Sergio Arredondo Arredondo** y otros, las siguientes prestaciones:

“PRIMERO- La Declaración de nulidad en sentencia definitiva de los siguientes actos jurídicos:

1. Oficio número 1590 de fecha 19 de Julio de 1994, suscrito por SALVADOR (sic) S. ARREDONDO ARREDONDO, Agente del Ministerio Público Federal Primero investigador, que dirige al expediente número 7/94 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual solicita de la autoridad judicial autorice la práctica de diversas diligencias de cateo entre otros Agentes del Ministerio Público a la Licenciada MARTHA MUÑOZ ORRICO.

2. El acuerdo de fecha 19 de Julio de 1994, emitido dentro de los autos del expediente 7/94 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual, autoriza para la práctica de diversa diligencias de cateo, entre otros Agentes del Ministerio Público a la Licenciada MARTHA MUÑOZ ORRICO.

3. Acta que contiene la diligencia de cateo que se llevó a cabo a las dieciocho horas con veinte minutos del diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, practicada en la finca marcada con el **número 3626 de la calle Guanajuato de Nuevo Laredo, Tamaulipas por la C. Martha Guadalupe Muñoz Orrico.**

4. Dictamen químico, suscrito por la perito MARIA MAGDALENA GOMEZ LOPEZ, según actuación ministerial de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la presencia del Agente del Ministerio Público Salvador Sergio Arredondo Arredondo, relativo a un polvo blanco al parecer cocaína que arrojó un peso bruto de dos kilos, cero setenta gramos. Acto jurídico que obra a fojas 316 del tomo III de la causa Penal 238/95, del índice del entonces Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco; causa; que se retornó con la creación de nuevos órganos jurisdiccionales correspondiendo ahora la causa penal 364/2012 del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales.

5.- Fe ministerial de armas cartuchos y cargadores de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro que obra a fojas 1 y 2 del tomo IV de la causa penal 238/95, del índice del entonces Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

6. Dictamen Pericial en identificación de armas, cargadores y cartuchos, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, suscritos por los peritos Alfredo Robledo Quezada y Pedro Pimentel, el cual obra a fojas 94, 95 y 96 del tomo IV de la causa penal 238/95, del índice del entonces Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

7. Inspección Ministerial, de la finca marcada con el número 3626 de la calle Guanajuato en Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, la cual obra a fojas 105 y 106 del tomo IV de la causa penal 238/95, del índice del entonces del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Por que se declare en sentencia definitiva la inexistencia de todos los actos jurídicos señalados en los párrafos que anteceden, en razón de la ilicitud de la forma de haberse recabado y su falta de consentimiento.

TERCERO. De todos los demandados se reclama la Reparación del Daño que debe hacerse a favor del que suscribe, restituyendo mis derechos en términos de los artículos 1910, 1912, 1915, 1916 fracción II, 1918 y 1927 todos del Código Civil Federal, pues la primera de las señaladas como demandadas es responsable de los daños y perjuicios que causen sus representantes legales en ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- Por el pago de gastos y costas en caso de que se dé motivo a pagarlos."

Demanda que fue admitida a trámite por auto de **diecinueve de abril de dos mil diecisiete**, en el cual se determinó, entre otras cosas, emplazar a juicio a los demandados con copia de la demanda y su anexo, debidamente sellada y cotejada.

Por auto de **tres de octubre de dos mil dieciocho** y agotada que fue su búsqueda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos** publicados por **tres veces consecutivas**, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y otro de circulación local, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro** ubicado en **Avenida Eduardo Molina número dos, esquina con Sidar y Rovirosa, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal quince mil novecientos sesenta, en esta ciudad**, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, para lo cual queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado de la demanda y anexo.

Apercibidos que de no hacerlo **se seguirá el juicio en rebeldía** y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hasta en tanto señale domicilio para tales efectos.

Ciudad de México, diez de octubre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Marisol Trejo Morales

Rúbrica.

(R.- 474393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL
QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Tercero interesado: Juan Maximino Hernández Cordero.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo **887/2018-V**, promovido por la moral quejosa **Izcalli Aluminio, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de **Rafael Tena Suck**, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado **Juan Maximino Hernández Cordero**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, en el término de tres días, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, de la Ley de Amparo, se tendrá como tal, la lista que se fija en los estrados de este juzgado, hasta en tanto, señale uno para tal efecto en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este juzgado, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Germán Jaén León.

Rúbrica.

(R.- 474409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 651/2017, PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM), EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE SE ADMITIÓ LA DEMANDA CONTRA CAPITAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y RAÚL RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA: EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3'433,661.62 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, Y GASTOS Y COSTAS; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLÍQUESE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIENDO SABER A CAPITAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y RAÚL RAMÍREZ GUTIÉRREZ QUE DEBERÁN COMPARECER EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA QUEDANDO EN EL JUZGADO TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXOS, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TÉRMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLAS, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad de México, 04 de septiembre de 2018.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 474422)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, Dgo.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000294/2016** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del sector Público; **SE NOTIFICA AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO DEL "GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR GLOBALIZADO S.A. DE C.V.", EDGAR EDUARDO BERNAL GARCÍA Y/O A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITE LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LICITA** de lo siguiente:-----

--- **ÚNICO:** Vehículo marca FORD, tipo MPV (Excursión), color AZUL, cuatro puertas, con número de serie 1FMNU41S0YEC01179, modelo 2000.-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de esta Unidad de Investigación y Litigación, ubicada en carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, kilómetro 9.6 en Ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes y relativas al aseguramiento correspondiente;

relacionado con el automotor de referencia; así mismo con fundamento en el artículo 231 de Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas.-----

----- **C Ú M P L A S E.** -----

Atentamente

Durango, Dgo., a 23 de Mayo de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de la

Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Durango

Lic. Antonio Luis Pineda.

Rúbrica.

(R.- 474072)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Segunda Célula del Primer Núcleo de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango

PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON SEIS MINUTOS HORAS DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018, EL SUSCRITO LICENCIADO JULIO ANTONIO LARA MONTIEL ACUERDA SE NOTIFIQUE A QUIEN RESULTE SER EL O LOS PROPIETARIOS DE UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA, TIPO VAGONETA, LÍNEA 4, MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE JT3VN39W3R0129870, QUE SE ENCUENTRA AFECTO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/DGO/DGO/0000751/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 81, 83 FRACCIÓN III, 83 QUAT FRACCIÓN II, DE LE LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGER EL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ESTE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O ENTIDADES FEDERATIVAS, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SITO CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 9.6 TRAMO DURANGO-PARRAL EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

Atentamente.

Durango, Durango 04 de junio del 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Segunda Célula del Primer Núcleo de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango

Lic. Julio Antonio Lara Montiel

Rúbrica.

(R.- 474070)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, Dgo.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000255/2016** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del sector Publico; **Se notifica al C. ARMANDO**

LEAL SOTO, Y/O A QUIÉN O QUIÉNES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITE LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LÍCITA de lo siguiente:-

- - - **ÚNICO:** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 4X4, COLOR ARENA, SERIE 1GCEK14T03Z204095, MODELO 2003.-

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de esta Unidad de Investigación y Litigación, Ubicada en carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, kilómetro 9.6 en Ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes y relativas al aseguramiento correspondiente; relacionado con el automotor de referencia; así mismo con fundamento en el artículo 231 de Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas.-

- - - **C Ú M P L A S E.** - - -

Atentamente

Durango, Dgo., a 23 de mayo de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de la

Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Durango

Lic. Antonio Luis Pineda.

Rúbrica.

(R.- 474071)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Dgo.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO A MOTOR, TIPO VAGONETA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS, CON ENGOMADO CONAPPAFA CND-42-382, MARCA OLDSMOBILE, TIPO MPV (SILHOUETTE), DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2000, MATRICULA 1GHDX03E3YD332937, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/GZP/0000230/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **ALFREDO ACOSTA LOERA**, POR EL DELITO DE **CONTRABANDO (CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTICULO 103, FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON EL 104, FRACCIÓN I)** EN PERJUICIO DEL ERARIO FEDERAL DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION, EN GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 04 de junio de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de

Investigación y Litigación en Gómez Palacio, Durango

Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez

Rúbrica.

(R.- 474073)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Dgo.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **01 UN VEHÍCULO COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2D4GP44L57R227452,**

CORRESPONDIENDO UN VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO MPV (GRAN CARAVAN), PAIS DE ORIGEN CANADA , AÑO-MODELO 2007, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/DGO/GZP/0000174/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE ERASMO DE LA CRUZ MARTÍNEZ Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRABANDO PRESUNTO EN PERJUICIO DEL ERARIO FEDERAL DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION, EN GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 04 de junio de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de
Investigación y Litigación en Gómez Palacio, Durango
Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez
Rúbrica.

(R.- 474076)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Gómez Palacio, Dgo.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, LÍNEA JETTA, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2016, CON NÚMERO DE SERIE 3VW2W1AJXGM215586, COLOR GRIS, ORIGEN NACIONAL, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/GZP/0000290/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, EN GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 16 de agosto de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
en Apoyo a la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de
Investigación y Litigación en Gómez Palacio, Durango
Lic. Dulce María López Soto
Rúbrica.

(R.- 474078)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Segunda Célula del Primer Núcleo de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON SEIS MINUTOS HORAS DEL DÍA DEL DÍA 04 DE JUNIO DEL 2018, EL SUSCRITO LICENCIADO JULIO ANTONIO LARA MONTIEL ACUERDA SE NOTIFIQUE A QUIEN RESULTE SER EL O LOS PROPIETARIOS DE UN VEHÍCULO

4 PUERTAS, COLOR GRIS, CON LETREROS CON LA LEYENDA ONAPPFA (EN LA PARTE DE LAS PLACAS, CON (NIV) 1GHDT13WXY2379176, MARCA OLDSMOBILE, SU ENSAMBLADO ES EXTRANJERO, MODELO 2000; 2 COBIJAS UNA COLOR ROJO CON NEGRO Y OTRA COLOR AZUL QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/DGO/DGO/0000826/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE JUAN EVERARDO HERRERA TEPEZANO POR EL DELITO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 195 EN RELACIÓN CON EL 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGER EL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ESTE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O ENTIDADES FEDERATIVAS, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SITO CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 9.6 TRAMO DURANGO-PARRAL EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

Atentamente.

Durango, Durango 04 de junio del 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Segunda Célula del Primer Núcleo de la
Unidad de Investigación y Litigación en Durango
Lic. Julio Antonio Lara Montiel
Rúbrica.

(R.- 474079)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Gómez Palacio, Dgo.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN, VEHÍCULO TIPO TRACTO CAMIÓN, SIENDO ESTE DE LA MARCA KENWORTH KEMMEX, COLOR ROJO, PLACAS **992-DS-9** DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE **3WKDD4OX7CF315556**, MODELO 2011, CON CISTERNA, COLOR PLATEADO, CON CAPACIDAD DE 40000 LITROS, CON PLACAS **205-WR-5** DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV **3A9TM4079CM050116**, AÑO 2012, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/COAH/TORR/0000163/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO ARTICULO 8 FRACCION I, CONTEMPLADO EN LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, EN GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 04 de junio de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de
Investigación y Litigación en Gómez Palacio, Durango
Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez
Rúbrica.

(R.- 474080)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula Siete del Núcleo de Investigación Dos de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/DO/DO/0000360/2018** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 127, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14, 15 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a cualquier persona física o moral que tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad del vehículo Automotor consistente en lo siguiente:-----

- **ÚNICO** (01) una Camioneta Marca Chevrolet, Modelo Express, Tipo Van (con caja seca adecuada), Color Blanco, sin Placas de Circulación, con número de Identificación Vehicular **1GBJG31U861160735**, Correspondiente a un Vehículo de **MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELLO 2006**.-----

- - - Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa Célula Siete del Núcleo de Investigación Dos de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, sito en carretera panamericana, km. 9.6, tramo Durango-Parral, poblado La Tinaja, en esta ciudad de Durango, Durango., lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente relacionado con lo anteriormente descrito; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas.-----

----- C U M P L A S E -----

Atentamente

Durango, Durango a 04 de Julio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Siete del Núcleo de Investigación Dos de la Unidad de
Investigación y Litigación en el Estado de Durango

Mtro. Eduardo Santiago Paz

Rúbrica.

(R.- 474074)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA MARCA PONTIAC, LÍNEA/MODELO G6, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G2ZG558864159434, AÑO MODELO 2006, CAMIONETA MARCA CHEVROLET LÍNEA/MODELO SILVERADO, DE COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCPREC2FG492161, AÑO/MODELO 2015, CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LÍNEA/MODELO TAHOE, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 8659AL1 DEL ESTADO DE ALABAMA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEC13Z42R145139, AUTOMÓVIL MARCA FORD MERCURY, LÍNEA/MODELO GRAND MARQUIS, DE COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B5F170 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2MECM74F5MX645290, AÑO/MODELO 1991, CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LÍNEA/MODELO SILVERADO, DE COLOR

ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JCY0383 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEK14JX8Z176098, AÑO/MODELO 2008, MISMOS QUE SE ENCUENTRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0001408/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 31 de octubre del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.

Rúbrica.

(R.- 474077)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Célula Seis del Núcleo de Investigación Dos de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, Dgo.

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000309/2016** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 231 Párrafo II del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 4 fracción I A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; **se notifica a Quien o Quienes tengan interés jurídico y / o acredite la propiedad y procedencia lícita de (88) OCHENTA Y OCHO billetes de 500 (QUINIENTOS), dando una cantidad total de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00 / 100 M.N.).** Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán comparecer en las oficinas que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Área de la Célula Seis del Núcleo de Investigación II de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, ubicada en carretera Panamericana km. 9.6, tramo Durango-Parral, Poblado La Tinaja, en la ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo. 22 de mayo de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula Seis del Núcleo de Investigación Dos
de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
Lic. Claudia Uribe Marrufo
Rúbrica.

(R.- 474081)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador
de la Unidad de Atención Inmediata en Lagos de Moreno
PUBLICACIÓN DE EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/JAL/LMRENO/0002319/2018** Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21, Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, Y/O QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO: **CAMIÓN UNITARIO LIGERO MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, MODELO NO VISIBLE, AÑO 1989, COLOR VERDE, CABINA EXTENDIBLE, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN JK-44567 PARTICULARIDADES DEL ESTADO DE JALISCO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, 2GCEC19KXK1186032 CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1989,** SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DECRETADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/JAL/LMRENO/0002319/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS,** LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA-I, ORIENTADORA, EN LA SUBSEDE DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN CALLE TOPACIO NÚMERO 157, COLONIA COLINAS DE SAN JAVIER, EN LAGOS DE MORENO, JALISCO, C.P. 47463, LUGAR EN DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCTENTES DEL ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE; ASIMISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN EL PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DICHO VEHÍCULO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Lagos de Moreno, Jalisco, a 27 de agosto de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad de Atención Inmediata-I,
con funciones de Orientador en la Subsede de Lagos de Moreno, Jalisco.
Licenciado Jorge Antonio Hernández Alvarado
Rúbrica.

(R.- 474082)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
NOTIFICACIÓN DE EDICTO

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS SIGUIENTES AUTOMOTORES:

1.- VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA C1500, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS-20-174 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDCD14Z5NZ224486, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1992, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$26,095.00 (VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 06 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000505/2018.

2. VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F-150, TIPO PICK UP, COLOR VINO CON FRANJA EN COLOR GRIS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH-82-061 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTEF1542RMA15812, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1994, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$24,225.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 06 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000505/2018.

3.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET 1500, TIPO PICK UP CON CAMPER METÁLICO, COLOR BLANCO Y CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKS-80-97 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19KXL1243959, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1990, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 27 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000761/2018.

4.- VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F-100, COLOR NEGRO, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM-99-385 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FTCF1030CCA79663, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1982, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$11,400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000779/2018.

5.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA S10, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWJ-97-35 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCCS14Z9M8144028, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1991, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$26,280.00 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000780/2018.

6.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA BLAZER, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLC-61-13 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDT13W1S2156965, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1995, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$26,370.00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000780/2018.

7.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA F350, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-30-855 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMS53837, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1982, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$16,807.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000781/2018.

8.- VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM 1500, CABINA Y MEDIA, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XW-72-377 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HG13Z41J519324, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 2001, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$48,330.00 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000782/2018.

9.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR ROJO CON FRANJAS EN BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN SB88309 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCCC14D9B1122645, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1981, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$14,450.00 (CATORCE MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000783/2018.

10.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25H1E7103426, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1984, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000784/2018.

11.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE 150, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLL-41-16 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRE1425YHA87692, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 2000, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$40,696.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000784/2018.

12.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA C35, PLACAS DE CIRCULACIÓN MMF-94-46 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GC2703L9GM118582, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1986, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$15,584.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000784/2018.

13.- VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO MULTIPROÓSITO, LÍNEA SUBURBAN 2500, PLACAS DE CIRCULACIÓN HML-82-38 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26K2SM119024, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1995, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$29,250.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000787/2018.

14.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F-150XL, PLACAS DE CIRCULACIÓN WF-32-187 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15N0NKB99283, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1992, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$14,700.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 30 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000788/2018.

15.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-15293 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCGR24K8HJ125345, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1987, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$16,083.00 (DIECISÉIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 31 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000792/2018.

16.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA F350, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-24-139 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYS86821, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1991, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$29,750.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 24 de abril de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001085/2018.

17.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, TIPO ESTACAS, LÍNEA RAM, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV-70-494 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z1RM507312, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1994, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 24 de abril de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001085/2018.

18.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN 1500, TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR BLANCO, CINCO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MKC-10-01 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEC16R7TJ313089, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1996, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$31,192.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente

del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 02 de mayo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001149/2018.

19.- VEHÍCULO MARCA ISUZU, LÍNEA ELF 600, TIPO CAMIÓN, COLOR BLANCO CON FRANJA EN COLOR NEGRO DEL LADO IZQUIERDO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 72-AG-3D DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3MGN1R7589M000045, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 2009, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$318,250.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 19 de mayo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001380/2018.

20.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA GMC, TIPO CAMIÓN, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR-32-227 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR3003GEM10, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1975, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$15,400.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 23 de abril de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001065/2018.

21.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA CHEVY, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMH-95-91 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25Z1PF321738, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1993, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$18,725.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 23 de abril de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001065/2018.

22.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO MULTIPROPÓSITO LÍNEA ASTRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMH-65-39 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNND15Z5PB116660, ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1993, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$23,100.00 (VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 03 de mayo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001169/2018.

Por consiguiente se notifica el presente acuerdo de uno de agosto de dos mil dieciocho, y toda vez que no fue posible localizar a los propietarios de los vehículos, afectos a las presentes indagatorias, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento, con fundamento en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario hacerles las notificaciones a los propietarios de los vehículos señalados así como el aseguramiento, para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los mismos de igual forma para que manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibiéndolos para que no enajenen o graven los bienes asegurados, asimismo se les hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de 90 días naturales siguientes al de notificación**, Los vehículos a efectos a las presentes carpetas de investigación causaran abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar a los propietarios, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acrediten la propiedad de los mismos, por medio de 6 publicaciones de **EDICTOS**, es decir dos edictos en el diario oficial de la federación o su equivalente, dos edictos en el periódico de CIRCULACIÓN Nacional, dos en el diario estatal con un intervalo de diez días en cada publicación de conformidad con el artículo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 82 fracción III, 231, 240 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I, inciso a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a uno de agosto de dos mil dieciocho
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Orientador "B"
de la Unidad de Atención Inmediata sede Pachuca
Lic. Miguel Ángel Cortés Márquez
Rúbrica.

(R.- 474075)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Resolución de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a las **10 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sociedades)**, que se relacionan en el anexo único del presente edicto, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, por lo que, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso g), sexto, y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracción VI, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4º, fracción I, inciso a); 13, fracción VII, 14, fracciones XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016, 03 de abril de 2017 y 17 de septiembre de 2018, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de Resolución de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 17 de agosto de 2018; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM.** En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a 10 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, con fundamento en el artículo 87-K, párrafos tercero, inciso e), cuarto y sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción VI, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes.- Primero.** Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales, en su Trigésima Séptima, señalan los casos en que la CONDUSEF cancelará el registro de aquellas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que incumplan con las citadas Disposiciones, de ahí que la fracción VI establezca: *TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: VI. Cuando la CNBV informe a esta Comisión Nacional de los incumplimientos de la SOFOM a que se refiere el artículo 87-K, párrafo tercero, incisos b), d) y e) de la LGOAAC.* **Segundo.** La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), informó a esta Comisión Nacional que las **Sociedades**, durante un año calendario no han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como a las señaladas en la *“Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple”*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2011 y modificada por última vez el 9 de marzo de 2017. **Tercero.** Esta Comisión Nacional intentó notificar el inicio del procedimiento de cancelación de registro a las **Sociedades**, de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF. **Cuarto.** En virtud de la imposibilidad de notificar a las **Sociedades**, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; así como 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a las **Sociedades**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, el inicio del procedimiento de cancelación de registro, cuyo objetivo fue el de otorgar la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, a fin de que en el término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, las **Sociedades** manifestaran lo que a su derecho conviniera ante este Organismo. **Quinto.** En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia antes mencionada, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: *“Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y la CONDUSEF, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, emitirá las resoluciones de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.”* Por lo anterior, y **Considerando.- 1.** Que las **Sociedades** durante un año calendario no dieron cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 95 Bis de la LGOAAC, así como a las señaladas en la *“Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el*

87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2011 y modificada por última vez el 9 de marzo de 2017, frente a la CNBV; **2.** Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a las **Sociedades** a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, sin que hayan manifestado lo que a su derecho conviniera; y **3.** Que en términos del apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, y en virtud de que las **Sociedades** no se manifestaron respecto al procedimiento de cancelación de registro, lo procedente es emitir la siguiente:

Resolución. PRIMERO. Con fundamento en el tercer párrafo, inciso e), del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción VI, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO a las **Sociedades** relacionadas en el anexo único del presente edicto, para operar como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, las **Sociedades** deberán inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro, en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de las **Sociedades** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta declaración de cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2018

Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ing. Aurelio Castro González

Rúbrica.

Anexo Único

- 1 Continuar Contigo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 2 Emprendedores 30, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 3 Financiera de la División del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 4 Finanzas y Proyectos del Mayab, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 5 First Choice, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 6 Gretmex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 7 Impulsora Familiar de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 8 Micro Empresas del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 9 Promoviendo Apoyos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 10 PRS Conequity de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

(R.- 474413)

Gobierno del Estado de Nayarit
Secretaría de Obras Públicas del Estado
Departamento Jurídico

Expediente: SOP/RCO/01/2018
ACUERDO PARA NOTIFICAR POR EDICTOS

--- **VISTO.-** El expediente que se indica al rubro superior indicado, generado de la rescisión del Contrato de Obra Pública número **DGCM-LO-918004999-N01-15**, referente a la obra denominada “**REMODELACION Y REHABILITACION DE LA EX FABRICA TEXTIL DE BELLAVISTA**”, EN EL POBLADO DE BELLAVISTA DOMICILIO CONOCIDO, DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT;... **ACUERDA PRIMERO.-** Toda vez que se desconoce el domicilio de la empresa **CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA RIAZAR, S.A DE C. V.**, representada legalmente por el **C. CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ**, se ordena a notificar por edictos en los términos de los artículos 35 fracción III, 37, y 38 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, para que el presente procedimiento alcance sus finalidades y efectos legales... **SEGUNDO.-** Hágase saber a la empresa contratista que a partir de que le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, tendrá un término de quince días hábiles CONTANDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes,... **TERCERO.-** Se le informa a la empresa contratista, que de conformidad con el artículo 62 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se señalan las 10:00 horas del quinto día hábil siguiente del vencimiento del término señalado en el punto anterior, para que tenga verificativo el acto que hará las veces de toma de posesión de los trabajos por lo que se cita a la empresa contratista para que asista en la hora y fecha indicada, y se elabore con o sin su comparecencia, el acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra... **CUARTO.-** Hágase saber a la empresa contratista que cuenta con el término legal de diez días naturales, a partir del día siguiente de la última publicación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TEPIC, NAYARIT; A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- ASÍ LO ACORDÓ EL **ARQ. RICARDO RINCÓN YESCAS**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ANTE LOS TESTIGOS, **ING. HERIBERTO RAMÍREZ MAGALLANES** Y EL **LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VARGAS**, DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO RESPECTIVAMENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- Rúbricas.

(R.- 474576)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 072/2015
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 04 de octubre de 2018, en el expediente administrativo 072/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SKY-2-LAND SOLUTIONS, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada SKY-2-LAND SOLUTIONS, S.A. DE C.V., con número de expediente **072/2015**, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I) Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/072-15/2833, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 4 de octubre de 2018
Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 474661)

Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de EJE Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en Primera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las doce horas del día martes 20 de noviembre del 2018 en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Avenida Ermita Iztapalapa, número 920, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Nombramiento de los Miembros del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia y Director General y en su caso toma de protesta.
- 4.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México 25 de octubre de 2018.

Presidente
Sr. Armando Jesús Báez Pinal
Rúbrica.

Secretario
Sr. Waldolirio Ferreira de Araujo
Rúbrica.

(R.- 474660)

Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.
(ACUERDOS DE INCORPORACIÓN)

En asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Grupo Financiero Base, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada con fecha 11 de julio de 2018, cuya acta fue protocolizada en esa misma fecha mediante el instrumento público número 20,301, otorgado ante la fe del licenciado Manuel García Garza, titular de la Notaría Pública número 62 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, fueron adoptadas, entre otras, las siguientes resoluciones:

"SEGUNDA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se aprueba incorporar a la sociedad denominada Arrendadora Base, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R., a Grupo Financiero Base, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras".

"CUARTA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba modificar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DEL GRUPO FINANCIERO. Solo podrán ser integrantes del Grupo Financiero aquellas entidades financieras en que la Sociedad Controladora mantenga directa o indirectamente más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas de su capital social. Asimismo, la Sociedad Controladora, a través de Subcontroladoras o de otras entidades financieras, podrá

mantener indirectamente la tenencia accionaria de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, así como de aquellas entidades financieras que no sean integrantes del Grupo Financiero y de Prestadores de Servicio e Inmobiliarias, sin perjuicio de las prohibiciones previstas por las respectivas leyes especiales.

La Sociedad tendrá en Control de las asambleas generales de accionistas y de la administración de todas las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, por lo que estará en posibilidad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo de administración de cada una de las citadas entidades financieras.

Las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del 50% (cincuenta por ciento), una institución de banca múltiple, casa de bolsa o institución de seguros integrante del Grupo Financiero, también serán integrantes de dicho grupo financiero.

Las Subcontroladoras con las que, en su caso, cuente la Sociedad Controladora, tendrán por objeto exclusivo adquirir y administrar acciones de entidades financieras y Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias en términos de lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. La Sociedad Controladora deberá tener, en todo momento una participación accionaria de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento), y el Control de cualquiera de sus Subcontroladora.

Por lo anterior, Grupo Financiero Base estará integrado como sigue:

- 1. Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base.*
- 2. Casa de Bolsa Base, S.A. de C. V., Grupo Financiero Base.*
- 3. Arrendadora Base, S.A. de C. V., S.O.F.O.M., E.R., Grupo Financiero Base".*

"SEXTA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba por unanimidad el texto que contiene las modificaciones al "Convenio de Responsabilidades" y se autoriza a la Sociedad a suscribirlo, a través de cualesquiera de sus apoderados, así como con las entidades integrantes de "Grupo Financiero Base", en los términos del documento que se agrega al expediente de la presente acta de Asamblea como Anexo "B".

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 2 de agosto de 2018.

Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad

Aldo Escalante Escalera

Rúbrica.

(R.- 474632)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.

(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **21 DE NOVIEMBRE DE 2018**, A LAS **16:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN DE EVENTOS DEL HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON DOMICILIO UBICADO, EN LA AV. ÁLVARO OBREGÓN No. 38, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. **LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.**
2. **INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.**
3. **INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**
4. **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, Y APROBACIÓN EN SU CASO.**

5. **ASUNTOS GENERALES.**

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018

Presidente del Consejo Directivo A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

Mario Casillas Rábago

Rúbrica.

(R.- 474270)

BI FX Loan, S. de R.L. de C.V.

(ACUERDOS DE INCORPORACIÓN)

En asamblea de socios de la sociedad denominada BI FX LOAN, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada con fecha 11 de julio de 2018, cuya acta fue protocolizada en esa misma fecha mediante el instrumento público número 20,300, otorgado ante la fe del licenciado Manuel García Garza, titular de la Notaría Pública número 62 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, fueron adoptadas, entre otras, las siguientes resoluciones:

"PRIMERA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba transformar a la Sociedad de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a sociedad anónima de capital variable. La Sociedad se denominará Arrendadora Base, S.A. de C.V., SOFOM E.R., Grupo Financiero Base. La transformación se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en el balance general de la sociedad al 30 de junio de 2018, que se agrega a la presente acta como Anexo "B".

"SEGUNDA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido por los artículos 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar por una sola vez el acuerdo de transformación de la Sociedad, mismo que se agrega a la presente acta como Anexo "C" en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, junto con el balance general de la Sociedad mencionado en la resolución primera anterior".

"TERCERA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en términos de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que se ha constituido un depósito por la totalidad de las obligaciones pendientes de pago, o en su caso, se ha autorizado expresamente por los acreedores de la Sociedad la transformación de la Sociedad por lo que la misma sufrirá sus efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad".

"QUINTA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se aprueba la propuesta de la Sociedad de adoptar la modalidad de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada".

"SÉPTIMA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se aprueba la incorporación de la Sociedad a Grupo Financiero Base".

"NOVENA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, expídanse los nuevos títulos representativos del capital social, en los cuales se contengan las estipulaciones previstas en los estatutos sociales de la Sociedad y que dichos títulos de acciones sean depositados en una Institución para el Depósito de Valores regulada por la Ley del Mercado de Valores".

"DÉCIMA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se aprueba la reforma íntegra a los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar sustancialmente en términos del documento que se agrega al apéndice de esta acta como Anexo "D".

"DÉCIMA PRIMERA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se aprueba por unanimidad el texto del convenio modificatorio al convenio único de responsabilidades celebrado entre Grupo Financiero Base y las entidades financieras que lo integran, y se autoriza a la Sociedad a suscribirlo, a través de cualesquiera de sus apoderados, con la sociedad controladora de Grupo Financiero Base, así como con las entidades integrantes de dicho grupo financiero, en los términos del documento que se agrega al expediente de la presente acta de Asamblea como Anexo "E".

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 2 de agosto de 2018.

Gerente General de la Sociedad

Lorenzo Barrera Segovia

Rúbrica.

(R.- 474637)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. 002/2018

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la “ley General de Bienes Nacionales” Artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las normas Generales para el registro , afectación disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la administración pública federal centralizada el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Regional en Baja California Sur, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. **LPN-002-BCS-2018** para la cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por venta de los siguientes Bienes Muebles (partidas de la 1 a la 28), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PARTIDA No.	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA *CANTIDAD PROMEDIO ANUAL	VALOR MINIMO DE VENTA O DE AVALUO
1	Llantas usadas (HGZ/MF No 1) La Paz BCS	Kg	100	\$98.00
2	Llantas usadas (HGSZ/MF No 2) Constitución BCS	Kg	180	\$176.40
3	Trapo Limpio (Ropa Hospitalaria) La Paz BCS	Kg	4,942.80	\$37,071.00
4	Desecho Aluminio HGZ/MF No 1 La Paz BCS	Kg	500	\$4,865.00
5	Desecho pedacería de vidrio. HGZ/MF No 1 La Paz BCS	Kg	200	\$12.00
6	Desecho Ferroso (HGSZ/MF No 2) Constitución BCS	Kg	123	\$156.21
7	Líquido revelador (HGZ/MF No 1) La Paz BCS	Lt	200	\$3,084.00
8	Líquido Revelador (HGSZ/MF No 2) Constitución BCS	Lt	720	\$11,102.40
9	Placa Radiográfica (HGZ/MF No 1) La Paz BCS	Kg	300	\$4,680.00
10	Placa Radiográfica (HGSZ/MF No 2) Constitución BCS	Kg	240	\$3,744.00
11	Equipo Médico de Rayos X estudios Radiológicos - HGZ/MF No 1 La Paz BCS (Chatarra)	Pza	1	\$3,300.00
12	Equipo de Rayos X para Mastografía CMR, HGZ/MF No 1 La Paz BCS (Chatarra)	Pza	1	\$5,400.00
13	Equipo de Rayos X para Mastografía General Electric, HGZ/MF No 1 La Paz BCS	Pza	1	\$6,950.00
14	Lote de Mobiliario, Equipo Médico y Equipo de Cómputo (Chatarra). HGZ/MF No 1 La Paz BCS	Lote	84	\$8,762.00
15	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo varios (Chatarra) HGSZ/MF No 2 Constitución BCS	Lote	74	\$9,564.00
16	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo e impresoras varios (Chatarra). HGSZ No 5, Guerrero Negro BCS	Lote	31	\$2,619.00
17	Lote de Equipo de Cómputo e impresoras, varios. Guerrero Negro BCS	Lote	37	\$14,935.00
18	Lote de Mobiliario, Equipo Médico y Equipo de Cómputo (Chatarra). UMF No 6, San José del Cabo BCS	Lote	100	\$9,269.00
19	Lote de Mobiliario, Equipo Médico y Equipo de Cómputo (Chatarra) HGSZ/MF No 26, Cabo San Lucas BCS	Lote	250	\$4,887.00
20	Lote de Mobiliario y Equipo Electromecánico (Chatarra) UMAA/UMF No 34 La Paz BCS	Lote	34	\$4,982.00
21	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo varios (Chatarra) HGSZ No 38, San José del Cabo BCS	Lote	64	\$4,361.00

22	Lote de Equipo de Cómputo (Chatarra). Almacén Delegacional La Paz BCS	Lote	14	\$1,833.00
23	Lote de Mobiliario (Chatarra) Subdelegación La Paz BCS	Lote	125	\$12,823.00
24	Camioneta/Para Pasajeros- No. Ecco D266. Serie: 3GCEC26K6RM138038. Marca Chevrolet, Modelo 1994	Pza.	1	\$11,400.00
25	Ambulancia/De Traslado- Ecco: B643- Marca CHEVROLET, Modelo: 2007- No. De Serie: 3GBJC34R07M100407.	Pza.	1	\$10,500.00
26	Ambulancia/De Traslado No. Ecco 1690, Serie WFORT47519JA39548- Tipo Transit- Modelo 2009- Marca FORD	Pza.	1	\$64,000.00
27	Ambulancia/De Traslado- No. Ecco 1688, Modelo 2009, Marca FORD, Serie WFORT47H69JA32539.	Pza.	1	\$3,500.00
28	Camioneta/Pick Up- No. Ecco 9877, Marca: Dodge- Serie: NM524293 - Modelo. 1992	Pza.	1	\$10,000.00

Nota: Las partidas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales,(Oficina de Servicios Complementarios) sito en Calle Madero No 315 entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, en días hábiles del 05 al 09 de Noviembre de 2018, de 10:00 a 14:00 horas. Las Bases se entregarán de forma gratuita.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico:

<http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El evento se llevará a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales correspondiente a la Delegación Regional en Baja California Sur, sito en Calle Madero No 315 entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, de acuerdo a las siguientes fechas:

Evento:	Fecha:
Acto a la Junta de Aclaración de las Bases	20 Noviembre 2018
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	23 Noviembre 2018
Acto de Fallo	23 Noviembre 2018

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes Muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los Bienes Muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día 30 de Octubre de 2018.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
30 de octubre de 2018
Delegación Regional en Baja California Sur
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Ing. José Víctor Acosta García
Rúbrica.

(R.- 474659)

30 DE OCTUBRE ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, EN 1873

Francisco Ignacio Madero, iniciador y líder victorioso de la Revolución Mexicana, fue presidente de la República del 6 de noviembre de 1911 al 18 de febrero de 1913. Nació el 30 de octubre de 1873 en la hacienda del Rosario, en Parras de la Fuente, Coahuila. Sus padres fueron Francisco Madero y Mercedes González; su familia era una de las más acaudaladas del país. Estudió un año en el Colegio de San Juan, en Saltillo, y luego fue enviado al Saint-Mary's College, en Baltimore, Estados Unidos.

En 1887 ingresó al Liceo de Versalles de París, Francia; en 1892 se matriculó en la Escuela de Altos Estudios Comerciales, en aquel país. Volvió a México y poco después estudió agricultura en la Universidad de California, en Berkeley.

En 1904 decidió participar en la política y contribuir a la transformación democrática del país. Escribió el libro *La sucesión presidencial en 1910*, que tuvo hondas repercusiones en la política nacional y se convirtió en un destacado líder opositor del gobierno dictatorial de Porfirio Díaz. Fundó el Partido Nacional Antirreeleccionista y fue elegido como su candidato para competir por la Presidencia de la República contra Porfirio Díaz. En junio de 1909, Madero inició uno de los episodios más emblemáticos en su vida y de la historia de México, sus giras políticas cimbraron al país. Recorrió varias ciudades y encontró un enorme eco en los sectores sociales excluidos por la política porfirista. En plena campaña electoral, Madero fue encarcelado en San Luis Potosí; y así Díaz llevó a cabo un fraude electoral para consumir su última reelección.

Madero denunció y documentó el fraude electoral, huyó de la prisión en que estaba confinado y se dirigió a Estados Unidos, para preparar la revolución que estallaría el 20 de noviembre de 1910, movimiento que pondría fin al largo gobierno de Díaz y abriría una nueva etapa en la historia del país.

Madero fue electo presidente de la República y tomó posesión el 6 de noviembre de 1911. Su gobierno llevó a cabo profundas transformaciones. Estableció la democracia; garantizó elecciones libres y el ejercicio de las libertades políticas; fortaleció las instituciones y comenzó a atender las demandas agrarias y obreras, creando el Departamento del Trabajo y la Comisión Nacional Agraria.

Sin embargo, la mayor parte de su tiempo y de sus recursos los empleó para que su gobierno sobreviviera. Enfrentó cuatro rebeliones: dos conservadoras, las de Félix Díaz y Bernardo Reyes, y dos rebeliones populares, las de Zapata y Pascual Orozco que querían que Madero acelerara y profundizara los cambios revolucionarios.

Finalmente, una quinta rebelión contrarrevolucionaria fraguada dentro de las filas del Ejército federal, que estalló el 9 de febrero de 1913, puso fin al gobierno democrático de Madero pero no acabó con sus ideales, que alimentaron una nueva etapa de la Revolución.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.